

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 36 DIPUTADOS PRESENTES. EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN

DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL SENADOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR LO CONCERNIENTE A LA COORDINACIÓN FISCAL CON LA FEDERACIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. 2 OFICIOS SIGNADOS POR LA C. MAESTRA SARAI M. FLORES RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN UNIDAD TÉCNICA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE CIÉNEGA DE FLORES Y SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS DECRETOS NÚM. 113 Y 114 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ANALICE LA PERTINENCIA DE INTEGRAR A LA APLICACIÓN MÓVIL 911, LA MODALIDAD DE VIDEO LLAMADA O CHAT EN VIVO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 327**

APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

4. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. AURORA DE LOS ÁNGELES ARTEMISA ZAVALA HERRERA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE COLECTIVO TODES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD, EVITE QUE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS A SU CARGO, GRUPOS RELIGIOSOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PROMUEVAN DISCURSOS DE ODIO, DISCRIMINACIÓN E INCITACIÓN A LA VIOLENCIA, PUES NI LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NI LA DE CULTO, AMPARAN LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE MENOSCABEN LA DIGNIDAD Y PONGAN EN PELIGRO A NINGUNA PERSONA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 259, 260, 268, 269 Y 277 EN SU TERCER PÁRRAFO, ADICIONÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 261 BIS Y 261 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN UN ADECUADO ORDEN DE IDEAS, CITARÉ PRIMERAMENTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL A LETRA DICE:

“ARTÍCULO 16.-

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, **Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA**, DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y DE LA TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.”*

COMPAÑEROS DIPUTADOS “LA SEGURIDAD JURÍDICA”, ENTRE OTROS ASPECTOS ES LA ESENCIAL CONNOTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE UN TEXTO QUE AL CONVERTIRSE EN NORMATIVA Y ES APLICADO AL GOBERNADO, BUSCA ESTABLECER LA CORRECTA JUSTICIA TANTO PARA EL ACUSADO, COMO PARA QUIEN REPRESENTA SER LA VÍCTIMA, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA PUDIÉRAMOS SEÑALAR, LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL. ASÍ PUES LAS COSAS, Y ATENDIENDO EL LLAMADO DE LA CIUDADANÍA, LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NOS DIMOS A LA TAREA DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, DE MANERA ESPECÍFICA AL CAPÍTULO RELACIONADO CON LOS DELITOS SEXUALES, TEMA POR DEMÁS

DELICADO Y QUE MERECE SER CONSTANTEMENTE EVALUADO A FIN DE LOGRAR, AL MENOS PARA LOS HECHOS DE ESTE TIPO YA CONSUMADOS, UNA EFICAZ SEGURIDAD JURÍDICA EN LA VÍCTIMA Y POR CONSECUENCIA UNA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN EQUITATIVA, A QUIEN SE DEMUESTRE SEA CULPABLE. RESULTA DESTACABLE SEÑALAR QUE EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN EL APARTADO DE DELITOS SEXUALES, SE TIENEN DIVERSAS CONFIGURACIONES QUE TRATAN DE CONTEMPLAR UN ABANICO DE SUPUESTOS DELICTIVOS, DE LOS CUALES SE DESPRENDE LA INEXISTENCIA DE UNA CONFIGURACIÓN, LA CUAL NO ESTÁ SIENDO DEBIDAMENTE ENCUADRADA Y POR CONSIGUIENTE SANCIONADA, ESTA SE ESTABLECE CUANDO SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR O MENOR DE EDAD, O CON CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA RECIBE UN ATENTADO A SU INTEGRIDAD SEXUAL. LO ANTERIOR ES APLICABLE A HECHOS VERDADERAMENTE INNOMBRABLES, TALES COMO ACCIONES EN DONDE UN ADULTO PUEDE DE MANERA ACTIVA O PASIVA REALIZAR CON UN MENOR DIVERSOS TIPOS DE CONTACTO SEXUAL SIN LLEGAR A COPULAR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CONTACTO QUE SE REALIZA CARECIENDO DE ROPA SIN LLEGAR AL COITO, LO MÁS INCONCEBIBLE PERO CIERTO, ES QUE POR ESTA CLASE ACTOS EL AGRESOR OBTIENE COMO CASTIGO LA MENOR SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL CITADO CÓDIGO, REFIRIÉNDONOS AL LLAMADO ATENTADO AL PUDOR, DELITO QUE TIENE QUE SER APLICADO Y CONFIGURADO BAJO UNA INTERPRETACIÓN DEL JUZGADOR, AJUSTANDO SUS ACTOS CONDENATORIOS A LOS DE UNA LEGISLACIÓN PENAL RUDIMENTARIA E INCONCLUSA, PUES NO HAY UNA CONFIGURACIÓN DELICTIVA QUE SEÑALE UN SUPUESTO DONDE SE ACTUALICE ÉSTA CLASE DE ABERRACIONES. AÚN MÁS PREOCUPANTE ES SABER QUE EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, HA SIDO FALTO DE UN ANÁLISIS DE FONDO, PUES DICHO ORDENAMIENTO NO TIENE COMO PRIORIDAD LA REPARACIÓN DE LA SALUD FÍSICA O MENTAL DE LAS VÍCTIMAS EN ESTA CLASE DE HECHOS, ÚNICAMENTE ESTABLECIENDO UNA REPARACIÓN EN PERSONAS QUE HAN SUFRIDO LA VIOLACIÓN, PERO ¿ACASO UNA NIÑA O NIÑO O PERSONA QUE LE

HAN FORZADO FÍSICA O MORALMENTE A REALIZAR UN ACTO SEXUAL NO SUFRE UN TRAUMA? ¿ACASO QUIEN LO COMETE NO DEBE HACERSE RESPONSABLE DE REPARAR MÉDICA Y PSICOLÓGICAMENTE EL ESTADO DE LAS VÍCTIMAS? INCLUSIVE EXISTEN CONFIGURACIONES QUE DENTRO DE LA EQUIPARACIÓN A LA VIOLACIÓN NO HAN SIDO PREVISTAS, TALES COMO EL NO CONTEMPLAR COMO UN EQUIPARABLE, CUANDO SE UTILICE EL CONSENTIMIENTO DE UN MENOR DE TRECE AÑOS PARA RECIBIR UN ACTO SEXUAL DE MANERA ORAL, SITUACIÓN POR DEMÁS GRAVE EN NUESTRA LEGISLACIÓN, PUES ELLO DA PAUTA PARA QUE EL JUZGADOR INTERPRETE LAS ACTUALES DISPOSICIONES, Y PUEDA ÚNICAMENTE ESTABLECER COMO RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN ESTA CLASE DE HECHOS EL DELITO DE ATENTADO AL PUDOR, LO CUAL DEJA A LAS VÍCTIMAS EN UN ESTADO DE INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, Y ES AQUÍ DONDE VIENE OTRA PREGUNTA QUE NO TIENE UNA REPUESTA JUSTA O REAL Y ES LA SIGUIENTE: ¿CUÁNTOS ATENTADOS AL PUDOR HABRÁN SIDO VÍCTIMAS DE UN EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN? REMITIÉNDOME A LAS ESTADÍSTICAS, RESULTA DESAGRADABLE VER QUE EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR ESTÁ EN CONSTANTE AUMENTO, INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, NOS INDICA QUE EN EL AÑO 2017 FUERON DETECTADOS 1007 CASOS CONFIGURADOS BAJO ESTE DELITO, PARA EL AÑO 2018 SUBIÓ LA INCIDENCIA PRESENTANDO UN TOTAL DE 1112 AGRESIONES, EL CUAL REPRESENTA MÁS DE UN 10 POR CIENTO DE AUMENTO A LA ESTADÍSTICA DEL AÑO ANTERIOR, PARA EL PRESENTE AÑO NO PODEMOS DEJAR QUE ESTAS ESTADÍSTICAS SE DISPAREN MÁS, PUES ALARMANTE ES PENSAR QUE PERSONAS QUE ABUSARON YA SEA DE LA INOCENCIA DE UN MENOR O DE LA INTEGRIDAD DE UN ADULTO, PUEDEN SALIRSE CON LA SUYA SIN RECIBIR UNA VERDADERA RESPONSABILIDAD, PUES EL ATENTADO AL PUDOR ES UN DELITO QUE CONTEMPLA UNA SANCIÓN DE 1 A 5 AÑOS, SIN RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR EL DAÑO FÍSICO O MENTAL QUE ESTOS HECHOS PUEDEN CAUSAR, INCLUSO EL INCESTO ES OTRO DE LOS DELITOS QUE TAMPOCO CONTEMPLA

INDEMNIZACIÓN A LA VÍCTIMA. CUANDO LOS DERECHOS A LA SALUD MENTAL DEL INDIVIDUO SON TRASTOCADOS POR ACCIONES COMO EL ABUSO SEXUAL, ES NECESARIO POR CONGRUENCIA JURÍDICA Y HUMANA, ESTABLECER GARANTÍAS QUE PERMITAN REPARAR DE MANERA MÉDICA Y PSICOLÓGICA EL ESTADO DE LA VÍCTIMAS HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN, ASÍ MISMO TENEMOS QUE COMPRENDER QUE UNA ACTO DE ESTA ÍNDOLE NO SOLO TRASTOCA EL ESTADO EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA SINO INCLUSO DE LOS FAMILIARES MÁS CERCANOS. TENEMOS QUE SANCIONAR PARA CASTIGAR VERDADERAMENTE A QUIENES BUSCAN DESTRUIR A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS Y POR ENDE DAÑAR A UNA SOCIEDAD, ELLO TIENE QUE IRSE BUSCANDO MEDIANTE SANCIONES EJEMPLARES, LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES, COMO LO ES EL CASO DEL CÓDIGO PENAL, NO DEBEN SER FALTOS DE UN LÓGICA JURÍDICA, LA CUAL ESTE EMBESTIDA DE LA RAZONABLE ECUANIMIDAD SANCIONADORA QUE PROTEJA Y RESTITUYA EL BIENESTAR DE LAS VÍCTIMAS. LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TENEMOS EL COMPROMISO Y LA OBLIGACIÓN DE BUSCAR LAS HERRAMIENTAS QUE PUEDAN OFRECER UN MEJOR CUIDADO A LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR A TRAVÉS DE NORMATIVAS JUSTAS Y EFICACES, ES POR ELLO QUE EL PRESENTE PROYECTO PRESENTA UNA SERIE DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, EN LAS CUALES SE ADICIONAN 2 ARTÍCULOS PARA CREAR EL DELITO DE ATENTADOS A LA INTEGRIDAD SEXUAL, EL CUAL NO DEJA LAGUNA ALGUNA AL MOMENTO DE SANCIONAR LOS HECHOS QUE HEMOS VENIDO MANIFESTANDO Y PERMITE INDEMNIZAR EL DAÑO FÍSICO Y MORAL QUE SUFREN ESTAS VÍCTIMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS, HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 259, 260, 268, 269 Y 277 EN SU PÁRRAFO TERCERO, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO I BIS DENTRO DEL TÍTULO DECIMO PRIMERO CON LOS ARTÍCULOS 261 BIS Y 261

BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 259.- COMETE EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR, EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA, SEA MAYOR O MENOR DE EDAD, O AÚN CON CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA, EJECUTE EN ELLA O LOGRE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO, O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE RESISTIR, UN ACTO ERÓTICO-SEXUAL, **QUE NO INVOLUCRE EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE INTIMA O DE EL O LOS GENITALES**, SIN EL PROPÓSITO DIRECTO E INMEDIATO DE LLEGAR A LA COPULA.

ARTICULO 260.- AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS. SI EL DELITO SE EJECUTARE **EN PERSONA DE TRECE AÑOS O MENOR O CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL**, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE SEIS A QUINCE CUOTAS **E INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA QUE REPARE EL DAÑO MORAL HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN.**

PARA LOS EFECTOS DE LA VIOLENCIA MORAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SIN CONSTITUIR UNA LIMITACIÓN, SIEMPRE SE ENTENDERÁ QUE EXISTE AQUELLA CUANDO EL RESPONSABLE TENGA LAS CONDICIONES QUE PREVIENE EL ARTICULO **261 BIS 1 O 269.**

CAPITULO I BIS

ATENTADO A LA INTEGRIDAD SEXUAL

ARTICULO 261 BIS.- COMETE EL DELITO DE ATENTADO A LA INTEGRIDAD SEXUAL, CUANDO SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA, SEA MAYOR O MENOR DE EDAD, SE OBTENGA O EJECUTE EN ELLA O LOGRE SE EJECUTE

EN LA PERSONA DEL ACTIVO, EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE INTIMA O DE EL O LOS GENITALES, SIN QUE SE PRETENDA LLEGAR A COPULAR.

SE ENTENDERÁ COMO PARTE INTIMA AQUELLA QUE TIENE EL PROPÓSITO DE SER CUBIERTA CON ROPA INTERIOR Y QUE SE ENCUENTRA A NIVEL PECTORAL O A NIVEL DE LOS GENITALES.

ARTICULO 261 BIS 1.- AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁN DE TRES A ONCE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN, Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS E INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA QUE REPARE EL DAÑO MORAL HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN. SI EL DELITO SE EJECUTARE EN PERSONA DE TRECE AÑOS O MENOR, O CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, SE LE IMPONDRÁN DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE SEIS A QUINCE CUOTAS, E INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA QUE REPARE EL DAÑO MORAL HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN.

SE ENTENDERÁ POR DAÑO MORAL LA AFECTACIÓN QUE LA VÍCTIMA TOLERA, SOPORTA Y SUFRE, YA SEA EN SU HONOR, CREENCIAS, REPUTACIÓN, AFECTO, DECORO, VIDA PRIVADA O ESTADO MENTAL.

EXISTE DAÑO MORAL CUANDO DE LOS ANÁLISIS Y ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, RESULTE QUE EL HECHO IMPUTADO AL ACTOR, CAUSÓ COMO CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN PSÍQUICA O EMOCIONAL DE LA VÍCTIMA O DE LOS FAMILIARES QUE LE RODEAN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTICULO 268.- SE EQUIPARA A LA VIOLACIÓN Y SE SANCIONARÁ COMO TAL, LA INTRODUCCIÓN POR VÍA VAGINAL O ANAL, DE CUALQUIER ELEMENTO O INSTRUMENTO DISTINTO AL MIEMBRO VIRIL, ASÍ COMO LA INTRODUCCIÓN DE

ESTE ULTIMO POR LA VÍA ORAL, SIN LA VOLUNTAD DEL SUJETO PASIVO O CON LA VOLUNTAD DE ESTE ÚLTIMO SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR.

ARTÍCULO 269. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 260, **261 BIS**, 263, 266, 267, 268, 271 BIS 1 Y 271 BIS 3, SE AUMENTARÁN AL DOBLE DE LA QUE CORRESPONDA, CUANDO EL RESPONSABLE FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES EN LÍNEA RECTA SIN LÍMITE DE GRADO O EN LÍNEA COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO, O LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; ASIMISMO, PERDERÁ EL DERECHO A EJERCER LA PATRIA POTESTAD, TUTELA, CURATELA Y LOS DERECHOS HEREDITARIOS O DE ALIMENTOS QUE PUDIERA TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA.

ARTÍCULO 277. COMETEN DEL DELITO DE INCESTO, LOS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, HERMANOS, TÍOS Y SOBRINOS QUE CON CONOCIMIENTO DE SU PARENTESCO TENGA CÓPULA ENTRE SÍ.

TAMBIÉN SERÁ INCESTO EL COMETIDO POR LOS PARIENTES POR AFINIDAD O CIVIL HASTA EL SEGUNDO GRADO.

A LOS RESPONSABLES DE ESTE DELITO SE LES IMPONDRÁ DE UNO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN E INDEMNIZACIÓN QUE EN SU CASO SEA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA QUE REPARE EL DAÑO MORAL HASTA SU TOTAL RECUPERACIÓN.

CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE EDAD, SE CASTIGARÁ COMO VIOLACIÓN O EQUIPARABLE A LA VIOLACIÓN.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ LO SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 33, TURNO MATUTINO DE LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. INVITADOS POR EL DIPUTADO COORDINADOR RAMIRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. BIENVENIDOS TODOS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LAS SUSCRITAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”** CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A LOS EDUCADORES EN ACTIVO O JUBILADOS QUE REALICEN ACTOS SIGNIFICATIVOS EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO, **BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA EDUCACIÓN ES

UN PROCESO FORMATIVO E INFORMATIVO QUE PERMITE EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL DE UNA REGIÓN O PAÍS.¹ INDISCUTIBLEMENTE, EL IMPORTANTE PAPEL QUE JUEGAN NUESTROS DOCENTES EN EL DESARROLLO ACADÉMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN NUESTRA SOCIEDAD NO PUEDE SER IGNORADO, SI TENEMOS EN CUENTA EL GRAN NÚMERO DE JÓVENES QUE VEN EN EL DOCENTE UN SEGUNDO PADRE O PRINCIPAL MENTOR. LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE EN LAS VIDAS DE NUESTROS JÓVENES ES POSIBLEMENTE LA MÁS IMPORTANTE, CUANDO SE CONSIDERA LA CANTIDAD DE HORAS QUE LOS DOCENTES PASAN EN EL AULA IMPARTIENDO EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA QUE HA SIDO CONFECCIONADO POR PROFESIONALES EXPERTOS EN LA EDUCACIÓN.² EN ESTE SENTIDO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN ES UN MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA; ES UN PROCESO PERMANENTE QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ES FACTOR DETERMINANTE PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PARA FORMAR A MUJERES Y A HOMBRES DE MANERA QUE TENGAN SENTIDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL. ASIMISMO, LOS DOCENTES QUE DESEMPEÑAN ESTA SIGNIFICATIVA LABOR, TIENEN COMO MISIÓN EL FUNDAMENTAR CIENTÍFICA Y PRÁCTICAMENTE LOS CONOCIMIENTOS QUE SE DEBEN TRANSMITIR, PARA QUE DE ESTA MANERA SEAN MEJOR ASIMILADOS POR LOS ESTUDIANTES Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR APROPIADAMENTE A FORJAR EN LOS MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES PRINCIPIOS Y VALORES QUE NUTRAN NO SOLO SUS CONOCIMIENTOS, SINO TAMBIÉN LOS DOCENTES QUE TIENEN ESE GRAN DESAFÍO DE FORTALECER LA CALIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD.³

¹ <http://www.eumed.net/rev/rucc/17-18/lirl.htm>

² <https://www.diariolasamericas.com/opinion/la-importancia-nuestros-maestros-la-sociedad-n4120867>

³ <https://es.calameo.com/read/002440351da5ffdb91ec3>

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PRÁCTICA QUE REALIZA EL DOCENTE REPRESENTA UN RETO INTELECTUAL DE GRAN AMPLITUD Y UNA RESPONSABILIDAD HUMANA Y SOCIAL DE LA MAYOR TRASCENDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS NUEVAS GENERACIONES, EN VISTA A UN MEJOR Y MÁS EQUITATIVO DESARROLLO DEL PAÍS. LA DOCENCIA ES UNA ACTIVIDAD DINÁMICA, REFLEXIVA, DE INTERACCIÓN ENTRE DOCENTES Y ALUMNOS, PUES NO SE LIMITA SOLO A LA ENSEÑANZA, ES DECIR, A LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE TIENEN LUGAR EN LAS AULAS EDUCATIVAS, INCLUYE LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA OCURRIDA ANTES Y DESPUÉS DE LOS PROCESOS INTERACTIVOS EN EL AULA. DICHO DE OTRA MANERA, ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LOS EDUCADORES DE LA ACTUALIDAD, ASUMEN UNA ACTITUD CREATIVA, RESPONSABLE Y EMPRENDEDORA, DISPUESTO A SUPERAR LAS LIMITACIONES QUE EL CONTEXTO LE PRESENTE, GENERANDO RESPUESTAS INMEDIATAS QUE PROMUEVAN EN EL ESTUDIANTE EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO CON SENTIDO CRÍTICO, REFLEXIVO E INTERDISCIPLINARIO Y ENTENDIMIENTOS PERDURABLES. POR LO TANTO, ES PRECISO DESCUBRIR LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE POSEE EL DOCENTE, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL GRADO DE COMPROMISO MORAL Y ÉTICO NECESARIO PARA PROYECTAR SU VISIÓN HACIA UNA PRÁCTICA EFICIENTE; ADEMÁS SE REQUIERE COMPRENDER QUE FACTORES INTERVIENEN PARA LOGRARLA, CONTEXTUALIZAR EL ENTORNO Y COMO SE PROMUEVE LA CREATIVIDAD PARA MAXIMIZAR LOS RECURSOS, COMBINADOS CON LAS ESTRATEGIAS PARA EL APRENDIZAJE QUE UTILIZA DURANTE LA PRÁCTICA EDUCATIVA.⁴ INDISCUTIBLEMENTE, EL IMPORTANTE PAPEL EN QUE SE ENCUENTRAN NUESTROS DOCENTES EN EL DESARROLLO ACADÉMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN NUESTRA SOCIEDAD NO PUEDE SER IGNORADO, PUES LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE EN LAS VIDAS DE NUESTROS EDUCANDOS ES POSIBLEMENTE LA MÁS IMPORTANTE, CUANDO UNO CONSIDERA LA CANTIDAD DE HORAS QUE ELLOS PASAN EN EL AULA APRENDIENDO EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA QUE HA SIDO CONFECCIONADO

⁴ <https://compartirpalabramaestra.org/actualidad/blog/reflexionando-sobre-la-practica-docente>

POR MAESTROS Y PROFESIONALES EXPERTOS EN LA EDUCACIÓN.⁵ HOY EN DÍA, LOS DOCENTES CONTRIBUYEN DE MANERA SIGNIFICATIVA AL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO, ASEGURANDO LA TRANSMISIÓN DEL CONOCIMIENTO, PUES JUEGAN TAMBIÉN UN GRAN ROL CÍVICO DEBIDO A QUE SU TAREA CONTRIBUYE A PRESERVAR LA COHESIÓN SOCIAL. NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EXPIDA LA **LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”** CON EL FIN DE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS, SOCIALES Y PROFESIONALES, REALICEN ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE SUS POSICIONES IDEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS, POLÍTICAS O DOCTRINARIAS, EDAD, EDUCACIÓN, CONDICIÓN SOCIAL O GÉNERO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES
POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**

CAPÍTULO I

OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ESTABLECE Y REGULA LAS BASES PARA LA DECLARACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

⁵ <https://www.diariolasamericas.com/opinion/la-importancia-nuestros-maestros-la-sociedad-n4120867>

ARTÍCULO 2. EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, ES LA DISTINCIÓN QUE EL ESTADO OTORGA A LAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, ÚNICAMENTE DOCENTES NUEVOLEONESES, DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y ÉTICA, QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS, SOCIALES Y PROFESIONALES, REALICEN ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON INDEPENDENCIA DE SUS POSICIONES IDEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS, POLÍTICAS O DOCTRINARIAS, EDAD, EDUCACIÓN, CONDICIÓN SOCIAL O GÉNERO.

ARTÍCULO 3. LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN A CADA EDICIÓN DEBERÁ SER RESGUARDADA Y CUSTODIADA POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 4. LOS ACREEDORES DEL RECONOCIMIENTO DEBERÁN HABERSE DESTACADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL

ARTÍCULO 5. EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” CONSISTE EN QUE LAS INSTITUCIONES O EDIFICIOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA, LLEVARÁN EL NOMBRE DE LA O EL ACREEDOR DOCENTE DE ESTE RECONOCIMIENTO QUE EN ACTIVO O YA JUBILADOS, HAYAN REALIZADO ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO, ADEMÁS;

- a) SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO FÍSICO DE PAPEL TAMAÑO CARTA EL CUAL ESTARÁ ENMARcado EN MADERA.

- b) EN EL ANVERSO Y SOBRE UN FONDO DE LÍNEAS VERTICALES, EN LA PARTE SUPERIOR, VA LA LEYENDA CIRCUNDANTE ESTADO DE NUEVO LEÓN Y HACIA ABAJO, LLENANDO EN CAMPO CENTRAL EL ESCUDO HERÁLDICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
- c) EN EL REVERSO, EN LA PARTE INFERIOR DOS RAMAS DE LAUREL CIRCUNDANTES QUE SE CRUZAN EN EL CENTRO Y SUBEN POR LA ORILLA, HASTA 10 MILÍMETROS.
- d) EN LA PARTE ALTA LA LEYENDA AL MÉRITO MAGISTERIAL, EN LETRAS MAYÚSCULAS; Y
- e) EN EL ESPACIO CENTRAL, ENMARCADO, CON UN TIPO DE LETRAS LINEAL Y GRABADO EN ALTORRELIEVE EL NOMBRE DEL CONDECORADO, EN LA PARTE SUPERIOR SE PONDRÁ EL AÑO DE PREMIACIÓN Y ABAJO LA LEYENDA “DOCENTE POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

ARTÍCULO 6. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SELECCIONARÁ LOS INSTITUCIONES O EDIFICIOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA DE LOS CUALES SERÁ OBJETO LA NOMENCLATURA.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”

ARTÍCULO 7. SE CONSTITUYE EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, EN LO SUCESIVO EL CONSEJO, QUE SERÁ DE CARÁCTER HONORARIO E INTERDISCIPLINARIO Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TAL RECONOCIMIENTO, EN COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO;
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO;
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN;
- IV. UN TESORERO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; Y
- V. LOS VOCALES, QUE SERÁN: UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE O A QUIEN ESTE DESIGNE, UN REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO HASTA OCHO PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES EDUCATIVOS, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

LOS CARGOS MENCIONADOS SERÁN DESEMPEÑADOS EN FORMA HONORÍFICA Y NO PODRÁN ACORDARSE REMUNERACIÓN ALGUNA PARA SUS INTEGRANTES, QUIENES EJERCERÁN EL CARGO POR DOS AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE SER NUEVAMENTE ELEGIDOS HASTA POR UN PERIODO DESPUÉS DEL QUE FUERON DESIGNADOS.

ARTÍCULO 9. EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. CONVOCAR A LA CIUDADANÍA PARA QUE PRESENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL, “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”;
- II. REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DE LOS DOCENTES Y APROBAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR;
- III. DESIGNAR JURADOS PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES CORRESPONDIENTES;
- IV. PONER A DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DEL JURADO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE NECESITEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;

- V. DISPONER LA REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL, “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, A QUIEN UNA VEZ RECIBIDA ESA DISTINCIÓN, OBSERVE CONDUCTA CONTRARIA A LOS MOTIVOS POR LOS QUE FUE GALARDONADO, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO; Y
- VI. EDITAR LAS MEMORIAS ANUALES DE LA ADJUDICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 10. PREVIA CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A SUS INTEGRANTES CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA, EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA DENTRO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EN LA QUE SE ACORDARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

PODRÁN CELEBRARSE SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y SIEMPRE QUE MEDIE PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA, POR EL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 11. LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y SERÁN PRESIDIDOS POR EL PRESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO TÉCNICO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS MIEMBROS QUE ASISTAN.

ARTÍCULO 12. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 13. LAS SESIONES DEL CONSEJO SE REALIZARÁN EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO TÉCNICO

FORMULARÁ LAS ACTAS RESPECTIVAS Y RECABARÁ LA FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO, PARA SU APROBACIÓN.

CAPÍTULO IV

DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 14. LOS JURADOS SERÁN LOS ÓRGANOS CALIFICADORES ENCARGADOS DE SELECCIONAR, CONFORME A LA EXPERIENCIA Y TIEMPO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ EL CARGO EN EL SECTOR EDUCATIVO, A LOS DOCENTES MÁS CALIFICADOS DE ENTRE LOS CANDIDATOS A TAL RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 15. EL CONSEJO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO, DESIGNARÁ UN JURADO, LOS CUALES SE INTEGRARÁN POR TRES PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO E IDONEIDAD PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES, QUE TENDRÁN, RESPECTIVAMENTE, EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL.

CADA UNO DE LOS JURADOS CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO. CADA VOCAL DESIGNARÁ UN SUPLENTE PARA CUBRIR CUALQUIER AUSENCIA, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS DE IDONEIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL QUE LOS TITULARES.

ARTÍCULO 16. PARA SER MIEMBRO DE UN JURADO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO;
- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- III. HABER DESTACADO POR SUS CUALIDADES CÍVICAS Y PROFESIONALES; Y
- IV. TENER LA CALIFICACIÓN TÉCNICA O CIENTÍFICA NECESARIA DE ESTUDIOS, CUANDO LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA DEL RECONOCIMIENTO ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 17. LOS JURADOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ESTUDIAR LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES QUE LES SEAN REMITIDAS;
- II. ASISTIR A LAS SESIONES A QUE SEAN CONVOCADOS;
- III. EVALUAR Y DEFINIR LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES SUSCEPTIBLES DE SER PREMIADAS;
- IV. REMITIR EL DICTAMEN RESPECTIVO AL CONSEJO, DENTRO DEL TÉRMINO QUE MARQUE EL REGLAMENTO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, CONVOCARÁ CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL JURADO A LAS SESIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CONFORME A LAS PROPUESTAS QUE LES FUERAN TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 19. LAS SESIONES DEL JURADO SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR Y FECHA DESIGNADOS EN LA CONVOCATORIA, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN LA SEGUNDA CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 20. LOS INTEGRANTES DEL JURADO ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES, CON CARÁCTER DE INAPELABLES, SE TOMARÁN SEGÚN EL CASO, POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA DE VOTO DE LOS PRESENTES.

ARTÍCULO 21. EL SECRETARIO DEBERÁ DAR FE DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN Y FORMULARÁ LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

CAPÍTULO V

**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL
RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN”**

ARTÍCULO 22. EL CONSEJO CONVOCARÁ A LA CIUDADANÍA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10, MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES, PARA QUE PRESENTEN ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA LAS CANDIDATURAS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL, “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

ARTÍCULO 23. LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I.** AUTORIDAD QUE CONVOCA;
- II.** BASES DE LA CONVOCATORIA, EN LAS QUE SE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:
 - A) LA INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES, QUIÉNES PUEDAN SER ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO;
 - B) LA INFORMACIÓN CONSIDERADA PERTINENTE PARA COMPROBAR LOS MÉRITOS DE LOS DOCENTES PROPUESTOS;
 - C) EL PERIODO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS DE LOS DOCENTES, QUE DEBERÁ CULMINAR DENTRO DEL MES DE ABRIL; Y
 - D) LA FIRMA O FIRMAS DEL O LOS PROPONENTES.
- III.** NOMBRE Y DOMICILIO DEL SECRETARIO TÉCNICO;
- IV.** HORARIO, DÍAS Y DOMICILIO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE LOS DOCENTES;
- V.** LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN; Y

VI. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EL REGLAMENTO SEÑALE.

ARTÍCULO 24. EN MAYO DE CADA AÑO, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MAESTRO SERÁ OTORGADO EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL EN UN NÚMERO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 3 ACREEDORES. EN CASO DE QUE NO SE HAYAN PRESENTADO CANDIDATOS DOCENTES O BIEN, QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO SE HAYAN CONSIDERADO IDÓNEAS O SUFICIENTES, EL ÁREA DE PREMIACIÓN RESPECTIVA QUEDARÁ DESIERTA.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LES CONSIDERARÁ NO IDÓNEAS O INSUFICIENTEMENTE FUNDADAS, CUANDO:

- I. NO CUMPLAN EN FORMA Y FONDO CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE ESTA LEY;
- II. POR NO HABERSE REUNIDO EL EXPEDIENTE POR FALTA DE INFORMACIÓN;
- III. SI EL DOCENTE A QUIEN SE PRETENDE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO, FALLECIÓ ANTES DEL AÑO AL QUE CORRESPONDA LA PREMIACIÓN;
- IV. SI LA PERSONA PROPUESTA A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO ES MIEMBRO DEL CONSEJO O DEL JURADO AL EFECTO; Y
- V. LOS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY.

ARTÍCULO 25. PODRÁN FORMULAR PROPUESTAS:

- a) LA PLANTA DE DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA;
- b) LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS;
- c) ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; Y
- d) LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

ARTÍCULO 26. LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” PODRÁN AUTO-PROPONERSE.

ARTÍCULO 27. LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA Y ADEMÁS DEBERÁN CONTENER:

- a) DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN O EDIFICIO O ESCOLAR DE EDUCACIÓN INICIAL O BÁSICA QUE SE PROPONE, ASÍ COMO LA CLAVE DEL MISMO;
- b) LA INFORMACIÓN DEL CANDIDATO DOCENTE QUE COMPRUEBE QUE HA REALIZADO ACTOS Y OBRAS EN BENEFICIO DE LA EDUCACIÓN.
- c) LA DENOMINACIÓN QUE SE SUGIERE PARA LA INSTITUCIÓN O EDIFICIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN INICIAL O BÁSICA.

ARTÍCULO 28. EL SECRETARIO TÉCNICO RECIBIRÁ DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBIENDO EXTENDER UNA CONSTANCIA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 29. CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS DOCENTES, PREVIO ACUERDO CON EL CONSEJO, EL SECRETARIO TÉCNICO LAS REMITIRÁ A LOS JURADOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 30. LOS JURADOS TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE LOS DOCENTES SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA, RESPECTO A CADA CANDIDATO, LO SIGUIENTE:

- I. LOS ACTOS, OBRAS, CONDUCTAS O TRAYECTORIA, ASÍ COMO SU MAGNITUD, IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA Y VALOR SOCIAL;
- II. LAS CIRCUNSTANCIAS Y SITUACIÓN PARTICULAR DEL CANDIDATO DOCENTE;
- III. EL BENEFICIO QUE HAYA APORTADO AL SECTOR EDUCATIVO; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA LEY.

ARTÍCULO 31. EL DICTAMEN DEL JURADO RESPECTIVO DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN CLARA Y FUNDADA DEL ANÁLISIS Y LAS RAZONES QUE SE CONSIDERARON PARA PROPONER EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO, ABUNDANDO SOBRE LOS ATRIBUTOS DE CADA CANDIDATO DOCENTE SELECCIONADO. TAL RESOLUCIÓN SERÁ COMUNICADA DE INMEDIATO AL CONSEJO.

CAPÍTULO VI

DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL

ARTÍCULO 32. LA CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO SERÁ PÚBLICA Y SOLEMNE, CON LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS 3 PODERES DEL ESTADO, MIEMBROS DEL CONSEJO Y LOS JURADOS, DEBIENDO CELEBRARSE CADA AÑO EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO.

ARTÍCULO 33. A LOS DOCENTES SELECCIONADOS SE LES COMUNICARÁ CUANDO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CEREMONIA, LA FECHA, LUGAR Y HORA PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL, “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. CUANDO EL SELECCIONADO TENGA UN IMPEDIMENTO PARA ASISTIR, SE INVITARÁ A UNA PERSONA EN SU REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 34. EN LA CEREMONIA SE INCLUIRÁ UNA SEMBLANZA DE CADA UNO DE LOS DOCENTES, A QUIENES SE ENTREGARÁ EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL, “DOCENTES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CON EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 35. EL DIPLOMA SERÁ DE USO Y PROPIEDAD DEL DOCENTE.

ARTÍCULO 36. EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO MAGISTERIAL SE OTORGARÁ SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS O SOCIALES DE LA ENTIDAD Y CON PLENO RESPETO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONFIERE AL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 37. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN RESUELTAS POR EL CONSEJO POR MAYORÍA DE VOTOS.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIRÁ LAS BASES PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO MAGISTERIAL Y EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO, EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA A LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE DECRETO. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, QUIEN DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. VENGO A PRESENTAR UNA INICIATIVA PARA PROTEGER A LA

MUJER EN EL EMBARAZO Y RECONOCER LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL NIÑO EN GESTACIÓN. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VENIMOS A **SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIATIVA PARA PROTEGER A LA MUJER EN EL EMBARAZO, ESTABLECER EL TIPO PENAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GESTACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL NIÑO EN GESTACIÓN AUMENTANDO LA PENA SI EL FETO MUERE EN EL VIENTRE A CAUSA DE ALGUNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA O MALOS TRATOS. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN TEMA DE SALUD PÚBLICA, CUANDO LA VIOLENCIA OCURRE EN LA ETAPA GESTACIONAL DE LA MUJER TIENDO IMPORTANTES REPERCUSIONES, LA VIOLENCIA TAMBIÉN PUEDE AFECTAR A LOS NIÑOS A LOS ADULTOS MAYORES Y AL ENTORNO EN GENERAL, DE ACUERDO CON LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO MALTRAÍDO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA EL MALTRATO INFANTIL (MI) SE HA VISUALIZADO EN MÉXICO, DESDE LA DÉCADA DE LOS AÑOS SESENTA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES DE CASOS CLÍNICOS DONDE PREDOMINABAN MANIFESTACIONES DE DAÑO FÍSICO Y ABUSO SEXUAL. LA VIOLENCIA NO TIENE GÉNERO, PUEDE DARSE EN EL ENTORNO SOCIAL, LABORAL Y EN EL FAMILIAR, SIN EMBARGO EN ESTE CASO TRATARE DE ABORDAR EL TEMA DE LA

VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y AL NIÑO EN GESTACIÓN, INCLUSO LA PROMOCIÓN AL ABORTO ES UN TIPO DE VIOLENCIA DIRIGIDA A LOS NIÑOS POR NACER O QUE SUFREN VIOLENCIA FETAL. EL ABUSO FETAL FUE RECONOCIDO DESDE 1957 CUANDO LA ONU LO ESTABLECIÓ EN LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE: EL NIÑO REQUIERE POR SU INMADUREZ FÍSICA O MENTAL LA PROTECCIÓN LEGAL ADECUADA ANTES Y DESPUÉS DEL EMBARAZO. EL ABUSO FETAL ES TODO ACTO INTENCIONAL O NEGLIGENCIA QUE AFECTE AL FETO EN ALGUNA ETAPA DE SU DESARROLLO, POR CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INJERENCIA EN EL EMBARAZO, LA INTERVENCIÓN DE INSTITUCIONES O DE UNA SOCIEDAD QUE PRIVE AL FETO O RECIÉN NACIDO DE SUS DERECHOS O QUE DIFICULTEN SU ÓPTIMO DESARROLLO, FÍSICO, PSICOLÓGICO O SOCIAL. DE ACUERDO CON UN ESTUDIO DE LA ONU EL PORCENTAJE DE MUJERES QUE ALGUNA VEZ HABÍAN ESTADO EMBARAZADAS Y HABÍAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FÍSICA DURANTE AL MENOS UNA VEZ EN EL EMBARAZO SUPERABA EL 5% EN 11 DE LOS 15 ENTORNOS EXAMINADOS, LA CIFRA MÁS BAJA SE REGISTRA EN JAPÓN (1)% Y LA MÁS ALTA EN PERÚ (28) %. ENTRE 25 Y EL 50% DE LAS MUJERES QUE HABÍAN SUFRIDO MALTRATO FÍSICO DURANTE EL EMBARAZO HABÍA RECIBIDO PATADAS Y PUÑETAZOS EN EL ABDOMEN. EN CASI TODOS LOS ENTORNOS MÁS DEL 90% DE LAS MUJERES HABÍA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA INFLIGIDA POR EL PADRE BIOLÓGICO DEL HIJO EN GESTACIÓN, EN CASI TODOS LOS CASOS, EL PADRE BIOLÓGICO VIVÍA CON LA MUJER EN EL MOMENTO DE LA AGRESIÓN. EN LA MAYOR PARTE DE LOS ENTORNOS ESTUDIADOS, LAS MUJERES QUE HABÍAN ESTADO ALGUNA VEZ EMBARAZADAS Y QUE HABÍAN SIDO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INFLIGIDA POR SU PAREJA AFIRMARON HABER TENIDOS MÁS ABORTOS INDUCIDOS. EXISTEN CASOS DONDE EL EMBARAZO PRODUCE SENTIMIENTOS DE ESTRÉS LO CUAL ES NORMAL, LO QUE NO ES NORMAL ES LA VIOLENCIA O EL ABUSO DE LAS PAREJAS SENTIMENTALES O DE OTRAS PERSONAS HACIA LA MUJER EN EMBARAZO, LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EMBARAZO PUEDE DARSE EN EL ENTORNO LABORAL, SOCIAL Y EN EL HOGAR. EN EL CASO DE LAS PAREJAS

SENTIMENTALES DE LAS MUJERES EN EMBARAZO, PUEDEN ENTRAR EN CONFLICTO CUANDO SE DISGUSTA POR EL EMBARAZO NO PLANEADO, LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE UN HIJO PUEDE LLEGAR A OCASIONAR O LOS CELOS DE QUE LA ATENCIÓN DE LA MUJER PASE AL BEBÉ O A UNA NUEVA RELACIÓN. SIN EMBARGO LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE UNA MUJER EN EMBARAZO NO ES PROPIA DEL HOMBRE HACIA LA MUJER, PUEDE HABER CASOS DONDE LAS MUJERES VIOLENTAN A LAS MUJERES EN EMBARAZO, EN EL ÁMBITO LABORAL O EN EL ENTORNO SOCIAL. EL ABUSO O MALTRATO FÍSICO PUDE INCLUIR AGRESIONES FÍSICAS LAS CUALES SON LA MÁS HABITUALES, ADEMÁS DE VIOLENCIA, ECONÓMICA, EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA, QUE PUEDEN PONER EL RIESGO LA VIDA DEL BEBÉ. DURANTE EL EMBARAZO EL ABUSO FÍSICO Y EMOCIONAL PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA DE LA MADRE Y DEL BEBÉ QUE SE ESTÁ GESTANDO, PROVOCANDO LOS ABORTOS ESPONTÁNEOS Y LAS HEMORRAGIAS O HEMATOMAS QUE AFECTEN EN ALGÚN GRADO EL DESARROLLO DEL BEBÉ, LA VIOLENCIA PUEDE HACER QUE NAZCA PREMATURO, CON BAJO PESO O TENGA LESIONES FÍSICAS. EN EL ÁMBITO LABORAL EXISTEN CASOS DONDE LAS MUJERES EN EMBARAZO SON DESPEDIDAS POR EL JEFE, SE LES OBLIGA A PASAR VARIOS PERIODOS DE PIE, ALGUNOS JEFES O JEFAS PUEDEN LLEGAR A MALTRATARLAS INCLUSO LES QUITAN OPORTUNIDADES DE ASCENSOS O LAS DESPIDEN SIN ALGÚN TIPO DE CONSIDERACIÓN. ESTUDIOS MUESTRAN QUE LAS MUJERES EMBARAZADAS MALTRATADAS SON MÁS PROPENSAS A BUSCAR ATENCIÓN MÉDICA DEBIDO A LESIONES Y TAMBIÉN SON MÁS PROPENSAS A SUFRIR ABORTOS ESPONTÁNEOS Y A PRESENTAR UNA MAYOR TASA DE MORTALIDAD INFANTIL. POR OTRO LADO, LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) SEÑALA QUE EN NUESTRO PAÍS 19% DE LAS MUJERES EMBARAZADAS SUFREN VIOLENCIA, Y ESTE FENÓMENO SE PUEDE REPETIR HASTA EN UN 70% DE LOS CASOS. EN GENERAL ES ACEPTADO QUE EXISTEN CIERTOS FACTORES PREDICTIVOS DE ESTE PROBLEMA COMO EL ANTECEDENTE DE VIOLENCIA FAMILIAR, SOBRE TODO CUANDO HA OCURRIDO DURANTE EL AÑO PREVIO A LA GESTACIÓN. °POR

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO:** SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 287 BIS I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 287 BIS I.- A QUIEN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDRÁ DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARA A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MEDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 DE ESTE CÓDIGO. TAMBIEN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS; HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA. CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA (SIC) NIÑAS O NIÑOS, DE HIJOS, HIJAS O FAMILIARES (SIC), LA PENA SE AUMENTARA EN UNA MITAD.

(.....)

(.....)

CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA CUANDO LA MUJER ESTA EN ESTADO DE EMBARAZO LA PENA SE AUMENTARA EN UNA MITAD.

ARTICULO 303. SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, PARA LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LAS LESIONES INFERIDAS, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS

I.-

II.-

III.-

IV. SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHO A OCHENTA CUOTAS, AL QUE INFIERA UNA LESIÓN A LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO, QUE CAUSE LA MUERTE DEL FETO EN GESTACIÓN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE LA PENA DE PRISIÓN Y MULTA QUE LE CORRESPONDA, SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI EL MENOR EN GESTACIÓN MUERE CAUSA DE LA VIOLENCIA INFRINGIDA POR PARTE DEL CÓNYUGE, PAREJA, NOVIO O CUALQUIER OTRO FAMILIAR O PERSONA QUE EJERZA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ESTADO DE EMBARAZO.

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA

SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE:

“EL ESTADO DEBE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER EL DERECHO A LA VIDA DIGNA DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES, Y PROMOVER SU BIENESTAR MEDIANTE UN SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA, QUE ATIENDA SUS PROBLEMAS EN MATERIA DE SALUD, CULTURA, RECREACIÓN Y CALIDAD DE VIDA, CREANDO ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE PROTEJAN Y GARANTICEN SUS DERECHOS HUMANOS”.

EN ESTE TENOR EL RESPETO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEBE SER UNA PRIORIDAD EN ESTE PODER LEGISLATIVO, NO SÓLO POR LA VULNERABILIDAD QUE REPRESENTAN, SINO POR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO QUE AYUDA A QUE LAS DECISIONES DE VIDA SEAN LAS MÁS ACERTADAS.

EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, HABITABAN 407 MIL 278 ADULTOS MAYORES, Y CINCO AÑOS DESPUÉS, LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) REGISTRÓ 504,459 PERSONAS. ES DECIR, SE INCREMENTÓ EN UN 23.9% DURANTE EL QUINQUENIO. EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY RESIDE CASI EL 80% DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SIENDO LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, MONTERREY Y SAN NICOLÁS LOS QUE CONCENTRAN LA MAYOR PARTE DE LOS ADULTOS DE 70 AÑOS O MÁS. **LAS CIFRAS MENCIONADAS ES UNA MUESTRA DE QUÉ NO DEBEMOS OLVIDAR FORTALECER EL MARCO LEGAL QUE PROTEGE A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD.** EL ADULTO MAYOR NO SOLO ES UNO DE LOS COMPONENTES DE LA SOCIEDAD COMO SU ESTRUCTURA SI NO DE SU CULTURA;

SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO FORMAN PARTE DEL PROGRESO DE UN PAÍS. NUESTROS ADULTOS MAYORES NO SON SOLAMENTE UNA MINORÍA SINO TODA UNA GENERACIÓN DE APORTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, LO CUAL OTORGA UN SENTIDO DE EQUILIBRIO, UN PROCESO TRANSFORMADOR DE LA ESTÁTICA SOCIAL Y SUS INICIATIVAS PARA PODER EVOLUCIONAR. AHORA BIEN, LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA O CUARTA EDAD ES UN DERECHO HUMANO CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, POR ENDE, DEBE SER RESPETADO EN TODAS LAS ETAPAS DE SU VIDA; Y **PRECISAMENTE ESTA INICIATIVA TIENE POR OBJETO ESTABLECER DENTRO DE LA LEY DE LA MATERIA EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONOCER Y APRENDER SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PUESTO QUE ADEMÁS DE EMPODERARLOS INDIVIDUALMENTE, LOGRAREMOS HACERLOS INDEPENDIENTES PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE POR RAPIDEZ Y FACILIDAD PARA ACCEDER DE ELLOS, SE UTILIZAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE POCAS VECES ESTÁN AL ALCANCE DEL ADULTO MAYOR. EN ESTA INDEPENDENCIA LA CAPACITACIÓN JUEGA UN PAPEL RELEVANTE EN EL TEMA DE LA INCORPORACIÓN DE LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES EN CUANTO A LA ACTUALIDAD QUE SE VIVE POR LAS ACTUALIZACIONES DE LA TECNOLOGÍA. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APARECEN COMO UNA ALTERNATIVA IMPORTANTE PARA QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PUEDAN MEJORAR SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS ESTRUCTURAS SOCIALES. EN OTRAS PALABRAS, LA TECNOLOGÍA PERMITIRÁ A LOS ADULTOS MAYORES MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, FACILITANDO EL ACCESO A DIFERENTES SECTORES COMO LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD. SIN EMBARGO, EL NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES BAJO, EN GRAN PARTE PORQUE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NO BENEFICIÓ A ESAS GENERACIONES, ASÍ LO SEÑALÓ EL DIRECTOR DEL IMCO (INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD), EL CUAL ADVIRTIÓ QUE LAS POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEBEN TENER**

UN ENFOQUE EDUCATIVO. ESTUDIAR DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN, O CUANDO LOS HIJOS YA SE HAN IDO, BRINDA AL ADULTO MAYOR LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR NUEVAS DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, AYUDA A EJERCITAR MENTE Y CUERPO, Y PERMITE MEJORAR LAS RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES. DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DEL TEMA, ENCONTRAMOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) DESPLEGÓ UNA SERIE DE CURSOS DE COMPUTACIÓN BÁSICA E INTERNET, DONDE BRINDARON CLASES PARA EXPLICAR NOCIONES FUNDAMENTALES PARA LA UTILIZACIÓN DE COMPUTADORAS, ASÍ COMO PARA LA NAVEGACIÓN WEB Y EL USO DE REDES SOCIALES. POR OTRO LADO, CONTAR CON EL APOYO COGNITIVO (CONSEJOS E INFORMACIÓN), QUE PUDIERA RECIBIRSE POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES CONFORMADAS POR LOS FAMILIARES, AMIGOS, VECINOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO, SIRVE PARA REFORZAR LAS RELACIONES SOCIALES QUE FAVORECEN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **EXPUESTO LO ANTERIOR Y ADVIRTIENDO LA IMPORTANCIA QUE ES QUE EL ESTADO CAPACITE A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, QUE AYUDARÁ ADEMÁS DE SU INDEPENDENCIA SOCIAL, PERMITIRÁ LA FACILIDAD PARA ELLOS DE ACCEDER A PROGRAMAS SOCIALES SIN SALIR DE CASA.** POR LOS HECHOS Y RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO: **DECRETO. ÚNICO.-** SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 POR ADICIÓN DE UN INCISO G) A LA FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

I A III.-

IV.- LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE INCLUYEN:

- a) A D).-
- E) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SU COMUNIDAD;
- F) FORMAR PARTE DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA; Y
- g) **A RECIBIR CAPACITACIÓN NECESARIA SOBRE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

TRANSITORIO: ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMA Y SE SUSCRIBE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: **“DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL, SE LES CONOCE COMO “CRÍMENES DE PAZ” A AQUELLOS COMETIDOS CONTRA GRUPOS ESPECÍFICOS Y/O EN GUERRAS Y/O EN VIOLACIONES A TRATADOS INTERNACIONALES. ESTOS CRÍMENES DE PAZ SE REGULAN EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 1998. SEGÚN ESTE ESTATUTO DE ROMA, LOS CRÍMENES CONTRA LA PAZ (Y LOS QUE RECAEN EN LA COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL), SON:

- 1) EL CRIMEN DE GENOCIDIO (ES DECIR, LA MATANZA DE MIEMBROS DE UN GRUPO NACIONAL, ÉTNICO, RACIAL O RELIGIOSO, LA LESIÓN GRAVE DE LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE UNO DE ESOS GRUPOS, EL SOMETIMIENTO INTENCIONAL DEL GRUPO A CONDICIONES DE EXISTENCIA QUE HAYAN DE ACARREAR SU DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, LAS MEDIDAS DESTINADAS A IMPEDIR NACIMIENTOS EN EL SENO DEL GRUPO O EL TRASLADO POR LA FUERZA DE NIÑOS DEL GRUPO A OTRO GRUPO; CON LA INTENCIÓN DE DESTRUIR TOTAL O PARCIALMENTE A ESE GRUPO NACIONAL, ÉTNICO, RACIAL O RELIGIOSO).
- 2) LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD (EL ASESINATO, EL EXTERMINIO, LA ESCLAVITUD, LA DEPORTACIÓN O TRASLADO FORZOSO DE POBLACIÓN, LA ENCARCELACIÓN U OTRA PRIVACIÓN GRAVE DE LA LIBERTAD FÍSICA EN VIOLACIÓN DE NORMAS FUNDAMENTALES DE DERECHO INTERNACIONAL, LA TORTURA, LA VIOLACIÓN, ESCLAVITUD SEXUAL, PROSTITUCIÓN FORZADA, EMBARAZO FORZADO, ESTERILIZACIÓN FORZADA O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL DE GRAVEDAD COMPARABLE, ENTRE OTROS ACTOS ANÁLOGOS, CUANDO SE COMETAN COMO PARTE DE UN ATAQUE GENERALIZADO O SISTEMÁTICO CONTRA UNA POBLACIÓN CIVIL).
- 3) LOS CRÍMENES DE GUERRA (INFRACCIONES GRAVES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1949, ENTRE OTRAS VIOLACIONES GRAVES DE LAS LEYES Y USOS APLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO DE DERECHO INTERNACIONAL; EN PARTICULAR, CUANDO SE COMETAN

COMO PARTE DE UN PLAN O POLÍTICA O COMO PARTE DE LA COMISIÓN EN GRAN ESCALA DE TALES CRÍMENES.).

- 4) EL CRIMEN DE AGRESIÓN (DEPENDIENDO DE LA DEFINICIÓN DE LA CORTE EN CADA CASO ESPECÍFICO).

DE ACUERDO CON EL MISMO ESTATUTO, ÉSTOS SE CONSIDERAN LOS CRÍMENES MÁS GRAVES DE TRASCENDENCIA PARA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. DIVERSA LITERATURA EN EL TEMA MEDIOAMBIENTAL DESDE LA PERSPECTIVA JURÍDICA, HA COINCIDIDO EN QUE EL ECOCIDIO DEBIERA SER CONSIDERADO COMO EL QUINTO CRIMEN CONTRA LA PAZ.⁶ EL ECOCIDIO SE DEFINE COMO EL DAÑO EXCESIVO, LA DESTRUCCIÓN O LA PÉRDIDA DE LOS ECOSISTEMAS DE UN TERRITORIO DETERMINADO, YA SEA POR CAUSA HUMANA O POR OTRAS CAUSAS, HASTA EL PUNTO DE QUE EL DISFRUTE PACÍFICO DE LOS HABITANTES DE ESE TERRITORIO HA SIDO O SERÁ SEVERAMENTE DISMINUIDO.⁷ SEGÚN “ERRADICATING ECOCIDE”, EL ECOCIDIO YA ESTÁ RECONOCIDO COMO DELITO EN POR LO MENOS ARMENIA, UCRANIA, BIELORRUSIA, KAZAJISTÁN, MOLDOVA, TAJIKISTÁN, VIETNAM, KIRGUISTÁN, RUSIA Y GEORGIA, EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN PROMEDIO, EN ESTOS PAÍSES LA PENA VA DESDE LOS OCHO HASTA LOS VEINTE AÑOS DE PRISIÓN. AHORA BIEN, EN NUEVO LEÓN, NI LA LEGISLACIÓN PENAL NI EN LA AMBIENTAL CONTEMPLAN UN DELITO DE ECOCIDIO. DE HECHO, EL ÚNICO DELITO AMBIENTAL QUE SE CONTEMPLA EN LA LEGISLACIÓN NEOLEONESA ES EL LLAMADO "DELITO AMBIENTAL", REGULADO EN TRES ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO, "LEY AMBIENTAL"), LOS CUALES SE CITAN A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 264.- COMETE EL DELITO AMBIENTAL, QUIEN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, DESOBEDEZCA LAS ÓRDENES NOTIFICADAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN O CORRECCIÓN DE

⁶ Gauger, Anja; Pouye Rabatel-Fernel, Mai; Kulbicki, Louise; Short, Damien; Higgins, Polly. **The Ecocide Project: Ecocide is the missing 5th Crime Against Peace.** Inglaterra, Human Rights Consortium, 2012.

⁷ Posel, Susanne. **Ecocide: The Push to Criminalize Humanity For the Sake of Saving the Planet.** Estados Unidos, Rise Earth, 2012.

ACTIVIDADES, O APOORTE INFORMACIÓN FALSA A LAS AUTORIDADES SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD U OBSTACULICE LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROVOCANDO DETERIORO GRAVE EN EL AMBIENTE.

SE ENTIENDE POR DETERIORO GRAVE CUANDO SIMULTÁNEAMENTE SE CAUSE DAÑO A LA SALUD Y A LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, AL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS Y A LA DISPONIBILIDAD CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS RECURSOS NATURALES PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. SI LOS DAÑOS AMBIENTALES FUEREN IRREVERSIBLES, AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO A VEINTE MIL CUOTAS. SI LOS DAÑOS AMBIENTALES FUEREN REVERSIBLES, AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A DIEZ MIL CUOTAS. UN DAÑO SE CONSIDERARÁ IRREVERSIBLE CUANDO, CON LAS TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS DISPONIBLES, NO FUERE POSIBLE RECUPERAR EL AMBIENTE PARA VOLVERLO AL ESTADO ANTERIOR AL HECHO PUNIBLE.

ARTÍCULO 265.- PARA PROCEDER PENALMENTE POR EL DELITO PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO, SERÁ NECESARIO PREVIAMENTE QUE LA SECRETARÍA FORMULE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 266.- LA SECRETARÍA PROPORCIONARÁ, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, LOS DICTÁMENES TÉCNICOS O PERICIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES."

COMO PUEDE OBSERVARSE, EL "DELITO AMBIENTAL" DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CONTIENE, EN PARTE, EL CONCEPTO DE ECOCIDIO. SIN EMBARGO, LA PRINCIPAL CONDUCTA TÍPICA ES LA DESOBEDIENCIA A LAS ÓRDENES

NOTIFICADAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN O CORRECCIÓN DE ACTIVIDADES, O APORTE INFORMACIÓN FALSA A LAS AUTORIDADES SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD U OBSTACULICE LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; LA CONDUCTA TÍPICA SECUNDARIA ES EL DETERIORO GRAVE AL MEDIO AMBIENTE. POR ELLO, ES IMPORTANTE QUE EL DELITO DE ECOCIDIO SE CONTEMPLE COMO CUALQUIER ACTO QUE CAUSE DETERIORO GRAVE AL MEDIO AMBIENTE, CON INDEPENDENCIA DE SI ELLO ES DERIVADO DE UNA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NO. POR SUPUESTO, QUE SE MANTENGA EL ACTUAL “DELITO AMBIENTAL”; PERO QUE SE ADICIONE EL ECOCIDIO. POR ELLO, SE PROPONEN REFORMAS AL ARTICULADO ACTUAL DE LA LEY AMBIENTAL QUE REFORME EL “DELITO AMBIENTAL” Y SE TIPIFIQUE EL ECOCIDIO.

EN BASE A LO ANTERIOR, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO: ÚNICO.-** SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 264 Y 265, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 264 BIS Y 265 BIS, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 264.- COMETE EL DELITO DE ECOCIDIO QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, POR ACCIÓN, OMISIÓN O COMISIÓN POR OMISIÓN PROVOQUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO EXCESIVO, LA DESTRUCCIÓN O LA PÉRDIDA DE LOS ECOSISTEMAS DE UN TERRITORIO DETERMINADO HASTA EL PUNTO DE QUE EL DISFRUTE PACÍFICO DE LOS HABITANTES DE ESE TERRITORIO HA SIDO O SERÁ SEVERAMENTE DISMINUIDO.

AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIEN A VEINTE MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 264 BIS.- PARA PROCEDER PENALMENTE POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, BASTARÁ CON QUE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS FORMULE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 265. COMETE EL DELITO DE ECOCIDIO EQUIPARADO, QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DESOBEDEZCA LAS ÓRDENES NOTIFICADAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE SUSPENSIÓN O CORRECCIÓN DE ACTIVIDADES, O APORTE INFORMACIÓN FALSA A LAS AUTORIDADES SOBRE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD U OBSTACULICE LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROVOCANDO DETERIORO GRAVE EN EL AMBIENTE.

SI LOS DAÑOS AMBIENTALES FUEREN IRREVERSIBLES, AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE IMPONDRÁN **LAS SANCIONES QUE DISPONE EL ARTÍCULO ANTERIOR PARA EL DELITO DE ECOCIDIO.**

SI LOS DAÑOS AMBIENTES FUEREN REVERSIBLES, AL RESPONSABLE DE ESTE DELITO SE LE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A DIEZ MIL CUOTAS.

UN DAÑO SE CONSIDERARÁ IRREVERSIBLE CUANDO, CON LAS TECNOLOGÍAS Y CONOCIMIENTOS DISPONIBLES, NO FUERE POSIBLE RECUPERAR EL AMBIENTE PARA VOLVERLO AL ESTADO ANTERIOR AL HECHO PUNIBLE.

ARTÍCULO 265 BIS. - PARA PROCEDER PENALMENTE POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ NECESARIO PREVIAMENTE QUE LA SECRETARÍA FORMULE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS: ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. SOLICITO QUE SEA TURNADA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ EL APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA EXPONER SU INICIATIVA.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO AUDIOVISUAL.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A PRESENTAR ESTA INICIATIVA QUE ESTOY SEGURA TRAERÁ UN GRAN BENEFICIO A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, A LAS FAMILIAS DEL ESTADO, A NUESTRA CULTURA, PERO PRINCIPALMENTE A NUESTRO MEDIO AMBIENTE. EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS SUFRIDO DE UNA MALA CALIDAD DEL AIRE, ADHERIDO A ESTO TENEMOS RÍOS CONTAMINADOS, PARQUES LLENOS DE BASURA, EMPRESAS IRRESPONSABLES CON EMISIONES A LA ATMÓSFERA A DIESTRA Y SINIESTRA, ESCUCHANDO EN MEDIOS LA CULPABILIDAD DE LO QUE ESTAMOS PADECIENDO Y MI CONCLUSIÓN ES QUE TODOS VIVIMOS AQUÍ Y TODOS SOMOS RESPONSABLES DE PODER REMEDIAR Y CONTRIBUIR NUESTRA SITUACIÓN AMBIENTAL AL IGUAL COMO SUCEDE EN UN HOGAR, TODOS LOS QUE AHÍ VIVIMOS SOMOS RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA Y CONDICIONES DE LA MISMA. NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS SON NATURALMENTE IMITADORES DE LOS ADULTOS A SU ALREDEDOR, ES POR ELLO QUE NUESTRO ACTUAR DEBE CONTRIBUIR SIEMPRE A SU FORMACIÓN EN TODOS LOS

SENTIDOS INCLUYENDO EL DE LA CULTURA DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TANTO NOSOTROS SUS PADRES COMO SUS MAESTROS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE SU FORMACIÓN. EN EL ESTADO TENEMOS 331, 994 ALUMNOS EN ESCUELAS ESTATALES PÚBLICAS DE JARDÍN DE NIÑOS, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LOS CUALES CADA CICLO ESCOLAR SUS PADRES SE ORGANIZAN PARA PODER PROVEERLES LO NECESARIO PARA APOYARLOS EN SU EDUCACIÓN, UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, TRANSPORTE, ETC. PERO ADEMÁS DE ESTO TIENEN QUE APORTAR CIERTA CANTIDAD ESTABLECIDA POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, LLAMADAS “APORTACIONES ESCOLARES” O “CUOTAS ESCOLARES”, YA QUE COMO ES BIEN SABIDO LAS ESCUELAS TIENEN PROHIBIDO EL COBRO DE CUALQUIER TIPO DE CUOTAS COMO BIEN LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 3, LOS MONTOS DE ESTAS APORTACIONES VARÍAN SEGÚN LOS ACUERDOS ENTRE PADRES DE FAMILIA, ESTE RECURSO ES UTILIZADO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES, TALES COMO MANTENIMIENTO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, ACTIVIDADES, FESTIVIDADES Y DEMÁS. PARA MUCHOS PADRES DE FAMILIA ESTA APORTACIÓN REPRESENTA UN FUERTE GASTO MÁS CUANDO SE CUENTA CON VARIOS HIJOS ESTUDIANDO. ESTA INICIATIVA PRETENDE QUE LOS PADRES DE FAMILIA QUE ASÍ LO DESEEN PUEDAN DAR ESTAS APORTACIONES EN ESPECIE A TRAVÉS DE BASURA RECICLABLE DE MANERA TOTAL O PARCIALMENTE. TENIENDO TODO EL AÑO ESCOLAR PARA PODER LLEVAR EL MATERIAL CORRESPONDIENTE AL MONTO ACORDADO POR LOS PADRES. LA RECOLECCIÓN SE HARÁ EN EL PLANTEL EDUCATIVO Y SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE LOS CONVENIOS CON PARTICULARES QUE PUEDEN SER ASOCIACIONES CIVILES, MUNICIPIOS Y EMPRESAS CON DEPARTAMENTOS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, EL RECURSO RECAUDADO SERÁ PRINCIPALMENTE PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL RESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. LAS ESCUELAS SUMADAS A ESTE PROGRAMA DEBERÁN SER INCENTIVADAS A TRAVÉS DE PREMIOS A LAS ESCUELAS CON MAYOR RECOLECCIÓN, PODRÁN

SUMARSE EMPRESAS RESPONSABLES PARA APADRINAR A TRAVÉS DE DONACIÓN DE MATERIAL. ESTA INICIATIVA LO QUE PRETENDE ES PODER FORMAR A NUESTROS ALUMNOS CON UNA CONCIENTIZACIÓN DEL CUIDADO DE NUESTRO MUNDO Y PODER CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA FAMILIAR. LA GENTE CAMBIARÁ SU PERCEPCIÓN DE LA BASURA VIÉNDOLA COMO UN TESORO O COMO UN RECURSO PARA APOYAR LOS ESTUDIOS DE SUS HIJOS. DE 331,994 ALUMNOS EN JARDÍN DE NIÑOS, PRIMARIA Y SECUNDARIAS PÚBLICAS ESTATALES DE LOS CUALES SI CADA UNO DE ELLOS REUNIERA UN KILO POR SEMANA EN UN LAPSO DE 40 SEMANAS DEL CICLO ESCOLAR ESTARÍAMOS REUNIENDO AL AÑO 33,200 TONELADAS DE MATERIAL RECICLABLE QUE EQUIVALE A LLENAR EL ESTADIO AZTECA. EN 13 MIL TONELADAS QUE SE RECAUDARÍAN SOLO DE PET EQUIVALE AL AHORRO DE 57,620 BARRILES DE PETRÓLEO PARA FABRICAR RESINA VIRGEN Y MISMOS QUE SERÍAN EXPORTABLES Y/O UTILIZABLES EN OTROS PRODUCTOS. 325,000 MTS CÚBICOS DE ESPACIO AHORRADO EN RELLENOS SANITARIOS O TIRADEROS RECOLECTANDO 13 MIL TONELADAS DE CARTÓN EVITARÍA LA TALA DE 221,000 ÁRBOLES DE DIEZ METROS DE LONGITUD. AHORRA 344,500,000 LITROS DE AGUA AHORRO DE ENERGÍA DE 53,300,000 KWH ES POR ELLO QUE LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XVI Y ADICIONANDO LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO LA ADICIÓN A LA SECCIÓN V Y EL ARTÍCULO 105 BIS DEL CAPÍTULO V DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AL TENOR DE LA

SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN FECHA 13-TRECE DE JULIO DE 1993 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SIENDO LA LEY SUPREMA QUE REGULA Y DA VIDA AL DERECHO HUMANO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN CONDICIONES DE EQUITAD, CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, TRÁNSITO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. CONSIDERANDO QUE LA MISMA FUE REFORMADA EL 28-VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2011 EN SU NUMERAL SÉPTIMO Y FRACCIÓN ONCEAVA, ESTABLECIENDO QUE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO TENDRÁ A INCULCAR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. TAMBIÉN PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES. EN ARMONÍA A ELLO, EL DÍA 16-DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL 2000, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE PUBLICADA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE HA TENIDO POR OBJETIVO FORTALECER LA EDUCACIÓN. EDUCACIÓN ES EL MEDIO FUNDAMENTAL PARA ADQUIRIR, TRANSMITIR Y ACRECENTAR LA CULTURA EN EL ESTADO. DE ELLO, NOS ADVIERTE QUE UN OBJETIVO DEL SISTEMA EDUCATIVO A NIVEL NACIONAL Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ES BUSCAR CONCIENTIZAR AL SER HUMANO DE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. MISMA QUE HA REITERADO LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL Y APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. ES POR ELLO QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES LA DE INCLUIR LA POSIBILIDAD QUE EL ESTADO PUEDA CELEBRAR CONVENIOS CON PARTICULARES QUE PUEDEN SER ASOCIACIONES CIVILES, MUNICIPIOS Y EMPRESAS CON DEPARTAMENTOS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA

RECOLECCIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE EN ESCUELAS DE LA ENTIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. EN EL ESTUDIO “INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA LATINOAMERICANA” DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), SE SEÑALA LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO DE NIÑOS Y JÓVENES. LOS ALUMNOS QUE ESTUDIAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON MEJORES CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA SE SIENTEN MÁS INTERESADOS POR ASISTIR A CLASE QUE AQUELLOS QUE LO HACEN EN INSTALACIONES QUE NO DISPONEN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ATRACTIVOS ADICIONALES. ASÍ MISMO, EL ANÁLISIS DE LAS RELACIONES ENTRE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y RESULTADOS ACADÉMICOS EN LAS PRUEBAS DEL SEGUNDO ESTUDIO REGIONAL COMPARATIVO Y EXPLICATIVO (SERCE) INDICA QUE LOS FACTORES QUE ESTÁN MÁS ALTA Y SIGNIFICATIVA ASOCIADOS CON LOS APRENDIZAJES SON: LA PRESENCIA DE ESPACIOS DE APOYO A LA DOCENCIA (BIBLIOTECAS, LABORATORIOS DE CIENCIAS Y SALAS DE CÓMPUTO); LA CONEXIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA; Y LA EXISTENCIA DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y BAÑOS EN NÚMERO ADECUADO. LO ANTERIOR INDICARÍA QUE LOS PAÍSES DEBERÍAN FORTALECER LAS INVERSIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PARA CERRAR LAS GRANDES BRECHAS EXISTENTES QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE A LAS ZONAS RURALES, A LAS ESCUELAS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LAS ESCUELAS QUE ATIENDEN A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE FAMILIAS MÁS POBRES. FINALMENTE, UN ESTUDIO ELABORADO POR LA UNESCO CON LOS DATOS DE SERCE REVELA QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LAS ESCUELAS PUEDEN TENER UN EFECTO IMPORTANTE EN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE Y PUEDE CONTRIBUIR SIGNIFICATIVAMENTE A LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE APRENDIZAJE ASOCIADA CON LA DESIGUALDAD SOCIAL. CABE DESTACAR QUE, EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR POSEE UNA DOBLE DIMENSIÓN; POR UNA PARTE, DICHA

PRERROGATIVA PROTEGE EL AMBIENTE COMO UN BIEN JURÍDICO FUNDAMENTAL Y EXPRESA EL PAPEL INDISCUTIBLE QUE ÉSTE TIENE EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE VIDA DIGNO, A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO DE LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL ENTORNO Y LA NATURALEZA, MÁS ALLÁ DE SU RELACIÓN CON EL SER HUMANO Y DE LA APRECIACIÓN QUE ÉSTE HAGA SOBRE AQUELLOS, RECONOCIENDO QUE SU VALOR INTRÍNSECO DERIVA DE QUE SU PROCESO O LOS PROCESOS QUE LA INTEGRAN CONTINÚAN Y SIGUEN APARENTEMENTE EN UN SENTIDO: REPRODUCIRLO VIVO, SEGUIR EXISTIENDO, EN SU ESFUERZO CONSTANTE DE ADAPTARSE PARA SOBREVIVIR, INCLUSO A LA ACCIÓN HUMANA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO HUMANO CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA LA REALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LOS DEMÁS DERECHOS, ENTRE ELLOS, LA EDUCACIÓN A LA PROTECCIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA, YA QUE, COMO SE ACABA DE SEÑALAR, EL SER HUMANO SE ENCUENTRA EN UNA RELACIÓN INDISOLUBLE CON SU ENTORNO Y LA NATURALEZA, POR LO QUE NUESTRA CALIDAD DE VIDA, EDUCACIÓN Y AMBIENTE SANO, INCLUSO NUESTROS PATRIMONIOS MATERIAL Y CULTURAL ESTÁN VINCULADOS CON LA BIOSFERA; EN ESTE SENTIDO, LA DIGNIDAD, LA AUTONOMÍA Y LA INVIOABILIDAD DE LA PERSONA DEPENDEN DE SU EFECTIVA DEFENSA. EN OTRAS PALABRAS, NUESTRA VIDA DEPENDE DE LA CALIDAD DE VIDA, EDUCACIÓN DE CALIDAD Y VIDA DEL PLANETA, SUS RECURSOS Y SUS ESPECIES. EN ESTE SENTIDO, EL AMBIENTE ES NUESTRO ENTORNO Y SU BIENESTAR ES VITAL PARA SUBSISTIR. LO ARGUMENTADO PRECEDENTEMENTE ESTABLECE QUE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO ESTÁ RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, EN EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, TAMBIÉN LLAMADO "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", EN LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE 1972 Y EN LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO

AMBIENTE Y EL DESARROLLO DE 1992; Y QUE DEL CONTENIDO DE ESTE DERECHO HUMANO SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y PROPICIO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS. POR OTRO LADO, ES MENESTER MENCIONAR QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES FUNDAMENTAL, COMO SE PRETENDE INCLUIR A LOS PADRES DE FAMILIA CON ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE JUNTO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN ESTE TIPO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, SIENDO UN DERECHO FUNDAMENTAL RECOGIDO EN LOS PRINCIPALES ACUERDOS, DECLARACIONES Y PACTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, COMO LO ES, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 21, YA QUE EN DICHO TRATADO SE CONTEMPLA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS. ASIMISMO, EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS SE INDICA QUE TODOS LOS CIUDADANOS GOZARÁN, SIN NINGUNA DE LAS RESTRICCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2 (RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL), Y SIN RESTRICCIONES INDEBIDAS DE LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES Y COMO MENCIONA TAMBIÉN EL ARTÍCULO 25, PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS DIRECTAMENTE, O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS VOTAR Y SER ELEGIDO EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS, REALIZADAS POR SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL Y POR VOTO SECRETO QUE GARANTICE LA LIBRE VOLUNTAD DE LOS ELECTORES Y TENER ACCESO, EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS. A SU VEZ, EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SE EXPRESA EN SU NUMERAL 23, QUE TODOS LOS CIUDADANOS GOZARÁN DE LOS

SIGUIENTES DERECHOS Y OPORTUNIDADES A PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE, O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS; Y DE TENER ACCESO EN CONDICIONES GENERALES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS. ES DECIR, LA RELEVANCIA ESTRATÉGICA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PARA EL EJERCICIO PLENO DE LA DEMOCRACIA EN EL CONTINENTE AMERICANO SE REFUERZA Y PROFUNDIZA CON LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE, ÉTICA Y RESPONSABLE DE LA CIUDADANÍA EN UN MARCO DE LEGALIDAD, CONFORME AL RESPECTIVO ORDEN CONSTITUCIONAL. ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETIVO ADICIONAR EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMAR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER LA POSIBILIDAD QUE EL ESTADO PUEDA CELEBRAR CONVENIOS CON PARTICULARES QUE PUEDEN SER ASOCIACIONES CIVILES, MUNICIPIOS Y EMPRESAS CON DEPARTAMENTOS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA RECOLECCIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE EN ESCUELAS DE LA ENTIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRETENDEMOS MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA, FORTALECER LA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y UN AMBIENTE SANO, LO ANTERIOR, A LA LUZ DE PRECEPTOS CONSAGRADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y UN MEDIO AMBIENTE SANO, SIENDO OBJETIVO DEL ESTADO, SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS GOBERNADOS Y BUSCAR EL BIEN COMÚN DE LA SOCIEDAD MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS, SIEMPRE VELANDO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. PRIMERO.- SE REFORMA EL TEXTO INICIAL Y SE ADICIONA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XVI PARA SER LA NUEVA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 26.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, EJECUTAR, **CELEBRAR CONVENIOS** Y COORDINAR LA POLÍTICA EDUCATIVA EN EL ESTADO, Y LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.
[.....]

XVI. DISEÑAR JUNTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PROGRAMAS DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y PARTICULARES EN LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PLANTEL SEDE; Y

XVII. LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEGUNDO.- SE ADICIONA LA SECCIÓN V Y EL ARTÍCULO 105 BIS DEL CAPÍTULO V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SECCIÓN V

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIOS O PARTICULARES PARA LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE

ARTÍCULO 105 BIS. LA AUTORIDAD ESTATAL EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MUNICIPIOS O PARTICULARES CUYO OBJETIVO SEA PROMOVER LA CULTURA DEL RECICLAJE

ARTÍCULO 105 BIS I. EN EL CONVENIO, AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR DEBERÁ DETERMINAR EL ÁREA Y HORARIOS DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL PLANTEL SEDE PARA LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL RECICLABLE.

ARTÍCULO 105 BIS II. LAS VENTAS OBTENIDAS POR EL MATERIAL RECICLABLE, SE DEBERÁ DESTINAR UN MÍNIMO DE 50% PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PLANTEL ESCOLAR SEDE.

ARTÍCULO 105 BIS III. EL ALMACENAJE DE DICHO MATERIAL RECICLAJE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 105 BIS IV. ENTRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y VENTA, NO PODRÁN TRANSCURRIR MÁS DE 60 DÍAS NATURALES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, CLAUDIA TAPIA CASTELO, DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYADA EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES V, XLI Y LVII, ASÍ COMO EL 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO CIVIL** PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE **MÁXIMA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL PASADO 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN 1368/2015, DECLARÓ INCONSTITUCIONALES LOS ARTÍCULOS 23 Y 450, FRACCIÓN SEGUNDA, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), MISMOS QUE REGULAN EL **ESTADO DE INTERDICCIÓN**. COMO SABEMOS, EL **ESTADO DE INTERDICCIÓN** ES LA CONDICIÓN QUE MEDIANTE UNA SENTENCIA JUDICIAL SE RESTRINGE LA CAPACIDAD DE EJERCICIO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD POR SER CONSIDERADA INCAPAZ, YA SEA POR ENCONTRARSE PRIVADA DE INTELIGENCIA, POR AUSENCIA DE LUCIDEZ, POR PÉRDIDA DE SENTIDOS SENSORIALES Y PSICOMOTRICES. BAJO ESTE CRITERIO, MUCHAS PERSONAS QUE TIENEN SOLAMENTE UNA LIMITACIÓN FÍSICA SON DECLARADAS EN CONTRA DE SU VOLUNTAD EN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y EN CONSECUENCIA DEPENDAN DE UN TUTOR PARA PODER EJERCER CUALQUIER DERECHO. MEDIDA QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN ANTES MENCIONADO SE CONSIDERÓ QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, YA QUE LA FIGURA DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RATIFICADA POR MÉXICO EL DÍA 02 DE MAYO DE 2008), PUES AL LIMITAR SU CAPACIDAD DE EJERCICIO SE VULNERA EL ARTÍCULO 12 DE ESTE TRATADO, QUE PRECISAMENTE, TUTELA QUE LOS ESTADOS PARTES RECONOZCAN LA CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR LO TANTO, A LA LUZ DE ESTE CRITERIO GARANTISTA QUE SIN DUDA PROTEGE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DE MANERA INJUSTA SON DECLARADOS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN EN CONTRA DE SU VOLUNTAD Y EN CONSECUENCIA TIENEN QUE DEPENDER DE UN TUTOR PARA TOMAR CUALQUIER TIPO DE DECISIÓN EN SUS VIDAS, SE PUDO CONSTATAR QUE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL IGUAL QUE EL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TRANSGREDE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE INTERDICCIÓN. LOS ARGUMENTOS MÁS RELEVANTES QUE UTILIZA LA SUPREMA CORTE EN EL AMPARO EN REVISIÓN CITADO PARA DECLARAR INCONSTITUCIONALES LOS ARTÍCULOS 23 Y 450, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) SON LOS SIGUIENTES:

1. EN EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, LA PRIORIDAD ES LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR LO TANTO, TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO DEBE RECONOCER EN TODO MOMENTO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON SUJETOS DE DERECHOS CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LAS DEMÁS PERSONAS.
2. EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CONSIDERA COMO EL PARADIGMA NORMATIVO DEL MODELO SOCIAL Y DE DERECHOS ES LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON LA APROBACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SE ABANDONÓ LA CONSIDERACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COMO OBJETO DE POLÍTICAS ASISTENCIALES O PROGRAMAS DE BENEFICENCIA Y SE RECONOCIÓ SU PERSONALIDAD, CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIÓN COMO SUJETO DE DERECHOS.
3. LA DISCAPACIDAD DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA DESVENTAJA CAUSADA POR LAS BARRERAS QUE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL GENERA AL NO ATENDER DE MANERA ADECUADA LAS NECESIDADES DE LAS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DE ACUERDO CON DICHO MODELO, LAS DISCAPACIDADES NO DEBEN SER ENTENDIDAS COMO UNA ENFERMEDAD, PUES ESTA AFIRMACIÓN COMPORTA GRANDES IMPLICACIONES EN EL MODO DE CONCEBIR Y REGULAR TEMAS ATINENTES A LA DISCAPACIDAD Y, A SU VEZ, TIENE CONSECUENCIAS PROFUNDAS EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

4. SI BIEN EN EL AMPARO EN REVISIÓN 159/2013 SE CONSIDERÓ QUE EL ESTADO DE INTERDICCIÓN ADMITÍA UNA INTERPRETACIÓN CONFORME, DE UNA NUEVA REFLEXIÓN EN CLAVE EVOLUTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y BUSCANDO UNA INTERPRETACIÓN QUE HAGA OPERATIVA LA CONVENCIÓN 90 –PARTICULARMENTE SU ARTÍCULO 12–, ESTA PRIMERA SALA LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE LA FIGURA DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN NO ES ACORDE CON LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NO ADMITE INTERPRETACIÓN CONFORME AL SER VIOLATORIA DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ENTRE OTROS DERECHOS.
5. CLARAMENTE, LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN HACEN UNA DISTINCIÓN EN RAZÓN DE LA DISCAPACIDAD, POR LO QUE DEBE COMPROBARSE QUE LA DISTINCIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INTERDICCIÓN TIENE UN OBJETIVO CONSTITUCIONALMENTE IMPERIOSO. HISTÓRICAMENTE, EL ESTADO DE INTERDICCIÓN HA TENIDO COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NO OBSTANTE QUE LA PROTECCIÓN, EN TÉRMINOS GENERALES, PUEDE CONSISTIR EN UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL VÁLIDA, EL ESTADO DE INTERDICCIÓN PARTE DE UNA PREMISA DE SUSTITUCIÓN DE VOLUNTAD, PATERNALISTA Y ASISTENCIALISTA QUE NO RECONOCE DERECHOS HUMANOS: EN LUGAR DE BUSCAR QUE LA PROPIA PERSONA CON DISCAPACIDAD ADOpte SUS DECISIONES, SE DESIGNA A UN TUTOR PARA QUE ADOpte LAS DECISIONES LEGALES DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ADEMÁS, LA FIGURA DE INTERDICCIÓN SE CENTRA EN LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN EMITIDO POR UN MÉDICO ALIENISTA, QUE DECLARA SOBRE LAS DEFICIENCIAS DE LA PERSONA QUE JUSTIFICAN LA PRIVACIÓN DE SU CAPACIDAD JURÍDICA.
6. CLARAMENTE EL JUICIO DE INTERDICCIÓN SE CENTRA EN LA DEFICIENCIA, SIN CONSIDERAR LAS BARRERAS DEL ENTORNO. DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN ES POSIBLE INFERIR QUE, UNA VEZ QUE ESTÁ MATERIALMENTE PROBADA LA DISCAPACIDAD DE LA PERSONA –DIAGNOSTICADA SU DEFICIENCIA–, ENTONCES PUEDE SER DECLARADA EN ESTADO DE INTERDICCIÓN, LO CUAL IMPLICA QUE LAS PERSONA ES INCAPAZ Y SU CAPACIDAD DE EJERCICIO DEBE RESTRINGIRSE.

7. LA FIGURA DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN ES UNA RESTRICCIÓN DESPROPORCIONADA AL DERECHO A LA CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTA UNA INJERENCIA INDEBIDA QUE NO ES ARMONIZABLE CON LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
8. ESTA DESPROPORCIÓN SE VE REFLEJADA, ENTRE OTROS ASPECTOS, EN LA REPERCUSIÓN QUE TIENE SOBRE OTROS DERECHOS, PUES EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA ESTÁ VINCULADO DE MANERA INDISOLUBLE CON EL DISFRUTE DE MUCHOS OTROS DERECHOS HUMANOS COMO: EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE AUDIENCIA, EL DERECHO A UNA VIDA INDEPENDIENTE, EL DERECHO A LA PRIVACIDAD, EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD, POR MENCIONAR ALGUNOS. A LA VISTA DE LO EXPRESADO, SE CONCLUYE QUE NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LA IMPORTANCIA DE LA FINALIDAD PERSEGUIDA Y LOS EFECTOS PERJUDICIALES QUE PRODUCE LA INTERDICCIÓN EN OTROS DERECHOS.

LA SUPRESIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA SUPONE UNA SUSTITUCIÓN COMPLETA DE LA VOLUNTAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PUES EL PROPIO ARTÍCULO MENCIONA, SIN AMBIGÜEDAD O VAGUEDAD ALGUNA, QUE LAS PERSONAS INCAPACES SÓLO PODRÁN EJERCER SUS DERECHOS MEDIANTE SUS REPRESENTANTES. ASÍ, NO EXISTEN INDICIOS QUE PERMITAN SUPONER QUE LOS ARTÍCULOS BAJO ESTUDIO PERMITAN UNA MODULACIÓN DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN QUE SEA PROPORCIONAL A LA DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS. ASIMISMO, LA MEDIDA ES EXCESIVAMENTE INCLUSIVA, PUES IMPIDE LLEVAR A CABO ACTOS PARA LOS QUE SÍ SE TIENE CAPACIDAD NATURAL Y, ADEMÁS, NO CONTEXTUALIZA EL DERECHO RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE CADA PERSONA.

10. EN CONCLUSIÓN, POR COMO ACTUALMENTE ESTÁN REDACTADOS LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN, ESTA FORMA DE VER Y CONCEBIR LA DISCAPACIDAD IMPLICA TRATAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO MEROS OBJETOS DE CUIDADO Y NO COMO SUJETOS DE DERECHOS, PUES SE PARTE DE LA PREMISA DE QUE LA DISCAPACIDAD INHABILITA POR COMPLETO A LA PERSONA, ADEMÁS DE QUE SE PONE EL ACENTO EN LA DEFICIENCIA. EN ESE SENTIDO, ESTA CONCEPCIÓN REFUERZA LA IDEA DE QUE SÓLO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE “MITIGAN” LOS EFECTOS DE LA DISCAPACIDAD Y, POR ENDE, LAS BARRERAS Y ACTITUDES SOCIALES PERMANECEN INALTERADAS.

ES POR ESO QUE LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA ADOPTAR EL CRITERIO TOMADO POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR VOLUNTAD DEL PODER LEGISLATIVO, SE MODIFIQUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y SE RECONOZCA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO DE EJERCER CON LIBERTAD Y SIN RESTRICCIONES, SU CAPACIDAD JURÍDICA. PARA ELLO, SERÁ NECESARIO MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 23 BIS I Y 450, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, PERMITIENDO ASÍ QUE LA DISCAPACIDAD NO SEA UNA EXCUSA PARA DESCONOCER EL DERECHO A DECIDIR POR SÍ MISMOS QUE TIENEN LAS PERSONAS EN ESTAS CONDICIONES, INCLUSO CON ESTAS MODIFICACIONES SE ESTARÍA LOGRANDO QUE LOS JUECES DEBAN RECONOCER EL DERECHO QUE TIENEN ESTAS PERSONAS A HEREDAR. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO**

ART. 23 BIS I.- (.....)
EN LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE INTERDICCIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE DEBERÁN SEGUIR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- NO PUEDE SER ABSOLUTA; DEBE SER PROPORCIONAL AL GRADO DE DISCAPACIDAD.**
- II.- DEBERÁ PRIVILEGIARSE EN TODO MOMENTO LA MEJOR INTERPRETACIÓN POSIBLE DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**
- III.- LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.**

ART. 450.- (.....)

(.....)

- II.- LOS MAYORES DE EDAD Y LAS PERSONAS DECLARADAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN;**

(.....)

TRANSITORIOS ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10170/LXXIV Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 03 DE AGOSTO DEL 2016 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 10170/LXXIV Y ANEXOS**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE DIVERSOS MAESTROS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA ABROGACIÓN DE LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA Y LA CANCELACIÓN DE TODAS SUS PUNITIVAS.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** PRESENTARON UN ESCRITO LOS PROMOVENTES A LOS INTEGRANTES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, QUE FUERON TESTIGOS DE CÓMO LAS MANIFESTACIONES DE RECHAZO A LA REFORMA LABORAL DISFRAZADA DE EDUCATIVA FUERON EN AUMENTO. SEÑALAN QUE LA IMPOSICIÓN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3° Y 73° CONSTITUCIONALES Y LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES ESTATALES, TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, MODIFICAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DOCENTES. POR ELLO ES QUE MENCIONAN QUE CONSTITUYE UN DURÍSIMO GOLPE A SUS CONDICIONES DE TRABAJO, A PARTIR DE SEÑALARLOS COMO LOS ÚNICOS RESPONSABLES

DEL DESASTRE EDUCATIVO, AL IMPONER Y APLICAR UNA PUNITIVA EVALUACIÓN QUE COLOCA EN RIESGO SU ESTABILIDAD EN EL EMPLEO AL EXTINGUIR DERECHOS ADQUIRIDOS COMO PLAZA BASE, ESCALAFÓN, DISMINUCIÓN DE SU SUELDO BASE, PERDIDA DE LA BILATERALIDAD LABORAL, LIGANDO ILEGALMENTE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A LA EVALUACIÓN, HASTA IMPONER LA PEOR FELONÍA, DE PODER DECRETAR UNILATERALMENTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL CESE DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN. EXPRESAN QUE ANTE TALES AGRAVIOS, ES QUE SOLICITAN QUE SE APRUEBE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LA ABROGACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA Y LA CANCELACIÓN DE TODAS SUS CONSECUENCIAS PUNITIVAS. Y PARA DAR SOPORTE A SU SOLICITUD, ANEXAN 277 ESCRITOS FIRMADOS POR MÁS DE 3,300 MAESTROS. AHORA BIEN, EN FECHA 31 DE AGOSTO ACUDIERON A ESTA SOBERANÍA UN GRUPO DE MAESTROS PRESENTANDO 187 ESCRITOS SIGNADOS POR PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO DE LAS SIGUIENTES ZONAS ESCOLARES 01,03, 05, 09, 11, 17, 18, 20, 22, 25, 26, 30, 31, 37, 44, 69, 72, 83, 84, 85, 94, 96, 112, 118, 120, 127, 128, 129, 136, 139, 141, 145, 147, 149, 155, 159, 160 Y 162. PARA ELLO ADJUNTAN MÁS DE 3, 000 FIRMAS RECHAZANDO LA REFORMA EDUCATIVA. ADEMÁS EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA LE TURNARON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN EL CUAL REMITE COPIA SIMPLE DEL ESCRITO QUE PRESENTO EL PROFESOR FAUSTINO CELESTINO MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO MAESTROS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL HIZO LLEGAR UN TOTAL DE 210 ACTAS FIRMADAS POR LOS MAESTROS QUE FORMAN DICHO GRUPO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN HACER LLEGAR A LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS LA PETICIÓN SOBRE LA ABROGACIÓN DE LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA Y LA CANCELACIÓN DE TODAS SUS CONSECUENCIAS PUNITIVAS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA NECESARIO SEÑALAR QUE NI ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NI ESTA SOBERANÍA ESTÁ TOMANDO PARTE SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA, SI NO QUE DANDO CUMPLIMIENTO CON LO QUE NOS FACULTA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, VAMOS A DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO A LAS PETICIONES DE LOS MAESTROS DE NUESTRA ENTIDAD. AHORA BIEN, EL PASADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, A TRAVÉS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DIO A CONOCER EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE, REGULAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO EDUCATIVO CON SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS EDUCANDOS, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES E INTEGRÁNDOSE LA PROHIBICIÓN DEL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDIERA O CONDICIONARÁ A LOS EDUCANDOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, LA INSCRIPCIÓN, EL ACCESO A LA ESCUELA. ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES O EXÁMENES, ASÍ COMO LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NO AFECTARÁ EN CUALQUIER

SENTIDO Y LA IGUALDAD EN EL TRATO A LOS ALUMNOS. ASÍ MISMO, SE INCORPORÓ COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, LA EVALUACIÓN EDUCATIVA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. EN ESTA MISMA REFORMA SE ESTABLECIÓ LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN GLOBAL DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ATENDIENDO LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, TANTO EN LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, EL DESEMPEÑO Y RESULTADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA REALIZARON LAS REFORMAS NECESARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL CON LA ESTATAL. SIN EMBARGO, MUCHOS DE LOS MAESTROS QUE FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SE MANIFESTARON EN CONTRA, SOLICITANDO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DIERA MARCHA ATRÁS A LA REFORMA EDUCATIVA, YA QUE CONSIDERAN QUE VULNERAN SUS DERECHOS, PARA ELLO REALIZARON MARCHAS Y PROTESTAS EN TODO EL PAÍS, ASÍ COMO EN NUESTRA ENTIDAD. A RAÍZ DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES QUE A ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, NOS TURNARON EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016 Y EN FECHAS SUBSECUENTES, UNA LISTA DE MÁS DE 6,000 FIRMAS, DE MAESTROS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTRA DE LA REFORMA EDUCATIVA DEL 2013, SOLICITANDO QUE SE LE MANDE UN EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE ABROGUE LA REFORMA EDUCATIVA DEL 2013. AHORA BIEN, EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR FIRMÓ LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA CUAL DAN MARCHA ATRÁS A LA REFORMA APROBADA EN EL 2013. ES DE SEÑALAR QUE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE ESTÁ ANALIZANDO DICHA REFORMA, POR LO CUAL ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS OPORTUNO

ENVIAR EL EXHORTO QUE SOLICITAN LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO COPIA DEL EXPEDIENTE, A FIN DE QUE PUEDAN CONOCER LAS FIRMAS DE LOS MAESTROS QUE ESTÁN EN CONTRA DE DICHA REFORMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS PETICIONES QUE REALIZAN LOS MAESTROS QUE SIGNAN EL EXPEDIENTE 10170, EN BASE A LA REFORMA EDUCATIVA. **SEGUNDO.-** SE REMITE COPIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL OBJETO DE QUE CONOZCAN LAS PETICIONES DE LOS PROMOVENTES. **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE**

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PONEN A CONSIDERACIÓN A QUIENES INTEGRAMOS LA ASAMBLEA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL PASADO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE REGULAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD, A LO QUE LOS MAESTROS DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE MANIFESTARON EN CONTRA SOLICITANDO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DIERA MARCHA ATRÁS A LA REFORMA EDUCATIVA, YA QUE CONSIDERAN QUE VULNERAN SUS DERECHOS, PARA ELLO REALIZARON MARCHAS DE PROTESTA EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN TODO EL PAÍS. DERIVADO DE ESTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MISMA QUE PRESIDIO, LE FUERON TURNADAS UNA SERIE DE PETICIONES A FIN DE QUE FUERAN REMITIDAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL DÍA DE HOY ES QUE, CUMPLIENDO CON LO QUE NOS ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE CUMPLIR CON LO QUE NOS SOLICITAN LOS MAESTROS QUE SIGNARON LAS SOLICITUDES. QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERAMOS QUE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD SIEMPRE SERÁ UNA EDUCACIÓN EFECTIVA, ENTENDIENDO ESTA EN CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS OBJETIVOS QUE LA EDUCACIÓN PLANTEA, ESPECIALMENTE LOS ACADÉMICOS, POR ELLO ES QUE CONSIDERAMOS QUE ESTAMOS EN TIEMPO DE ENVIAR ESTE EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AÚN NO EXISTE UNA FECHA DETERMINADA PARA QUE SE VEA EN EL PLENO DE DICHA CÁMARA, LA REFORMA EDUCATIVA, POR LO QUE DE APROBAR EL DICTAMEN

QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE TODOS NOSOTROS, LOS MAESTROS DE NUEVO LEÓN SERÁN ESCUCHADOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10170/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPUSO OMITIR LA LECTURA DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2017. ADEMÁS DE SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE, MISMOS QUE TIENEN PROYECTO DE ACUERDO EN SENTIDO APROBATORIO Y QUE FUERON DICTAMINADOS POR LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

12144/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN.
12148/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN.
12151/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE.
12152/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE
12153/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA.
12154/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.
12155/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS.
12156/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.
12157/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE.
12158/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.
12159/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

SE ANEXAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12144/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						
	AUDITORÍA FINANCIERA ¹	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA ²	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO ³	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA ⁴	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO ⁵	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES ⁶	TOTAL
DOCTOR ARROYO	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO ¹ \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS ² \$	RECUPERACIONES OPERADAS ³ \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS ⁴ \$	PROBABLES RECUPERACIONES ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA ^A	33	0	5	0	0	28	0	0
FINANCIERA ^B	1	20,000	1	20,000	0	0	0	0
ECONÓMICA ^C	4	469,750	0	416,750	0	4	53,000	53,000
CONTROL INTERNO ^D	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	39	489,750	6	436,750	0	33	53,000	53,000
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA ^A	23	0	23	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	23	0	23	0	0	0	0	0
TOTAL	62	489,750	29	436,750	0	33	53,000	53,000

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	33	1			32	1		34	53,000
OBRA PÚBLICA	0								0
TOTAL	33	1			32	1		34	53,000
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN \$		0	0	0	53,000	0	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA - PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**
 - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES

APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. **ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VI. **ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN,

DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
IMPUESTOS	\$ 823,306
DERECHOS	888,766
PRODUCTOS	2,240
APROVECHAMIENTOS	216,613
PARTICIPACIONES	117,940,269
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	56,962,360
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18,953,424
FONDO DESCENTRALIZADO	32,152,247
OTROS	59,239,461
TOTAL	\$ 341,178,686

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE REAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 87,794,424.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$ 6,282,002.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 73,683,572.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$ 169,573.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$ 16,018,332.00
ADQUISICIONES	\$ 2,334,121.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$ 39,600,766.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 55,577,088.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 28,355,678.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 968,161.00
OTROS	\$ 55,276,560.00
TOTAL	\$ 366,060,277.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
BANCOS	\$ 20,128,608
CUENTAS POR COBRAR	16,687,765
SUBTOTAL	\$ 36,816,373
MENOS: CUENTAS POR PAGAR	11,872,274
TOTAL	\$ 24,944,099

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE QUINCE CUENTAS POR UN IMPORTE DE \$(800,473), POR LO CUAL NO LE FUE POSIBLE CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E

INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS

ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

-ADMINISTRATIVA

-ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

-FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES,

IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E

INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. EN ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19 DEL 30 DE ENERO DE 2017, SE APROBARON LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, CONSIDERANDO HASTA UN 100% DE DESCUENTO EN LOS COBROS DE IMPUESTOS, SERVICIOS Y VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EN RECARGOS Y SANCIONES CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	CONCEPTO		CONCEPTO
1	IMPUESTO PREDIAL	5	POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN
1.	IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO Y	5.	
1	REZAGOS	1	POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN
1.		5.	
2	RECARGOS	2	RECARGOS
1.		5.	
3	SANCIONES	3	SANCIONES
1.	GASTOS DE EJECUCIÓN	5.	ACTUALIZACIÓN

4		4	
1.			DERECHOS POR LICENCIAS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS
5	ACTUALIZACIÓN	6	
2	IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA	6.	1 LICENCIAS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS
2.		6.	
1	IMPUESTO OMITIDO	2	RECARGOS APLICABLES
2.		6.	
2	RECARGOS	3	SANCIONES
2.		6.	
3	SANCIONES	4	GASTOS DE EJECUCIÓN
2.		6.	
4	ACTUALIZACIÓN	5	ACTUALIZACIÓN
2.			
5	GASTO DE EJECUCIÓN	7	DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS
	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	7.	
3		1	DERECHOS
3.	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	8	MULTAS
3.		8.	
2	RECARGOS	1	MULTAS
3.			
3	ACTUALIZACIÓN	9	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
3.		9.	
4	GASTOS DE OPERACIÓN	1	IMPUESTO
	DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	9.	
4		2	RECARGOS
4.	DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	9.	
1		3	ACTUALIZACIÓN
4.		9.	
2	GASTOS DE EJECUCIÓN	4	GASTOS DE EJECUCIÓN
4.			CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS
4.	RECARGOS	10	
4.			
4	ACTUALIZACIÓN	11	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS
		12	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

OBSERVANDO QUE NO SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBSIDIO A UTILIZAR, DE MANERA QUE PERMITA GARANTIZAR LA APLICACIÓN EQUITATIVA EN ESTE TIPO DE DESCUENTOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

- a) ADEMÁS, EN EL APARTADO CUARTO DE LAS BASES PARA OTORGAR LOS SUBSIDIOS, SE INDICA QUE SE INFORMARA AL R. AYUNTAMIENTO LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL PRESENTE PROGRAMA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE MANTENGA EN VIGOR, DE MANERA TRIMESTRAL, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

- b) ASÍ MISMO, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017, EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 1, SEÑALA QUE LOS MONTOS DE SUBSIDIOS DEBEN ESTABLECERSE EN CUOTAS.

SITUACIÓN QUE FUE NOTIFICADA EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DECLARANDO EN SU RESPUESTA "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EFECTIVAMENTE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2016 EN ACTA # 5 SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE SUBSIDIOS APLICABLES EN EL AÑO 2016 Y EL AYUNTAMIENTO EN PLENO ASÍ APROBÓ DICHO REGLAMENTO POR LO QUE EN LO SUCESIVO SE TOMARA EN CUENTA SU OBSERVACIÓN". ADVIRTIENDO QUE NO SE REALIZÓ LA ADECUACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ANTES SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE VERIFICÓ QUE LOS COBROS POR INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO FUERAN ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017, OBSERVANDO QUE SE COBRAN CUOTAS INFERIORES POR LOS CONCEPTOS DE "ASIGNACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIAS, Y AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO" INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 55 TERCER PÁRRAFO, 57 FRACCIÓN I INCISO H) Y 62 FRACCIÓN I DE LA LEY EN MENCIÓN, CITANDO EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE COBRADO	IMPORTE SEGÚN LEY
ASIGNACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL	\$ 80	\$ 94
DIVERSAS CONSTANCIAS	\$ 80	\$ 106
AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO	\$ 160	\$ 211

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NÚMEROS 17829, 17842, 17843 Y 17844 EXPEDIDOS EN OCTUBRE DE 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA EL CORRECTO COBRO DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO Y CONSTANCIAS, NO EXHIBIENDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN, AL COBRO POR LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

5. EN SEGUIMIENTO A LO DETECTADO EN LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO QUE NO HA SIDO ACTUALIZADO, SE ADVIERTE QUE ESTE DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, EN RESPUESTA AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE 2016, SE INFORMÓ "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE VOLVERÁ A SOLICITAR AL R. AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIÓN III INCISO C), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE DETECTÓ QUE EN LOS RECIBOS DE INGRESOS PARA REVALIDACIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE CONSIDERAN EN SU CONTENIDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 59-BIS LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU RECAUDACIÓN, INCUMPLIENDO ASÍ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

7. SE REGISTRARON INGRESOS POR \$215,321 POR COBROS EFECTUADOS A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES Y DE PUESTOS EN FERIAS PATRONALES, CELEBRADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE, SELECCIONANDO UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN DE \$58,274, ANEXANDO A LOS RECIBOS DE INGRESOS SOLO RELACIONES QUE INDICAN NOMBRE E IMPORTES COBRADOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	RECIBO OFICIAL	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
26/09/2017	10112198	MANUEL TORRES MORALES	\$ 34,710	OFERENTES DE FERIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017
26/09/2017	10112199	MANUEL TORRES MORALES	11,700	OFERENTES DE FERIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017
27/06/2017	10111119	MANUEL	3,739	OFERENTES DE MERCADOS

		TORRES MORALES		RODANTES DEL 26 DE JUNIO 2017
12/12/2017	10112786	MANUEL TORRES MORALES	3,845	OFERENTES DE MERCADOS RODANTES DEL 09 DE DICIEMBRE 2017
02/01/2017	10106873	MANUEL TORRES MORALES	4,280	OFERENTES DE MERCADOS RODANTES DEL 02 DE ENERO 2017
		TOTAL	\$58,274	

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y SU FUNDAMENTO LEGAL, ADEMÁS, EL SOPORTE DOCUMENTAL COMO: RELACIÓN DE OFERENTES, CROQUIS QUE IDENTIFIQUEN SU UBICACIÓN Y LOS ESPACIOS ASIGNADOS A ÉSTOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE QUIEN LOS ELABORÓ Y AUTORIZÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, EL MUNICIPIO INFORMÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2016 QUE LOS COBROS SE REALIZAN EN TANTO SE RATIFICA EL NUEVO REGLAMENTO DE MERCADOS RODANTES, POR LO CUAL, SE SOLICITÓ EL 22 DE JUNIO DE 2018 MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASEL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2018, SE INFORME EL AVANCE DE LA RATIFICACIÓN A DICHO REGLAMENTO, MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN OFICIO NO. 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE SIGUE TRABAJANDO EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS RODANTES", OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA ACTUALIZAR DICHO REGLAMENTO, POR LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C) Y

104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS INGRESOS

8. EN ESTE RUBRO SE REGISTRARON INGRESOS POR COBRO DEL 50% DE COSTO TOTAL POR SERVICIO DE DESAZOLVE POR \$253,500, MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO 422/VII/18 QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LOS BENEFICIARIOS APORTABAN EL 50% Y LA PRESIDENCIA APORTABA EL OTRO 50% Y EL COSTO ERA SEGÚN EL TRABAJO Y LA DISTANCIA A REALIZAR", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LOS LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA SU COBRO, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR LOS PARTICULARES CON EL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO ASÍ LA BASE Y EL DERECHO DE COBRO DEL ENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	RECIBO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
27/02/2017	10109431	VICTORINO VILLALPANDO CAMPOS	PAGO DEL 50% DE 120 VIAJES PARA DESAZOLVE \$ 24,000 DEL ALJIBER DEL EJ. AMARO	\$ 24,000
01/03/2017	10109504	HILARIO GÓMEZ LOERA	PAGO DE DESAZOLVE DEL EJIDO PUERTO DEL AIRE	88,700
06/03/2017	10109617	FLORINDA GONZÁLEZ GUZMÁN	PAGO DE DESAZOLVE DE 20 HORAS DE MÁQUINA DEL 50%	8,000

07/03/2017	10109637	PATRICIO MARTÍNEZ DE LEÓN	PAGO DE DESAZOLVE DEL 50% HORA- MAQUINA EN EL ESTANQUE DEL EJIDO DE RONCONADA DE MARTÍNEZ	8,000
14/03/2017	10109772	RAMIRO CRUZ	PAGO DE DESAZOLVE DEL ESTANQUE DE EJIDO EL PEQUEÑO	6,400
14/03/2017	10109781	PEDRO CARRIZALEZ ROSALES	PAGO DE DESAZOLVE DEL 50% DE MI LABOR	900
16/03/2017	10109829	HILARIO GÓMEZ LOERA	PAGO DE DESAZOLVE DEL EJIDO PUERTO DEL AIRE	11,300
16/03/2017	10109830	VICTORINO VILLALPANDO CAMPOS	PAGO DE DESAZOLVE DEL EJ. AMARO	5,600
17/03/2017	10109842	REYES NOLASCO ARMENDÁRIZ	PAGO DE DESAZOLVE DEL EJ. PUERTO DE DOLORES	20,000
17/03/2017	10109846	JAIME ALBERTO SALAZAR TORRES	PAGO DE DESAZOLVE AL 50% DE UN ESTANQUE	1,400
22/03/2017	10109872	ALFREDO TOVAR MENDOZA	PAGO DE DESAZOLVE DEL 50% A LOS SEÑORES ALEJANDRO VARELA, ALFREDO TOVAR Y MIGUEL RODRÍGUEZ DEL EJIDO JARILLAS Y CUARTOS	3,600
22/03/2017	10109879	TOMAS SANTOY GONZÁLEZ	PAGO DE DESAZOLVE DE EJIDO ALBERCONES	2,000
28/03/2017	10109975	FORTUNATO FUENTES DOMÍNGUEZ	PAGO DEL 50% DE DESAZOLVE DE UN ESTANQUE EN EL EJIDO SANTA ANA	50,000
30/03/2017	10110003	JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CONTRERAS	PAGO DEL 50% DE DESAZOLVE EN LA LABOR DEL SR JOSÉ ENRIQUE SALAZAR	2,000
31/03/2017	10110019	BENITO MACÍAS CASTILLO	PAGO DEL 50% DE DESAZOLVE EN EL ESTANQUE DEL EJIDO PRESA MALTOS	10,000
05/04/2017	10110118	ROSENDO CUEVAS MORALES	PAGO DE DESAZOLVE POR 8 HORAS DE MÁQUINA DE UNA LABOR EN EL EJIDO EL CHARQUILLO	1,600
25/04/2017	10110379	BENITO MACÍAS CASTILLO	PAGO DEL 50% DE DESAZOLVE EN EL ESTANQUE DEL EJIDO PRESA DE MALTOS	10,000
			TOTAL	\$ 253,500

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. EN EL RUBRO DE OTROS INGRESOS, SE IDENTIFICARON RECAUDACIONES POR VENTA DE FORRAJE POR \$367,400 Y DE SEMILLA POR \$99,700, COMO APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO, MANIFESTANDO EL ENTE DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN QUE, "... SE IMPLEMENTÓ UN PROYECTO DE 30 KG DE SEMILLA DE MAÍZ POR CADA PRODUCTOR, CON UNA APORTACIÓN DEL PRODUCTOR DE \$100.00 PESOS Y EL RESTO DEL COSTO LO ABSORBIÓ EL MUNICIPIO", LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, RESPECTO A LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA OFICIAL	RECIBO	IMPORTE	FECHA	RECIBO	IMPORTE
FORRAJE			SEMILLA		
28/02/2017	10109477	\$ 24.000	03/04/2017	10110063	\$ 11.000
01/03/2017	10109508	32.000	06/04/2017	10110119	7.250
01/03/2017	10109512	32.000	06/04/2017	10110130	500
02/03/2017	10109551	7.000	06/04/2017	10110146	150
06/03/2017	10109603	32.000	07/04/2017	10110152	100
06/03/2017	10109612	24.000	07/04/2017	10110159	100
07/03/2017	10109647	600	07/04/2017	10110172	700
07/03/2017	10109648	32.000	07/04/2017	10110173	500
07/03/2017	10109649	1.000	07/04/2017	10110176	350
09/03/2017	10109673	24.000	11/04/2017	10110203	14.550
09/03/2017	10109686	4.000	11/04/2017	10110211	12.650
09/03/2017	10109687	4.000	24/04/2017	10110337	11.000
09/03/2017	10109688	3.000	24/04/2017	10110340	450
09/03/2017	10109689	4.000	24/04/2017	10110352	150
09/03/2017	10109690	1.000	25/04/2017	10110357	2.250
09/03/2017	10109691	800	25/04/2017	10110358	5.400
09/03/2017	10109692	3.000	25/04/2017	10110360	150
09/03/2017	10109693	2.000	26/04/2017	10110390	100
09/03/2017	10109694	2.200	26/04/2017	10110394	9.300
09/03/2017	10109713	1.200	27/04/2017	10110412	200
14/03/2017	10109765	4.400	28/04/2017	10110414	100
14/03/2017	10109771	400	28/04/2017	10110424	150
15/03/2017	10109784	32.000	28/04/2017	10110427	15.000
15/03/2017	10109788	400	02/05/2017	10110445	1.700
15/03/2017	10109794	400	04/05/2017	10110487	150
15/03/2017	10109798	400	04/05/2017	10110499	400
15/03/2017	10109807	800	17/05/2017	10110627	100
16/03/2017	10109821	600	23/05/2017	10110691	150
16/03/2017	10109828	600	23/05/2017	10110692	500

22/03/2017	10109886	32,000	05/06/2017	10110835	100		
24/03/2017	10109901	800	05/06/2017	10110837	100		
30/03/2017	10110014	17,000	22/06/2017	10111086	600		
30/03/2017	10110015	600		VARIAS	VARIOS		3,800
03/04/2017	10110065	2,000			TOTAL		\$ 99,700
06/04/2017	10110120	3,000					
06/04/2017	10110129	6,000					
07/04/2017	10110174	16,000					
11/04/2017	10110212	4,000					
11/04/2017	10110216	2,000					
24/04/2017	10110333	3,000					
26/04/2017	10110389	1,200					
03/05/2017	10110483	1,800					
	VARIAS	VARIOS					4,200
	TOTAL	\$ 367,400					

•

NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- REGLAS DE OPERACIÓN O REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA VENTA DEL FORRAJE Y SEMILLA.
- EL CONTROL ESTABLECIDO PARA LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN, DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR LAS EXISTENCIAS FINALES.
- LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REQUISITOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS CON LA VENTA DEL FORRAJE O SEMILLA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

10. SE EXPIDIERON CHEQUES PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL POR \$3,398,985, E ING. MAXIMILIANO ESPINOZA EGUÍA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS POR \$1,913,801, LOS CUALES, EN ALGUNOS CASOS SE AMPARAN CON FACTURAS DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SUPERIORES A LOS \$2,000, CITANDO LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

<u>FECHA</u> <u>CHEQUE</u>	<u>NÚMERO</u> <u>CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>REF.</u>	<u>IMPORTE</u>
08/08/2017	177 63	FILIBERTO GARCÍA GARCÍA	1	\$ 500,000
07/09/2017	177 65	FILIBERTO GARCÍA GARCÍA	2	866,116
02/03/2017	174 2181	MAXIMILIANO ESPINOZA	3	154,269
02/05/2017	178 2	MAXIMILIANO ESPINOZA	4	150,611

REF.	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	17/10/2017	63	EUSTACIO GARCÍA AGUIRRE	\$ 146,160
1	17/10/2017	64	EUSTACIO GARCÍA AGUIRRE	141,520
1	17/10/2017	65	EUSTACIO GARCÍA AGUIRRE	18,600
1	15/09/2017	78E	GUADALUPE GUILLEN GARCÍA	193,720
2	30/09/2017	AA193B2 2D2A 4DC1943B 4820B C9E3256	DULCINA BERENICE PEÑA YAÑEZ	1,035,416
3	25/02/2017	A98	HORACIO VÁZQUEZ ESQUIVEL	125,569
4	30/04/2017	A1269	ADRIANA RAMÍREZ CAZARES	47,250
4	02/05/2017	A48	GABRIEL JUÁREZ GONZÁLEZ	30,002
4	28/04/2017	A1	ARNOLDO RAFAEL GUERRERO CORTEZ	44,358

OBSERVANDO QUE, DICHOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ADEMÁS, EN EL CASO DE LA FACTURA AAA193B2-2D2A-4DC1-943B-4820B-C9E3256 DEL PROVEEDOR DULCINIA BERENICE PEÑA YAÑEZ, SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2017.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

11. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DETALLEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DEL LIC. LUIS ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ QUE ASCENDIERON A \$601,000, DEVENGADOS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ATENCIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMPAROS DEL MUNICIPIO, EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE
12/01/2017	174 1982	\$ 116,000
12/01/2017	174 1983	55,000
02/03/2017	174 2239	80,000
01/04/2017	174 2331	80,000
31/05/2017	174 2668	100,000
18/10/2017	174 3253	85,000
30/11/2017	174 3375	85,000
	TOTAL	\$ 601,000

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 174 2331, 174 3253 Y 174 3375 EXPEDIDOS POR UN MONTO TOTAL DE \$250,000, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO DE CADA UNA DE ÉSTAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

b) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 46 FRACCIONES SIGUIENTES:

1. FRACCIÓN II, NO INDICA EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;
2. FRACCIÓN VI, EL CONTRATO NO CONTIENE EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL; EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, NO SE INDICA EL PRECIO O PRECIOS A PAGAR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL MUNICIPIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE DIVERSAS PÁGINAS DE DOCUMENTOS DE DISTINTOS PROCESOS LEGALES, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DOCUMENTACIÓN SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	CHEQUE	FECHA FACTURA	FOLIO FISCAL DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN SEGÚN FACTURA
01/04/2017	174 2331	28/06/2018	B5DA1EB0-9A98-477C- AB45-96E726AF935F	\$ 80,000	FACTURA POR HONORARIOS DE FECHA 01-04-2017 PAGADO CON CHEQUE NÚM. 2331
18/10/2017	174 3253	02/10/2018	6A665CAA-8074-432C- 8AC0-3AB45DE536A8	85,000	ASESORÍA CHEQUE 3253 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2017
30/11/2017	174 3375	02/10/2018	06CF4629-7CF9-4128- A089-389D99B0021F	85,000	ASESORÍA CHEQUE 3375 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN SU ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA Y JUSTIFICA LOS PAGOS POR \$250,000, NO ASÍ LO REFERENTE AL ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE ADJUNTÓ EL CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL INCISO B) DE LA OBSERVACIÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

13. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO A FAVOR DEL C. ADÁN RODRÍGUEZ MALDONADO QUE ASCENDIERON A \$290,000, DEVENGADOS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LIMPIAR Y EMPAREJAR EL CAMINO AL EJIDO LOS ALTITOS, EN EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N. L., EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	IMPORTE
17/06/2017	D-2017020004-C	26/01/2017	125	\$ 162,400
17/06/2017	D-2017020006-C	26/01/2017	126	\$ 127,600
			TOTAL	\$ 290,000

OBSERVANDO QUE, EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 46, FRACCIONES SIGUIENTES:

- a) FRACCIÓN II, NO INDICA EL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;
- b) FRACCIÓN VI, EL CONTRATO NO CONTIENE EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL; EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL DOCUMENTO EN MENCIÓN, NO SE INDICA EL PRECIO O PRECIOS A PAGAR POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS AL MUNICIPIO.

ADEMÁS, EL CONTRATO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 INCISO B) FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE INFORMÓ QUE EL ALCALDE HUBIERA DELEGADO LA FACULTAD DE LA RÚBRICA EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS A OTRO SERVIDOR PÚBLICO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$194,880 POR COMPRA DE TANQUE TIPO PIPA PARA AGUA, TRANSMISIÓN, DIVERSAS REFACCIONES, Y REPARACIONES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA CONTABLE	BENEFICIARIO	REF/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02/02/2017	D2017020067C	JOSÉ LARA ORTIZ	1	\$ 150,800
06/03/2017	D2017030090C	MARÍA NATIVIDAD SALAZAR GUZMÁN	2	\$ 44,080
			TOTAL	\$ 194,880

REF	FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	CONCEPTO
1	14/12/2016	1323	TANQUE TIPO PIPA DE AGUA Y REPARACIÓN DE 4 PEINES DE MUELLES
2	24/02/2017	F1600	KIT DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, BARRA CARDAL, ENGRANE Y ACEITE PARA TRANSMISIÓN

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEBIDAMENTE FIRMADA POR FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SOLICITÓ, AUTORIZÓ, Y POR QUIEN VALIDÓ QUE LAS REFACCIONES Y REPARACIONES

FUERON UTILIZADAS PARA VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL EQUIPO DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO, Y QUE SE LLEVE A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 100 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

APOYO ECONÓMICO A OTRA DEPENDENCIA

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 174 2594 POR \$33,000 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017 A FAVOR DE SBCBSG COMPANY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, QUE " SE ANEXA PÓLIZAS CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN CUANTO AL CHEQUE 2594 DE FECHA 12/05/17 EL ICET FIRMÓ UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO EN DONDE IBA A ENTREGAR HERRAMIENTA Y A ENSEÑAR UN AUTOEMPLEO Y TODA LA EVIDENCIA SE QUEDÓ CON EL ICET TENIENDO SOLO LA PRESIDENCIA EL CONVENIO FIRMADO". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL CONVENIO NO SE ESTABLECE ALGÚN PAGO Y/O APORTACIÓN ECONÓMICA A LA EMPRESA SBCBSG COMPANY DE MÉXICO,

S. DE R.L. DE C.V.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 174 2596 POR \$42,000 DEL 12 DE MAYO DE 2017 A FAVOR DE RAYMUNDO ROJAS SILVA, LA CUAL SE AMPARA CON LA FACTURA 23840 EXPEDIDA EL DÍA 13 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, POR LA COMPRA DE HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA SOLDAR, DERIVADO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (ICET), FIRMADO EL 02 DE MARZO DE 2017 Y DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN MENCIÓN, EL CUAL EN LAS CLÁUSULAS ESTABLECE COMO OBJETIVO LA FORMACIÓN TÉCNICA DE BENEFICIARIOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO Y/O CAPACITACIÓN, COMO: LA HOJA DE REGISTRO, LISTA DE ASISTENCIA, EVALUACIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS, DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO ENTRE OTROS DOCUMENTOS, A FIN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 LA FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN, ASÍ COMO LA CUSTODIA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO ADQUIRIDO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, MANIFESTANDO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN OFICIO 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EL ICET FIRMÓ UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO EN

DONDE IBA A ENTREGAR HERRAMIENTA Y A ENSEÑAR UN AUTOEMPLEO Y TODA LA EVIDENCIA SE QUEDÓ CON EL ICET, TENIENDO SOLO LA PRESIDENCIA EL CONVENIO FIRMADO". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO D-2017120072-C POR \$100,000 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017 A NOMBRE DEL C. ADÁN RODRÍGUEZ MALDONADO, ANEXANDO LA FACTURA A373 POR \$500,000 EXPEDIDA EL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ARRENDAMIENTO DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA FESTEJOS DE LA FERIA DE LA FUNDACIÓN CELEBRADA DEL 13 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- a) EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL MUNICIPIO, LA FIRMA NO CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 INCISO B) FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CABE HACER MENCIÓN QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE INFORMÓ QUE EL ALCALDE HUBIERA DELEGADO LA FACULTAD DE LA RÚBRICA EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS A OTRO SERVIDOR PÚBLICO.
- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO AUDITORÍA LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, DEBIDO A QUE, CONFORME AL MONTO DE LA FACTURA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 55

FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO 35/XI/15 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL INCISO A), DEBIDO A QUE EL OFICIO ANEXADO FACULTA AL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ A FIRMAR DOCUMENTOS, ÓRDENES Y CONTRATOS EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL., NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LAS TRES COTIZACIONES REQUERIDAS DE ACUERDO AL MONTO DE LA FACTURA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

18. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO D-2017040032-C POR \$804,686 EL 26 DE ABRIL DE 2017 A FAVOR DE LA EMPRESA CRISA LIBBEY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., QUE LIQUIDA LA FACTURA NÚMERO SOFE-387753 EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR ANTES CITADO EL 25 DE ABRIL DE 2017 POR \$652,800, POR COMPRA DE JUEGOS DE VAJILLA, VASOS, OLLAS Y SARTENES PARA UTILIZARSE EN FESTEJOS DEL 10 DE MAYO Y DÍA DEL MAESTRO, OBSERVANDO QUE, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2017.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS PARA LOS FINES POR LOS CUALES FUERON SOLICITADOS, EXHIBIENDO FIRMA POR QUIEN ACREDITE LO ANTES SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FIESTA PATRONAL

19. SE REALIZARON PAGOS POR \$3,017,000 A FAVOR DE LA EMPRESA SOLUCIONES

ALTERNATIVAS EN DISEÑO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., DEVENGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y RENTA DE EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN, ESCENARIO PANTALLAS Y OTROS, PARA EVENTOS MUNICIPALES, QUE SE ASIGNARON DE MANERA DIRECTA, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE/PÓLIZA	REF.	IMPORTE CHEQUE
04/08/2017	D2017080011C	1	\$ 1,000,000
16/10/2017	D2017090053C	2	\$ 988,000
04/12/2017	D2017120054C	3	\$ 1,029,000
		TOTAL	\$ 3,017,000

REF.	FOLIO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN
1	621	23/08/2017	\$ 1,000,000	ANTICIPO BAILE DE FEFUNDA
2	663	08/09/2017	988,000	BANDA LA ADICTIVA, INCLUYE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, PANTALLAS LED, GENERADOR DE ENERGÍA
3	839	04/12/2017	1,029,000	LIQUIDACIÓN DE EVENTO DEL 8 DE DICIEMBRE FERIA REGIONAL PATRONAL

OBSERVANDO QUE, LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2017.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LAS FACTURAS 839 Y 621, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESCRIBA LOS SERVICIOS RECIBIDOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS O CELEBRACIONES, COMO EL PROGRAMA O ITINERARIO DE LOGÍSTICA, MATERIAL DE DIFUSIÓN, INVITACIONES, FOTOGRAFÍAS FECHADAS Y FIRMADAS POR FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EVENTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ASIMISMO, ESTOS PAGOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ADQUISICIONES

BIENES INMUEBLES

20. EN ACTA NÚMERO 9 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2016, SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA COSME ARAMBERRI AL C. FRANCISCO CHÁVEZ MUÑIZ, EL CUAL SE PAGÓ EN PARCIALIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2017 Y ASCENDIÓ UN IMPORTE DE \$1,700,000, ANEXANDO SOLO EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO ANTES CITADO, PACTÁNDOSE LA OPERACIÓN POR EL MONTO ANTES CITADO, OBSERVANDO LA FALTA DE ESCRITURA PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2214, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI LOCALIZANDO DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y AVALÚO DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN, A.C., DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HECHOS QUE SE CONSTATARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE
17/01/2017	174 1998	\$850,000
01/03/2017	174 2131	200,00
16/03/2017	174 2289	650,000
	TOTAL	\$ 1,700,000

LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018,

MANIFESTANDO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN OFICIO 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, QUE "SE ANEXA COPIA DE ACTA DE CABILDO, ASÍ COMO CONTRATO DE COMPRA VENTA SOBRE EL INMUEBLE EN MENCIÓN". NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE CÓMPUTO

21. SE REGISTRARON PAGOS POR \$833,750 A NOMBRE DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., QUE SE AMPARAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA INSTALACIÓN, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA MEGA", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018, PARA CUMPLIR CON LO REFERENTE A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>CONTABLE</u>	<u>FACTUR</u>	<u>FACTURA</u>	
02/02/2017	D2017020010C	25/01/20	139	\$ 166,750
02/02/2017	D2017020049C	10/01/20	132	166.750
06/03/2017	D2017030007C	21/02/20	150	166.750
04/05/2017	D2017050088C	24/03/20	190	166.750
05/06/2017	D2017060116C	24/03/20	190	166,750
			TOTAL	\$ <u>833,750</u>

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS FUERON EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE DESCRIBA AVANCES, ETAPAS, ACCIONES Y/O REPORTES, ASÍ COMO EL MANUAL DE CONTABILIDAD, CATÁLOGO DE CUENTAS, GUÍAS CONTABILIZADORAS, MATRICES DE CONVERSIÓN,

VALUACIÓN DE INVENTARIO, ENTRE OTROS QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

- a) EN RELACIÓN A LOS PAGOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO D-2017050088-C Y D-201706116-C, SE OBSERVA QUE AMBAS SON AMPARADAS CON LA MISMA FACTURA DE FOLIO 190 EXPEDIDA EL 24 DE MARZO DE 2017, FALTANDO EL COMPROBANTE FISCAL Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE \$166,750, DEBIDO A QUE, EN EL CASO DE LA PRIMER PÓLIZA DE DIARIO LA FACTURA SE OBTUVO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, Y EN LA SEGUNDA, SE PROPORCIONÓ EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL- AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, POR LO CUAL SE DETERMINA UN DAÑO PATRIMONIAL POR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ADEMÁS, SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, UBICACIÓN QUE CORRESPONDE A UN LOCAL QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO.

MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017 LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE ESTÁ EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN CON LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ESTAMOS EN LA ETAPA DEL MAPEO DE CUENTAS Y CLASIFICADOR DE PRESUPUESTO PARA PODER EMIGRAR A ESTE SISTEMA". NO ANEXANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

OBRAS PÚBLICAS

22. SE REGISTRÓ PAGO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO D-2017120059-C POR \$589,941 EL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 A FAVOR DEL C. JOSÉ DE JESÚS ALBARRÁN GARCÍA, QUE LIQUIDA LA FACTURA NÚMERO FIRST-88 EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR ANTES CITADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MENOR PARA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN COLONIA SÓCRATES RIZZO, OBSERVANDO QUE, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2017.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE ANEXA COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, CINCO FOTOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE ACREDITE QUE EL USO DEL MATERIAL FUERA PARA EL FIN QUE FUE SOLICITADO,

ASIMISMO NO SE PRESENTAN CROQUIS, NÚMEROS GENERADOS, PLANOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, PARA COMPLEMENTAR EL MATERIAL FOTOGRÁFICO ANTES SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

23. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 38 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE \$20,128,608, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	BANCO/ RECURSOS PROPIOS	SALDO AL 31/12/2017
1	10301-0001	CUENTA 1 *****9382	\$ 5,986
2	10301-0031	APORTACIÓN TERRENOS COL. EL CORAZÓN	3,988
3	10301-0075	REH.Y MTTO.ESP. EDUC.05 - *****1589	43
4	10301-0097	MICROREGIONES 06-09 - 3942	11,795
5	10301-0100	GASTO CORRIENTE *****6507 BANORTE	46,612
6	10301-0123	GASTO CORRIENTE ADMÓN. 12-15	363,658
7	10301-0124	HSBC GASTO CORRIENTE 12-15	1,097
8	10301-0149	FISE 2014	2,153
9	10301-0150	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 15	41
10	10301-0156	GASTO CORRIENTE 15-18	154,254
11	10301-0157	AHORRO ACCIONES	124,130

12	10301-0158	AHORRO EVENTOS	751
13	10301-0159	AHORRO OBRAS	5,123,558
14	10301-0160	APAZU 15 TONY	38,433
15	10301-0161	FOPADAM 15 TONY	11,542
16	10301-0162	INFRA DEPORTIVA 15 TONY	26,382
17	10301-0163	PROSAPYS CONAGUA TONY	123,668
18	10301-0165	SEDATU TONY	17,985
19	10301-0166	PROAGUA 16 TONY	333,926
20	10301-0167	FDO DE DESARROLLO MPAL 16 TONY	16,424
21	10301-0169	AMPLIACIÓN DE FDO DESENTRALIZADO	-
22	10301-0170	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO	18,105
23	10301-0171	INVERSIÓN PROAGUA 16	-
24	10301-0172	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	2,694,080
25	10301-0173	APARURAL	9,311,740
26	10301-0174	FDO DESARROLLO MPAL 17	846
27	10301-0175	FDO PARA PROYECTOS DE INFRA MPAL.	558
28	10301-0176	FORTALACE LOS MEDINA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,149,444
29	10302-0026	FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2013	10
30	10302-0027	FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2014	152
31	10302-0028	INFRA 2015	830,166
32	10302-0029	INFRA 15 TONY	60
33	10302-0030	INFRA 16	146
34	10302-0031	INFRA 17 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	81,878
35	10302-0024	FORTA 2015	333,526
36	10303-0025	FORTALECIMIENTO 15 TONY	38
37	10303-0026	FORTA 16 TONY	-
38	10303-0027	FORTA 17	9,701
		TOTAL	\$ 20,128,608

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 15 CUENTAS BANCARIAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE \$(800,473), LAS CUALES SON

IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 23, 29, 30, 31, 32 Y 35.

- b) ASIMISMO, DE LAS CUENTAS CON LOS NÚMEROS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 36 Y 37, SOLO SE ENTREGARON ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, NO PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO LOS REPORTES CONTABLES DE BANCOS, NI LAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA DONDE APARECEN LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO Y LOS SALDOS CONCILIADOS ENTRE BANCOS Y LA CONTABILIDAD.
- c) RESPECTO A LOS SALDOS BANCARIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 10, 11, 12, 13 Y 38 SE ENTREGÓ PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ CARATULA DE CONCILIACIÓN O REPORTE CONTABLE DE BANCOS EN CADA UNO DE LOS MESES.
- d) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 1, 6, 10, 29, 31, Y 32, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, REFLEJAN SUS IMPORTES CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

CABE SEÑALAR, QUE EN LAS REFERENCIAS 21, 23, Y 37 CUYO SALDO ES CERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESENTARON MOVIMIENTOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3- J1-MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, MANIFESTANDO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN OFICIO 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, QUE "SE ANEXAN CONCILIACIONES BANCARIAS Y EN RELACIÓN A LA CUENTAS 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 29, 30, 31, 32, 35. NO SE REALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS EN VIRTUD

QUE LOS SALDOS PROVIENEN DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y NO SE CUENTA CON ESTADOS DE CUENTA PARA REVISAR ADEMÁS ESAS CUENTAS NO PRESENTAN MOVIMIENTOS". PROPORCIONANDO PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN MENSUALES DETALLADAS CON MOVIMIENTOS DE BANCOS, ESTADOS DE CUENTA DE DIVERSAS CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO, ALGUNAS CARÁTULAS DE CONCILIACIÓN BANCARIA, ADVIRTIENDO LO SIGUIENTE:

- a) RESPECTO A LAS CUENTAS BANCARIAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMERALES 10 Y 38, SE PRESENTARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017.
- b) EN RELACIÓN A LAS CUENTAS BANCARIAS REFERIDAS CON LOS NÚMEROS 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 36 Y 37, SE ENTREGÓ PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ CARATULA DE CONCILIACIÓN O REPORTE CONTABLE DE BANCOS EN CADA UNO DE LOS MESES.
- c) NO SE PROPORCIONARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DE BANCOS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 23, 29, 30, 31, 32, 35, QUE REPRESENTAN EL IMPORTE NETO DE \$(800,473).

ADEMÁS, EN RELACIÓN AL INCISO D), ÉSTE NO SOLVENTA, YA QUE NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN NI SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR Y EXPLICAR LA NATURALEZA NEGATIVA DE LAS CUENTAS DE BANCOS MENCIONADAS EN DICHO INCISO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ENTREGARON SOLO DOS CONCILIACIONES BANCARIAS COMPLETAS, DE VEINTIUNO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARCIAL, Y DE LOS QUINCE RESTANTES, NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

24. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE \$1,034,680, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR \$409,410 QUE SE ORIGINÓ EN EL MISMO EJERCICIO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, CUYO IMPORTE SE INTEGRA POR ADEUDOS POR RECUPERAR, DE \$445,332 Y SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA POR \$(35,922) POR ACLARAR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL, NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE EMPLEADO	IMPORTE	NO.	CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE EMPLEADO	IMPORTE
1	10501-0283	805	\$ 13,000	35	10501-0385	791	\$4,788
2	10501-0299	644	7,000	36	10501-0386	989	36,000
3	1051-0301	72	5,000	37	10501-0387	1364	8,000
4	1051-0304	70	1,900	38	10501-0390	774	2,000
5	10501-0308	722	19,500	39	10501-0392	653	200
6	10501-0309	575	2	40	10501-0393	243	2,000
7	10501-0313	41	18,800	41	10501-0394	23	300
8	10501-0319	131	10,000	42	10501-0395	1103	15,500
9	10501-0321	965	2,500	43	10501-0398	957	700
10	10501-0323	789	25,250	44	10501-0399	748	10,000
11	10501-0325	242	4,794	45	10501-0400	499	8,800
12	10501-0333	1001	7,000	46	10501-0402	992	4,000

NO.	CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE EMPLEADO	IMPORTE	NO.	CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE EMPLEADO	IMPORTE
13	10501-0343	947	14,100	47	10501-0403	925	7,000
14	10501-0348	799	12,800	48	10501-0404	788	12,500
15	10501-0354	767	500	49	10501-0406	1333	12,000
16	10501-0356	777	1,000	50	10501-0407	1043	6,000
17	10501-0357	767	10,000	51	10501-0408	1080	3,000
18	10501-0358	820	17,500	52	10501-0409	679	10,000
19	10501-0359	822	10,500	53	10501-0411	320	6,500
20	10501-0366	38	1,300	55	10501-0415	997	8,000
21	10501-0367	705	1,300	55	10501-0415	709	5,500
22	10501-0368	1353	1,000	56	10501-0303	670	1,000
23	10501-0369	1023	1,750	57	10501-0315	6	1,000
24	10501-0370	1033	10,000	58	10501-0316	754	1,000
25	10501-0371	1313	1,000	59	10501-0372	1133	500
26	10501-0373	774	5,000	60	10501-0388	806	2,000
27	10501-0375	797	10,000	61	10501-0389	1053	4,200
28	10501-0376	924	10,900	62	10501-0396	710	1,300
29	10501-0377	1053	4,100	63	10501-0397	171	5,000
30	10501-0378	990	30,500	64	10501-0405	241	600
31	10501-0379	79	500	65	10501-0410	745	270
32	10501-0381	1434	19,500	66	10501-0413	637	600
33	10501-0382	1332	4,500	67	10501-0414	1014	500
34	10501-0383	787	18,000			TOTAL	\$ 409,410

a) ASIMISMO, RESPECTO A LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO, LAS CUALES SE IDENTIFICAN CON LOS NUMERALES 3, 6, 9,15, 21, 22, 23, 26, 39, 43, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 Y 67.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICARON SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR POR \$576,322, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS

ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/16</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/17</u>	<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/16</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31/12/17</u>
10501-0001	\$ 12,702	\$ 12,702	10501-0212	\$ 750	\$ 750
10501-0009	1,500	1,500	10501-0213	(254)	(254)
10501-0072	96,000	96,000	10501-0214	205	205
10501-0110	500	500	10501-0215	9,984	9,984
10501-0132	5,000	5,000	10501-0216	300	300
10501-0134	20,000	20,000	10501-0220	200	200
10501-0137	15,000	15,000	10501-0221	2,800	2,800
10501-0141	500	500	10501-0222	(1,000)	(1,000)
10501-0149	3,000	3,000	10501-0223	3,000	3,000
10501-0152	500	500	10501-0224	(250)	(250)
10501-0157	(500)	(500)	10501-0225	1,000	1,000
10501-0158	1,000	1,000	10501-0226	1,000	1,000
10501-0159	576	576	10501-0228	(200)	(200)
10501-0160	3,000	3,000	10501-0229	84,974	84,974
10501-0169	100	100	10501-0235	100	100
10501-0171	100	100	10501-0250	681	681
10501-0172	245	245	10501-0251	(1,000)	(1,000)
10501-0174	100	100	10501-0255	500	500
10501-0175	3,000	3,000	10501-0256	500	500
10501-0176	247	247	10501-0259	1,875	1,875
10501-0177	1,000	1,000	10501-0261	1,500	1,500
10501-0179	450	450	10501-0262	(1,875)	(1,875)
10501-0184	207,072	207,072	10501-0264	1,000	1,000
10501-0185	9,000	9,000	10501-0267	2,575	2,575
10501-0186	300	300	10501-0269	15,400	15,400
10501-0187	15,000	15,000	10501-0275	285	285
10501-0188	500	500	10501-0281	20,000	20,000
10501-0191	417	417	10501-0282	4,500	4,500
10501-0193	100	100	10501-0287	(6,000)	(6,000)
10501-0196	676	676	10501-0290	10,600	10,600
10501-0197	292	292	10501-0292	(5)	(5)
10501-0198	292	292	10501-0293	(2,000)	(2,000)
10501-0199	292	292	10501-0327	(500)	(500)
10501-0200	2,500	2,500	10501-0331	500	500
10501-0205	4,437	4,437	10501-0332	500	500

10501-0206		250	250	10501-0344	(10,000)	(10,000)
10501-0207	10,870	10,870	10501-0364	19,000	19,000	
10501-0208	1	1	TOTAL	<u>\$ 576,322</u>	<u>\$ 576,322</u>	
10501-0209	(1,342)	(1,342)				
10501-0211	1,000	1,000				

a) ADEMÁS, EN OTROS CASOS DE SALDOS INICIALES SE DETECTARON DISMINUCIONES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE, JUSTIFIQUE, E IDENTIFIQUE QUE DICHAS DISMINUCIONES SE DEBEN A RECUPERACIÓN POR COBRANZA, O CANCELACIÓN POR INCOBRABILIDAD LO CUAL SE AMPARE CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

CUENTA	NÚM EMPLEAD	SALDO INICIA	DISMINUCIÓN	SALDO FINAL
10501-0288	1245	\$ 1,500	\$ 2,500	(1,000)
10501-0320	820	20,000	20,000	.
10501-0322	873	10,000	1,000	9,000
10501-0329	546	4,000	4,000	.
10501-0336	1017	(3,500)	1,050	(4,550)
10501-0337	877	5,000	5,000	.
10501-0338	1132	5,000	4,500	500
10501-0339	529	1,000	2,000	(1,000)
10501-0340	124	5,500	5,500	.
10501-0341	822	6,000	8,000	(2,000)
10501-0346	817	10,500	10,000	500
10501-0352	711	6,500	5,852	648
10501-0355	784	79,000	70,000	9,000
10501-0362	273	12,000	2,000	10,000
10501-0363	1353	5,500	3,000	2,500
10501-0365	38	1,600	1,000	600

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA UN INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASEL-AEM-D3-J1- MU12-RI-01/2018 DEL 22 DE JUNIO DE 2018, MANIFESTANDO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN OFICIO 422/VII/18 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2018, EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE SIGUE IGUAL, LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO HA TRATADO DE HACER GESTIONES DE COBRANZA PERO AL NO TENER ELEMENTOS PARA SU COBRO ESTOS NO HAN QUERIDO RECONOCER EL ADEUDO POR LO QUE SE HA PLATICADO CON EL H. CABILDO PARA DECLARARLOS INCOBRABLES". NO ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL INCISO A) SE INFORMÓ QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LA DISMINUCIÓN DE ESTOS SALDOS SON POR PRÉSTAMOS Y SE LES HA ESTADO DESCONTANDO VÍA NOMINA SE ANEXAN EJEMPLOS". ADJUNTANDO SOLO DOS EJEMPLOS, DOCUMENTACIÓN QUE NO ES SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR LAS ACCIONES DE RECUPERACIONES DE LOS CATORCE DEUDORES, RESTANTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

26. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2107, EL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR POR \$927,189, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, O EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SU INCOBRABILIDAD Y EFECTUAR SU CANCELACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE, EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL	SALDO 31/12/16	SALDO 31/12/17
1	10502-0036	ANTICIPOS PARA GASTOS GASTOS POR COMPROBAR	\$906,370	\$ 906,370
2	10502-0039	LUIS ADRIÁN GONZÁLEZ CASTILLEJA DOCUMENTOS POR COBRAR	7,420	7,420
3	10503-0019	JUAN MALDONADO SALAZAR OTRAS CUENTAS POR COBRAR	909	909
4	10504-0003	NANCY MARIBEL MENDOZA CERDA ANTICIPO A PROVEEDORES	15,000	15,000
5	10505-0027	ABASTECEDORA COMERCIAL DR. JUAN FCO ARROYO, SRL DE CV	2510	2510
		TOTAL	\$ 927,189	\$ 927,189

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTE SEÑALAMIENTO FUE NOTIFICADA EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, MANIFESTANDO EN SU RESPUESTA "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA EL CARGO APLICADO EN CONTABILIDAD YA QUE ESTOS SALDOS SON MUY ANTIGUOS Y NO HAY EVIDENCIA PARA SU COBRO POR LO QUE SE VERÁ CON LA COMISIÓN DEL H. CABILDO PARA SU CANCELACIÓN POR SALDOS INCOBRABLES Y ASÍ ELIMINARLOS DE CONTABILIDAD".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

27. SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE DIARIO D-2017090077-C DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE REGISTRA EL PAGO DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES Y AÑO ANTES CITADO, EN LA CUAL SE IDENTIFICA LA CONTABILIZACIÓN DE GASTO POR COMPROBAR POR \$20,000 A CARGO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EMPLEADO 22 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE VARJ6706246P0, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO COORDINADOR DURANTE EL

EJERCICIO 2017.

ENTREGANDO EL MUNICIPIO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, PARA LA CANCELACIÓN DE DICHA CUENTA POR COBRAR, LA CUAL EVIDENCIA QUE EL RECURSO ENTREGADO FUE DESTINADO COMO APOYO ECONÓMICO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ANTES CITADO, PARA PAGO DE ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA; Y QUE CONSISTE EN: PÓLIZA DE DIARIO D-2018010002-C DEL 29 DE JUNIO DE 2018, RECIBO DE APOYO SIN FOLIO Y SIN ESPECIFICAR FECHA POR \$20,000, SOLICITUD DE APOYO, COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ESCRITO DE RECEPCIÓN DE PAGO CON FOLIO 13351 DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 69, OBSERVANDO QUE LA COMPROBACIÓN ES DISTINTA AL ORIGEN DEL RECURSO, ASIMISMO SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

28. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICÓ EN LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EL SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS POR \$127,304, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, O EL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA DEPURAR ESTOS SALDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, 34, 35, 42 Y 43, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 31/12/16	SALDO 31/12/17
20103-0003-0000	ACREEDORES CUENTA-PUENTE PASIVOS A CONTRATISTAS OBRAS 2010	\$ 92,632	\$ 92,632
20103-0004-0001	RESPALDO Y ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO, S.A DE C.V.	34,191	34,191
20103-0004-0002	CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOC. S.A. DE C.V. DOCUMENTOS POR PAGAR	30	30
20104-0001-0001	JUAN FRANCISCO PAREDES ARZOLA	451	451
	TOTAL	\$ 127,304	\$ 127,304

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA SITUACIÓN FUE NOTIFICADA EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, MANIFESTANDO EN SU RESPUESTA "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA EL CARGO APLICADO EN CONTABILIDAD YA QUE ESTOS SALDOS SON MUY ANTIGUOS Y NO HAY EVIDENCIA PARA SU COBRO POR LO QUE SE VERÁ CON LA COMISIÓN DEL H. CABILDO PARA SU CANCELACIÓN POR SALDOS INCOBRABLES Y ASÍ ELIMINARLOS DE CONTABILIDAD".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

29. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, Y 10% SOBRE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 Y AÑOS ANTERIORES POR LA CANTIDAD DE \$11,744,969 QUE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96

PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR EJERCICIO ANTERIORES	IMPUESTOS POR PAGAR DE 2017	TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR 2017 Y ANTERIORES
20101-0001	ISR RETENIDO AL PERSONAL	\$ 3,720,864	\$ 4,756,858	\$ 8,477,722
20101-0002	10% ISR RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO	71,006	16,132	87,138
20101-0005	ISPT	3,180,109	-	3,180,109
	TOTAL	\$ 6,971,979	\$ 4,772,990	\$ 11,744,969

a) CABE MENCIONAR, QUE AL MOMENTO DE QUE ESTOS IMPUESTOS SEAN ENTERADOS SE VERÁN AFECTADOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE REPRESENTARÁ UN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

30. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO

CUENTA CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

31. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE REQUIRIERON LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2017, EXHIBIENDO QUINCE DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NO. DE</u>	<u>TIPO DE SESIÓN</u>	<u>FECHA ACTA DE</u>
<u>CABILDO</u>		
19	ORDINARIA	30 DE ENERO DE 2017
20	ORDINARIA	24 DE FEBRERO 2017
21	ORDINARIA	23 DE MARZO DE 2017
22	ORDINARIA	06 DE ABRIL DE 2017
23	ORDINARIA	17 DE MAYO DE 2017
24	ORDINARIA	16 DE JUNIO DE 2017
25	ORDINARIA	31 DE JULIO DE 2017
26	ORDINARIA	17 DE AGOSTO DE 2017
27	ORDINARIA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
28	ORDINARIA	17 DE OCTUBRE DE 2017
30	ORDINARIA	13 DE NOVIEMBRE DE 2017
32	ORDINARIA	14 DE DICIEMBRE DE 2017
33	ORDINARIA	19 DE DICIEMBRE DE 2017
29	SOLEMNE	27 DE OCTUBRE DE 2017
31	SOLEMNE	16 DE NOVIEMBRE DE 2017

OBSERVANDO, QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE N. L., QUE ESTABLECE "PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES, QUE PODRÁN SER: I. ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA

ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, II. EXTRAORDINARIAS Y III. SOLEMNES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

32. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE TODOS EL 30 DE MARZO DE 2018, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES VIII Y XII SEGUNDO PÁRRAFO, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 33 FRACCIÓN III INCISO E Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

33. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18 CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 ASCENDIÓ A \$291,863,837, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR \$366,360,277, SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$74,496,440, QUE REPRESENTA EL 26%, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN VII Y 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE **\$150,454,982**, **SE SELECCIONARON \$66,405,262 QUE REPRESENTAN UN 44%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO, **DETECTANDO OBSERVACIONES QUE FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO Y AL ENTONCES TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CON LICENCIA, MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR- AEM-MU12-AOP006/2018-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU12-AOP006/2018-EX**, Y NOTIFICADOS A AMBOS EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2018, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD **FUERON SOLVENTADAS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES** QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.
SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE**

Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”**, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 3 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS

18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR PARTE DE LA AUDITORÍA QUE CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2017 NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, EN EL INFORME

DE RESULTADOS, QUE SE ACEPTARON 7 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 1 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12148/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA**

CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,** RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO

A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ITURBIDE**, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Iturbide	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	18	0	1	0	0	17	0	0
Económica ^C	1	85,000	1	85,000	0	0	0	0
Control Interno ^E	10	0	2	0	0	8	0	0
Subtotal	29	85,000	4	85,000	0	25	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	25	0	24	0	0	1	0	0
Económica ^C	2	77,366	1	19,035	58,331	1	0	0

Subtotal	27	77,366	25	19,035	58,331	2	0	0
OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES			
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Total	56	162,366	29	104,035	58,331	27	0	0

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTION FINANCIERA	25				17	8		25	0
OBRA PÚBLICA	2				2	2		4	0
Total	27				19	10		29	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

V. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

VIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN

LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- VII. **ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VIII. **ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA:

INGRESOS

Concepto	Monto
Impuestos	\$ 106,022.00
Derechos	\$ 41,297.00
Productos	\$ 9,811.00
Aprovechamientos	\$ 73,152.00
Participaciones	\$ 20,829,450.00
Fondo de Infraestructura Social	\$ 5,641,059.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1,984,247.00
Fondo Descentralizado	\$ 2,982,942.00
Otros	\$ 14,757,782.00

Contribuciones de vecinos	\$0.00
Total	\$ 46,425,762.00

EGRESOS

Concepto	Monto
Administración Pública	\$ 15,834,908.00
Servicios Comunitarios	\$ 921,915.00
Desarrollo Social	\$ 3,151,011.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$ 484,511.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$ 4,509,325.00
Adquisiciones	\$0.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 2,510,934.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 5,927,557.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 3,986,348.00
Obligaciones Financieras	\$ 9,027.00
Otros	\$ 8,727,917.00
Total	\$ 46,063,453.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 518
Bancos	7,408,140
Cuentas por cobrar	812,620
Subtotal	\$ 8,221,278
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	2,120,336
Total	\$ <u>6,100,942</u>

CUARTO: EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2017 DE 60 CUENTAS POR UN IMPORTE DE \$7,408,140, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS

DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

- B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
- B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS

LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE EN ESTA ÉSTA NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS LOS

FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS PARA LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO DE 2017, AUTORIZADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017, ASÍ COMO ARTÍCULO PRIMERO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO 232 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO. 15 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2017.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, QUE "SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS BASES PARA COBROS", NO ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE CABILDO NO. 21 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2017, EN LA CUAL EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LOS IMPORTES A COBRAR POR CONCEPTO DE: "SUBDIVISIÓN DE PREDIO, CONSTANCIAS DE NO INFRACCIONES, CONSTANCIAS DE INGRESOS, CONSTANCIAS DE DOMICILIO, CONSTANCIAS DE IDENTIDAD Y EXPEDICIÓN DE SOLICITUD PARA LICENCIA DE CONDUCIR", OBSERVANDO QUE LOS IMPORTES AUTORIZADOS A COBRAR POR ESTOS CONCEPTOS SON INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS FRACCIÓN I, 57 FRACCIÓN I INCISO H) Y 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe autorizado por R. Ayto	Importe según Ley
Subdivisión de predios	\$ 2,156.00	\$ 3,170.00
Diversas Constancias	30	106
Autorización por expedición de licencias de manejo	145	211

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS

PREDIAL

5. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2017 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE A \$1,031,462 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2016 (INICIO 2017) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLAMENTE SE RECAUDARON \$117,113 QUE REPRESENTAN UN 11% DEL TOTAL; OBSERVANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE DOS PUNTOS

PORCENTUALES CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE ACTIVIDADES ADICIONALES A LOS DESCUENTOS PARA EL AÑO DE 2017 DE PREDIAL AUTORIZADOS EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 21 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL AÑO ANTES CITADO, LOS CUALES FUERON DEL 50% PARA ADULTOS MAYORES; 15% EN ENERO, 10% EN FEBRERO Y 5% EL RESTO DEL AÑO, NI GESTIONES DE COBRANZA Y/O PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

6. SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LAS RECAUDACIONES DE REVALIDACIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO INCLUYEN EN SU CONTENIDO EL FUNDAMENTO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2017, SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO DE DERECHO SE DETERMINÓ CORRECTAMENTE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ANTES MENCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

7. EN SEGUIMIENTO A LO DETECTADO EN LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, EN RELACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO QUE NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ESTE DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, EN RESPUESTA AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE 2016, SE INFORMÓ "SE EXPONDRÁ ANTE CABILDO EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU ACTUALIZACIÓN", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIÓN III INCISO C), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR TOTAL DE \$394,708 POR CONCEPTO DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE ESTAS FUERON REGISTRADAS CON UN CARGO Y ABONO POR LA MISMA CANTIDAD A LA CUENTA CONTABLE DE BANCOS 10301-0166 FONDO DE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2017, DEBIÉNDOSE DE CONTABILIZAR EN EGRESOS CON UN CARGO Y EL ABONO CORRESPONDIENTE A BANCOS, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Póliza	Beneficiario	Descripción	Importe
15/09/2017	205 1	E2017090193X	Daniel Rodríguez Orozco	30% para la obra construcción de calle Francisco Villa. En Col. Morelos GMI/FPIM/01/	\$ 69,654.00
03/10/2017	205 2	E2017100171X	Daniel	Estimación 1 y finiquito de la obra	\$ 162,527.00

			Rodríguez Orozco	construcción de calle con concreto hidráulico en Francisco Villa, col. Morelos GMI/AD/FPIM/01/17	
24/11/2017	205 3	E2017110205X	Construcciones Maldonado Oviedo Y Asociados	Pago del 30% anticipo de la obra pavimentación con concreto hidráulico de camino acceso a instalaciones de UANL Com. Laguna Sta. Rosa GMI/FPIM/01/1	\$ 162,527.00
				Total	\$ 394,708.00

INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 2, 19 FRACCIÓN V, 21, 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE HACER MENCIÓN QUE EL CHEQUE 205 3 ANTES CITADO FUE EXPEDIDO Y COBRADO POR \$117,000.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. SE REALIZÓ AMARRE GLOBAL DE LA NÓMINA, CONSISTENTE EN

COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES MENSUALES DE LAS REMUNERACIONES CONTRA EL ACUMULADO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS, OBSERVANDO EL REGISTRO DUPLICADO DE DIVERSAS QUINCENAS EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	Importe Acumulado de nómina	Importe Contabilidad	Diferencia	Integración
Febrero	\$ 786,979.00	\$ 1,464,750.00	\$ 677,771.00	a)
Marzo	\$ 799,370.00	\$ 1,569,134.00	\$ 769,764.00	b)
Mayo	\$ 821,631.00	\$ 1,066,390.00	\$ 244,759.00	c)

- a) EN EL MES DE FEBRERO SE REFLEJA UNA DIFERENCIA DE \$677,771 RESPECTO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS POR \$786,789 Y LOS REGISTROS CONTABLES POR \$1,464,750, QUE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha	Póliza	Descripción/Ref.	Importe
15/02/2017	D2017020009C	1	\$232,315.00
15/02/2017	D2017020009C	2	\$ 79,602.00
28/02/2017	D2017020011C	3	\$ 232,315.00
28/02/2017	D2017020011C	4	\$ 90,002.00
15/02/2017	D2017020017C	5	\$ 43,538.00

Ref.	Descripción
1	Registro de nóminas primera de febrero 2017
2	Registro de nóminas primera de febrero 2017
3	Registro de segunda nómina de febrero 2017
4	Registro de segunda nómina de febrero 2017
5	Registro pago nómina tarjetas primera quincena de febrero 2017, de Seguridad Pública.

- b) TAMBIÉN, EN EL MES DE MARZO SE REFLEJA UNA DIFERENCIA DE \$769,764 RESPECTO DE LAS NÓMINAS FÍSICAS POR \$799,370 Y LOS REGISTROS CONTABLES POR \$1,569,134, QUE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha	Póliza	Descripción/Ref.	Cheque	Importe
15/03/2017	E2017030138X	1	193 1336	\$ 93,925
15/03/2017	E2017030167X	2	202 3	23,543
16/03/2017	D2017030006C	3		97,102
16/03/2017	D2017030006C	4		224,665

31/03/2017 D2017030007C	5		33,951
31/03/2017 D2017030007C	6		286,816
31/03/2017 D2017030007C	7		9,762
		Total	\$ 769,764

Ref.	Descripción
1	Pago de primera quincena de marzo 2017 - efectivo
2	Nomina en efectivo Seguridad Pública primera quincena de marzo 2017
3	Registro de primera nómina de marzo 17
4	Registro de primera nómina de marzo 17
5	Registro de segunda nómina de marzo 2017
6	Registro de Segunda nómina de marzo 2017
7	Registro de Segunda nómina de marzo 2017

c) ADEMÁS, EN LA NÓMINA A EMPLEADOS POR DISPERSIÓN DE TARJETAS EN EL MES DE MAYO DE 2017, SE REFLEJA UNA DIFERENCIA DE \$244,559, RESPECTO AL ACUMULADO DE NÓMINAS FÍSICAS POR \$821,631 Y LOS REGISTROS CONTABLES POR \$1,066,390, QUE CORRESPONDE A LA DUPLICIDAD DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D2017050001C QUE SE AFECTÓ EL 04 DE MAYO DE 2017, POR CONCEPTO DE NÓMINA TARJETAS PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO.

d) ADICIONALMENTE, SE OBSERVÓ QUE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGISTRÓ PARCIALMENTE, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LAS PARTIDAS PENDIENTES DE REGISTRO:

Concepto	Importe de nómina	Registrado con cheques 202 21 y 202 24	Pendiente de registrar
Sueldo	\$ 62,722.00	\$ 7,692.00	\$ 55,030.00
Retención ISR	\$ 5,947.00	542	\$ 5,405.00

OBSERVANDO UNA INCONSISTENCIA EN EL REGISTRO Y CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA

FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS: D-2017020009-C, D-2017020011-C, D-2017020017-C, D-2017030006-C, D-2017030009- C, D-2017070012-C, Y REPORTES DE PÓLIZAS CANCELADAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE, LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE CORRIGEN O ELIMINAN LOS IMPORTES OBSERVADOS, SIN EMBARGO, ESTOS AJUSTES EN LA CONTABILIDAD SE REALIZAN DENTRO DEL EJERCICIO 2017, LO CUAL MODIFICA LOS SALDOS FINALES DE CUENTAS DE RESULTADOS Y ACTIVO, QUE YA FUERON PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE GESTORÍA

11. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 193 2191 POR \$35,124 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ MALACARA BELMARES, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PAPELERÍA, ANEXANDO COMO PARTE DE LA COMPROBACIÓN LA FACTURA 176 POR IMPORTE DE \$7,365 POR COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CORRECTO USO Y DESTINO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NÚMERO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, QUE "SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL SOLICITADA". NO ANEXANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO

12. SE IDENTIFICARON REGISTROS CONTABILIZADOS EL 08 DE JUNIO DE 2017 POR IMPORTE TOTAL DE \$24,607, LOS CUALES DISMINUYEN CONTABLEMENTE EL PATRIMONIO FINANCIERO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE DICHOS REGISTROS, O EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR SOBRE DICHAS PARTIDAS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Póliza contable	Descripción según registro	Importe
D-2017060003-C	Registro ISPT segunda quincena de octubre 2016, se registró neto	\$ 5,947.00
D-2017060004-C	Registro ISPT segunda quincena de octubre 2016, se registró neto	\$ 5,948.00
D-2017060005-C	Registro de ISPT Seguridad Pública, primera quincena noviembre de 2016 se registró neto en sueldos	\$ 6,356.00
D-2017060006-C	Registro ISPT Seguridad Pública, segunda quincena de noviembre 2016 que se registró neto en sueldos	\$ 6,356.00
	Total	\$ 24,606.00

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, QUE " SON REGISTROS DE ISTE CARGADOS POR ERROR A ESA CUENTA SE ESTÁ ANALIZANDO PARA VER EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA LA CANCELACIÓN DE DICHOS MOVIMIENTO”.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BANCOS

13. SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE \$46,748 EN EL SALDO DE BANCOS DE LA CUENTA CONTABLE 10301-0022-0000 "65-50092600-3 CTA DE AHORRO", QUE SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2017, DEBIDO A QUE AL CIERRE EL EJERCICIO 2016 SE INFORMÓ UN SALDO TOTAL DE \$2,213,312, Y AL INICIO DEL 2017 SE REGISTRA LA CANTIDAD DE \$2,166,564, NO EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE ESTA DISMINUCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

14. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 60 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE \$7,408,140, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS MENSUALES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>No.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Banco</u>	<u>al 31/12/2017</u>
Recursos Propios			
1	10301-0001-0000	*****5649 - Corriente	\$
2	10301-0002-0000	*****7266 - Predial 2004	
3	10301-0018-0000	*****0338 En Nuevo León, Decidimos Todos	
4	10301-0022-0000	*****2600-3 Cta. de Ahorro	
5	10301-0050-0000	*****2819 Iniciativa Ciudadana 04	
6	10301-0066-0000	*****3380 servicio Médico	
7	10301-0113-0000	*****400-0 Centro de Salud	
8	10301-0115-0000	*****394-0 Agua Potable	
9	10301-0122-0000	*****403-7 Terrenos	
10	10301-0124-0000	*****055-7 PDZP 2011	
11	10301-0126-0000	*****403-9 Fondo Descentralizado 2012	
12	10301-0129-0000	Fondos Descentralizados 2013	
13	10301-0130-0000	Servicio Médico 2013	
14	10301-0131-0000	PDZP 2013	
15	10301-0132-0000	PET 2013	
16	10301-0133-0000	Techos 2013 PDZP	
17	10301-0134-0000	Paquetes Material 2013	
18	10301-0135-0000	*****3401 Fondos Descentralizados 2014	
19	10301-0136-0000	*****3463 servicio Médico 2014	
20	10301-0137-0000	*****353-7 Ingresos Generales 2014	
21	10301-0138-0000	*****347-7 Predial 2014	
22	10301-0139-0000	*****122-9 PDZP Centro de Salud 2014	
23	10301-0140-0000	*****124-6 PDZP Energía Solar 2014	
24	10301-0142-0000	*****177-4 Programa 3x1 para Migrantes 2014.	(305,945)
25	10301-0144-0000	*****298-6 Fondo de Contingencias 2014	31,875
26	10301-0145-0000	*****249-1 Fomento a la Urbanización Rural 2014	318,280
27	10301-0146-0000	*****854-5 Prossapys 2014	1,595
28	10301-0148-0000	*****163-1 Terrenos 2014	2,138
29	10301-0149-0000	*****931-8 Fondo Para La Vivienda 2014	114,286

30	10301-0150-0000	Predial 2013	10
31	10301-0151-0000	Otros Ingresos 2013	1,397
32	10301-0152-0000	*****7601 Predial 2015	981
33	10301-0153-0000	*****757-2 Ingresos Generales 2015	(87)
34	10301-0154-0000	*****761-5 Fondos Descentralizados 2015	416,703
35	10301-0155-0000	*****756-9 Servicio Médico 2015	3,523
36	10301-0157-0000	*****212-6 Prossapys 2015	(2,000)
37	10301-0158-0000	*****736-9 Gasto Corriente 2015-2018	1,463,895
38	10301-0159-0000	Servicios Médicos 2016	1,137
39	10301-0160-0000	Fondo de Desarrollo Municipal	737
40	10301-0161-0000	Migrantes 3x1 2016	(150)
41	10301-0162-0000	Proagua 2016	135
42	10301-0163-0000	Empleo Temporal 2016	43,199
43	10301-0164-0000	Fondo de Desarrollo Regional 2017	36,812
44	10301-0165-0000	Fondo de Desarrollo Municipal 2017	3,568
45	10301-0166-0000	Fondo de Proyectos Infraestructura Municipal 2017	690,828
46	10301-0167-0000	Seguro Siniestros 2017	35,449
		Fondo de Infraestructura Social Municipal	
47	10302-0013-0000	*****397-9 Infraestructura 2012	213,969
48	10302-0014-0000	Infraestructura 2013	(436,757)
49	10302-0015-0000	Infraestructura 2014	721,551
50	10302-0016-0000	*****569-0 Infraestructura 2015	1,797
51	10302-0017-0000	Infraestructura 2016	163,132
52	10302-0018-0000	Infraestructura 2017	(809,816)
		Fondo de Fortalecimiento Municipal	
53	10303-0001-0000	*****3569 - Fortalecimiento	(27,719)
54	10303-0003-0000	*****060-8 - Fortalecimiento Municipal 2003	(9,923)
55	10303-0010-0000	*****409-0 Fortalecimiento 2012	(157,619)
56	10303-0011-0000	Fortalecimiento 2013	(70,899)
57	10303-0012-0000	*****3355 Fortalecimiento 2014	154,727
58	10303-0013-0000	*****561-1 Fortalecimiento Municipal 2015	167,896
59	10303-0014-0000	Fortalecimiento 2016	(86,334)
60	10303-0015-0000	Fortalecimiento 2017	2,261,651
		Total	\$ 7,408,140

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 2, 12, 13, 14, 17, 19, 22, 24, 33, 36, 40, 48, 52, 53, 54, 55, 56 Y 59, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, REFLEJAN SUS IMPORTES CON NATURALEZA CONTRARIA (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO,

INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3- J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, QUE "SE ESTÁ RECABANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS

15. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE \$168,052, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR \$95,765, QUE SE ORIGINARON DENTRO DEL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N o.	Cuenta Contable	Nombre del deudor	Saldo al 31/12/16	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/17
1	10501-0011	Armida Marisol Mendoza Aguilar	\$ -	\$ 3,700.00	\$ -	\$ 3,700.00
2	10501-0038	Juan Carlos Rodríguez Escalona	\$ 400.00	\$ 1,000.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00
3	10501-0039	José Rodríguez Cuevas	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 6,000.00
4	10501-0048	María del Refugio Arredondo Escobedo	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 2,000.00	\$ 500.00
5	10501-0076	Manuel Oliverio Martínez Balderas	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 2,250.00	\$ 250.00
6	10501-0157	Magdalena Oviedo Rodríguez	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,800.00	\$ 2,200.00
7	10501-0181	Sabina Rosales Escobedo	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
8	10501-0182	Socorro Eloina Hernández Arredondo	\$ -	\$ 11,000.00	\$ 7,580.00	\$ 3,420.00
9	10501-0199	Saul Rodríguez Escobedo	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
10	10501-0200	Emeregilda Lugo Izquierdo	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 465.00	\$ 735.00
11	10501-0207	Brenda Marlene Torres Hernández	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 2,400.00	\$ 1,600.00

Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 80-LXXV S.O.
de Abril de 2019.-

Martes 2

12	10501-0244	Teresita de Jesús Lopez Barrón	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 3,300.00	\$ 2,700.00
13	10501-0250	Dora Escobedo Arredondo	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
14	10501-0262	Francisco Parra Espinoza	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 800.00	\$ 3,200.00
15	10501-0275	Ismael Bravo Soto	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 300.00	\$ 2,700.00
16	10501-0278	Adalberto Rodríguez Cuevas	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
17	10501-0280	Juan Carlos Rodríguez Escalona	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,750.00	\$ -250.00
18	10501-0284	Efraín Colunga Cruz	\$ -	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
19	10501-0287	Ana Maria Martínez Cruz	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 500.00	\$ 4,500.00
20	10501-0290	Luis Antonio Rodríguez Pouda	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 4,500.00	\$ 500.00
21	10501-0291	Maria de los Ángeles Sustaita Martínez	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00	\$ 3,200.00	\$ 1,000.00
22	10501-0295	Cruz Hernández Torres	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 2,100.00	\$ 1,400.00
23	10501-0302	Maria de la Luz Escobedo Arredondo	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	\$ 12,500.00	\$ 500.00
24	10501-0222	Aaron Favian Villanueva Roble	\$ 1,500.00	\$ 5,000.00	\$ 6,800.00	\$ 300.00
25	10501-0306	Aron Hernán Cuevas Escobedo	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 300.00
26	10501-0307	Eliud Eliborio Martínez Cárdenas	\$ -	\$ 7,500.00	\$ 7,200.00	\$ 300.00
27	10501-0308	Marcos Manuel Balderas Mendoza	\$ -	\$ 8,000.00	\$ 7,200.00	\$ 800.00
28	10501-0310	Arturo Correa Castillo	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 1,800.00	\$ 1,200.00
29	10501-0312	Teresa de Jesús Ramos Valladares	\$ -	\$ 2,200.00	\$ 1,900.00	\$ 300.00
30	10501-0313	Eliel de Jesús Escobedo Hernández	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 5,200.00	\$ 1,800.00
31	10501-0316	Humberto Rafael Plata Puga	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 6,200.00	\$ 800.00
32	10501-0319	Jesús Issai Balderas Mendoza	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 6,000.00
33	10501-0320	Diana Karina Garza Martínez	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 300.00
34	10501-0324	Francisco Rolando Rodríguez Sánchez	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 3,920.00	\$ 1,080.00
35	10501-0325	José de Jesús Barrientos Espinoza	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 3,900.00	\$ 100.00
36	10501-0326	Susana Socorro Delgado Espinoza	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 400.00	\$ 3,600.00
37	10501-0328	Moisés Moreno Escobedo	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 200.00	\$ 1,800.00
38	10501-0331	Antonia Sustaita Cuevas	\$ -	\$ 1,680.00	\$ 680.00	\$ 1,000.00
39	10501-0333	Felipe Luna Gonzalez	\$ -	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
40	10501-0334	Juan Bravo Tovar	\$ -	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
41	10501-0335	Dolores Rodríguez Ramírez	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,200.00	\$ 300.00

42	10501-0336	Romeo Raymundo Bravo Carreón	\$ -	\$ 1,500.00	\$ 1,050.00	\$ 450.00
43	10501-0337	Luis Enrique Cruz Rodríguez	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 720.00	\$ 480.00
44	10501-0338	Mario Omar Luna Muñoz	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
45	10501-0339	Alejandro Onofre Barrón González	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00
46	10501-1921	Leonel Alonzo Ortiz	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 7,200.00	\$ 4,800.00
47	10501-0277	Ramon Santiago Aguilar	\$ 12,500.00	\$ -	\$ 11,500.00	\$ 1,000.00
48	10501-1940	Oswaldo Esteban Lopez Espinoza	\$ 2,000.00	\$ 7,500.00	\$ 7,000.00	\$ 2,500.00
49	10501-1942	Alfredo Jaziel Hernández Martínez	\$ 8,100.00	\$ 3,000.00	\$ 10,200.00	\$ 900.00
50	10501-1945	Andrés Cuevas García	\$ -	\$ 7,500.00	\$ 3,500.00	\$ 4,000.00
51	10501-1947	Amparo Araceli Cuevas Colunga	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 4,900.00	\$ 100.00
		TOTAL	\$ 42,300.00	\$ 198,380.00	\$ 144,915.00	\$ 95,765.00

a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 17, 23 Y 24 PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

16. SE IDENTIFICARON SALDOS DE CUENTAS COBRAR POR \$72,287, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta</u> <u>Contable</u>	<u>Nombre del deudor</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/16</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/17</u>
10501-0027	Graciela Escobedo Arredondo	\$ 7,034	\$ 7,034
10501-0031	Deudores Diversos	13,500	13,500
10501-0060	Pablo Bazaldua T.	2,500	2,500
10501-0155	Olga Aguilar Martínez	1,000	1,000

10501-0170	Jesús Iván Mendoza Aguilar	16	16
10501-0177	Francisco Peñaflor De La Rosa	20,000	20,000
10501-0277	Ramón Santiago Aguilar	(1,000)	(1,000)
10501-0283	Victorio Escobedo Hernández	1,500	1,500
10501-0293	Luis Enrique Bazaldua Tienda	2,000	2,000
10501-0294	Misach Joel Ojeda Rodríguez	400	400
10501-1922	Rafael Bravo Aguilar	2,000	2,000
10501-1926	José Fidencio Rodríguez Sánchez	2,000	2,000
10501-1931	Reyna Rosales Torres	5,000	5,000
10501-1932	Rodolfo Guadalupe Rodríguez de la Rosa	37	37
10501-1934	Mario Antonio Martínez Lira	6,000	6,000
10501-1935	José Antonio Mendoza Aguilar	4,500	4,500
10501-1936	Claudia Elizabeth Rodríguez Cuevas	800	800
10501-1951	Gloria Esthela Villanueva Roble	2,000	2,000
10501-1953	Luz Soledad Martínez Ramos	3,000	3,000
Total		\$ 72,287	\$

72,287

ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA CUENTA 10501-0277 A NOMBRE DE RAMÓN SANTIAGO AGUILAR PRESENTA UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA POR \$1,000, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GASTOS POR COMPROBAR

17. EN LOS REGISTROS CONTABLES Y EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2017, SE REFLEJA UN SALDO DE \$30,122, POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR QUE CARECE DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

SEÑALANDO QUE ÉSTE PUNTO SE CONSIDERÓ EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES DE 2016, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EXHIBIÓ EL ENTE, SOLVENTANDO EN LA REVISIÓN DE ESE EJERCICIO EL IMPORTE DE \$698, OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CIFRAS.

ADEMÁS, DEL SALDO DE \$29,424 PROVENIENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE

OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE Y EVIDENCIE LAS GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD.

LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA ESTE PUNTO, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018, QUE "SE SOLICITARÁ A CABILDO LA ELIMINACIÓN DE ESTE SALDO YA QUE SE VIENE ARRASTRANDO DESDE EJERCICIOS ANTERIORES".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR

18. SE PRESENTÓ EN CUENTA PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL SALDO DE \$2,120,335 CORRESPONDIENTES A LAS "CUENTAS POR PAGAR" QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD Y QUE SE REFLEJAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuentas por pagar	Concepto	Saldo al 31/12/17
1	20101-0001	ISPT retenido al personal	\$ 1,941,743.00
2	20101-0002	10% I.S.R. retenido, honorarios y arrendamiento	\$ 116,002.00
3	20101-0003	Retenciones del 0.2% sobre obras	-\$ 875.00
4	20101-0004	Retenciones del 0.5% sobre obras	\$ 12,698.00
5	20101-0005	Impuestos por pagar al SAT	-\$ 597,952.00
6	20101-0006	Retención del 1 al millar sobre obras	-\$ 24,786.00
7	20101-0007	Retención del 2 al millar sobre obras	-\$ 5,585.00
8	20101-0008	Retención del 5 al millar sobre obras	-\$ 129,181.00
		Otras deducciones	
9	20102-0002	Préstamo caja solidaria	-\$ 689.00

		Acreedores diversos	
10	20103-0001	Servicio médico	\$ 808,960.00
		Total	\$ 2,120,335.00

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN EL CASO DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 3, 4, 6, 7 Y 8 ESTAS CORRESPONDEN A SALDOS INICIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y A PAGOS A GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DURANTE EL EJERCICIO 2015, POR EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL 1 Y 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS CORRECCIONES O RECLASIFICACIONES CONTABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 ÉSTOS SALDOS SIGUEN PRESENTÁNDOSE CON NATURALEZA CONTRARIA, DEBIDO A QUE ÉSTA RETENCIÓN NO SE REGISTRÓ AL MOMENTO DE PAGAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE FUE INFORMADA AL MUNICIPIO EN LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 2015 Y 2016.
- b) EN RELACIÓN CON EL SALDO DE LA CUENTA 20101-0002 "10% I.S.R. RETENIDO HONORARIOS", IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 2, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- c) RESPECTO AL SALDO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 20103-0001 "SERVICIOS MÉDICOS", E IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 10, NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A APLICARSE A DICHO SALDO. LAS ACLARACIONES Y/O DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU28-RI-01/2018 DEL 09 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 097/2018 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 QUE, "SE ESTÁ ANALIZANDO LA INFORMACIÓN PARA

DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR”.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS POR PAGAR

19. SE IDENTIFICÓ PÓLIZA DE DIARIO D-2017030004-C DEL 30 DE MARZO 2017 POR IMPORTE DE \$63,390, MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRÓ EL PAGO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA RETENCIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017, OBSERVANDO QUE SE CONTABILIZARON POR EL IMPORTE NETO PAGADO, OMITIENDO EL REGISTRO DE LOS CONCEPTOS DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, ASÍ COMO EL SUBSIDIO AL EMPLEO EN SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

MES	ISR RETENIDO (CARGO)	10% RETENCIÓN HONORARIOS (CARGO)	ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS (CARGO)	SUBSIDIO AL EMPLEO (ABONO)	REGISTRO CONTABLE
ene-17	\$ 49,235.00	\$ 1,604.00	\$ 574.00	\$ 19,145.00	\$ 32,268.00
feb-17	\$ 49,259.00	\$ 1,604.00	\$ -	\$ 19,741.00	\$ 31,122.00
Total	\$ 98,494.00	\$ 3,208.00	\$ 574.00	\$ 38,886.00	\$ 63,390.00

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL PAGO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA RETENCIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SUELDOS Y SALARIOS A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DEL MARZO DE 2017 NO FUE REGISTRADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES IV Y X, ASÍ COMO EL 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- b) ASÍ MISMO, EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE SERVICIOS

PROFESIONALES LAS CUALES ASCIENDEN A \$14,436, FUERON REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE 20101-0001 "IMPUESTOS POR PAGAR", DEBIENDO DE REGISTRARSE, EN LA CUENTA POR PAGAR DE "RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. NO SE PRESENTARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS ENTEROS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RETENIDO A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE ENERO Y ABRIL, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 96 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DETALLANDO LAS FECHAS QUE FUERON PRESENTADAS A CONTINUACIÓN:

Mes	Fecha de presentación
Enero	08/03/2017
Abril	30/05/2017

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

21. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

22. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE VERIFICÓ QUE LA CUENTA

BANCARIA XXXXXXXXX808-5 DE BANCO SANTANDER, S.A. ES DESTINADA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, IDENTIFICANDO QUE SE INGRESARON A ESTA CUENTA APORTACIONES DEL FONDO DE SEGURIDAD POR IMPORTE DE \$4,660,292, OBSERVANDO QUE ESTAS DEBIERON DEPOSITARSE EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LOS PUNTOS 18 Y 19 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO

23. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE REQUIRIÓ LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2017, EXHIBIENDO DIECISIETE DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Acta de Cabildo	Tipo de Sesión	Fecha
21	Ordinaria	16 de enero 2017
22	Ordinaria	23 de febrero 2017
25	Ordinaria	05 de abril de 2017
26	Ordinaria	20 de abril de 2017
27	Ordinaria	04 de mayo de 2017
29	Ordinaria	15 de junio de 2017
30	Ordinaria	27 de junio de 2017
31	Ordinaria	13 de julio de 2017
32	Ordinaria	15 de agosto de 2017
33	Ordinaria	04 de octubre de 2017
35	Ordinaria	06 de noviembre de 2017
36	Ordinaria	28 de noviembre de 2017
23	Extraordinaria	08 de marzo 2017
24	Extraordinaria	23 de marzo 2017
28	Extraordinaria	31 de mayo de 2017

37	Extraordinaria	22 de diciembre de 2017
34	Solemne	27 de octubre de 2017

OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE "PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES QUE PODRÁN SER: L. ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

24. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017 DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 20 DE MARZO DE 2018, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y XII Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 33 FRACCIÓN III INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

25. EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 20 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EL R. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A SU DIFUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$18,566,515 MILLONES DE PESOS, SE SELECCIONARON \$8,026,584 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTAN UN 43%.

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
1	GMI/FDR/03/17	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Ocampo, entre Prolongación Hidalgo y Ayuntamiento 82, en la cabecera municipal.	\$ 1,184,467.00

26. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 4 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE F'C=200 KG/CM², HECHO EN OBRA CON ESPESOR DE 20 CM", UNA CANTIDAD DE 937.44 M² Y SE PAGARON 988.37 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 50.93 M², QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$919.41, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REPRESENTA UN IMPORTE DE \$54,318.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
2	GMI/FDM/01/17	Rehabilitación de Presidencia y Auditorio Municipal, en la cabecera municipal.	\$ 1,043,460.00

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS**

EJERCICIOS ANTERIORES.”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA **EN TRÁMITE 3** PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016, ASÍ MISMO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN 1 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL

REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

SEXTA: QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 11 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 3 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA**

NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12151/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS **MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN ESE**

SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 061 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 2, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. SU OBJETIVO GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, ES ESTABLECER Y REGULAR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS INTEGRALES ENCAMINADAS A ALCANZAR EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR, PROFESIONAL Y SOCIAL, DE LOS INTEGRANTES EN ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, INSTITUYENDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SU REGLAMENTO, EN LO QUE RESPECTA SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR LO ESTABLECIDO PARA LOS BIENES MUNICIPALES EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; LAS OPERACIONES SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE EL INSTITUTO PODRÁN EJERCERSE EN FORMA AUTÓNOMA, SE SUJETARÁN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LO QUE RESPECTA A LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN EL MONTO DE LA OPERACIÓN, O BIEN, MEDIANTE CONVENIO CON LA

DEPENDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE TENGA LAS ATRIBUCIONES EN ESTA MATERIA, SEGÚN SATISFAGA A LA ECONOMÍA Y EFICIENCIA DEL INSTITUTO; SIN DEMÉRITO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ SUJETA A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, GASTO Y CUENTA PÚBLICA RIJAN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU DEFECTO SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADemás DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE

LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 4,182,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,444,534.00
Ingresos Financieros	1,027.00
Otros ingresos y beneficios varios	196,051.00
Total	\$ 12,823,612.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
Gastos de funcionamiento	\$ 12,020,374.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	197,114.00
Total	\$ 12,217,488.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONE, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CUENTA PÚBLICA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; B) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; C) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://INDEPOL.GOB.MX/TRANSPARENCIA/ARTICULO-95/](http://INDEPOL.GOB.MX/TRANSPARENCIA/ARTICULO-95/), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTA EN RELACIÓN DE LOS FORMATOS 2,3 Y 4 DEL INCISO A), YA QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA DEBIDO A QUE DICHOS FORMATOS NO SE INCLUYERON EN LA CUENTA PÚBLICA 2017, Y CON RESPECTO AL INCISO B) SI SOLVENTA, YA QUE LA INFORMACIÓN FUE PUBLICADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DEL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO, LA CUAL FUE VERIFICADA POR AUDITORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE NO FUERON INCLUIDAS COMO ANEXOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 30 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017 EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

4. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON DICHOS ESCRITOS. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE ATENDIDAS Y **CONCLUIDAS** LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS COMO RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS

18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS

DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y EN ESE SENTIDO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR LA CITADA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12152/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN

LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ

COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE SEÑALAR LA OPINIÓN EMITIDA POR EL AUDITOR EN SU DICTAMEN, MOTIVO POR EL CUAL VEMOS OPORTUNO CITAR A CONTINUACIÓN: *“EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL*

DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES”.

CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,934,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,188,471.00
TOTAL	\$ 6,122,471.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5,636,335.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	145,579.00

TOTAL	\$ 5,636,335.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- c) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- d) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

II. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1 RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES

2. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

3. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; Y B) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 4 Y 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA

FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

5. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y SE DESTACA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO

EFFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12153/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Rubro	Importe
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$ 8,670,718.00
Total	\$ 8,670,718.00

EGRESOS

Rubro	Importe
Gastos de Funcionamiento.	\$ 9,117,910.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	17,034.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	238,946.00
Total	\$ 9,373,890.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

1. SE ENCONTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 6648 A NOMBRE DE MELITÓN GONZÁLEZ ROBLES DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017 POR IMPORTE DE \$5,800 POR

CONCEPTO DE BATUCADA PARA FERIA DE BECAS, DE LA CUAL OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

- a) TIENE UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS POR LO QUE CONTRAVIENE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.
- b) EL REGISTRO DE ESTA PÓLIZA DE EGRESOS DEBIÓ CONTABILIZARSE EN LA CUENTA CONTABLE ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.1.3.1) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- c) ESTÁ REGISTRADA A NOMBRE DE OTRA PERSONA EN LA CUENTA 1.1.2.2.10, COMO CUENTA POR COBRAR A CORTO PLAZO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA EN LO REFERENTE AL INCISO B) Y C) DEBIDO A QUE ANEXA LA PÓLIZA CONTABLE NÚMERO 302 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DONDE SE EFECTÚA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE, Y NO SOLVENTA EN EL INCISO A) YA QUE NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO EL CUAL ESTABLECE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA FÍSICA DEL CHEQUE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

2. EN LA CUENTA DEUDORES DIVERSOS SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$19,072 EN LA CUENTA 1.1.2.3.7, LAS CUALES FUERON UTILIZADAS PARA EL PAGO DE DIVERSOS GASTOS, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE PAGADO POR ESTAS EROGACIONES SE AMPARA CON FACTURAS POR IMPORTES MAYORES A \$2,000, LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS LOS PAGOS SE DEBIERON HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TRANSFERENCIA CON ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL 27 FRACCIÓN III PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MATERIALES Y SUMINISTROS
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES

3. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 537 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 POR \$7,660 A FAVOR DE ROSA LILIANA GARZA ELIZONDO QUIEN ES EMPLEADA DEL INSTITUTO, POR CONCEPTO DE COMPAQ Y GRAVADO DE VASOS, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE LA FACTURA 1318 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR RMG SERCOM, S.A. DE C.V., POR IMPORTE DE \$5,661 QUE AMPARAN PARTE DE ESTA EROGACIÓN, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TRANSFERENCIA O CON CHEQUE NOMINATIVO CON ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL 27 FRACCIÓN III PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA

4. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 6708 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017 CON IMPORTE DE \$2,272 POR CONCEPTO DE COMPRA DE BOLSAS DE BASURA, OBSERVANDO QUE ESTA EROGACIÓN POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SE DEBIÓ HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TRANSFERENCIA O CON CHEQUE NOMINATIVO CON ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL 27 FRACCIÓN III PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS LA FACTURA QUE AMPARA ESTA ADQUISICIÓN NO DESCRIBE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS SOLO MENCIONA LA PALABRA VARIOS Y NO SE ANEXA EL TICKET DE COMPRA CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 29-A, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 46 DEL MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

PROGRAMAS PERMANENTES

5. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 261 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017 A NOMBRE DEL PROVEEDOR RADAÍ DENIS ALPUCHE, FACTURA 7DC33 Y EL PAGO POR IMPORTE DE \$12,396, REALIZADO VÍA TRANSFERENCIA A FAVOR DE CLAUDIA IVETTE OVIEDO COBOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE 6 BICICLETAS

R20 PARA EVENTO DEL DÍA DEL NIÑO, DE LA CUAL OBSERVAMOS QUE EL PAGO DE ESTA EROGACIÓN POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE DEBIÓ HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE TRANSFERENCIA O CHEQUE NOMINATIVO CON ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL 27 FRACCIÓN III PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL **APARTADO X DEL INFORME** QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y DESTACA QUE TIENE ES TRÁMITE 1 PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS QUE EL RESTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN

COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y EN ESE SENTIDO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA.

SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA.**

TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUD REGIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12154/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR,**

APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017** DEL **INSTITUTO**

MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,071,100.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	36
TOTAL	\$ 5,071,136.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6,065,314.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	(67,292.00)
TOTAL	\$ 5,998,022.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- B) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- C) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008,

CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

- D) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES

2. NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA POR EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GENERAL

3. AL REVISAR UNA MUESTRA DE LOS CONTRATOS ELABORADOS DURANTE EL EJERCICIO 2017 POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, OBSERVAMOS EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES II, III, IV, VII, XV, X, XVII, XIX, XX Y XXI, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Fecha	Nombre	Descripción
04 de enero 2017	Servicios Estratégicos y Consultoría Salas, S.C	Elaboración de contabilidad, cálculo y presentación de impuestos federales, entrega de información financiera a Coordinación Administrativa para el cumplimiento con las obligaciones mensuales, trimestrales y anuales del Instituto.
29 de mayo del 2017	Argelia Betzabe Triana Mendoza	Servicios profesionales de Consultoría para la elaboración y generación del diagnóstico de igualdad de género con la elaboración del documento formal para la entrega de la institución en el marco del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.
02 de octubre 2017	Luis Alberto Reyes Figueroa	Servicios profesionales de Consultoría para la creación de las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias municipales del H. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

OTROS SERVICIOS GENERALES

4. SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO CONTABLE POR LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DEL PAGO DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS EN CANTIDAD TOTAL DE \$71,100 DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, OFICIOS, RECIBOS DE PAGO, DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS MESES DE

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2017, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO CONTABLE, SUBSISTIENDO LO DETECTADO DEBIDO A QUE EL REGISTRO NO SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO 2017, CUANDO FUE DEVENGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

5. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; B) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; C) FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

7. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, EN DOCUMENTOS POR

ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO. **SÉPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL”**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS, SE DESTACA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **NOVENO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO

INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A

EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12155/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE

SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 7,200,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	131,685.00
TOTAL	\$ 7,331,685.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6,249,993.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	232,733.00
TOTAL	\$ 6,482,726.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

1.EL INSTITUTO PRESENTÓ CON FECHA 23 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017, EN DOCUMENTO POR ESCRITO,

OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S).

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

2. EL INSTITUTO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S).

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE

OBSERVACIONES REALIZADAS Y SE DESTACA QUE TODAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS PARA ESE EJERCICIO HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y

COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12156/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS

PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECIBIÓ EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD MUNICIPAL EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS

ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Rubro	Importe
Otros Ingresos	282,811.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,535,717.00
Total	\$ 11,818,603.00

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios personales	9,605,983.00
Servicios generales	2,058,033.00
Materiales y suministros	203,074.00
Otros gastos y pérdidas	8,813.00
Total	\$ 11,875,903.00

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- c) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS

LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN
CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN

PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

. ADMINISTRATIVA

. ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

2. SE OBSERVA QUE LA RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, INCLUIDA EN EL ANEXO 6 DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA CON FECHA 30 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESOS DEL ESTADO, NO FUE PRESENTADA EN EL MODELO DEL FORMATO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA CUAL NO CONTIENE EL CÓDIGO O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE INVENTARIO, NI EL VALOR EN

LIBROS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDA POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DEUDORES DIVERSOS

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 30 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

4. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - EN LO QUE RESPECTA AL DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE INFORMA QUE NO HUBO. **SEXTO.-** CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES NO SE RECIBIERON DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA INFORMA QUE FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN

SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ORGANISMO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA

GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12157/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA**

PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI

ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO

PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE SEÑALAR LA OPINIÓN EMITIDA POR EL AUDITOR EN SU DICTAMEN, MOTIVO POR EL CUAL VEMOS OPORTUNO CITAR A CONTINUACIÓN: *“EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES”*. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
INGRESOS DE LA GESTIÓN	\$ 2,914,476.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 19,769,857.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	533,407.00
TOTAL	\$ 23,217,740.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 29,381,869.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	809,420.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	103,154.00
TOTAL	\$ 30,294,443.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

1. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$41,044 POR DIVERSOS CONCEPTOS, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN LO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS EFECTUADOS, PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

FECHA PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE PÓLIZA	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN
21/NOV/2017	D00916	ORGANIZACIÓN DE DESFILE 20 DE NOVIEMBRE 2017	10,000.00	10,000.00	RECIBO INTERNO
25/OCT/2017	D00838	RENTA DE CAMIONETA PARA TRASLADO DE DEPORTISTAS A SAN LUIS POTOSÍ	8,812.00	7,500.00	RECIBO INTERNO
09/FEB/17	D00097	REPARACIÓN DE CALDERA	10,738.00	6,000.00	RECIBO INTERNO
10/JUN/17	D00803	REPARACIÓN DE CALDERA EN ALBERCA	5,300.00	4,500.00	RECIBO INTERNO
09/FEB/17	D00097	LIMPIEZA DE CALDERA	10,738.00	3,000.00	RECIBO INTERNO

21/NOV/17	D00917	COMPRA DE TROFEOS	5,502.00	2,722.00	NOTA DE PEDIDO/PRESUPUESTO
02/NOV/17	D00877	LIMPIEZA DE ALFOMBRA	2,623.00	2,623.00	NOTA DE REMISIÓN
27/MAY/17	D00396	MANTENIMIENTO DE ALFOMBRA	2,565.00	2,565.00	NOTA DE REMISIÓN
18/NOV/17	D00913	RENTA DE SILLAS Y MESAS	3,784.00	2,134.00	NOTA DE REMISIÓN
			TOTAL	\$ 41,044.00	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA DEBIDO A QUE ANEXA FACTURA CON FOLIO FISCAL 60AC020E-9264-4584-9674-2ABAEAD54CF1 QUE AMPARA LA PÓLIZA NÚMERO D00917 POR IMPORTE DE \$2,722 Y NO SOLVENTA DEBIDO A QUE EN LAS DEMÁS PÓLIZAS SEÑALADAS ADJUNTA DESCRIPCIONES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, FOTOGRAFÍAS, OFICIOS CON LOS QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LAS REMISIONES 1166 Y 0911 A MASTER CLEAN, EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO PERO NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES POR IMPORTE DE \$38,322.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

2. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ CON FECHA 30 DE MARZO DE 2018 AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA 2017 EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LA MISMA NO FUE PRESENTADA EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES TRIMESTRALES

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - EN LO QUE RESPECTA AL DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE INFORMA QUE NO HUBO. **SEXTO.** - CON RESPECTO A LOS **RESULTADOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES** NO SE RECIBIERON DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**, EN LA FISCALIZACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA INFORMA QUE FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS

SIGUIENTES **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12158/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECIBIÓ EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018 LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD MUNICIPAL EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS

EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO

DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2017**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 400,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,187,890.00
TOTAL	\$ 7,587,890.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7,639,642.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	112,165.00
TOTAL	\$ 7,751,807.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39)
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A. LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B. ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).
- C. RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

- A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES.
- A.3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)
- A.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.6. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
- B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
 - ADMINISTRATIVA
 - ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

- C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA

ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) **OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C)

FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.IMPLANCMTY.ORG/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DEUDORES DIVERSOS

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, LA CUAL TIENE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE \$24,319, OBSERVANDO QUE \$18,508 DEL IMPORTE ANTES MENCIONADO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, NO LOCALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR ESTE SALDO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 25 PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO APARTADO PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL PÁRRAFO DE PRÉSTAMOS PERSONALES DEL MANUAL DE OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

ENSERES MENORES

4. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS MORALES POR VALOR TOTAL DE \$6,813 POR LOS DIVERSOS CONCEPTOS, QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DE REPOSICIONES DE GASTOS, OBSERVANDO QUE DE ÉSTAS COMPROBACIONES SE LIQUIDARON GASTOS POR IMPORTES MAYORES A \$2,000 LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON HABER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA VÍA TRANSFERENCIA O EXPEDIR CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", OBSERVANDO QUE NO CUMPLE CON

LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	FUNCIONARIO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
27-SEP-17	1861	OLGA IDALIA LARA GARCÍA	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	POSE/43039347	\$ 3,417.00
20-FEB-17	1816	OLGA IDALIA LARA GARCÍA	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	FAOMXPOS/10576307	3,396
				TOTAL	\$ 6,813.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

5. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 EN DOCUMENTOS POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESENTADOS EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - EN LO QUE RESPECTA AL DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE NOS INFORMA QUE NO EXISTIERON. **SEXTO.-** CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES NO SE RECIBIERON DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 3 OBSERVACIONES DENOMINADAS PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ORGANISMO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES

QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12159/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O **FIDEICOMISOS**, RESPECTIVAMENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL **EJERCICIO**

FISCAL 2017 DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN APROBÓ A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA CONSTRUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, CON EL PROPÓSITO DE ADMINISTRAR Y/O DISTRIBUIR LOS RECURSOS ADICIONALES DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES APROBADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRATO FORMALIZADO EN FECHA 06 DE MARZO DE 2017. EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL FIDEICOMISO CONSISTE EN OTORGAR O TRANSFORMAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA, ASÍ COMO APOYAR CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O PROGRAMA Y AL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS EN RELACIÓN CON DICHO OBJETIVO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD DE MONTERREY.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO

DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD DE MONTERREY**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **TERCERO:** EN

EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

RUBRO	IMPORTE
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 120,000,000.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1,766,140.00
TOTAL	\$ 121,766,140.00

EGRESOS

RUBRO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 295,488.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	220.00
SERVICIOS GENERALES	307,550.00
TOTAL	\$ 603,258.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA**, SE INFORMA QUE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS AL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, FUERON SOLVENTADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE EL FIDEICOMISO ES DE NUEVA CREACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL NO EXISTEN ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR INFORMAR. **SEXTO.** - UNA VEZ QUE HEMOS ESTUDIADO Y ANALIZADO EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA

REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LO PLASMADO EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL DEL FIDEICOMISO DE LA GRAN CIUDAD, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ PARA SER SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA FUNCIÓN PÚBLICA COMO LEGISLADORES LOCALES, CONLLEVA UNA SERIE DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SON SEÑALADAS POR NUESTRO MARCO JURÍDICO, EN ESE SENTIDO NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO DEPOSITA SU CONFIANZA EN EL PODER LEGISLATIVO PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES DE REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SON EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA COLEGIADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y EN ATENCIÓN AL EQUILIBRIO DE PODERES PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE QUIENES EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, COMO ES BIEN SABIDO, NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL MANDATA QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DICHA FUNCIÓN FISCALIZADORA SERÁ REALIZADA

POR LAS LEGISLATURAS, A TRAVÉS DE ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON TAL EFECTO EN NUEVO LEÓN CONTAMOS CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ÓRGANO AUXILIAR ENCARGADO DE REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO, EL REZAGO HEREDADO COMPRENDE TAMBIÉN CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, HEMOS CONSIDERADO APROPIADO CUMPLIR EN PRIMER LUGAR CON DICTAMINAR AQUELLAS CUENTAS PÚBLICAS QUE FUERON RECIBIDAS POR LA ACTUAL LEGISLATURA, EN ESE SENTIDO HOY LOGRAMOS PRESENTAR ANTE ESTE PLENO, UN PRIMER AVANCE EN SU DICTAMINACIÓN ATENDIENDO NUESTRA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, A MÁS TARDAR EN LOS DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES SIGUIENTES A SU FECHA DE RECEPCIÓN, DEBE DEJARSE CLARO QUE LAS PRESENTES CUENTAS PÚBLICAS HAN ESTADO A DISPOSICIÓN PARA SU ESTUDIO DESDE HACE MÁS DE CUATRO MESES, POR LO CUAL SE ESTÁ ESTADO EN OPORTUNIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y RESPONSABLE DE LAS REVISIONES Y RESULTADOS QUE NOS INFORMA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SOBRE ESTE PARTICULAR, QUIERO PRECISAR QUE LA AUDITORÍA NOS DEJA CLARO LOS ESTUDIOS FINANCIEROS ADJUNTOS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS SE PRESENTAN RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS FINANCIEROS, DE CONFORMIDAD EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE CONAC, ASÍ COMO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, ADICIONALMENTE A EXCEPCIÓN DE DIVERSAS OBSERVACIONES QUE NO DEMERITAN EL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DE LAS DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS, REFLEJA UN MANEJO Y APLICACIÓN RAZONABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR OTRO LADO, DEBE PRECISARSE QUE SI BIEN ES CIERTO, LOS ENTES PÚBLICOS SON OBJETO DE DIVERSAS OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN, ESTAS TIENEN DIVERSAS NATURALEZAS, PUES LAS HAY NORMATIVAS, FINANCIERAS, TÉCNICAS, DE CONTROL INTERNO, DE LABORATORIO Y LAS ECONÓMICAS, SON PRECISAMENTE ESTAS ÚLTIMAS LAS QUE NOS HAN SERVIDO DE BASE PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUES DICHAS OBSERVACIONES SON RESULTADO DE ACTOS U OMISIONES QUE HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE PREJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO EN DETRIMENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA. QUIERO DEJAR CLARO, QUE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN NO INICIA NI TERMINA CON LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, ESTO ES MUY IMPORTANTE MENCIONARLO, LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS COMIENZAN DESDE ANTES DE QUE LA AUDITORÍA NOS REMITA LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS Y ESTOS PROCESOS CONTINÚAN AÚN DESPUÉS DE QUE UNA CUENTA PÚBLICA SEA APROBADA O RECHAZADA. POR LO ANTERIOR, POR DISPOSICIÓN EXPRESA A NUESTRA LEY DE FISCALIZACIÓN, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO 52 QUE LA APROBACIÓN QUE EMITA EL CONGRESO NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE, SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR DE LOS DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS QUE HOY NOS OCUPAN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI PRESIDENTE, NADA MÁS PARA QUE QUEDE BIEN CLARO, PODRÍAN EXPRESARLO EN LA PANTALLA O PRONUNCIAR LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE QUE SE VAN A VOTAR EN BLOQUE CON LA PARSIMONIA QUE REPRESENTA ESTAR ESCRIBIENDO. GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA SOLICITÓ A LA SECRETARIA INFORMARA EL NÚMERO DE EXPEDIENTES DE LOS DICTÁMENES QUE SERÁN VOTADOS EN BLOQUE.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “12144/LXXV, MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. 12148/LXXV, MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. 12151/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE. 12152/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. 12153/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. 12154/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. 12155/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. 12156/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE. 12157/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE. 12158/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. 12159/LXXV, FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL BLOQUE DE DICTÁMENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA QUE TOME EN CUENTA LA OFICIALÍA MAYOR, QUE EN ESTE CASO MI VOTO SERÁ A FAVOR, PERO EXCUSÁNDOME DE AQUELLOS EXPEDIENTES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DE LA CUAL ESTUVO A MI CARGO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS PUEDAN VOLVER A REPETIR LOS EXPEDIENTES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ NUEVAMENTE A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA A LOS DICTÁMENES SOMETIDOS A VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “12144/LXXV, 12148/LXXV, 12151/LXXV, 12152/LXXV, 12153/LXXV, 12154/LXXV, 12155/LXXV, 12156/LXXV, 12157/LXXV, 12158/LXXV, 12159/LXXV”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ**: “NADA MÁS PARA QUE DIGAN QUE MI VOTO SERÍA A FAVOR, PERO DE IGUAL MANERA ME EXCUSO POR HABER PARTICIPADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE GUADALUPE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPUSO OMITIR LA LECTURA DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL **EJERCICIO FISCAL 2017**. ADEMÁS DE SER DISCUTIDOS Y

VOTADOS EN BLOQUE, MISMOS QUE TIENEN PROYECTO DE ACUERDO EN SENTIDO **APROBATORIO** Y QUE FUERON DICTAMINADOS POR LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

12163/LXXV	MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.
12164/LXXV	MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.
12169/LXXV	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN.
12170/LXXV	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN.

SE ANEXAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12163/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA

UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2017. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2017**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2018**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
GENERAL TERÁN	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS \$	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS \$	PROBABLES RECUPERACIONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	29	0	2	0	0	27	0	0
FINANCIERA	5	4,510,328	1	2,750,000	0	4	1,760,328	0
ECONÓMICA	2	586,469	0	432,321	0	2	154,148	154,148
CONTROL INTERNO	2	0	0	0	0	2	0	0
SUBTOTAL	38	5,096,797	3	3,182,321	0	35	1,914,476	154,148
OBRA PÚBLICA								

NORMATIVA	84	0	0	0	0	84	0	0
SUBTOTAL	84	0	0	0	0	84	0	0
TOTAL	122	5,096,797	3	3,182,321	0	119	1,914,476	154,148

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN,

RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
 - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
 - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS

PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

B) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

<u>RUBROS</u>		<u>INGRESOS REALES</u>			
		<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$	7,322,606	5	\$ 6,328,551	6
DERECHOS		508,920	-	490,189	-
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		279,111	-	226,505	-
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		35,298,999	25	4,772,506	4
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		98,915,976	70	102,893,243	90
TOTAL	\$	142,325,612	100	\$ 114,710,994	100

EGRESOS

<u>GRUPO</u>	<u>EGRESOS REALES</u>		<u>EGRESOS REALES</u>	
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 81,757,841	96	\$ 79,345,959	95
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,				
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,094,001	3	3,532,891	4
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	331,475	1
INTERESES, COMISIONES Y OTROS				
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	564,216	1	253,627	-
TOTAL	\$ 85,416,058	100	\$ 83,463,952	100

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- C) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
 - A.1) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
 - A.2) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- B) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- C) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://GENERALTERANTRANSPARENCIA.ORG](http://GENERALTERANTRANSPARENCIA.ORG) SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

FONDOS FIJOS DE CAJA

3. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTÓ EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA, SALDO EN RUBRO QUE NO CORRESPONDE, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

<u>RUBRO PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CUENTA CONTABLE SEGÚN CONAC</u>
ACTIVO-ACTIVO CIRCULANTE- EFFECTIVO O EQUIVALENTES -FONDO FIJO DE CAJA	REEMBOLSO DE EMPLEADOS POR GASTOS POR COMPROBAR NO EJERCIDOS	\$ 51,213	ACTIVO-ACTIVO CIRCULANTE - DERECHO A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES - DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017; EN VIRTUD DE QUE NO EXHIBEN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS RECLASIFICACIONES PARA PRESENTAR LOS SALDOS CORRECTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BANCOS

4. SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE 18 CUENTAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO QUE REPRESENTAN UN SALDO DE \$2,939,238, OBSERVANDO DIFERENCIAS DERIVADAS DE COMPARAR EL SALDO REAL DE BANCOS QUE SE PRESENTAN EN LAS CONCILIACIONES Y LOS SALDOS DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO REFLEJADOS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA</u> <u>CUENTA</u>	<u>SALDO</u> <u>REFLEJADO EN</u> <u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u> <u>31/XII/17</u>	<u>SALDO</u> <u>REFLEJADO EN</u> <u>CONCILIACIÓN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1112-10-0001-0001	BANORTE XXXXXX2336 CONCENTRADORA	\$ 8,699,899	\$ (817,217)	\$ 9,517,116
1112-10-0001-0003	XXXXXX1186 INFRAESTRUCTURA 2015	11,441	(290)	11,731
1112-10-0001-0004	XXXXXX2275 CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS 2015	(5,947,660)	(290)	(5,947,370)
1112-10-0001-0005	XXXXXX8476 FORTALECIMIENTO 2015	58,811	(290)	59,101
1112-10-0001-0007	XXXXXX2319 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	9,394	(290)	9,684
1112-10-0001-0008	XXXXXX9066 FORTALECIMIENTO	(148,856)	(290)	(148,566)

	2016			
1112-10-0001-0009	XXXXXX5833 FOPADEM 2015	185,808	(290)	186,098
1112-10-0001-0010	XXXXXX7457 FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	16,761	(290)	17,051
1112-10-0001-0011	XXXXXX0081 CONTS.RED. DE AGUA POTABLE VAQUERÍAS	(4,420)	-	(4,420)
1112-10-0001-0013	XXXXXX4182 CONAGUA 2016	20,443	(1,885,949)	1,906,392
1112-10-0001-0017	XXXXXX6123 SERVICIOS PÚBLICOS COL. BICENTENARIO	63,816	(464)	64,280
1112-10-0001-0022	XXXXXX0502 3X1 PROGRAMA PARA MIGRANTES	(5,149)	-	(5,149)
1112-10-0001-0023	XXXXXX6191 CONST DE AUDITORIO MPAL 1ERA ETAPA	(3,480)	(290)	(3,190)
1112-10-0001-0024	XXXXXXXX1698 F O P E D E P 2014 MPIO GRAL. TERÁN NL	(3,480)	(290)	(3,190)
1112-10-0001-0025	XXXXXX0171 F O P E D E P MPIO GRAL. TERÁN NL	(6,960)	(290)	(6,670)
1112-10-0001-0027	XXXXXX4080 INFRAESTRUCTURA 2011 MPIO GRAL. TERÁN NL	(3,480)	(870)	(2,610)
1112-10-0001-0029	XXXXXX3100 RAMO 23 2014 MPIO GRAL. TERÁN N.L.	(6,960)	(290)	(6,670)
1112-10-0001-0031	XXXXXX8638 FISM 2017 INFRA	3,310	49,842	(46,532)
	TOTAL	\$ 2,939,238	\$ (2,657,848)	\$ 5,597,086

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHO A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

5. SE OBSERVÓ QUE EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA (TESORERÍA) SALDOS ANTERIORES POR \$10,032,791, SE REGISTRARON EN FORMA GLOBAL SALDOS DEL SISTEMA ANTERIOR DE LAS CUENTAS FONDOS FIJOS POR \$(157,068), BANCOS POR \$9,812,749 Y CUENTAS POR COBRAR POR \$377,110, NO SIENDO DESGLOSADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL IMPIDE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA SU SEGUIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 FRACCIONES II Y V, Y 21 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SITUACIÓN OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2016, LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA SISTEMA ANTERIOR</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>FONDOS FIJOS</u>		
10201-0001-0031	TESORERÍA	\$ (183,768)
10203-0001-0000	GUILLERMINA ESPARZA QUINTANILLA	2,000
10203-0006-0000	MARIA DE JESÚS ZAMARRIPA RAMÍREZ	9,700
10203-0008-0000	ALMA ANGÉLICA GARZA CANTÚ	15,000
	TOTAL	\$ (157,068)
<u>BANCOS</u>		
10305-0001-0011	PROYECTO DE OBRAS 2006 XXXXX497-5	(580)
10305-0001-0020	FRACC. LAS HUERTAS XXXXXX3752	12,759
10305-0001-0059	FISE 2010 XXXXXX5125	(3,010)
10305-0001-0061	INFRAESTRUCTURA 2011 XXXXXX4080	(6,380)
10305-0001-0069	CONADE 2011	723
10305-0001-0072	RYMME 2011 XXXXXX4695	(235)
10305-0001-0077	FORTALECIMIENTO 2012 XXXXXX2755	(3,993)
10305-0001-0078	INFRA PARTE EXTRA 2012 XXXXXX1253	(580)
10305-0001-0079	FOPAM 2012 XXXXXX8695	(19)
10305-0001-0080	APAZU 2012 XXXXXX6093	129
10305-0001-0081	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2012 XXXXXX8686	1,450
10305-0001-0083	PISO FIRME XXXXXX2061	165,828
10305-0001-0084	FISE 2012 XXXXXX2634	12,857,142
10305-0001-0085	PYME 2012 XXXXXX2625	(16,721)
10305-0001-0086	CONACULTA 2012 XXXXXX5542	(920)
10305-0001-0087	FORTALECIMIENTO 2013 XXXXXX2122	(200)
10305-0001-0088	INFRAESTRUCTURA 2013 XXXXXX0258	(200)

10305-0001-0089	EMPLEO TEMPORAL 2013 XXXXXX4626	460
10305-0001-0090	FOPEDEP CTA. XXXXXX0171	55,670
10305-0001-0091	AGUINALDOS 2013 XXXXXX9495	(1,000)
10305-0001-0092	INSTITUTO DE LA MUJER XXXXXX9701	(710)
10305-0001-0093	SERVICIOS PÚBLICOS COL. BICENTENARIO XXXXXX6123	(1,352)
10305-0001-0094	PROG.3X1 MIGRANTES 2013 XXXXXX0502	6,889
10305-0001-0097	FOPEDEP 2014 XXXXXX1698	54,352
10305-0001-0100	INSTITUTO DE LAS MUJERES 2014 XXXXXX7649	2,390
10305-0001-0101	RAMO 23 2014 XXXXXX3100	22,615
10305-0001-0102	PROG.3X1 MIGRANTES 2014 XXXXXX2004	699
10305-0001-0103	CONSTRUCCIÓN AUDITORIO MUNICIPAL XXXXXX6191	(2,991,273)
10305-0001-0104	EDUCACIÓN SEXUAL 2014 XXXXXX3627	(1,000)
10305-0023-0000	PROG. 3X1 RAMO 20 ELEC. SAN JOSE DE BELÉN	(340,184)
	TOTAL	\$ 9,812,749

CUENTAS POR COBRAR

10501-0005-0000	JOSÉ GUADALUPE HIRACHETA DURAN	(250)
10501-0123-0000	LUIS ALBERTO MENA NAVA	(250)
10501-0190-0000	JUAN LORENZO PALAU GARZA	(3,000)
10501-0192-0000	ALEJANDRO MENA NAVA	4,500
10501-0238-0000	JORGE ARNULFO LOPEZ GUILLEN	5,500
10501-0425-0000	JOSÉ LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	3,000
10501-0428-0000	DANIEL SERNA NAVARRO	(2,000)
10501-0435-0000	MIRIAM NEREIDA BRISEÑO CERVANTES	3,000
10501-0437-0000	LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ	2,000
10501-0438-0000	MARIO ALONSO GÓMEZ VILLEGAS	2,000

10501-0452-0000	OSBAN MUÑIZ PEZINA	100
10501-0458-0000	LUDIVINA SÁNCHEZ GARCÍA	(3,500)
10501-0460-0000	JOSÉ DEMETRIO GONZÁLEZ CAVAZOS	39,400
10501-0465-0000	ISMAEL BLANCO PEÑA	5,000
10501-0467-0000	LUIS MIGUEL CORTEZ GONZÁLEZ	(217)
10501-0468-0000	CINTIA MELISSA TORREZ GARZA	584
10501-0470-0000	ÁNGEL MARIO SENDEJO DE LA CERDA	1,200
10501-0474-0000	ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CERDA	700
10501-0482-0000	FELIPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ	500
10501-0487-0000	PEDRO PADRÓN ÁLVAREZ	1,500
10501-0491-0000	CARLA SAIDIT MONTALVO ESCAMILLA	(1,050)
10501-0492-0000	FELIPE ALEJANDRO LOZANO GONZÁLEZ	(4,000)
10501-0493-0000	JUAN GUILLEN IBARRA	(1,700)
10501-0507-0000	FIDEL MARTÍNEZ BANDA	(4,000)
10502-0062-0000	MARISOL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	5,000
10502-0309-0000	JUAN PABLO CANO ZEPEDA	4,000
10501-0466-0000	TESORERÍA MUNICIPAL	319,093
	TOTAL	\$ 377,110
	GRAN TOTAL	\$ 10,032,791

A) ADEMÁS, DE LAS CUENTAS POR COBRAR MENCIONADAS EN LA TABLA ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ EN EL EJERCICIO 2017 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DE LO CUAL NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS; EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL QUE SE ANEXA EN DONDE SE HACE REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CARECE DE LA FECHA Y NO ESTA FIRMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

6. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EXHIBIDO, DEBIÓ SER ANEXADO EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. SE EFECTUARON EROGACIONES POR \$227,205 REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 35 DÍAS DE SALARIO ($\$75.49 \times 35 = \$2,642$), OBSERVANDO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>
29/03/2017	43855	COMPRA UN JUEGO DE MESA CON UN COSTO UNITARIO DE \$2,552 Y UNA ESCULTURA CON UN COSTO UNITARIO DE \$2,088	\$ 33,640	\$ 4,640
28/07/2017	3	COMPRA DE 15 CABALLETES CON UN COSTO UNITARIO DE \$2000; 25 ESTUCHES DE ARTE CON	117,000	117,000

		UN COSTO UNITARIO DE \$1,800 Y 70 LIBROS CON UN COSTO UNITARIO DE \$600		
28/07/2017	7	COMPRA DE 20 GUITARRAS CON UN COSTO UNITARIO DE \$950; 20 VIOLINES CON UN COSTO UNITARIO DE \$2,400; 20 ATRILES PARA PARTITURAS CON UN COSTO UNITARIO DE \$1,199 Y 2 TAROLAS PARA BATERÍA CON UN COSTO UNITARIO DE \$2,100	606,900	95,180
08/08/2017	44598	COMPRA UN VENTILADOR DE TECHO PRECIO \$710	20,000	710
19/09/2017	45215	SERVICIOS DE 1 CARGAS DE GAS COMPLETO PARA CLIMA COSTO DEL SERVICIO \$2,500	2,500	2,500
21/12/2017	45215	SERVICIOS DE 2 CARGAS DE GAS COMPLETO PARA CLIMA Y MANTENIMIENTO COSTO DEL SERVICIO \$1,972	1,972	1,972
21/12/2017	45220	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MINISPLIT Y MANTENIMIENTO COSTO DEL SERVICIO \$3,132	3,123	3,123
21/12/2017	45221	SERVICIOS DE REVISIÓN DE MINISPLIT Y MANTENIMIENTO COSTO DEL SERVICIO \$2,080	2,080	2,080
		TOTAL	\$ 787,215	\$ 227,205

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$227,205

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR \$227,205, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

8. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA; Y EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$947,000 A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA CENTENARIO S.A. DE C.V. POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS MUSICALES DEL PROYECTO "CULTURA 2017", SEGÚN TRES CONTRATOS EFECTUADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PROVEEDOR ANTES CITADO, ADJUDICANDO LA COMPRA DE MANERA

DIRECTA, PARA LO CUAL SE EMITIERON TRES DICTÁMENES TÉCNICOS DE EXCEPCIÓN PARA JUSTIFICAR DICHO PROCEDIMIENTO, SIN LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, APOYANDO TAL DECISIÓN EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X Y EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; LOS PAGOS Y CONTRATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PAGOS

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>N° DE CHEQUE</u>	<u>FECHA DE LA FACTURA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
28/07/2017	3	27/07/2017	2013	\$ 117,000
28/07/2017	4	27/07/2017	2014	131,900
28/07/2017	6	28/07/2017	2016	91,200
28/07/2017	7	27/07/2017	2011	606,900
TOTAL				\$ 947,000

CONTRATOS

<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE SIN I.V.A.</u>	<u>IMPORTE CON I.V.A.</u>
30/06/2017	\$ 601,811	\$ 698,100
30/06/2017	100,862	117,000
30/06/2017	113,707	131,900
TOTAL	\$ 816,380	\$ 947,000

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- A) SE DETECTÓ QUE LAS EROGACIONES PAGADAS AL PROVEEDOR POR VALOR TOTAL DE \$947,000 SE FORMALIZARON MEDIANTE TRES CONTRATOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SIMILARES; POR LO CUAL DE ACUERDO A LA FECHA DE LOS PAGOS REALIZADOS, LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS Y FECHAS DE LAS FACTURAS MENCIONADAS EN LA TABLA DE PAGOS, ASÍ COMO LA FECHA DE LOS CONTRATOS; SE DETERMINA QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS EXCEDEN LOS MONTOS MAXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL MENCIONA QUE SE PUEDEN REALIZAR ADJUDICACIONES DE MANERA DIRECTA SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X Y EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- B) EL ENTE PÚBLICO NO ACREDITÓ QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUERENTE, HAYA JUSTIFICADO POR ESCRITO, BAJO CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, LA DECISIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 40, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- C) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUÁL MENCIONA: "PREVIO AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDAN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO", EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- D) ASIMISMO, COMO PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE AUDITORÍA EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VISITO EL DOMICILIO INDICADO EN LA FACTURA DEL PROVEEDOR, CON

LA FINALIDAD DE REALIZAR CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2017 ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PROVEEDOR, OBSERVANDO QUE DICHO DOMICILIO CORRESPONDE A UN DEPARTAMENTO CON USO HABITACIONAL, SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA COMPULSA.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEBIDO QUE SE ACLARÓ QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SON EXACTAMENTE LOS MISMOS, POR LO TANTO NO SE FRACCIONARON Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA; EN CUANTO AL INCISO B) SE SOLVENTA LO OBSERVADO YA QUE LAS ADQUISICIONES NO SON SUJETAS A LICITACIÓN PÚBLICA; EN RELACIÓN AL INCISO C) SE SOLVENTA DEBIDO QUE SE ANEXARON LAS COTIZACIONES, LAS CUALES FORMAN PARTE DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO; Y REFERENTE AL INCISO D) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO MENCIONAN NADA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA MANTENER ACTUALIZADOS LOS DOMICILIOS FISCALES DE LOS PROVEEDORES, DEBIDO A QUE AL PRESTAR SERVICIOS AL ENTE PÚBLICO TAMBIÉN SON SUJETOS A PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN.

BIENES INMUEBLES

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

10. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE

\$100,800,505 POR CONCEPTO DE DIVERSAS OBRAS REALIZADAS, OBSERVANDO QUE NO SE TRANSFIRIÓ EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>Nº DE CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31-XII-17</u>
1235-10-0000-0000	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN PROCESO	\$ 52,946,431
1235-20-0000-0000	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO	12,942,526
1235-30-0000-0000	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE A	13,585,588
1235-60-0000-0000	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PE	16,114,759
1235-70-0000-0000	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN	774,631
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	
1236-50-0000-0000	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO	4,436,570
	TOTAL	\$ 100,800,505

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

11. SE OBSERVÓ QUE EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA (TESORERÍA) SALDOS ANTERIORES POR \$(422,188), SE REGISTRARON EN FORMA GLOBAL SALDOS DEL SISTEMA ANTERIOR DE LAS CUENTAS POR PAGAR, NO SIENDO DESGLOSADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL IMPIDE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA SU SEGUIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 FRACCIONES II Y V, Y 21 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE, EXCEPTO JULIO DE 2017 DE LAS RETENCIONES DEL ISPT POR SUELDOS Y SALARIOS ENTERADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$5,262,042, FUERON PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>MES DECLARADO</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>FECHA PRESENTACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ISPT SUELDOS:</u>			
ENERO	17/02/2017	02/08/2017	\$ 321,776
FEBRERO	17/03/2017	02/08/2017	327,996
MARZO	17/04/2017	02/08/2017	357,827
ABRIL	17/05/2017	02/08/2017	390,489
MAYO	17/06/2017	02/08/2017	405,461
JUNIO	17/07/2017	04/08/2017	414,633
AGOSTO	17/09/2017	12/01/2018	424,551
SEPTIEMBRE	17/10/2017	12/01/2018	409,011
OCTUBRE	17/11/2017	12/01/2018	409,010
NOVIEMBRE	17/12/2017	12/01/2018	408,799
DICIEMBRE	17/01/2018	20/03/2018	367,821
<u>AGUINALDO:</u>			
DICIEMBRE	17/01/2018	31/05/2018	1,024,668
TOTAL			\$ 5,262,042

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA RESPUESTA REMITIDA A ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO NO. PMGT-0199-I/2018, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$94,148 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2017 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>MES</u> <u>DECLARADO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>RECARGOS</u>	<u>IMPORTE</u> <u>ACTUALIZACIONES</u>	<u>IMPORTE</u> <u>TOTAL</u>

ISPT
SUELDOS:

ENERO	\$	22,133	\$	4,686	\$	26,819
FEBRERO		18,691		2,821		21,512
MARZO		16,214		895		17,109
ABRIL		13,255		508		13,763
MAYO		9,186		1,014		10,200

JUNIO		4,745	-	4,745
TOTAL	\$	84,224	\$	9,924
				94,148

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$94,148

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR \$94,148, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO EN SU CONTESTACIÓN A ESTA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO NO. PMGT-0199-I/2018, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

14. SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA CONTABLE 2117-01-0000-0000 RETENCIÓN ISPT PERSONAL SE TIENE REGISTRADO UN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 POR \$9,258,298 CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O EN CASO DE QUE YA SE HUBIERAN REALIZADO DICHOS PAGOS LA CANCELACIÓN DEL SALDO CORRESPONDIENTE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXARON LOS PAGOS PENDIENTE DE SALDAR DEL EJERCICIO 2017 LOS CUALES FUERON EFECTIVAMENTE LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO 2018, SIN EMBARGO DEL SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO SE MENCIONA NI ANEXA NADA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS SOBRE NÓMINA

15. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON LA TASA DEL 3% DE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017, APLICABLE A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$1,268,037 AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,268,037

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE

PRESENTARON LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DE LOS MESES PENDIENTES DEL AÑO 2017, LOS CUALES FUERON LIQUIDADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2018; SIN EMBARGO EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE \$1,268,037 YA QUE EL MUNICIPIO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO NO CIRCULANTE

PROPORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

16. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTÓ EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA, SALDO EN RUBRO QUE NO CORRESPONDE, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

<u>RUBRO PRESENTADO EN CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CUENTA CONTABLE SEGÚN CONAC</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS - INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	PROPORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA A PAGAR EN EL LARGO PLAZO	\$ 230,817	PASIVO - PASIVO CIRCULANTE - DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$230,817

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR \$230,817 DEBIDO A

QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

GENERAL

17. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017 POR UN IMPORTE DE \$34,269 NO SE LOCALIZARON EN LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO ANTES CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$34,269

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR \$34,269 DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON LOS REGISTROS CONTABLES MENCIONADOS EN LA ACLARACIÓN, SOLO SE ADJUNTÓ EL REPORTE DE RECIBOS Y FORMAS VALORADAS DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017 DEL MÓDULO DE INGRESOS, SITUACIÓN QUE NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

18. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III, INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GENERAL

19. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN

SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE SE ANEXA, NO CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, PONIENDO EN CUESTIONAMIENTO LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

20. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE EXPIDIERON CHEQUES NOMINATIVOS A DIVERSOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CUYOS MONTOS EXCEDEN A \$2,000, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS QUE AMPARAN SUS PAGOS, A ESTOS DOCUMENTOS NO SE LES INCLUYÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN IGUALMENTE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR; LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>N° DE CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>

13/01/2017	43432	JULIO CESAR SUÁREZ CANALES	\$	8,400
14/01/2017	43436	ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE		29,000
25/01/2017	43471	CARLOS ALBERTO GUERREO CAVAZOS		9,280
02/03/2017	43668	ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE		29,000
31/03/2017	43882	COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V.		22,040
03/04/2017	43889	MARTHA IMELDA DE LA GARZA MARTÍNEZ		165,871
25/04/2017	43980	MA. HERMELINDA CASTILLA SALAZAR		74,900
03/05/2017	44018	CARLOS ALBERTO GUERREO CAVAZOS		9,280
06/06/2017	44257	HERLINDA LÓPEZ LÓPEZ		28,802
30/06/2017	44378	ALMA DELIA ALVARADO CASTRO		25,500
02/07/2017	44234	ABARROTES VILLAGÓMEZ G S.A. DE C.V.		62,092
10/07/2017	44427	OCTAVIANO PULIDO RAMÍREZ		19,857
31/10/2017	45016	MA. DOLORES SILVA CANTÚ		20,000
		TOTAL	\$	504,022

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

21. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO DE \$364,880 LAS CUALES FUERON GIRADAS A FAVOR DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTAS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS QUE EXPIDE LA FACTURA, MEDIANTE ABONO EN LA CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>Nº DE CHEQUE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>IMPORTE</u>
20/01/2017	43459	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 98,987
11/05/2017	44072	TESORERA MUNICIPAL	70,311
19/06/2017	44337	ENCARGADO DE TALLER MECÁNICO	50,467
12/04/2017	43971	ENCARGADO DE TALLER MECÁNICO	37,056
29/03/2017	43855	DIRECTORA DEL D.I.F.	33,640
04/05/2017	44036	ENCARGADO DE TALLER MECÁNICO	29,000
10/07/2017	44427	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,857
28/07/2017	44504	ENCARGADO DE TALLER MECÁNICO	19,720
22/02/2017	43613	PRESIDENTE MUNICIPAL	5,842
		TOTAL	\$ 364,880

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS QUE EXPIDE LA FACTURA, MEDIANTE ABONO A CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$492,321 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN A LO EROGADO, QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>Nº DE CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
30/04/2017	21	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA S.A. DE C.V.	CR NO. 00992.- PAGO DE CONSUMO DE GASOLINA Y DIÉSEL	\$ 247,321
31/05/2017	11	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA S.A. DE C.V.	CR NO. 00754.- PAGO DE CONSUMO DE GASOLINA	185,000
06/04/2017	43952	ARIADNA ELISA MARTINEZ DE LA CRUZ	APOYO A JUEZ AUXILIAR	60,000

TOTAL

\$ 492,321

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2018 RECIBIDO EL 24 DE MAYO DE 2018 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0410-I/2018 RECIBIDO EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES MENCIONADAS EN LA TABLA ANTERIOR.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$60,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 21 Y 11 CON SU EVIDENCIA DOCUMENTAL; SIN EMBARGO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 43952 SOLO SE ANEXÓ COPIA DE LA MISMA SIN EXHIBIR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPROBATORIA POR IMPORTE DE \$60,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

23. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL

MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NUEVO LEÓN EL CUAL SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS, SIN EMBARGO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

24. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

25. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2017 POR \$6,025,696 POR CONCEPTO DE SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>N° DE CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
19/01/2017	43426	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	\$ 62,670
19/01/2017	43427	MIGUEL CESAR VILLAGÓMEZ ANCER	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	116,898
31/01/2017	43477	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES DE OBRAS PUBLICAS	7,800
31/01/2017	43482	MIGUEL CESAR VILLAGÓMEZ ANCER	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	129,198
31/01/2017	43483	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	62,670
31/01/2017	43485	HERMELINDO PÉREZ ROBLERO	PAGO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO	5,525
07/02/2017	43494	ARIADNA ELISA MARTINEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	22,505

07/02/2017	43513	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
17/02/2017	43529	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/02/2017	43587	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/02/2017	43623	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/02/2017	43644	FRANCISCO ÁLVAREZ GARDCIA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/02/2017	43643	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	67,470
28/02/2017	43641	FRANCISCO ÁLVAREZ GADRCIA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	146,598
28/02/2017	43547	MIGUEL CESAR VILLAGÓMEZ ANCER	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	154,698
28/02/2017	43546	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	67,470
08/03/2017	43680	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
10/03/2017	43689	HERNAN GARZA DE LA GARZA	ANTICIPO DE PAGO DE LA PRIMER QUINCENA DE MARZO	1,900
10/03/2017	43736	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
15/03/2017	43750	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE EVENTUALES	65,570
15/03/2017	43754	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	149,338
15/03/2017	43757	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	20,000
28/03/2017	43770	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/03/2017	43773	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	2,000

		CRUZ		
28/03/2017	43832	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
31/03/2017	43871	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
31/03/2017	43873	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	20,000
12/04/2017	43953	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	153,505
12/04/2017	43944	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES DEL 3 AL 7 DE ABRIL	7,800
12/04/2017	43946	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
12/04/2017	43945	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
13/04/2017	43970	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	75,620
27/04/2017	43987	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	60,740
27/04/2017	43988	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	163,675
28/04/2017	44001	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
28/04/2017	44002	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	15,000
16/05/2017	44020	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	18,000
16/05/2017	44037	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	11,700
17/05/2017	44057	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	11,813
17/05/2017	44084	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
17/05/2017	44102	FRANCISCO ÁLVAREZ	PAGO DE TRABAJADORES	171,905

		GARCÍA	EVENTUALES	
17/05/2017	44101	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	58,100
22/05/2017	44119	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
22/05/2017	44127	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
31/05/2017	44157	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
31/05/2017	44179	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	182,205
31/05/2017	44180	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	65,420
31/05/2017	44185	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	1,500
31/05/2017	44190	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
05/06/2017	44223	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
19/06/2017	44301	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	68,185
19/06/2017	44308	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	7,800
19/06/2017	44307	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	179,822
19/06/2017	44309	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
22/06/2017	44344	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,900
30/06/2017	44363	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	182,522
30/06/2017	44362	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,675

30/06/2017	44382	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
11/07/2017	44419	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,100
14/07/2017	44460	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	189,254
17/07/2017	44455	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
17/07/2017	44457	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,325
21/07/2017	44490	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,100
31/07/2017	44509	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	68,795
31/07/2017	44499	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	182,922
31/07/2017	44500	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
31/07/2017	44501	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,900
31/07/2017	44518	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,000
03/08/2017	44533	MARIA DEL CARMEN SALAZAR LEAL	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,000
22/08/2017	44607	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	177,722
22/08/2017	44608	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
23/08/2017	44609	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	68,795
23/08/2017	44619	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,900
23/08/2017	44621	PABLO CESAR LÓPEZ	PAGO DE TRABAJADORES	3,900

		RODRÍGUEZ	EVENTUALES	
30/08/2017	44648	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO A TRABAJADORES EVENTUALES	1,200
31/08/2017	44670	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	62,195
31/08/2017	44671	FRANCISCO ÁLVAREZ DE LEÓN	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	166,502
31/08/2017	44674	ARIADNA ELISA MARTINEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
31/08/2017	44683	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	1,000
19/09/2017	44782	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	1,000
19/09/2017	44790	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
19/09/2017	44795	VIRGINIA FERNÁNDEZ SALAZAR	PAGO DE TRABAJADOR EVENTUAL	1,100
19/09/2017	44801	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	62,675
19/09/2017	44802	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	153,572
19/09/2017	44804	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	1,200
25/09/2017	44821	MARIELA HERNÁNDEZ SÁENZ	PAGO DE TRABAJADOR EVENTUAL DE LA PRIMER QUINCENA DE SEPTIEMBRE	3,200
26/09/2017	44839	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	2,200
28/09/2017	44883	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	3,325
28/09/2017	44884	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000

28/09/2017	44889	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	66,755
29/09/2017	44894	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	150,982
30/09/2017	9	ADALBERTO GARCÍA GARCÍA	COORDINADOR DE CONTENIDO CURRICULAR	43,103
30/09/2017	8	ADELAIDA CORTINA GARCÍA	ILUSTRADOR	43,103
30/09/2017	11	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	11,300
30/09/2017	12	REGINO ORTIZ VERA	DIRECCIÓN DE BANDA DE MÚSICA	10,992
30/09/2017	13	GUADALUPE REYES ROSALES	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	6,830
30/09/2017	14	MA HERMELINDA CASTILLA SALAZAR	COORDINADOR DE CULTURA	14,462
30/09/2017	15	ARTURO ARJONA GARCÍA	TALLERISTAS DE FOTOGRAFÍA	7,158
19/10/2017	44936	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,350
24/10/2017	44961	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	152,322
24/10/2017	44963	ARIADNA ELISA MARTINEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
24/10/2017	44964	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,550
24/10/2017	44983	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	4,950
31/10/2017	17	ADELAIDA CORTINA GARCÍA	ILUSTRADOR	30,000
31/10/2017	45002	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,750
31/10/2017	45005	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000

		CRUZ		
31/10/2017	45006	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	62,342
31/10/2017	45007	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	156,958
31/10/2017	18	MA DOLORES SILVA CANTÚ	COORDINADOR DE PUBLICIDAD	20,000
31/10/2017	21	JESÚS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	12,300
31/10/2017	23	ARTURO ARJONA GARCÍA	TALLERISTA FOTOGRAFÍA	3,579
31/10/2017	25	REGINO ORTIZ VERA	DIRECCIÓN DE BANDA DE MÚSICA	10,992
31/10/2017	24	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	15,430
31/10/2017	26	GUADALUPE REYES ROSALES	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	6,830
31/10/2017	28	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	COORDINADOR DE CONTENIDO CULTURAL	13,362
31/10/2017	27	MA HERMELINDA CASTILLA SALAZAR	COORDINADOR DE CULTURA	14,462
06/11/2017	45030	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,550
07/11/2017	45039	MANUEL ELIZONDO SÁNCHEZ	PAGO DE TRABAJADOR EVENTUAL	4,000
13/11/2017	45060	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	5,550
13/11/2017	45072	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
13/11/2017	45074	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES DE OBRAS PUBLICAS	65,315
14/11/2017	45076	REGINO ORTIZ VERA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	160,458
24/11/2017	45090	PABLO CESAR LÓPEZ	PAGO DE TRABAJADORES	6,350

		RODRÍGUEZ	EVENTUALES	
27/11/2017	45111	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	6,150
27/11/2017	45112	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	65,315
27/11/2017	45113	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	161,058
27/11/2017	45115	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE LA SEMANA DEL 4 AL 8 DE DICIEMBRE	6,150
27/11/2017	45117	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	REPOSICIÓN DE CAJA CHICA	1,918
27/11/2017	45118	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
30/11/2017	29	MA DOLORES SILVA CANTÚ	COORDINADOR DE PUBLICIDAD	20,000
30/11/2017	30	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	14,850
30/11/2017	32	MA HERMELINDA CASTILLA SALAZAR	COORDINADOR DE CULTURA	13,362
30/11/2017	33	GUADALUPE REYES ROSALES	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	6,830
30/11/2017	34	REGINO ORTIZ VERA	DIRECCIÓN	10,992
30/11/2017	35	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	14,850
14/12/2017	45159	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	6,750
22/12/2017	45208	FRANCISCO ÁLVAREZ DE LEÓN	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	169,458
22/12/2017	45194	FRANCISCO ÁLVAREZ GARCÍA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	169,458
22/12/2017	45170	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000

		CRUZ		
22/12/2017	45195	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	63,515
22/12/2017	45196	PABLO CESAR LÓPEZ RODRÍGUEZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	6,750
31/12/2017	58	REGINO ORTIZ VERA	PAGO COMO TALLERISTA	5,496
31/12/2017	44	MA HERMELINDA CASTILLA SALAZAR	PAGO DE TALLERISTA	7,232
31/12/2017	45	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,350
31/12/2017	46	MA DOLORES SILVA CANTÚ	COORDINADORAS DE PUBLICIDAD	10,000
31/12/2017	47	ADELAIDA CORTINA GARCÍA	PAGO COMO TALLERISTA	6,202
31/12/2017	48	ARTURO ARJONA GARCÍA	PAGO COMO TALLERISTA	3,579
31/12/2017	51	GUADALUPE REYES ROSALES	PAGO DEL MES DE ENERO 2018	6,830
31/12/2017	53	MA HERMELINDA CASTILLA SALAZAR	PAGO COMO TALLERISTA	7,232
31/12/2017	55	ADELAIDA CORTINA GARCÍA	PAGO COMO TALLERISTA	6,202
31/12/2017	54	MA DOLORES SILVA CANTÚ	PAGO COMO TALLERISTA	10,000
31/12/2017	56	ARTURO ARJONA GARCÍA	PAGO COMO TALLERISTA	3,579
31/12/2017	58	REGINO ORTIZ VERA	PAGO COMO TALLERISTA	5,496
31/12/2017	59	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	16,600
31/12/2017	45258	ARIADNA ELISA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	9,000
31/12/2017	37	MA DOLORES SILVA CANTÚ	COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	10,000

31/12/2017	39	ADELAIDA CORTINA GARCÍA	PAGO COMO ILUSTRADOR	6,202
31/12/2017	38	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	14,050
31/12/2017	40	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE TRABAJADORES EVENTUALES	13,950
31/12/2017	43	ARTURO ARJONA GARCÍA	PAGO TÉCNICO DE AUDIO Y LUZ	3,579
31/12/2017	42	JESUS ALEJANDRO DE LA PAZ LEDEZMA	PAGO DE EVENTUALES	13,950
TOTAL				\$ 6,025,696

- A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS CONTROLES DE ASISTENCIA, NI BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS.
- B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE EN LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SUELDOS EVENTUALES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SON GIRADAS A NOMBRE DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO Y NO A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2018 RECIBIDO EL 24 DE MAYO DE 2018 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0410-I/2018 RECIBIDO EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE ANEXARON LAS LISTAS DE ASISTENCIA, NI LAS BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ EL CÁLCULO Y PAGO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018; SIN EMBARGO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA EJERCICIO 2017; ADEMÁS REFERENTE AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE SOLO ANEXAN LAS LISTAS DE RAYAS FIRMADAS Y COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS EMPLEADOS EVENTUALES, LAS CUALES NO SE CONSIDERAN UN CONTROL DE ASISTENCIA, NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; Y EN RELACIÓN AL INCISO B) NO SOLVENTA LO OBSERVADO, EN VIRTUD DE QUE EN LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO NO SE MENCIONA NADA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

ALIMENTOS Y UTENSILIOS

26. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON PAGOS POR \$1,352,786 A LA PERSONA MORAL ABARROTES VILLAGÓMEZ G, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SE REVISARON \$762,463, IDENTIFICANDO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y TAMBIÉN ACCIONISTA DEL NEGOCIO ES LA C. LETICIA VILLAGÓMEZ GUERRERO, LA CUAL ES HERMANA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, DEBIDO A LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA QUE EXISTE ENTRE EL PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO, EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>NO. DE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>

<u>CHEQUE</u>			<u>REVISADO</u>	
08/02/2017	43521	PAGO DE LAS FACTURAS 1447, 1449 Y 1450 POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE DESPENSAS	\$ 105,865	\$ 105,865
17/02/2017	43526	PAGO DE LAS FACTURAS 1473, 1472 Y 1471 POR COMPRA DE ABARROTES VARIOS	83,310	-
08/03/2017	43665	FACTURA 1302 COMPRA DE ABARROTES	52,478	-
08/03/2017	43666	FACTURA 1320 COMPRA DE ABARROTES	46,437	-
04/04/2017	43907	FACTURAS 1392, 1393, 1394, ABARROTES	78,384	78,384
03/05/2017	44032	PAGO DE FACTURAS 1345, 1346, 1347 Y 1367 COMPRA DE ABARROTES	118,267	118,267
02/06/2017	44234	PAGO DE FACTURA 1317,1318 POR COMPRA DE ABARROTES	62,092	62,092
02/06/2017	44233	COMPRA DE DESPENSAS.	33,193	33,193
03/07/2017	44390	FACTURA 1416, 1418 ABARROTES.	51,158	-
03/07/2017	44389	FACTURA 1415, 1417 ABARROTES.	50,378	-
04/07/2017	44400	FACTURA 1476 COMPRA DE DESPENSAS.	24,184	-
04/07/2017	44398	FACTURA 1474 COMPRA DE DESPENSAS.	27,156	-
03/08/2017	44544	FACTURAS 1493 Y 1494 COMPRA DE DESPENSA	44,174	-
03/08/2017	44543	COMPRA DE DESPENSA	46,214	-
08/08/2017	44603	FACTURA 1526 MATERIAL DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA	35,739	35,739
22/08/2017	44602	FACTURA 1524 COMEDOR ASISTENCIAL.	17,281	-
01/09/2017	44701	FACTURA 1552 ABARROTES	25,349	25,349
01/09/2017	44703	CTURA 1514 Y 1515 DESPENSAS Y COMEDOR ASISTENCIAL	60,400	60,400
04/09/2017	44702	FACTURA 1554 ABARROTES	23,510	-
03/10/2017	44914	FACTURA 1603-1605 ABARROTES	46,302	46,302
11/10/2017	44915	FACTURA 1550 ABARROTES	23,166	-

11/10/2017	44913	FACTURA 1548 COMPRA DE ABARROTES	40,984	-
22/12/2017	45187	ABONO A LA FACTURA 1583	10,000	-
22/12/2017	45240	PAGO DE DESPENAS PARA COMEDOR	83,624	83,624
22/12/2017	45238	FACTURA 1576 1585 ABARROTES	65,445	65,445
22/12/2017	45237	PAGO DE ABARROTES	47,803	47,803
31/12/2017	45239	FACTURA 1600 Y 1604 ABARROTES	49,893	-
TOTAL			\$ 1,352,786	\$ 762,463

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2017 EL MUNICIPIO REALIZÓ EROGACIONES CON EL PROVEEDOR MENCIONADO EN LA OBSERVACIÓN, EL CUAL SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE CONFLICTO DE INTERÉS CON EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE LABORA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBIDO A SU RELACIÓN CONSANGUÍNEA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA QUE EL ENTE PÚBLICO EVITE REALIZAR EROGACIONES CON PROVEEDORES CUYOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES TENGAN RELACIÓN CONSANGUÍNEA CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EVITAR CONFLICTO DE INTERESES.

MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO

27. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$377,000 A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE PUBLICIDAD, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Y/O SERVICIOS, FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>Nº DE CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
14/01/2017	43436	PAGO DE LA FACTURA 239 POR PUBLICIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE 2016	\$ 29,000
02/03/2017	43668	PAGO DE LA FACTURA DE LA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO	29,000
02/03/2017	43677	PAGO DE LA FACTURA 240 POR CONCEPTO DEL MES DE DICIEMBRE 2016	29,000
05/04/2017	43930	PAGO DE LA FACTURA 258 POR PUBLICIDAD DE ENERO 2017	29,000
28/04/2017	44004	FACTURA NO. 276 PUBLICIDADES MES DE MARZO 2017	29,000
01/06/2017	44206	PAGO DE LA FACTURA 283 DE PUBLICIDAD DEL MES DE ABRIL	29,000
30/06/2017	44380	PAGO DE LA FACTURA 292 PUBLICIDAD DEL MES DE MAYO	29,000
24/07/2017	44497	FACTURA NO. 302 PUBLICIDADES MES DE JUNIO 2017	29,000
03/08/2017	44549	FACTURA NO. 459 PUBLICIDADES MES DE JULIO 2017	29,000
01/09/2017	44689	FACTURA NO. 321 PUBLICIDADES MES DE AGOSTO 2017	29,000
02/10/2017	44898	PAGO DE LA FACTURA 328 PUBLICIDAD DE SEPTIEMBRE 2017	29,000
01/11/2017	45025	PAGO DE LA FACTURA 336 POR PUBLICIDAD DEL MES DE OCTUBRE	29,000

04/12/2017	45138	PAGO DE LA FACTURA 343 POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD	29,000
		TOTAL	\$ 377,000

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORME DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO RECIBIDO DESCRIBIENDO A DETALLE EN QUE CONSISTEN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2018 RECIBIDO EL 24 DE MAYO DE 2018 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0410-I/2018 RECIBIDO EL 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXARON CHEQUES, FACTURAS Y 4 FOTOGRAFÍAS CON ALGUNAS NOTAS DE INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE MENCIONA NI SE EXHIBE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ADEMÁS EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

REGLAMENTOS MUNICIPALES

28. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, ADVIRTIENDO QUE ÉSTOS DEBEN DE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

<u>NOMBRE DEL REGLAMENTO</u>	<u>FECHA DE PUBLICACIÓN</u>
REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	23/10/1998
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	07/12/1998
REGLAMENTO DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN	04/06/1999
REGLAMENTO DE RASTROS	04/06/1999
REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN	04/06/1999
REGLAMENTO DE LOS JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.	14/07/1999
REGLAMENTO MUNICIPAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS GRAL. TERÁN, N.L.	21/08/2006
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN	02/06/2010
REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN,	23/07/2010

NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO
DE GENERAL TERÁN, N.L.

29/09/2010

REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO
DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN

28/03/2012

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN LOS PROYECTOS DE ALGUNOS REGLAMENTOS LOS CUALES ESTÁN EN ANÁLISIS; SIN EMBARGO LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO PARA EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

PRESENTACIÓN

29. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 NO SE PRESENTÓ DE MANERA DIGITAL ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. AL CONFRONTAR LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2017 CONTRA LAS CIFRAS FINALES REPORTADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2016, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN ALGUNOS RUBROS QUE INTEGRAN DICHO ESTADO FINANCIERO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUARON EN LOS SALDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

<u>NÚMERO DE LA CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>SALDO FINALES 2016</u>	<u>SALDO INICIALES 2017</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1112-10-0001-0001	BANORTE XXXXX2336 CONCENTRADORA	\$ (4,010,689)	\$ 4,535,800	\$ (8,546,489)
1241-30-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	532,919	503,919	29,000
2111-00-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	(5,159,101)	(4,909,569)	(249,532)

3210-00-0000-0000	RESULTADOS DEL EJERCICIO [AHORRO/ DESAHORRO]	(31,247,042)	(40,014,063)	8,767,021

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS; DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE DICHOS CAMBIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

31. AL CONFRONTAR LOS SALDOS FINALES DEL EJERCICIO 2017 GENERADOS POR EL SISTEMA CONTABLE CONTRA LAS CIFRAS FINALES REPORTADAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MISMO AÑO, SE DETECTARON DIFERENCIAS EN ALGUNOS RUBROS QUE INTEGRAN DICHOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE PROPORCIONADA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SE EFECTUARON EN LOS SALDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

<u>NÚMERO DE LA CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>SALDO FINALES 2016</u>	<u>SALDO INICIALES 2017</u>	<u>DIFERENCIA</u>

1112-10-0001-0001	BANORTE XXXXX2336 CONCENTRADORA	\$ (4,010,689)	\$ 4,535,800	\$ (8,546,489)
1241-30-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	532,919	503,919	29,000
2111-00-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	(5,159,101)	(4,909,569)	(249,532)
3210-00-0000-0000	RESULTADOS DEL EJERCICIO [AHORRO/ DESAHORRO]	(31,247,042)	(40,014,063)	8,767,021

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SOLO SE MENCIONA QUE SE PROCEDERÁ A HACER REVISIÓN DEL PUNTO SEÑALADO, LO CUAL NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE LA CONTABILIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

32. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017 FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN

PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 NO SE PRESENTARON DE MANERA DIGITAL ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO J; 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO PARA EL

EJERCICIO 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

34. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE SE REALIZÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2017, SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO, NI SE EVIDENCIÓ SU DIFUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

35. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
1	PMGT/SF/R23/FORTAL ECE/2017	PAVIMENTACIÓN DE CALLES, EN EL EJIDO SAN RAFAEL DEL LLANO.	\$ 4,973,078

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 62, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$1,499,420, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO,

DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS "ESCARIFICACIÓN A TODO LO ANCHO DEL CAMINO, ACAMELLONAMIENTO, DISGREGACIÓN DEL MATERIAL, EXTENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE PRUEBA PROCTOR", "TERRAPLÉN, CONSTRUIDO CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO DE PRÉSTAMO, COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%" Y

"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADOS AL 95%", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 1.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$4,973,078, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LOPSRM. (OBS. 1.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u> <u>EL 2017</u>
2	PMGT/PAV/R23/FORTA LECE/2017	PAVIMENTACIÓN EN CAMINO A SAN JOSÉ DE BELÉN.	\$ 4,945,000

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS Y EL SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES III Y IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS "ESCARIFICACIÓN A TODO LO ANCHO DEL CAMINO, ACAMELLONAMIENTO, DISGREGACIÓN DEL MATERIAL, EXTENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE PRUEBA PROCTOR", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE CALIZA TRITURADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR COMPACTADOS AL 95%", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
3	PMGT/PAV/FORTALECE /2017	PAVIMENTACIÓN EN EL CAMINO A LA UNIÓN - LAS ANACUAS.	\$ 4,923,680

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 62, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LOPSRM. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
4	PMGT/SF/LAP/R23/20 17	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL EJIDO LA PURÍSIMA.	\$ 4,923,674

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN III, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE TERMINÓ EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, ES DECIR, CON 41 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 68% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

70. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u> <u>EL 2017</u>
5	PMGT/R23/FORTALECE /2017	PAVIMENTACIÓN EN EL CAMINO EL ALTO - LAS COMPUERTAS.	\$ 3,446,573

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 21 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE ACUERDO CON LA BITÁCORA SE TERMINÓ EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, ES DECIR, CON 46 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 77% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

77. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
6	PMGT/PROAGUA/APARU RAL/2016	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN EL EJIDO LA PURÍSIMA.	\$ 3,297,220

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

80. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 62, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

81. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO,

INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

82. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$1,413,094, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

83. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

84. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE ACUERDO EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, SE TERMINÓ EL 17 DE MAYO DE 2017, ES DECIR, CON 137 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 370% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 37 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

85. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

86. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

87. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

88. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 6.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

89. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
7	PMGT/R33/FAIS/05/2 017	COMEDOR COMUNITARIO EN EL EJIDO SANTA ANA NUEVO.	\$ 2,408,271

90. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTOS SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

91. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

92. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA

CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

93. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

94. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

95. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO Y LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

96. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

97. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

98. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES DE LA 1 A LA 4 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

99. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
8	PMGT/03/FDM/SF/2017	PAVIMENTACIÓN EN EL EJIDO LA PURÍSIMA.	\$ 2,410,025

100. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTOS SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; Y NO DEBEN DE LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, SINO QUE DEBERÁN DE ESPECIFICAR LAS OBRAS CONCRETAS CON SU CORRESPONDIENTE MONTO.

101. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

102. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA INVITACIÓN REALIZADA A CADA UNO DE LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

103. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

104. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$2,410,025, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

105. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

106. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, QUE ACOMPAÑÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN LL, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

107. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO CUENTA CON LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

108. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ACTA DE FALLO NO CUENTA CON LAS FIRMAS POR PARTE DE UN REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO Y LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

109. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

110. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,410,025 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE

AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

111. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

112. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.13)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

113. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.14)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

114. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.15)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

115. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.16)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

116. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 8.17)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

117. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 55, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 8.18)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

118. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.19)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

119. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE

ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA LCRPENL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 8.20)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE**

GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ

COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12164/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS

REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2017. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2017**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2018**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						
	AUDITORÍA FINANCIERA	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES	TOTAL
HUALAHUISES	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVACIONES	NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVACIONES	RECUPERACIONES	NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVACIONES	PROBABLES RECUPERACIONES	

	ONES PRELIMINA RES	ADO \$	ONES SOLVENTA DAS	ADOS \$	OPERADAS \$	ONES NO SOLVENTA DAS	SOLVENT ADOS \$	IONES \$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMA TIVA	38	0	17	0	0	21	0	0
FINANCI ERA	1	1,533,829	0	0	0	1	1,533,829	0
ECONÓ MICA	4	1,783,442	3	1,763,442	0	1	20,000	20,000
CONTRO L INTERN O	1	0	1	0	0	0	0	0
SUBTOT AL	44	3,317,271	21	1,763,442	0	23	1,553,829	20,000
OBRA PÚBLICA								
NORMA TIVA	17	0	17	0	0	0	0	0
SUBTOT AL	17	0	17	0	0	0	0	0
TOTAL	61	3,317,271	38	1,763,442	0	23	1,553,829	20,000

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO

O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON

LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
 - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA

RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$ 614,805	1	\$ 673,707	1
DERECHOS	285,241	1	143,297	-
PRODUCTOS	153,695	-	150,225	-
APROVECHAMIENTOS	120,533	-	128,007	-
	21,214,87		25,721,23	
PARTICIPACIONES	4	40	2	50
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,321,675	5	2,211,809	4
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,845,695	7	3,846,037	8
FONDO DESCENTRALIZADO	2,851,491	5	2,978,537	6
	16,842,15		13,160,35	
OTRAS APORTACIONES	1	32	0	25

<u>RUBROS</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
FINANCIAMIENTO	1,500,000	3	-	-
OTROS	3,335,444	6	2,834,409	6
TOTAL	\$ 53,085,604	10	\$ 51,847,610	10

EGRESOS

<u>PROGRAMAS</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 18,741,066	30	\$ 19,256,483	44
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,618,252	3	1,976,830	4
DESARROLLO SOCIAL	4,438,490	7	3,252,635	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	31,738	-	-	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3,868,862	6	3,388,922	8
ADQUISICIONES	330,135	1	241,776	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,823,569	5	-	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,337,421	4	2,203,747	5
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,330,397	7	4,251,339	10
OBLIGACIONES FINANCIERAS	830,806	1	578,871	1
OTROS	22,455,856	36	8,730,325	20
TOTAL	\$ 61,806,592	10	\$ 43,880,928	10

DISPONIBILIDAD

<u>CONCEPTO</u>		<u>IMPORTE</u>
SALDO INICIAL	\$	8,346,958
<u>MÁS:</u>		
INGRESOS		53,085,604
SUBTOTAL	\$	<u>61,432,562</u>
<u>MENOS:</u>		
EGRESOS		61,806,592
MOVIMIENTOS EN EL PATRIMONIO		(388,582)
		<u> </u>
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$	<u>(762,612)</u>

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
 - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
 - B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
 - B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS

AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES I. REGISTROS CONTABLES, II. REGISTROS PRESUPUESTALES Y III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SISTEMA EN QUE SE REGISTRA LA OPERACIÓN DIARIA ES EL SISTEMA NEMOTECK Y EN EL SISTEMA SAACG.NET DE INDETEC, SE REGISTRA UNA PÓLIZA AL CIERRE DE CADA MES Y NO EN TIEMPO REAL, Y EN RELACIÓN A LOS PUNTOS I INCISOS D), H), K); III INCISOS A), B), C), D) Y V B.2), B.3), B.4) C) Y D) NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; ADEMÁS SE REVISÓ EL LINK [HTTPS://TRANSPARENCIA2015.WIXSITE.COM/HUALAHUISES2015/FRACCION-XXIII](https://TRANSPARENCIA2015.WIXSITE.COM/HUALAHUISES2015/FRACCION-XXIII) DETECTANDO QUE SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO EXCEL DE LAS OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXARON EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; ADICIONALMENTE, SE REVISÓ EL LINK

[HTTPS://TRANSPARENCIA2015.WIXSITE.COM/HUALAHUISES2015/FRACCION-XXIII](https://TRANSPARENCIA2015.WIXSITE.COM/HUALAHUISES2015/FRACCION-XXIII)
DETECTANDO QUE SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE INGRESOS POR UN TOTAL DE \$1,533,829 CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES \$594,201; FONDOS DESCENTRALIZADOS \$139,628 Y PREVISIONES ECONÓMICAS \$800,000; OBSERVANDO QUE DICHOS IMPORTES SE ENCUENTRAN EN LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE 10301-0001-0001 NORMAL COMO DEPÓSITOS EN BANCOS NO CONSIDERADOS EN CONTABILIDAD, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEPÓSITO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
14-12-2017	PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE	\$ 1,070,155
27-12-2017	PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE	139,628
28-12-2017	PARTICIPACIONES DE DICIEMBRE	324,046
TOTAL		\$ 1,533,829

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,533,829

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR

\$1,533,829 DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2017; YA QUE LOS REGISTROS SE REALIZARON EN EL 2018, SIN EMBARGO, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

5. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES: DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA, SISTEMAS E INFORMÁTICA Y DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO, DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, COORDINADOR JURÍDICO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR OPERATIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALOR MUNICIPAL Y COORDINADOR EJECUTIVO DE DIRECCIONES; SIN EMBARGO NO SE ANEXAN LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS DEL RESTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS

6. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 2017030152, CHEQUE 82 10 DEL 01 DE MARZO 2017 A FAVOR DE PROACTIVA INDIGNO DE PUEBLA, S.A DE C.V. POR \$45,000 CONCEPTO ABONO A FACTURA 3355 POR COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBSERVANDO QUE SE AFECTÓ CONTABLEMENTE LA CUENTA 51127-0001-0001 SUELDOS DEL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, DEBIENDO REGISTRARSE EN LA CUENTA 51127-0024-0001 UNIFORMES DEL CAPÍTULO DE PRESTACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO; EN VIRTUD DE QUE SE ACEPTA EL ERROR Y QUE NO ES POSIBLE CORREGIRLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PENSIONES

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR \$602,450 A PERSONAL PENSIONADO DURANTE EL EJERCICIO 2017, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN EL PAGO DE LAS PENSIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO NO. 68 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 DONDE SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN DE UN TRABAJADOR Y ADEMÁS, SEÑALAN QUE SE DARÁN A LA TAREA DE ARMAR UN EXPEDIENTE DEL TODO EL PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO; SIN EMBARGO DEL RESTO DEL PERSONAL PENSIONADO NO SE EXHIBEN LOS CONTRATOS O AUTORIZACIONES QUE REGULEN SU PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LIQUIDACIONES

9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$61,380 CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES PAGADOS QUE JUSTIFIQUEN LA CANTIDAD EROGADA, EN EL QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>IMPORTE</u>
10/01/2017	75 230	OFICIAL DE POLICÍA	\$ 5,000
07/02/2017	80 14	OFICIAL DE POLICÍA	5,662
27/02/2017	80 33	OFICIAL DE POLICÍA	5,000
16/03/2017	80 48	OFICIAL DE POLICÍA	3,109
16/03/2017	80 47	OFICIAL DE POLICÍA	5,662
09/06/2017	22917	AYUDANTE GENERAL	12,500
30/06/2017	22996	AYUDANTE GENERAL	12,500
07/11/2017	23527	AYUDANTE GENERAL	3,109
30/11/2017	23594	AYUDANTE GENERAL	4,419

21/12/2017	23670	AYUDANTE GENERAL	4,419
TOTAL			\$ 61,380

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 22917, 22996, 230, 48 Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXAN, ENTRE OTROS, LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES PAGADOS QUE JUSTIFIQUEN LA CANTIDAD EROGADA; POR LO CUAL NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

HONORARIOS

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A LA C. MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA POR IMPORTE DE \$153,754 POR CONCEPTO DE ASESORÍA FISCAL, OBSERVANDO QUE EL CONTRATO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CARECE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIONES II, III, VII, XII, XIII, XV, XVI, XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO SEÑALADO; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL CONTRATO EXHIBIDO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$153,755 A FAVOR DE LA C. MARTHA ADRIANA FLORES PEDRAZA, POR CONCEPTO DE ASESORÍA FISCAL, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR; SIN EMBARGO, DICHA INFORMACIÓN NO ESTÁ VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS AL DR. JOSÉ REYES RODRÍGUEZ LEÓN POR IMPORTE DE \$66,442 POR CONCEPTO DE

SERVICIOS MÉDICOS, OBSERVANDO QUE EL CONTRATO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CARECE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIONES II, III, VII, XII, XIII, XV, XVI, XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO SEÑALADO; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL CONTRATO EXHIBIDO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

13. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS AL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE POR IMPORTE DE \$162,400 POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, OBSERVANDO QUE EL CONTRATO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CARECE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIONES II, III, VII, XII, XIII, XV, XVI,

XIX, XX, XXI Y XXII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO SEÑALADO; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL CONTRATO EXHIBIDO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

14. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A EDITORIAL PELRI, S. DE R.L. M.I. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, POR \$87,000, NO LOCALIZANDO EL CONTRATO O PEDIDO VIGENTES, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, LA FORMA DE PAGO, INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO SOLICITADO, SIN EMBARGO ÉSTE TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017; SIN EXHIBIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL CONTRATO O PEDIDO QUE AMPARE EL RESTO DEL EJERCICIO ANTES CITADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

15. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS AL C. RICARDO SANTILLANA RUBIO POR IMPORTE DE \$425,952 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 G, OBSERVANDO QUE EL CONTRATO PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CARECE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, FRACCIONES II, III, VII, VIII, XI, Y XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO SEÑALADO; LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL CONTRATO EXHIBIDO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES

16. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,199,513, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2017 QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
GASOLINA	\$ 2,732,010
DIÉSEL	795,000
GAS L.P.	334,208
REFACCIONES	97,817
ACEITES Y LUBRICANTES	86,599
LLANTAS	80,589
ACUMULADORES	73,290
TOTAL	\$ 4,199,513

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN BITÁCORAS DE GASOLINA EN LOS CHEQUES PRESENTADOS, QUE INCLUYEN DIVERSA INFORMACIÓN COMO: NO. DE TICKET, FECHA DE CONSUMO, PRODUCTO, LITROS, NO. ECONÓMICO, ENTRE OTROS DATOS; SIN EMBARGO ÉSTAS NO CUENTAN CON EL KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO; Y EN LO REFERENTE AL GAS L.P., REFACCIONES, ACEITES Y LUBRICANTES, LLANTAS Y ACUMULADORES NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS SOLICITADAS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

DÍA DEL MAESTRO

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 22768 DEL 4 DE MAYO DE 2017 A NOMBRE DEL C. JOSÉ MARTÍN PERALES RUÍZ, POR \$44,660 POR CONCEPTO DE ABONO A FACTURA 034 DEL 03 DE MAYO DE 2017; POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE 700 PLATILLOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO; DETECTANDO QUE EL SERVICIO ANTES DESCRITO NO FUE PROPORCIONADO, LOCALIZANDO OFICIO DEL 12 DE MAYO DE 2017, ELABORADO POR EL PROVEEDOR, DONDE SE COMPROMETE A EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL RECURSO QUE LE FUE OTORGADO COMO ANTICIPO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 AÑO EL CUAL TENDRÁ COMO VENCIMIENTO EL 16 DE MAYO DE 2018; YA QUE POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO LE FUE POSIBLE CUMPLIR CON EL SERVICIO ANTES CITADO; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO Y/ O CONVENIO EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO, LA FORMA DE PAGO, INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO

LA ADJUDICACIÓN, LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS, GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA; 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- B) ADEMÁS, DURANTE EL EJERCICIO 2017 NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ABONOS DEL IMPORTE ADEUDADO POR EL PROVEEDOR, NI LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA RECUPERAR EL IMPORTE POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- C) ASIMISMO, NO SE REALIZÓ LA RECLASIFICACIÓN DEL REGISTRO DEL GASTO ENVIANDO DICHO IMPORTE A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS, INCREMENTANDO DE MANERA INDEBIDA LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$20,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO LA CUAL NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR REALIZÓ UN ANTICIPO POR \$24,660 DEL ADEUDO QUE TIENE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA COPIA CERTIFICADA DE FICHA DE DEPÓSITO Y PÓLIZA DE DIARIO QUE SE ANEXAN, EN DONDE SE REFLEJA EL REGISTRO CONTABLE REALIZADO EN EL 2018 QUEDANDO PENDIENTE POR RECUPERAR \$20,000; Y EN RELACIÓN A LOS INCISOS A), B) Y C) NO CONTESTARON AL RESPECTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

18. DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO 2017, SE OBSERVÓ QUE SE LOCALIZARON DIVERSAS PARTIDAS CON UNA ANTIGÜEDAD DE SALDOS SUPERIOR A 90 DÍAS, EN LA CONCILIACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE LA CUENTA CONTABLE 10301-001-0001 SANTANDER CUENTA NORMAL QUE ASCIENDEN A UN MONTO TOTAL DE \$3,293,143, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE CONTROL INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
CARGOS BANCARIOS NO CONSIDERADOS EN CONTABILIDAD	\$ 130,940
DEPÓSITOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS EN EL BANCO	2,713,975
CHEQUES EN TRÁNSITO/CARGOS NO CONSIDERADOS EN EL BANCO	226,120
DEPÓSITOS EN BANCOS NO CONSIDERADOS EN CONTABILIDAD	222,108
TOTAL	\$ 3,293,143

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

19. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 SE TIENE REGISTRADO UN SALDO TOTAL POR COBRAR POR VALOR DE \$92,300 DE LOS CUALES \$14,200 CORRESPONDE A LA CUENTA 10501-0290-0000 RICARDO MEJORADO REYES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE DICHO SALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

20. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 POR \$965,454 Y AÑOS ANTERIORES POR \$3,967,493 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>AÑOS</u>	<u>ISR RETENIDO AL</u> <u>PERSONAL</u>	<u>10% ISR RETENIDO SOBRE</u> <u>HONORARIOS</u>	<u>SALDO AL 31-</u> <u>XII-2017</u>
AÑOS ANTERIORES	\$3,946,935	\$20,558	\$3,967,493
2017	946,957	18,497	965,454
TOTAL	\$4,893,892	\$39,055	\$4,932,947

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

21. EN EL PROCESO DE REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN EN FORMA DIGITAL DEL INFORME DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017 AL H. CONGRESO DEL ESTADO; SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VALIDAR QUE EL RESTO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES, TAMBIÉN FUERON PRESENTADOS EN FORMATO DIGITAL AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

TABULADOR DE REMUNERACIONES

22. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO

MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

23. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 71 CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, ASCENDIÓ A \$59,978,069 EL CUAL COMPARADO CONTRA EL TOTAL DE LAS EROGACIONES REFLEJADAS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR \$61,806,592, SE OBSERVÓ QUE ÉSTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$1,828,523 LO QUE REPRESENTÓ EL 3%, DIFERENCIA DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS

Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y

ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12169/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2017. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2017**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2018**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						
	AUDIT ORÍA FINAN CIERA	AUDIT ORÍA TÉCNI CA A LA OBRA PÚBLI CA	AUDIT ORÍA EN DESAR ROLLO URBAN O	LABORA TORIO DE OBRA PÚBLIC A	AUDIT ORÍA DE EVALU ACIÓN AL DESEM PEÑO	AUDIT ORÍA A RECU RSOS FEDE RALES	TO TA L
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERV ACIONES PRELIMI NARES	MONTO OBSER VADOS\$	NO. DE OBSERV ACIONES SOLVENT ADAS	MONTO SOLVEN TADOS\$	RECUPER ACIONES OPERADA S\$	NO. DE OBSERV ACIONES NO SOLVENT ADAS	MONTO NO SOLVEN TADOS\$	PROBABL ES RECUPER ACIONES\$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORM ATIVA	2	0	1	0	0	1	0	0
TOTA L	2	0	1	0	0	1	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON

CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
 - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA

RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

<u>RUBRO</u>	<u>INGRESOS REALES</u>			
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,061,351	99	\$ 2,085,297	99
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	15,705	1	-	-
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	2,377	-	23,905	1
TOTAL	\$ 2,079,433	100	\$ 2,109,202	100

EGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>EGRESOS REALES</u>			
	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,313,638	56	\$ 1,090,457	60
MATERIALES Y SUMINISTROS	110,756	5	95,734	5
SERVICIOS GENERALES	852,605	36	546,871	30
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	87,592	3	81,639	4
PROVISIONES	252	-	-	-

OTROS GASTOS	EGRESOS REALES			
	-	-	20,581	1
TOTAL	\$	<u>2,364,843</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,835,282</u> <u>100</u>

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

1. SE ANALIZARON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 1 DE MARZO DE 2010, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, 22 Y 23, EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, NO SE EXHIBIÓ NI SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN O ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO Y QUE DEMUESTRE EL FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2017.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y LA EX DIRECTORA GENERAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA NÚMERO UNO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA CUAL SE INFORMA DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES Y SE DECLARA INSTALADO EL CONSEJO EN MENCIÓN; NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ESTE CONSEJO CELEBRÓ SU PRIMERA SESIÓN EN FECHA POSTERIOR AL EJERCICIO 2017, POR TAL MOTIVO LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12170/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS

LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2017. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2017**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2018**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						
	AUDIT ORÍA FINAN CIERA	AUDIT ORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	AUDITO RÍA EN DESAR ROLLO URBANO	LABORA TORIO DE OBRA PÚBLICA	AUDIT ORÍA DE EVALU ACIÓN AL DESEM PEÑO	AUDIT ORÍA A RECU RSOS FEDERA LES	TO TA L
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA	1	-	-	-	-	-	1

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADOS	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS	RECUPERACIONES OPERADAS \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS	PROBABLES RECUPERACIONES
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	2	0	1	0	0	1	0	0
TOTAL	2	0	1	0	0	1	0	0

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS;

RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO

SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

<u>RUBRO</u>		<u>INGRESOS REALES</u>			
		<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO	\$	-	-	\$ 202,490	5
CORRIENTE		-	-	197,069	5
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		4,296,472	99	3,709,140	89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		7	1	38,425	1
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS					
TOTAL	\$	<u>4,296,479</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,147,124</u>	<u>100</u>

EGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>		<u>EGRESOS REALES</u>			
		<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>2016</u>	<u>%</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$	2,473,917	50	\$ 1,964,674	48
MATERIALES Y SUMINISTROS		211,282	4	192,045	5
SERVICIOS GENERALES		2,092,810	43	1,843,089	45
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		133,903	3	102,061	2
TOTAL	\$	<u>4,911,912</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,101,869</u>	<u>100</u>

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR

QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

NORMATIVIDAD

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

1. SE ANALIZÓ EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, AUTORIZADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 26 DE OCTUBRE DE 2007, OBSERVÁNDOSE QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

- A) ARTÍCULO 28, YA QUE DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEBE CONTAR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CON DIFERENTES DIRECCIONES, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON, LA DIRECCIÓN DE ENLACES, DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN Y LA DE CAPACITACIÓN.
- B) ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXI, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES ANUALES Y PERIÓDICOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DURANTE EL EJERCICIO 2017, EN RELACIÓN CON SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.
- C) ARTÍCULO 38, NO SE LOCALIZARON LOS LINEAMIENTOS QUE DEBE DE OBSERVAR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS SIGUIENTE:

- A) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, QUE CONTIENE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE DETALLA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ENLACES, DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, ASÍ COMO OFICIO DONDE SE INFORMA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO DE LA DIRECCIÓN DE ENLACES Y LA DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA UBICACIÓN DE LAS DIRECCIONES OBSERVADAS, IDENTIFICANDO QUE EL MANUAL SE AUTORIZO Y LA EMISIÓN DEL OFICIO, SON DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FECHA POSTERIOR AL EJERCICIO AUDITADO, POR LO QUE NO SE DESVIRTÚA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018.
- B) SOLVENTA, DEBIDO A QUE SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y EL ANUAL DEL ÁREA JURÍDICA DEL INSTITUTO.
- C) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, SE AUTORIZÓ EN FECHA POSTERIOR AL EJERCICIO 2017, LA CUAL CONSISTE EN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO EN DONDE SE INCLUYEN LOS LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018; NO DESVIRTUANDO LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS

PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA

RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. LOS

EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, PARA SER SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL BLOQUE DE DICTÁMENES

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “12163/LXXV, MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. 12164/LXXV, MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. 12169/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN. 12170/LXXV, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE.

COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTE TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES 12163, 12164, 12169, 12170, RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL TERÁN Y HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD DE APODACA Y DE LA MUJER DE APOCADA, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, DICHOS EXPEDIENTES CONTIENEN EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS E INSTITUTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRESUPUESTADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO CUAL LES SOLICITO COMPAÑEROS VOTAR A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL BLOQUE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPUSO OMITIR LA LECTURA DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL **EJERCICIO FISCAL 2017**. ADEMÁS DE SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE, MISMOS QUE TIENEN PROYECTO DE ACUERDO EN SENTIDO **APROBATORIO** Y QUE FUERON DICTAMINADOS POR LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

12184/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.
12189/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMA, NUEVO LEÓN.
12192/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.
12193/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.
12194/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE PARAS, NUEVO LEÓN.

SE ANEXAN LOS EXPEDIENTES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2017**, BAJO EL EXPEDIENTE **12184/LXXV**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS

CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.**

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H.

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
Doctor Coss	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	14	0	0	0	0	14	0	0
Control Interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	15	0	0	0	0	15	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	59	0	21	0	0	38	0	0
Económica ^C	3	2,823,746	1	2,159,316	0	2	664,430	664,430
Subtotal	62	2,823,746	22	2,159,316	0	40	664,430	664,430
Total	77	2,823,746	22	2,159,316	0	55	664,430	664,430

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS

TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
 - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 337,808	1	\$ 517,693	1	\$ (179,885)	(35)
Derechos	44,452	-	30,237	-	14,215	47
Productos	67,387	-	13,455	-	53,932	401
Aprovechamientos	3,017,980	6	4,362,163	10	(1,344,183)	(31)
Participaciones	30,403,659	63	30,139,207	66	264,452	1
Fondo de Infraestructura Social Municipal	799,860	2	771,435	2	28,425	4
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	907,104	2	987,966	2	(80,862)	(8)
Fondos Descentralizados	8,317,511	17	4,477,145	10	3,840,366	86
Otras Aportaciones	3,718,279	8	4,266,237	9	(547,958)	(13)
Contribución de vecinos	113,200	-	125,183	-	(11,983)	(10)
Otros	276,812	1	-	-	276,812	100
Total	\$ 48,004,052	100	\$ 45,690,721	100	\$ 2,313,331	5

EGRESOS

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 15,551,560	29	\$ 15,782,640	30	\$ 231,080	1
Servicios Comunitarios	2,768,360	5	3,311,106	6	542,746	(16)
Desarrollo Social	2,919,592	6	2,615,370	5	(304,222)	(12)
Seguridad Pública y Tránsito	236,507	-	286,183	1	49,676	17
Mantenimiento y Conservación de Activos	7,769,285	15	7,754,624	15	(14,661)	-
Adquisiciones	1,498,576	3	1,804,572	3	305,996	17
Desarrollo Urbano y Ecología	4,041,689	8	3,205,294	6	(836,395)	(26)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	805,288	1	804,379	1	(909)	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	915,286	2	831,261	1	(84,025)	(10)
Obligaciones Financieras	-	-	108,219	-	108,219	100
Otros	16,552,955	31	16,864,907	32	311,952	2
Total	\$ 53,059,098	100	\$ 53,368,555	100	\$ 309,457	1

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>

Bancos	\$	3,410,348
Cuentas por cobrar		1,849,320
Subtotal		5,259,668
Menos:		
Cuentas por pagar		2,368,476
Total	\$	2,891,192

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)
1. y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE),

advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos

contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Básico (SSB) publicado en el POE).

- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación

original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3). Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Presidente Municipal, la cual consiste de copias fotostáticas certificadas de reportes auxiliares de cuentas emitidos por el sistema contable Indetec, Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, solventando parcialmente la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no son suficientes para acreditar la implementación de la contabilidad gubernamental, ya que en la Cuenta Pública de 2017 se presentó la información financiera como flujo de efectivo, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

- Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de
2. Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, no cuenta con una página oficial en internet, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 al 6 antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, informando que se tomará en cuenta la observación para que se integren a los estados financieros y así cumplir con lo que establece la ley, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado a lo establecido en los fundamentos citados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INGRESOS

DERECHOS

Inscripción y refrendo

3. En seguimiento a lo detectado en la Auditoría de la Cuenta Pública 2016, en relación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio no ha sido actualizado, advirtiéndose que éste debe modificarse, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, entre otros aspectos, así mismo la normatividad ha sido superada por los nuevos ordenamientos respecto al reglamento en mención, en respuesta al Comunicado de Observaciones de 2016, se manifestó "Se están tomando las medidas necesarias en cuanto a propuestas y costos a invertir, para realizar la modificación al Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, considerando los factores señalados y así poder estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.", incumpliendo lo establecido en los artículos 36 fracción VII y 37 fracción III inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

4. Se identificó en la Cuenta Pública de 2017, en el Resumen de Cuentas por cobrar el concepto de refrendos de alcoholes por \$394,213 pendientes de recuperar, y al 31 de diciembre de 2016 se registró un saldo por \$313,439, reflejando un incremento de un 26%, respecto al ejercicio inmediato anterior, no localizando evidencia documental de las acciones o gestiones de cobranza por la Tesorería Municipal para su recuperación, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "Es de aclarar que con la Nueva Ley de Alcoholes del Estado es el facultado para otorgar el Visto Bueno y el Municipio cobra el refrendo, aclarando que a los contribuyentes se les dificulta esta medida puesto que tienen que trasladarse hasta la Ciudad de Monterrey, a la Torre Administrativa del Pabellón Ciudadano a realizar el trámite y esto ha obstaculizado su cumplimiento."

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios para gestiones de

cobranza por parte del Tesorero Municipal, dirigidos a nombre de las personas que tienen registradas en el municipio con establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, los cuales no exhiben el número de expediente de refrendos de alcoholes, domicilio, monto del adeudo y fecha que evidencie la entrega de los oficios, además en estos no se informa de los descuentos muy significativos que aplican al regularizar su situación el contribuyente, como lo señalan en su respuesta, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida, no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

PRODUCTOS

Enajenación de bienes muebles

5. Se detectó el recibo oficial No. 10003414 por \$23,000 del 5 de septiembre de 2017 por la venta de chatarra al C. Alberto de León Reyes, anexando acta número 22 del R. Ayuntamiento de sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del año antes citado, en la cual se solicitó la autorización y se aprobó por unanimidad la venta total de vehículos chatarra (nueve unidades de transporte), documento de aviso al público (sin fecha y precios) y fotografías de su publicación en la tabla de aviso del Ayuntamiento, observando que durante el proceso de la revisión, no se localizó ni se exhibió la documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que se detalla a continuación:

1. - La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, de conformidad a la fracción I de la Ley en mención.

2. - El depósito bancario del 20% en la tesorería municipal del precio de los bienes, previo a la celebración de la subasta, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, de la Ley antes citada.

3. - El documento que acredite la propiedad de los bienes a favor del particular, después de que se declarara fincado el remate y el Ayuntamiento lo aprobó, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio, de conformidad a lo establecido en la fracción III de la Ley en mención.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "Se Anexan copias certificadas del acta de Sesión Ordinaria No. 22 de fecha 24 de Febrero de 2017 en la que se aprueba la enajenación de los bienes, convocatoria, cabe aclarar que el procedimiento fue autorizado por el Ayuntamiento y se delegó al Encargado de Patrimonio el llevar a cabo el procedimiento para que se adjudicara al mejor postor."

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan lo establecido en el fundamento citado, por la falta de soporte documental que demuestre se cumplió con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, como el precio fijado por el R. Ayuntamiento, depósito bancario del 20% en la tesorería municipal del precio de los bienes, así como el documento que acredite la propiedad de los bienes a favor del particular, después de que se declarara fincado el remate y de la oferta más provechosa a los intereses del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

APROVECHAMIENTOS

Multas

6. Durante el ejercicio 2017 se registraron ingresos por concepto de multas de tránsito y por servicio de corralón que ascendieron a \$7,500, seleccionando partidas para su verificación por \$5,500, observando que no se exhibió el Reglamento de Vialidad y Tránsito o el fundamento debidamente autorizado, para la aplicación de este tipo de sanciones económicas, informando durante la auditoría, que se encuentra en proceso de estudio y valoración para la actualización del nuevo Reglamento; y los cobros que se efectuaron se hicieron en base a la infracción y daños cometidos, así como a la capacidad económica del infractor, procedimiento que es improcedente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señalando como ejemplo los recibos de ingresos siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Recibo oficial</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
07/02/2017	10002751	Ricardo Hinojosa	Multa de Leal tránsito según boleta No. 064	\$ 2,000
16/06/2017	10003276	Isaías Garza	Multa de Peña tránsito según recibo 059	2,500
07/02/2017	10002752	Ricardo Hinojosa	Cobro Leal referente a boleta No. 057	1,000
Total				\$ 5,500

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, no desvirtuando lo establecido en el fundamento citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Contribución de vecinos

- Se identificaron pólizas de ingresos y de diario por \$113,200 en el Rubro de
7. Contribución de vecinos, que corresponde a registros contables por aportaciones de vecinos, en relación al programa Casa habitación, no localizando durante el proceso de la auditoría, la relación de todas las personas beneficiadas, sus anticipos y saldos por aportar, así como reglas de operación, lineamientos, oficios, contratos y/o convenios u otra documentación, que permita verificar los compromisos u obligaciones entre el contribuyente y el municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

EGRESOS

GENERAL

- Se detectó que en los cheques expedidos a los proveedores para el pago de
8. adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, no se imprime la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, no desvirtuando lo establecido en el fundamento citado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

9. Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar pruebas de auditoría consistentes en visitas para confirmar las operaciones realizadas del Municipio de

Doctor Coss, Nuevo León, con diversos proveedores a los que se expidieron pagos durante el ejercicio 2017, los cuales no se localizaron en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, los cuales se enumeran a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Nombre del Proveedor</u>	<u>Giro comercial</u>	<u>Importe</u>
a]	Urbanizaciones y Proyectos Burtón, S.A. de C.V.	Constructor	3,973,610
b]	Rico García Construcciones, S.A. de C.V.	Constructor	1,831,516
c]	Construcciones y Pavimentaciones Relca, S.A. de C.V.	Constructor	1,778,744
d]	4 G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	Constructor	868,606
e]	Omar Vladimir Navarro Delgado	Material eléctrico	560,030
f]	Palacios Construcciones y Maquinaria, S.A. de C.V.	Constructor	348,539
g]	Koltecsa, S.A. de C.V.	Constructor	300,749
Total			\$ 9,661,794

Observando diversas situaciones al efectuar la validación de operaciones entre el Municipio y los proveedores, que se detallan a continuación:

Ref.

- Se visitó el domicilio fiscal referido en las facturas del proveedor Urbanizaciones y Proyectos Burtón, S.A. de C.V., no siendo posible la notificación del mismo, ya que no se localizó el número 502 Interior "A", debido que el tipo de inmueble es casa dúplex de dos niveles identificando solo la numeración 502 (segundo piso) y 500 (planta baja), en la cual se procedió a entrevistar a una persona preguntando por el proveedor referido, manifestando que desconoce la empresa que se busca.
- En relación al domicilio fiscal referido en las facturas del proveedor Rico García Construcciones, S.A. de C.V., no se entregó el oficio de solicitud de información a terceros, debido a que el inmueble se encuentra deshabitado, procediendo a entrevistar a una persona que vive al lado del domicilio, manifestando que desconoce el nombre de la empresa requerida y que tiene tiempo deshabitada la vivienda.
- En relación al domicilio fiscal referido en las facturas del proveedor Construcciones y Pavimentaciones Relca, S.A. de C.V., no se entregó el oficio de solicitud de información a terceros, debido a que no se localizó la dirección

señalada en los comprobantes fiscales, procediendo a entrevistar a varias personas preguntando por el domicilio en mención, informando que no existía la calle con ese nombre.

- d) En relación al domicilio fiscal referido en el comprobante fiscal del proveedor 4 G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., no se entregó el oficio de solicitud de información a terceros, debido a que el domicilio fiscal contenido en la factura se ubica en una plaza comercial, identificando el local No. 6, no localizando personal que atendiera, cuestionando a personal de los locales contiguos, informando que desconocen el nombre de la empresa citada.
- e) En lo referente al C. Omar Vladimir Navarro Delgado, nos constituimos en el domicilio fiscal referido en las facturas, identificando que corresponde a una casa, no localizando personal que atendiera en las dos ocasiones que se visitó y haber dejado un aviso en la puerta de acceso al domicilio, así mismo se entrevistó a un vecino, informando que no tienen horarios definidos para contactarlos, sin poder llevar a cabo la notificación.
- f) Respecto al contratista Palacios Construcciones y Maquinaria, S.A. de C.V., nos ubicamos en la calle señalada en el domicilio del comprobante fiscal, no obstante al recorrer toda la calle Astros, no fue posible identificar y/o localizar el número 213 que se indica en las facturas, así mismo se cuestionó a las personas de los negocios de la calle en mención, manifestando que no conocen al proveedor antes citado.
- g) En relación al proveedor Koltecsa, S.A. de C.V., nos ubicamos en el domicilio fiscal señalado en el comprobante fiscal, el cual se localiza en un edificio de tres niveles y en la parte baja se encuentran dos departamentos y uno corresponde al número 901, no localizando personal que atendiera, por lo que se pregunta a vecinos quienes manifestaron desconocer el nombre del proveedor y si existe una empresa en el domicilio antes citado, por lo que se dejó un aviso en la puerta, sin llevar a cabo la notificación.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de constancias de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los proveedores señalados, solventando parcialmente la observación, debido a que se exhibieron cinco de las siete cédulas fiscales, respecto a los domicilios de las facturas, el cual debió ser requerido a los proveedores y/o prestadores de servicio, al iniciar actividades para respaldar las operaciones con el municipio y formen parte del expediente de proveedores, mismas que deberán archivar y resguardar por el ente municipal, para cualquier aclaración o seguimiento del mismo, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

10. En el proceso de auditoría se observó que el Municipio no cuenta con un Padrón de proveedores con información actualizada, que permitan verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, sus representantes legales, capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los numerales 22 tercer párrafo y 24, de su Reglamento.
- a) Además, no se localizaron los expedientes de proveedores con la documentación que los identifique como prestadores de servicios y/o de suministro de bienes al Municipio.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de una relación de proveedores, que solo indica el nombre de la empresa, teléfono y su domicilio, no solventando la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental que deben contener los expedientes como: el acta constitutiva que permitan verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, sus representantes legales, cédula fiscal, aviso de inscripción de la SHCP, registro patronal del IMSS, curriculum de la empresa, cartas declaratorias de no impedimento, entre otros, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

11. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 penúltimo párrafo de la fracción IV y el 127 párrafo primero y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 179 segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del ejercicio 2017, no solventando la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental que demuestre que se adjunto al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio del 2017, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

- Al cierre del ejercicio 2017 se tienen registradas en contabilidad 44 cuentas bancarias que reflejan un saldo de \$3,410,348 que se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>No. de</u> <u>cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Número de</u> <u>cuenta</u> <u>bancaria</u>	<u>Ref.</u>	<u>Saldo al 31-12-2017</u>
1	10301-1-1		*****269-9	[1]	\$ 11
2	10301-8-1	Programa Nuevo Desarrollo		[1]	1,156
3	10301-27-1	Programa 3x1 2008	*****4555	[1]	1
4	10301-28-1	Fondo Municipal 2009	*****3117	[1]	79
5	10301-31-1	Santander GC	*****4062	[1]	45,037
6	10301-32-1	Rehabilitación de escuelas 2008	*****0963	[1]	596
7	10301-33-1	Proyecto de obra 2009	*****1984	[1]	928
8	10301-34-1	Programa Casa 2009 Tu	*****7671	[1a]	-
9	10301-35-1	Programa 3 X 1	*****7612	[1]	2,951
10	10301-36-1	Proyecto de obras 2010	*****2112	[1]	41
11	10301-39-1	Programa Casa 2011 Tu	*****1713	[1]	9,552
12	10301-40-1	Fise 2010	*****9367	[1]	626
13	10301-41-1	Piso Firme 2011	*****8821	[1]	1
14	10301-44-1	Arcos Brasil Pémex 2012	*****0233	[1]	1,889
15	10301-45-1	Programa 3X1 Migrantes 2013	*****9875	[1]	432
16	10301-46-1	Programa Vivienda 2014	*****3517	[1]	10
17	10301-47-1	Programa Contingencias 2014	*****5264	[1]	1,134
18	10301-48-1	Contingencias 2015 Cultura 2015		[1]	185
19	10301-49-1	Conagua 2015	*****5141		11,077
20	10301-50-1	Gasto corriente	*****0638		2,937,982
21	10301-51-1	Fondo de	*****9905		-

		Desarrollo Municipal 2016			
22	10301-52-1	Fondo de Productores de Hidrocarburos 2016	*****8302		24,348
23	10301-53-1	Vivienda Federal Vertiente	*****4226		-
24	10301-54-1	Vivienda Municipio Vertiente	*****7982		-
25	10301-55-1	Fondo de Seguridad para Municipios	*****2417		351,815
26	10301-56-1	Fondo para Proyectos Infraestructura Municipal	*****3041		11,329
27	10301-57-1	Fondo de Desarrollo Municipal 2017	*****1247		4
		Fondo de Infraestructura Social Municipal			
28	10302-10-1	Fondo 3 Infraestructura 2009	*****7717	[1a]	-
29	10302-11-1	Infraestructura 2010	*****1006	[1]	1,051
30	10302-12-1	Infraestructura 2011	*****7083	[1]	1,006
31	10302-13-1	Infraestructura 2012	*****9650	[1]	248
32	10302-14-1	Infraestructura 2013	*****3275	[1]	47
33	10302-15-1	Infraestructura 2014	*****3477	[1]	2,085
34	10302-16-1	Infraestructura 2015	*****9252	[1a]	-
35	10302-17-1	Infraestructura 2016	*****6151		2,848
36	10302-18-1	Infraestructura 2017	*****8506		-
	10303	Fondo de Fortalecimiento Municipal			

37	10303-10-1	Fortalecimiento 2009	*****7726	[1a]	-
38	10303-11-1	Fortalecimiento 2010	*****0994	[1]	(381)
39	10303-12-1	Fortalecimiento 2011	*****7097	[1]	936
40	10303-13-1	Fortalecimiento 2012	*****9664	[1]	687
41	10303-14-1	Fortalecimiento 2013	*****3261	[1]	627
42	10303-16-1	Fortalecimiento 2015	*****9249	[1]	(9)
43	10303-17-1	Fortalecimiento 2016	*****4670	[1a]	-
44	10303-18-1	Fortalecimiento 2017	*****6388		19
Tota					\$ 3,410,348
I					

Se observa lo siguiente:

- a) Se identificaron cinco cuentas bancarias que no reflejan saldo al cierre del ejercicio, situación que prevalece del ejercicio 2016 Ref. (1a)
- b) Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron 32 conciliaciones bancarias ni estados de cuenta, correspondiente de enero a diciembre 2017, que asciende a un saldo en libros por \$70,926, situación que prevalece del ejercicio 2016 Ref. (1 y 1a)

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpléndose con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "En relación a lo señalado en este punto, y como se le ha informado anteriormente, no se localizaron las conciliaciones de las cuentas solicitadas ya que provienen de administraciones anteriores y no tienen movimiento, se propuso al R. Ayuntamiento la cancelación contable, quedando pendiente la autorización ya que se está valorando por parte de una comisión, para que se apruebe la cancelación de los saldos." No exhibiendo el soporte de las acciones de análisis y depuración de los saldos en mención.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la

observación, debido a que no se exhibieron 32 conciliaciones bancarias y sus estados de cuenta de enero a diciembre de 2017, o en su caso el soporte documental que demuestre el proceso de análisis y depuración de las cuentas a proponer para ser canceladas, de acuerdo a lo manifestado, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

DEUDORES DIVERSOS

13. Al cierre del ejercicio se registra un saldo por préstamos otorgados a empleados del Municipio, por \$141,869 en cuentas por cobrar, de las cuales \$24,350 corresponden a empleados actuales y \$117,519 son saldos de Administraciones anteriores, que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>No. de cuenta</u>	<u>Saldo inicial 2016</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Pagos</u>	<u>Saldo final 2017</u>
<u>Administración anterior</u>					
1	10501-1	\$ 31,175	\$ -	\$ -	\$ 31,175
2	10501-2	5,000	-	-	5,000
3	10501-9	30,602	-	-	30,602
4	10501-12	1,056	-	-	1,056
5	10501-19	2,000	-	-	2,000
6	10501-23	400	-	-	400
7	10501-25	(500)	-	-	(500)
8	10501-30	2,000	-	-	2,000
9	10501-32	11,800	-	-	11,800
10	10501-35	(3,254)	-	-	(3,254)
11	10501-38	700	-	-	700
12	10501-39	3,000	-	-	3,000
13	10501-45	1,440	-	-	1,440
14	10501-48	(3,700)	-	-	(3,700)
15	10501-52	(200)	-	-	(200)
16	10501-54	17,200	-	-	17,200
17	10501-55	1,000	-	-	1,000
18	10501-56	500	-	-	500
19	10501-57	(300)	-	-	(300)
20	10501-58	7,200	-	-	7,200
21	10501-60	(800)	-	-	(800)
22	10501-61	(1,000)	-	-	(1,000)
23	10501-62	1,900	-	-	1,900
24	10501-64	1,000	-	-	1,000

25	10501-70	(800)	-	-	(800)
26	10501-72	(500)	-	-	(500)
27	10501-76	2,000	-	-	2,000
28	10501-77	(800)	-	-	(800)
29	10501-81	(1,400)	-	-	(1,400)
30	10501-86	4,000	-	-	4,000
31	10501-87	(600)	-	-	(600)
32	10501-92	100	-	-	100
33	10501-93	400	-	-	400
34	10501-95	1,500	-	-	1,500
35	10501-97	(600)	-	-	(600)
36	10501-99	4,000	-	-	4,000
37	10501-105	500	-	-	500
38	10501-106	(500)	-	-	(500)
39	10501-115	7,000	-	-	7,000
40	10501-118	(5,000)	-	-	(5,000)

Administración
actual

41	10501-31	5,600	-	4,600	1,000
42	10501-36	6,800	8,000	8,000	6,800
43	10501-50	700	5,000	5,300	400
44	10501-53	3,000	10,000	10,000	3,000
45	10501-59	(6,000)	5,000	5,000	(6,000)
46	10501-66	(150)	4,000	4,000	(150)
47	10501-73	(1,000)	4,000	4,000	(1,000)
48	10501-74	(1,000)	5,000	5,000	(1,000)
49	10501-75	6,700	30,000	31,500	5,200
50	10501-85	2,500	-	3,000	(500)
51	10501-88	3,000	5,000	5,000	3,000
52	10501-90	700	2,500	2,500	700
53	10501-104	(1,000)	9,000	9,000	(1,000)
54	10501-107	4,700	6,000	6,000	4,700
55	10501-109	-	8,000	-	8,000
56	10501-122	1,200	5,000	5,000	1,200
Total		\$ 143,269	\$ 106,500	\$ 107,900	\$ 141,869

Observando lo siguiente:

- a) Este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Se refleja un saldo con naturaleza contraria en cuenta de Deudores Diversos, en las Referencias 45, 46, 47, 48, 50 y 53 de la tabla anexa, por \$9,650 de la cual no se hizo la justificación correspondiente con los prestamos otorgados durante la administración actual.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASEN-LAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "En relación a lo señalado en este punto, se anexan copias fotostáticas certificadas de requerimientos que demuestran las gestiones de cobranza, sin obtener resultados favorables por lo que se está valorando la razonabilidad de cobro y se someterán al R Ayuntamiento para que se apruebe la cancelación de dichos saldos."

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

PATRIMONIO

BIENES INMUEBLES

14. Durante el proceso de revisión se detectó que el R. Ayuntamiento en acta de cabildo No. 33 de sesión ordinaria No. 25 celebrada el 22 de mayo de 2017 se establece la donación de 1 hectárea ubicada frente a la calle Zaragoza, del C. Oscar Cantú Quintanilla al municipio, dicha donación se efectuó a través de contrato privado de donación, derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) No se exhibió el soporte documental que evidencie los trámites y las acciones necesarias para elevarlo a escrituras públicas e inscribirlo en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2239 y 2894 fracción XVI, del Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- b) El contrato de donación privado, no adjunta el soporte documental de los propietarios del terreno, que demuestre la validez de la donación, debido a que el terreno es propiedad de los hijos del C. Oscar Cantú Quintanilla.
- c) Cabe hacer la aclaración, que en el terreno se efectuó la construcción de las instalaciones de Seguridad Pública, Policía y Tránsito, del municipio.
- d) Además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión el soporte documental que evidencie el avalúo y/o valor del inmueble de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los bienes mueble e inmuebles de los entes públicos", secciones "D-2 Bienes inmuebles", "D.2.1 Alta de un inmueble" y " D.2.2 Avalúo de inmuebles", del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "En relación a este punto se anexa acta de cabildo No. 33 de fecha 22 de mayo de 2017; así como escrito de donación."

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos citados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

Código de Ética, Código de Conducta y Los Lineamientos de Integridad

15. Se revisó la adopción, emisión y difusión de mecanismos de control de integridad al interior del ente público, a través de políticas de integridad, códigos de ética y conducta, en los que se detallen los principios de actuación de sus servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudieran surgir conflictos de intereses; observando que el ente público no cuenta con los citados instrumentos de control de integridad.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU13-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio No. MDC-189/2018 y recibido el 23 de mayo de 2018, lo siguiente: "En relación a este punto está en proceso la aprobación por el R. Ayuntamiento de los códigos solicitados."

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, confirman lo señalado, de la falta de mecanismos de control de integridad al interior del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer un sistema de integridad institucional en el que se incorporen controles anticorrupción orientados a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos; confeccionando, autorizando y difundiendo para ello, una Política de Integridad que incorpore Códigos de Ética y de Conducta, que promuevan una actuación honesta de sus servidores públicos y que establezcan medidas y sistemas que exijan a éstos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tenga conocimiento.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU13-AOP038/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$22,380,596 se seleccionaron \$15,937,197 que representan un 71%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMDC-FDM-IR-01-17	Remodelación y reacondicionamiento de área municipal, en la cabecera municipal.	\$ 3,083,213
2	PMR-IR-FDM-01-16	Construcción de capilla de velación en la cabecera municipal.	\$ 486,224
3	PMDC-IR-HID-03/2017	Pavimentación asfáltica de calles de las comunidades La Lajilla y Francisco I. Madero.	\$ 3,090,472
4	PMDC-IR-HID-01/2017	Pavimentación asfáltica en comunidades San Felipe y Congregación Cantú.	\$ 1,568,803
5	PMDC-IR-HID-02/2017	Pavimentación asfáltica de calle Hidalgo, en la cabecera municipal.	\$ 1,484,389
6	PMDC-IR-HID-04/2017	Introducción de red de energía eléctrica en el camino vecinal de la Congregación Cantú a la Ceniza y camino vecinal de Francisco I. Madero	\$ 1,357,963

a la comunidad la Lajilla.

7	PMDC-IR- FSM- 01/201 7	Estación de Policía y Tránsito en la cabecera municipal.	\$ 3,473,391

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMDC-FDM- IR-01-17	Remodelación y reacondicionamiento de área municipal, en la cabecera municipal. \$ 3,083,213

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto detallado de obras para el ejercicio 2017, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó la que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite que durante el proceso de ejecución de la obra, se contó con un residente de supervisión por parte del Ente Público, debido a que en la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones no se le incluye para su autorización, obligación establecida en el artículo 66, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la ejecución de los conceptos

incluidos en estimaciones 1 normal (factura 17) y 2 normal (factura 21), obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$3,070,499 y el importe total estimado es de \$3,083,213, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,083,213 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de garantías de anticipo y de cumplimiento del contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la

garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,083,213 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los
24. trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.
(Obs. 1.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de
25. estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago y registro de la póliza 2017120006, de fecha 6 de diciembre de 2017, por un importe de \$121,015; y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.13)

Económica - Monto no solventado \$121,015

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

26. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$543,415, en los conceptos siguientes: (*Obs. 1.14*)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
12.5.1.- Suministro y aplicación de pintura acrílica sella real SS-42 antiderrapante a base de resinas acrílicas y color a definir para cancha deportiva, a dos manos	m²	368.38	0.00	368.38	\$ 412.40	\$ 151,919.91
13.8.1.- Suministro y colocación de pintura amarillo tráfico en cordones de área municipal marca Sherwin Williams a dos manos	de ml	108.50	0.00	108.50	208.05	22,573.43
14.1.1.- Suministro de rosa laurel de 80 cm.	pieza	15.00	0.00	15.00	117.55	1,763.25

14.1.2.- Suministro de pieza lirio persa	25.00	0.00	25.00	124.20	3,105.00
14.1.3.- Suministro de pieza durantas	40.00	0.00	40.00	123.10	4,924.00
14.1.4.- Suministro y colocación de pasto en m ² semilla Bermuda con mezcla Ray Grass	35.00	0.00	35.00	208.50	7,297.50
14.1.5.- Suministro de árbol encino de 2 diámetro	pieza 12.00	1.00	11.00	1,745.20	19,197.20
14.1.6.- Suministro de palma Washingtonia de 1.5 m de piña	pieza 6.00	2.00	4.00	2,505.00	10,020.00
14.1.7.- Suministro de pieza Alternantera	40.00	0.00	40.00	38.30	1,532.00
14.2.1.- Suministro de tira separadora	ml 72.00	0.00	72.00	231.10	16,639.20
14.2.2.- Suministro de tela anti maleza	m ² 270.00	0.00	270.00	454.50	122,715.00
14.2.3.- Mano de obra para la plantación lote de jardinería y colocación de	1.00	0.00	1.00	35,985.20	35,985.20

gravas

15.1.1.-

Colocación de
banca tubular

metálica,

acabado con pieza	16.00	4.00	12.00	5,899.10	70,789.20

pintura

esmalte

satinada color

cobre

Subtotal: \$ 468,460.89

I.V.A.: 74,953.74

Total: \$ 543,414.63

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$543,415

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas de carátulas de estimaciones de trabajos aditivos, deductivos y extras, no aclaran la diferencia o comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe la ejecución de los conceptos observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	PMR-IR-FDM-01-16 Construcción de capilla de velación en la cabecera municipal.	\$ 486,224

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2016	Fondo de Desarrollo Municipal	\$ 1,038,570.00
2017	Obras Públicas Directas	272,346.00
2017	Fondo de Desarrollo Municipal	486,224.00
	Por pagar	31,273.00
	Total:	\$ 1,828,413.00

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 14 de septiembre de 2016, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,828,413 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 2.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$147,651.59, la cual ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la fianza que ampare los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por el diez por ciento de la diferencia de \$351,897, respecto al importe total ejercido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

Fondo para Productores de Hidrocarburos

Ref. Contrato

Nombre de la Obra o Licencia

Registrado en
el 2017

3 PMDC-IR-HID- Pavimentación asfáltica de calles de las \$ 3,090,472
03/201 7 comunidades La Lajilla y Francisco I. Madero.

29. En la revisión del expediente se detectó que la obra se contrató tomando como referencia la normativa de la *LOPEMNL*, debiendo ser mediante la *LOPSRM*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del Ramo General 23 "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, fracción VI de la *LOPSRM*. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

30. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,090,472, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$310,385.04, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4 PMDC-IR-HID-01/201 7	Pavimentación asfáltica en comunidades San Felipe y Congregación Cantú.	\$ 1,568,803

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los
34. trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da
35. por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra elaborada
36. por medios remotos de comunicación electrónica, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Ref. Contrato

Nombre de la Obra o Licencia

Registrado en el
2017

5 PMDC-IR-HID- Pavimentación asfáltica de calle Hidalgo, en \$ 1,484,389
02/201 7 la cabecera municipal.

37. En la revisión del expediente se detectó que la obra se contrató tomando como referencia la normativa de la *LOPEMNL*, debiendo ser mediante la *LOPSRM*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del Ramo General 23 "Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, fracción VI, de la *LOPSRM*. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

38. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 5.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 5.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,484,389, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 5.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$148,438.90 no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción formal de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 5.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6	PMDC-IR- HID-04/201	Introducción de red de energía eléctrica en el camino vecinal de la Congregación Cantú a la \$ 1,357,963

**7 Ceniza y camino vecinal de Francisco I. Madero a la
 comunidad la Lajilla.**

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 27, de la *LOPSRM*, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracciones II y III del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, según lo establece el artículo 43 de la *LOPSRM*, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 42, de la *LOPSRM*; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en:

Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres contratistas:

Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos tres contratistas, bases, las propuestas de los participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo (artículos 27, 31, 37, 39 y 44, de la *LOPSRM* y 38, 43 párrafo cuarto, fracción II, 44 y 45, del *RLOPSRM*).

Adjudicación Directa:

Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 42, último párrafo, de la *LOPSRM*). (Obs. 6.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de carta de invitación a tres contratistas, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 27, de la *LOPSRM*, así como la documentación que acredite tal procedimiento como lo son: bases, las propuestas de los participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo (artículos 27, 31, 37, 39 y 44, de la *LOPSRM* y 38, 43 párrafo cuarto, fracción II, 44 y 45, del *RLOPSRM*).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

43. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de obra, obligación establecida en el artículo 47, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (Obs. 6.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del formato del modelo de contrato, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el contrato firmado por el Ente Público y el contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la ejecución de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura 497) y 2 normal (factura 499), obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de facturas, carátulas y soporte fotográfico para las estimaciones 1 y 2 normal, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación (números generadores, croquis de ubicación u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la ejecución de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura 497) y 2 normal (factura 499).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*; 164, párrafo primero y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto al acta de recepción de los trabajos, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Fondo de Seguridad Municipal

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7 PMDC-IR-FSM-01/2017	Estación de Policía y Tránsito en la cabecera municipal.	\$ 3,473,391

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 3,473,391.00
Por pagar	144,929.00
Total:	\$ 3,618,320.00

47. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada del presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la invitación realizada a cada uno de los cinco contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra, obligación establecida en los artículos 24, fracción II, inciso A, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta económica, obligación establecida en el artículo 56, párrafo tercero, de la LOPEMNL. (Obs. 7.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 7.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 7.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 7.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada

en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

54. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$3,164,622 y el importe pagado es de \$3,618,320, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 7.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 7.14)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS

PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	13*
		Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		89*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		53*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		162
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		61*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF). Servicio de Administración Tributaria		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		32*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		95
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		89*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF). Servicio de Administración Tributaria		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		39*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		135
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		45
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		63
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		28
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		32

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU13-004/215	Gestión Financiera	3	04-nov-15	\$165,306	Concluido
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU13-005/2015	Obra Pública	1	06-nov-15	\$698,751	En trámite
	Total de Observaciones		4			
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU13-014/2016	Gestión Financiera	2	22-nov-16	\$585,624	En trámite
	Total de Observaciones		2			
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU13-006/2017	Obra Pública	1	17-dic-17	\$98,364	Concluido
	Total de Observaciones		1			

Montos expresados en

pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LOS PLIEGOS INDICADOS COMO CONCLUIDOS, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU13-004/215	Gestión Financiera	\$165,306	\$0	\$0	\$165,306	Se determina dar inicio al Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias
2016	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU13-006/2017	Obra Pública	\$98,364	\$98,364	\$0	\$0	Se determina No dar inicio al Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias

Los datos relativos al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias iniciado, se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU13-004/215	ASENL-CP2014-GF-MU13-FIRES-021/2018	\$165,306	En Trámite			
El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.							

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASEN	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción

			PFRA		
2015	45	ASENL-PFRA-CP2015-MU13-013/2016	Presidente Municipal	Sin número	22-may-18
2016	28	ASENL-PFRA-CP2016-MU13-013/2017	Presidente Municipal	265/01/2018	26-ene-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el periodo de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2015	Se llevó a cabo el procedimiento aplicando las sanciones correspondientes	Concluido	Expresidente Municipal	Amonestación Privada
			Ex Tesorero	Amonestación Privada
			Ex Empleado Municipal (No especifica cargo)	Amonestación Privada
2016	Se llevó a cabo el procedimiento aplicando las sanciones correspondientes	Concluido	Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado
			Contador	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU13-013/2017	07-dic-17	23-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Obra Pública	3	3	0	0	0	0
	Total	3					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN

O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO:

PRIMERO: SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO: SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. CUARTO: REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12189/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QW47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE

AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
Los Aldamas, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	10	0	0	0	0	10	0	0
Subtotal	10	0	0	0	0	10	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	37	0	12	0	0	25	0	0
Económica ^C	1	276,781	0	23,646	253,135	1	0	0
Subtotal	38	276,781	12	23,646	253,135	26	0	0
Total	48	276,781	12	23,646	253,135	36	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
 - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
 - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O

PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
			<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
<u>INGRESOS</u>						
Impuestos	\$ 313,093	1	\$ 315,142	1	(2,049)	(1)
Derechos	21,111	-	18,557	-	2,554	14
Productos	258,519	1	403,900	1	(145,381)	(36)
Aprovechamientos	10,505	-	7,079	-	3,426	48
Participaciones	21,041,924	60	29,132,344	98	(8,090,420)	(28)
Fondo de Infraestructura Social	677,370	2	-	-	677,370	-

Fondo para el Fortalecimiento	717,907	2	-	-	717,907	-
Fondos Descentralizados	3,045,802	9	-	-	3,045,802	-
Otras Aportaciones	8,404,202	24	-	-	8,404,202	-
Otros	371,622	1	-	-	371,622	-
Total	\$ 34,862,055	100 \$	29,877,022	100 \$	4,985,033	17

EGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Importe</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>		<u>%</u>		<u>%</u>
					<u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u>
<u>EGRESOS</u>						
Administración Pública	\$	16,470,875	49	\$	16,508,474	47 \$ 37,599 -
Servicios Comunitarios		2,847,748	9		2,984,509	9 136,761 5
Desarrollo Social		1,079,655	3		1,097,641	3 17,986 2
Seguridad Pública y Tránsito		46,872	-		148,150	- 101,278 68
Mantenimiento y Conservación de		4,715,715	14		4,893,209	14 177,494 4
Adquisiciones		405,443	1		474,514	1 69,071 15
Desarrollo Urbano y Ecología		1,053,190	3		1,109,638	3 56,448 5
Fondo de Infraestructura Social Municipal		672,772	2		680,209	2 7,437 1
Fondo de Fortalecimiento Municipal		471,788	1		720,862	2 249,074 35
Obligaciones Financieras		24,309	-		35,872	- 11,563 32
Otros		6,225,749	18		6,572,095	19 346,346 5
Total	\$	34,014,116	100	\$	35,225,173	100 \$ 1,211,057 3

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 20,000
Bancos	2,491,916
Cuentas por cobrar	23,881
Subtotal	\$ 2,535,797
Menos:	
Cuentas por pagar	505,310
Total	\$ 2,030,487

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA

REVISIÓN PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad

1. Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y

metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes

públicos el cual fue publicado en el POE).

- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de

los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

- a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso del Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formato 6: Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, por lo que no publica en dicho medio los Formatos contenidos en los citados CRITERIOS, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 antes mencionados, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de reportes emitidos por el sistema SAAGC.NET, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

Donativos

- Se registraron pólizas de diario por valor de \$1 por el donativo de 5 vehículos
3. recibidos de parte de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, documentado con contrato de donación número DPC.054.2017 firmado el 10 de marzo de 2017, no localizando los recibos oficiales de ingresos y los comprobantes fiscales que amparen dicho donativo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de diario</u>	<u>Marca</u>	<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Modelo</u>	<u>Serie</u>	<u>Importe</u>
26/03/17	2017030028	Dodge	Stratus	2005	5N662752	\$ 1
26/03/17	2017030029	Chevrolet	Optra	2008	KL1JJ51ZX8K921225	1
26/03/17	2017030030	Dodge	Stratus	2006	1B3EL46X56N264790	1
26/03/17	2017030031	Chevrolet	Suburban	2001	3GNEC16R41G208606	1
26/03/17	2017030032	Honda	Accord	2001	3HGC56511G000659	1

- a) Además, no se localizó documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste de copias certificadas de facturas del Municipio de Los Aldamas expedidas a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 29 de julio de 2018 por concepto de donativo de 5 vehículos, solventando la observación de aspecto normativo, debido a la documentación exhibida que desvirtúa el incumplimiento del fundamento señalado.

En lo que respecta al inciso a) no solventa la observación normativa, debido a que no se exhibió la documentación que evidencie los trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo dispuesto en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

EGRESOS

GENERAL

4. No se localizó Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada del padrón de proveedores, no solventando el cumplimiento, además que la documentación exhibida no garantiza los procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con los que se gestionan

dichos procedimientos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

- Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como
5. las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo y 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de acta de sesión ordinaria del cabildo y tabulador de remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio 2017, solventando parcialmente la observación, ya que el tabulador de sueldos se debió adjuntar en el presupuesto de egresos 2017 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Sueldos a personal eventual

- Se efectuaron pagos de salarios a personal contratado de manera
6. eventual que labora en diversas dependencias municipales por importe de \$2,697,573 observando que estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
13/01/17	2017010003	Municipio de Aldamas, N. L.	Los \$ 59,597
13/01/17	2017010004	Municipio de Aldamas, N. L.	Los 56,197
20/01/17	2017010015	Municipio de Aldamas, N. L.	Los 54,581
27/01/17	2017010019	Municipio de Aldamas, N. L.	Los 55,081

07/02/17	2017020012	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,521
10/02/17	2017020002	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,281
17/02/17	2017020016	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,781
24/02/17	2017020019	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,051
03/03/17	2017030010	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,231
09/03/17	2017030009	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,031
16/03/17	2017030022	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	53,881
24/03/17	2017030024	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,524
30/03/17	2017030026	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,431
06/04/17	2017040006	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,531
27/04/17	2017040020	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,831
07/05/17	2017050002	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	57,964
12/05/17	2017050009	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	56,991
22/05/17	2017050021	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,681
26/05/17	2017050025	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	56,181
02/06/17	2017060001	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	56,381
08/06/17	2017060003	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,731
15/06/17	2017060015	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,531
23/06/17	2017060021	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	55,731
29/06/17	2017060022	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,131
07/07/17	2017070004	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	54,981
13/07/17	2017070018	Municipio de	Los	53,913

	Aldamas, N. L.			
20/07/17 2017070020	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	53,656	
27/07/17 2017070025	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	52,463	
04/08/17 2017080004	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	53,363	
10/08/17 2017080012	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	53,063	
17/08/17 2017080025	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	51,863	
25/08/17 2017080026	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	52,063	
04/09/17 2017090001	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	51,463	
08/09/17 2017090003	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	52,063	
15/09/17 2017090014	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	51,663	
22/09/17 2017090020	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,263	
29/09/17 2017090024	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,663	
06/10/17 2017100005	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,963	
12/10/17 2017100007	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,763	
23/10/17 2017100016	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,363	
27/10/17 2017100022	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,963	
06/11/17 2017110005	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,563	
10/11/17 5803	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	20,426	
10/11/17 2017110006	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	50,963	
17/11/17 5812	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	20,426	
19/11/17 2017110020	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	48,363	
24/11/17 2017110021	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	48,413	

01/12/17 2017120002	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	47,363
08/12/17 2017120006	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	48,163
15/12/17 2017120018	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	47,763
22/12/17 2017120023	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	48,363
22/12/17 2017120027	Municipio de Aldamas, N. L.	Los	48,363
Total			\$ 2,697,573

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado, en relación al incumplimiento de la disposición fiscal, al no efectuar retenciones de impuesto sobre la renta a los salarios pagados al personal eventual.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se anexó contestación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

- Se registraron erogaciones por importe de \$86,800 a nombre del C.
7. Liberando Cantú López por concepto de mantenimiento de vehículos, amparadas con recibos de egresos y fotocopia de credencial para votar, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
13/01/17	5244	\$ 1,600
03/02/17	5275	1,050
17/02/17	5308	6,000
03/03/17	5339	6,900
17/03/17	5361	3,450
24/03/17	5370	5,250
07/04/17	5411	4,900
28/04/17	5433	4,150
26/05/17	5493	6,550
02/06/17	5507	3,400
09/06/17	5524	4,900
22/06/17	5546	1,300
30/06/17	5563	3,700
21/07/17	5603	2,000
02/08/17	5624	1,700
30/08/17	5672	1,800
08/09/17	5692	2,700
28/09/17	5731	8,650
12/10/17	5757	3,500
03/11/17	5793	1,500
13/11/17	5806	2,400
01/12/17	5842	3,150
07/12/17	5850	4,350
21/12/17	5879	1,900
Total		\$ 86,800

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

NORMATIVIDAD

General

- Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos
8. Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados,

incumpliendo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se enuncian a continuación:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha de publicación</u>
Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal	13/04/2001
Reglamento de Administración Pública Municipal	07/07/2003
Reglamento de Bebidas Alcohólicas	03/07/2000
Reglamento de Ecología	04/07/2003
Reglamento de Panteones	02/07/2003
Reglamento de Policía y Buen Gobierno	11/12/1998
Reglamento de Protección Civil	02/07/2003

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado, en relación al fundamento realizado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- En el proceso de revisión se observó que la Cuenta Pública y los
9. Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017 del ente público, fueron remitidos por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada al citado Órgano; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación de aspecto normativo, debido al incumplimiento del fundamento señalado, por no presentar en forma digitalizada la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INFORMES TRIMESTRALES

10. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en sus respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados y no se anexó la documentación mencionada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU32-AOP065/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$7,337,667 se seleccionaron \$5,611,767 que representan un 76%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se

registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMA-IR-FSM-01-17	Construcción de comandancia municipal, en la cabecera municipal.	\$ 2,079,938
2	ANL-IR01-PAV-01/20 17	Construcción de pavimento en la calle Allende, entre las calles Venustiano y 2 de Abril, en la cabecera municipal.	\$ 2,971,838
3	ANL-AD01-RECARP-01/2017	Recarpeteo de avenida Juárez, tramo del Centro del municipio a El Barrio.	\$ 559,991

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

OTROS

Fondo de Seguridad Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMA-IR-FSM-01-17	Construcción de comandancia municipal, en la cabecera municipal.	\$ 2,079,938

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

12. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de Fallo Técnico y Apertura Económica; y de Acta de Fallo, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjunta a su respuesta, no se localizó el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

13. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$276,781, en los conceptos siguientes: (Obs. 1.6)

<u>Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutados</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
19.- Suministro e instalación de tinaco pieza de capacidad de 1,100 litros.	pieza	1.00	0.00	1.00	\$ 12,869.94	\$ 12,869.94
22.- Suministro e instalación de mingitorio color blanco.	pieza	3.00	0.00	3.00	6,794.90	20,384.70
23.- Suministro e instalación de tarja de acero inoxidable.	pieza	1.00	0.00	1.00	11,028.23	11,028.23
24.- Suministro	pieza	3.00	0.00	3.00	3,964.31	11,892.93

e instalación de tallador.							
30.- Suministro y colocación de acometida eléctrica.	pieza	1.00	0.00	1.00	9,866.41	9,866.41	
31.- Suministro e instalación de abanico de techo según diseño.	pieza	4.00	0.00	4.00	7,433.90	29,735.60	
36.- Suministro e instalación de literas.	pieza	14.00	12.00	2.00	21,568.89	43,137.78	
37.- Suministro e instalación de comedor.	pieza	2.00	0.00	2.00	26,217.68	52,435.36	
39.- Suministro e instalación de recámara.	pieza	1.00	0.00	1.00	28,467.38	28,467.38	
40.- Suministro e instalación de escritorio con 3 sillas.	pieza	1.00	0.00	1.00	18,785.85	18,785.85	
					Subtotal:	\$ 238,604.18	
					I.V.A.:	38,176.67	
					Total:	\$ 276,780.85	

Nota: importes expresados en pesos y centavos.

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de carátula de estimación 2 normal, mediante la cual se comprueba que el concepto 22.- "Suministro e instalación de mingitorio color blanco" no fue cobrado por el contratista, aclarando esta parte de la observación; derivado de lo anterior, la diferencia de la presente observación disminuye a un importe de \$253,134.60, para lo cual adjuntan fotografías impresas a color certificadas con las que se comprueba la ejecución de los conceptos observados, por lo tanto, se solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que la ejecución de los conceptos aludidos posterior a la emisión de la observación, hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos que aún no estaban ejecutadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Fondo de Desarrollo Municipal 2017

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	ANL-IR01-PAV-01/20 17	Construcción de pavimento en la calle Allende, entre las calles Venustiano y 2 de Abril, en la \$ 2,971,838 cabecera municipal.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto

de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de análisis de precios unitarios elaborados por el Ente Público, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que los precios unitarios resultantes de los citados análisis, no corresponden con los presentados en el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,971,838, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de cheque cruzado por un importe de \$148,591.91, a nombre de la Tesorería Municipal de Los Aldamas, el cual corresponde al cinco por ciento del importe propuesto por el contratista en el concurso para la signación de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjunta a su respuesta, no se localizó la garantía que se otorgue al Ente Público para el cumplimiento del contrato, la cual se constituirá por el diez por ciento del importe de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

17. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de acta de propuesta económica y de acta de fallo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada de solo las notas de bitácora del 13 de abril al 11 de julio de 2017, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan las notas posteriores al 11 de julio de 2017 y hasta la terminación de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,971,838 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.12)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de fianza de anticipo y de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$297,183.81, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en
20. la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 2.13)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada. Es de mencionar que el municipio es uno de los sujetos obligados al cumplimiento de la *LCRPENL*, según lo establece en su artículo 3, fracción II que a la letra dice "*La aplicación de esta Ley corresponderá: A los municipios por conducto del Ayuntamiento, o de las dependencias u organismos que realicen obras que impliquen la habilitación de vías públicas, o la apertura o modificación temporal de las pavimentos en dichas vías*", a fin de que las obras de pavimentación cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que
21. compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las

disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.14)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de certificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable número L.C. 001 con vigencia del 5 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjunta a su respuesta no se localizó la que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTPENL*. (Obs. 2.15)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada. Es de mencionar que el municipio es uno de los sujetos obligados al cumplimiento de la *LCRPENL*, según lo establece en su artículo 3, fracción II que a la letra dice "*La aplicación de esta Ley corresponderá: A los municipios por conducto del Ayuntamiento, o de las dependencias u organismos que realicen obras que impliquen la habilitación de vías públicas, o la apertura o modificación temporal de las pavimentos en dichas vías*", a fin de que las obras de pavimentación cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de

la *LCRPENL*, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTPENL*. (Obs. 2.16)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada. Es de mencionar que el municipio es uno de los sujetos obligados al cumplimiento de la *LCRPENL*, según lo establece en su artículo 3, fracción II que a la letra dice "*La aplicación de esta Ley corresponderá: A los municipios por conducto del Ayuntamiento, o de las dependencias u organismos que realicen obras que impliquen la habilitación de vías públicas, o la apertura o modificación temporal de las pavimentos en dichas vías*", a fin de que las obras de pavimentación cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*. (Obs. 2.17)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de pruebas de laboratorio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

25. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.18)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de pruebas de laboratorio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

26. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 2.19)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de pruebas de laboratorio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.20)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el

control de calidad del material previo a su colocación para las capas de terracerías, subbase, base hidráulica y carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a la mismas; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para la capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Fondo para Proyectos de Infraestructura Municipal 2017

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	ANL-AD01-RECARP-01 /2017	Recarpeteo de avenida Juárez, tramo del Centro del municipio a El Barrio. \$ 559,991

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la factura y los croquis de ubicación, que acrediten el pago de los conceptos incluidos en la estimación número 1 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de factura del anticipo y de croquis correspondientes a la estimación número uno finiquito, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta la factura y los croquis de ubicación de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

30. En revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó directamente por un importe de \$482,750.65, sin incluir el I.V.A., debiéndose contratar mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe los argumentos vertidos en su respuesta, como lo son bases, las propuestas de los participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo, para confirmar que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, realizar la adjudicación de las obras por medio de los procedimientos de invitación restringida, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezca en la Ley de Egresos del Estado.

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 3.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de certificado por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable número L.C. 001 con vigencia del 5 de octubre de 2014 al 5 de octubre de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjunta a su respuesta no se localizó la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 3.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada. Es de mencionar que el municipio es uno de los sujetos obligados al cumplimiento de la *LCRPENL*, según lo establece en su artículo 3, fracción II que a la letra dice "*La aplicación de esta Ley corresponderá: A los municipios por conducto del Ayuntamiento, o de las dependencias u organismos que realicen obras que impliquen la habilitación de vías públicas, o la apertura o modificación temporal de las pavimentos en dichas vías*", a fin de que las obras de pavimentación cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

33. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto, y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 3.8)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de pruebas de laboratorio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 3.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para la capa de carpeta con concreto asfáltico, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para la capa de riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo;

y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 75, 76, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 3.10)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución para la capa de riego de liga, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución para la capa de carpeta con concreto asfáltico, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada; es de mencionar que para la capa de carpeta con concreto asfáltico, solo se adjuntan pruebas de laboratorio para la carpeta aplicada en bacheos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

36. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la *LCRPENL*, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (Obs. 3.11)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada. Es de mencionar que el municipio es uno de los sujetos obligados al cumplimiento de la *LCRPENL*, según lo establece en su artículo 3, fracción II que a la letra dice "*La aplicación de esta Ley corresponderá: A los municipios por conducto del Ayuntamiento, o de las dependencias u organismos que realicen obras que impliquen la habilitación de vías públicas, o la apertura o modificación temporal de las pavimentos en dichas vías*", a fin de que las obras de pavimentación cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE

ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS, 2012, 2013, 2014 , 2015 y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		15*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		14*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		32
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR),	Obra Pública	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		56*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		90

2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	33*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	25
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	62
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	31*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	50
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	15
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	22

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES
FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**a) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
(PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASEN	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	15	ASENL-PFRA-CP2016-MU32-032/20187	Presidente Municipal	TM045/2018	29-may-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS		
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción

		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2016	Se lleva a cabo el procedimiento y se aplicó sanción a los servidores públicos involucrados	Concluido	Tesorero Municipal	Amonestación

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

B) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASEN
2016	ASENL-RG-CP2016-MU32-032/2017	07-dic-17	Sin Respuesta	

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	1	0	0	0	0	1
	Obra Pública	6	0	0	0	0	6
	Total	7					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL

CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12192/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Marín	1	1	1	-	-	-	3

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto Observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	13	0	5	0	0	8	0	0
Subtotal	13	0	5	0	0	8	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	35	0	19	0	0	16	0	0
Económica ^C	3	382,180	0	0	10,440	3	371,740	371,740
Técnica ^D	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	40	382,180	21	0	10,440	19	371,740	371,740
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	4	0	0	0	0	4	0	0

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Económica ^C	1	172,428	0	0	0	1	172,428	172,428
Subtotal	5	172,428	0	0	0	5	172,428	172,428
Total	58	554,608	26	0	10,440	32	544,168	544,168

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS,

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS

CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
			<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
<u>INGRESOS</u>						
Impuestos	\$ 1,636,913	3 \$	1,653,075	3 \$	(16,162)	(1)

Derechos	308,670	1	954,973	2	(646,303)	(68)
Productos	1,546,917	3	2,061,163	4	(514,246)	(25)
Aprovechamientos	712,587	1	640,248	1	72,339	11
Participaciones	31,339,462	56	33,124,303	58	(1,784,841)	(5)
Fondo de Infraestructura Social	739,994	1	626,838	1	113,156	18
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,128,343	6	3,190,175	5	(61,832)	(2)
Fondo Descentralizado	4,756,355	9	5,061,680	9	(305,325)	(6)
Otras Aportaciones	4,418,692	8	9,361,756	16	(4,943,064)	(53)
Contribución de Vecinos	(2,500)	-	-	-	(2,500)	-
Otros	6,888,923	12	701,009	1	6,187,914	883
Aportaciones de Control Vehicular	41,495	-	-	-	41,495	-
Total	\$ 55,515,851	100	\$ 57,375,220	100	\$ (1,859,369)	(3)

EGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
			<u>Presupuesto</u>		<u>Variación</u>	
<u>EGRESOS</u>						
Administración Pública	\$ 10,646,080	19	\$ 10,646,080	17	-	-
Servicios Comunitarios	6,405,268	11	6,437,231	11	31,963	-
Desarrollo Social	14,340,475	25	14,340,475	24	-	-
Seguridad Pública y Tránsito	828,203	2	3,112,151	5	2,283,948	73
Mantenimiento y Conservación de Activos	4,424,912	8	4,424,912	7	-	-
Adquisiciones	352,097	1	1,030,671	2	678,574	66
Desarrollo Urbano y Ecología	4,868,624	9	4,868,624	8	-	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	745,294	1	745,295	1	1	-
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,507,382	4	3,190,175	5	682,793	21
Obligaciones Financieras	259,961	-	525,544	1	265,583	51
Otros	11,483,436	20	11,483,436	19	-	-
Total	\$ 56,861,732	100	\$ 60,804,594	100	\$ 3,942,862	6

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Concepto	Importe
Fondos fijos	\$ 82,055
Bancos	3,659,691
Cuentas por cobrar	436,984
Subtotal	\$ 4,178,730
Menos:	
Cuentas por pagar	6,738,479
Total	\$ (2,559,749)

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e

inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 25,000 y mayor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).

- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).

b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).

b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de ejemplos de reportes emitidos por el sistema de control presupuestal (ELEGPR), no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e
2. integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los

"CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública del ejercicio 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 15 de mayo de 2018 al portal de internet del ente público <https://www.marin.gob.mx/>, se advirtió que éste ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los punto 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de ejemplos de reportes emitidos por el sistema de control presupuestal (ELEGRP), no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que el argumento manifestado y la documentación exhibida no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

- Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como
3. las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo y 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de Oficio de Solicitud de publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2018 y tabulador de sueldos para el ejercicio 2018, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, en relación al tabulador de sueldos que se debió adjuntar en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

PRESTACIONES

Servicio médico

- Se registraron pagos por valor de \$676,000 a favor de Fabiola Alejandra
4. García Cruz, por concepto de servicio médico, dental y medicamentos para al personal municipal, según lo estipulado en la cláusula primera del contrato celebrado el 16 de diciembre de 2016, observando que los comprobantes fiscales no mencionan la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías, el valor unitario consignado en número y el importe total consignado en número o letra, en relación a los medicamentos, incumpliendo el artículo 29-A fracciones V, VI y VII del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a las siguientes pólizas:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
01/02/2017	52 8016	Pago servicio médico básico	\$ 55,000

		del 9 al 31 de enero de 2017	
28/02/2017	52 8080	Pago servicio médico básico del 1 al 28 febrero de 2017	55,000
30/03/2017	52 8151	Pago servicio médico básico del 1 al 31 de marzo de 2017	55,000
02/05/2017	52 8211	Pago servicio médico básico del 1 abril al 30 abril de 2017	55,000
31/05/2017	52 8300	Pago servicio médico básico del 1 al 31 de mayo de 2017	55,000
03/07/2017	52 8389	Pago servicio médico básico del 1 al 30 de junio de 2017	55,000
31/07/2017	52 8502	Pago servicio médico básico del 1 al 31 de julio de 2017	55,000
31/08/2017	52 8554	Pago servicio médico básico del 1 al 31 de agosto de 2017	55,000
02/10/2017	52 8612	Pago servicio médico básico del 1 al 30 de septiembre de 2017	55,000
01/11/2017	52 8667	Pago servicio médico básico del 1 al 31 de octubre de 2017	55,000
01/12/2017	52 8722	Pago servicio médico básico del 1 al 30 noviembre de 2017	55,000
29/12/2017	52 8766	Pago servicio médico básico y dental del 1 al 31 de diciembre 2017	71,000
Total			\$ 676,000

Además, no se generó la retención correspondiente de impuesto por los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 fracción V y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado no desvirtúa los fundamentos señalados en lo que respecta a los comprobantes fiscales que no mencionan la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías, el valor unitario consignado en número y el importe total consignado en número o letra, en relación a los medicamentos.

En relación a que no se generó la retención correspondiente de impuesto por los servicios prestados, se solventa la observación, considerando los argumentos manifestados que desvirtúan lo señalado, ya que no están obligados a retener impuestos las personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

DISPONIBILIDAD

DEUDORES DIVERSOS

- Se detectó que durante el ejercicio 2017 se realizaron préstamos a
5. empleados del Municipio por \$417,489, observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
13/01/2017	2017010020	Cheque 7973 Yadira Elizabeth Vega Resendiz	\$ 7,000
16/01/2017	2017010011	Cheque 7977 Inocencio Cerda Cortes	6,000
16/01/2017	2017010012	Cheque 7978 Perla Alejandra Gauna Cano	3,300
16/01/2017	2017010013	Cheque 7983 Mario Alberto garza Lozano	7,500
17/01/2017	2017010050	Cheque 7981 Diego Armando Valle	15,000
21/01/2017	2017010024	Cheque 8011 Arnulfo Sánchez Castillo	2,000
25/01/2017	2017010021	Cheque 8003 Jesús Ochoa Torres	2,000
26/01/2017	2017010022	Cheque 8004 Leydiany Herrera López	4,000
02/02/2017	2017020053	Cheque 8023 Silvia López Cortes	10,000
03/02/2017	2017020032	Cheque 8025 Eduardo González Pérez	37,000
16/02/2017	2017020020	Cheque 8054 Marilú Rodríguez Villegas	3,500
20/02/2017	2017020023	Cheque 8060 Homero Vega Reyes	4,000
23/02/2017	2017020033	Cheque Lorena Yamiléth Muñoz Sánchez	3,000
27/02/2017	2017020043	Cheque 8074 Martín Villarreal García	5,000
28/02/2017	2017020057	Cheque 8082 Mónica Leticia González López	3,000
08/03/2017	2017030005	Cheque 8098 Eduardo Alberto Castillo	4,000
09/03/2017	2017030006	Cheque 8101 Griselda	4,000

		Aracely Ovalle Guerrero	
09/03/2017	2017030007	Cheque 8100 Jesús Gallegos Hernández	2,500
16/03/2017	2017030009	Cheque 8119 Raymundo López Cortéz	1,500
17/03/2017	2017030021	Préstamo María Elena López Cortéz	10,000
22/03/2017	2017030023	Cheque 8132 Marcelino Flores Hernández	2,000
23/03/2017	2017030024	Cheque 8134 San Juana González Medina	4,000
30/03/2017	2017030043	Cheque 8148 Alma Delia Serrato	5,000
01/04/2017	2017040068	Préstamo a trabajadores quincena 17 marzo	2,500
01/04/2017	2017040064	Préstamo a trabajadores febrero policías	1,000
01/04/2017	2017040065	Préstamo a trabajadores 08 marzo semana	8,000
01/04/2017	2017040066	Préstamo a trabajadores 15 marzo semana	1,000
01/04/2017	2017040067	Préstamo a trabajadores 22 de marzo 2017	2,000
01/04/2017	2017040069	Préstamo a trabajadores quincena 16 marzo	2,500
06/04/2017	2017040041	Cheque 8175 Juan Carlos Rosales Herrera	50,000
07/04/2017	2017040019	Cheque 8183 Christina Gonzalez Gzz	6,000
07/04/2017	2017040020	Cheque 8185 Eduardo Olache Jiménez	3,000
12/04/2017	2017040070	Préstamo a trabajadores semana 12 de abril	3,000
14/04/2017	2017040072	Préstamo a trabajadores quincena 14 de abril	1,000
14/04/2017	2017040071	Préstamo a trabajadores quincena 14 de abril	3,000
02/05/2017	2017050071	Cheque 8216 Arnulfo Sánchez Castillo	2,000
03/05/2017	2017050014	Cheque 8220 Melissa Aide Guizar Balleza	10,000
09/05/2017	2017050018	Cheque 8236 Marbella Bazan Barcenás	2,000
10/05/2017	2017050094	Préstamo a trabajadores semana 10 de mayo	3,000
17/05/2017	2017050021	Cheque 8263 Griselda Aracely Ovalle Guerrero	5,000

17/05/2017	2017050022	Cheque 8258 Rubén Alanís Gonzalez	25,000
22/05/2017	2017050023	Cheque 8271 Manuel Galavis Leos	4,000
25/05/2017	2017050095	Préstamo a trabajadores semana 25 de mayo	1,000
25/05/2017	2017050097	Préstamo a trabajadores quincena 25 de mayo	800
26/05/2017	2017050096	Préstamo a trabajadores quincena 26 de mayo	5,250
29/05/2017	2017050064	Cheque 8287 Homero Vega Reyes	4,000
01/06/2017	2017060091	Préstamo a trabajadores semana 01 junio	3,000
08/06/2017	2017060018	Cheque 8320 Inocencio Cerda Cortes	6,000
08/06/2017	2017060092	Préstamo a trabajadores quincena 08 de junio	2,714
08/06/2017	2017060094	Préstamo a trabajadores quincena 08 de junio	3,300
14/06/2017	2017060021	Cheque 8341 David Briones Sánchez	4,000
21/06/2017	2017060033	Cheque 8358 Miguel Ángel Monsivais Robledo	5,000
22/06/2017	2017060093	Préstamo a trabajadores quincena 22 de junio	1,000
23/06/2017	2017060028	Cheque 8365 Marilú Rodríguez Villegas	3,000
27/06/2017	2017060071	Cheque 8373 Lorena Yamile Muñoz	4,000
30/06/2017	2017060072	Cheque 8384 Santana Morales Rodriguez	2,000
30/06/2017	2017060073	Cheque 8386 Hector Gustavo Banda Duarte	3,000
30/06/2017	2017060079	Cheque 8387 Maria del Socorro Alarcón Villegas	3,000
03/07/2017	2017070031	Cheque 8390 Baldomero Perez Alejandro	5,000
04/07/2017	2017070032	Cheque 8394 Yadira Elizabeth Vega Reséndiz	20,000
05/07/2017	2017070033	Cheque 8396 Silvia Lopez Cortes	5,000
06/07/2017	2017070101	Préstamo a trabajadores 06 de julio	5,000
12/07/2017	2017070051	Cheque 8456 Gregorio Tapia Alemán	2,000
26/07/2017	2017070056	Cheque 8494 Mónica	2,000

		Leticia Gonzalez Lopez	
26/07/2017	2017070102	Préstamo a trabajadores 26 de julio	3,000
02/08/2017	2017080087	Préstamo a trabajadores quincena 2 de agosto	3,500
02/08/2017	2017080083	Préstamo a trabajadores semana 2 de agosto	1,800
09/08/2017	2017080084	Préstamo a trabajadores semana 9 de agosto	200
24/08/2017	2017080085	Préstamo a trabajadores semana 24 de agosto	2,500
30/08/2017	2017080086	Préstamo a trabajadores semana 30 de agosto	3,500
01/09/2017	2017090076	Préstamo a trabajadores quincena 1 de septiembre	2,200
06/09/2017	2017090073	Préstamo a trabajadores semana 6 de septiembre	2,500
15/09/2017	2017090077	Préstamo a trabajadores quincena 15 de septiembre	2,800
20/09/2017	2017090074	Préstamo a trabajadores semana 20 de septiembre	3,000
27/09/2017	2017090075	Préstamo a trabajadores semana 27 de septiembre	2,000
29/09/2017	2017090078	Préstamo a trabajadores quincena 29 de septiembre	2,000
29/09/2017	2017090079	Préstamo a trabajadores quincena 29 de septiembre	2,300
01/10/2017	2017100070	Préstamo a trabajadores quincena 1 de octubre	1,000
11/10/2017	2017100069	Préstamo a trabajadores semana 11 de octubre	2,875
27/10/2017	2017100071	Préstamo a trabajadores quincena 27 de octubre	2,000
08/11/2017	2017110070	Préstamo a trabajadores semana 8 de noviembre	500
10/11/2017	2017110072	Préstamo a trabajadores quincena 10 de noviembre	1,000
22/11/2017	2017110071	Préstamo a trabajadores semana 22 de noviembre	1,750
24/11/2017	2017110073	Préstamo a trabajadores quincena 24 de noviembre	1,000
24/11/2017	2017110074	Préstamo a trabajadores	200

		quincena 24 de noviembre	
08/12/2017	2017120087	Préstamo a trabajadores quincena 8 de diciembre	2,000
22/12/2017	2017120088	Préstamo a trabajadores quincena 22 de diciembre	4,500
Total			\$ 417,489

- a) Además, se detectó que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos por \$51,270 observando que no se exhibió la integración correspondiente a las cuentas de préstamos al personal que indique número de empleado, nombre, importe por pagar y adeudo por recuperar, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Saldo</u>
10502-0002	Préstamo a trabajadores	\$ 30,900
10502-0003	Préstamo a trabajadores 2015-2018	20,370
Total		\$ 51,270

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de acta de sesión ordinaria número 10 de fecha 15 de enero de 2016 en la cual se aprobó la creación de un fondo para préstamos a los trabajadores y reporte de balanza con detalle de movimientos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 10502-0003-000 Préstamo a trabajadores 2015-2018 del sistema Nemotek, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan los beneficios otorgados y no se exhibieron los convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento que sustenten los préstamos otorgados durante el ejercicio 2017.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se anexó la integración correspondiente a las cuentas de préstamos al personal que indique número de empleado, nombre, importe por pagar y adeudo por recuperar, además que el hecho de ser de administraciones anteriores no los excluye de la responsabilidad adquirida al momento de aceptar la administración del Municipio de Marín.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

IMPUESTOS POR PAGAR

- Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2017, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del citado ejercicio según los registros contables éstas ascienden a \$6,745,555, de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Impuestos por pagar 2017	\$ 1,554,839
Impuestos por pagar ejercicios anteriores	5,190,716
Total	\$ 6,745,555

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado no desvirtúa el incumplimiento del fundamento señalado y no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales al Servicio de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

NORMATIVIDAD

GENERAL

- Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se enuncian a continuación:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha publicación</u>
Reglamento de Tránsito y Vialidad	12/03/1999
Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios	24/01/2000
Reglamento de Protección Civil	28/01/2000
Reglamento de Administración Pública Municipal	21/04/2003
Reglamento de Ecología	06/06/2003
Reglamento Interior del R. Ayuntamiento	06/06/2003

Reglamento de Panteones	16/06/2003
Reglamento que regula a los establecimientos en donde se vende y/o se consumen bebidas alcohólicas	22/02/2006
Reglamento de Policía y Buen Gobierno	24/02/2012

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de acta de sesión ordinaria número 85 del 31 de julio de 2018 en la cual se informa al R. Ayuntamiento de la citada observación, no solventandola, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento del fundamento señalado, ya que los Reglamentos Municipales no se encuentran actualizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- En el proceso de revisión se observó que los Informes de Avance de
8. Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017 del Ente Público, fueron remitidos por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada al citado Órgano, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de Oficio No. PMMNL457/2015-2018 correspondiente a los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2018 remitidos al H. Congreso del Estado el 31 de julio de 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento del fundamento señalado, ya que no se presentaron en forma digitalizada los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU35-AOP040/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$8,516,791 se seleccionaron \$6,964,357, que representan un 82%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMM-34-SG-02-14/20 17	Electrificación en la calle Antonio Rodríguez Lozano, en la colonia Fundadores.	\$ 683,228
2	PMM-34-SE-03-18/20 17	Construcción de cancha polivalente en la Unidad Deportiva El Saladito, en la colonia El Saladito.	\$ 586,009
3	PMM-34-SJ-02-08/20 16	Techumbre en la Escuela Secundaria Daniel Guadiana Ibarra, en el ejido Marín.	\$ 95,855
4	PMM-34-SE-03-07/20 16	Ampliación y remodelación de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal.	\$ 902,908
5	PMM-34-SF-02-12/20 16	Pavimentación de la calle Prolongación Corona, entre Dr. Ramiro Leal González y José Elizondo Gutiérrez, en la colonia El Saladito.	\$ 1,393,103
6	PMM-34-SF-02-	Rehabilitación de carretera a la Hacienda de Guadalupe, en el ejido Marín.	\$ 1,000,660

13/20 17

PMM-34- Construcción de cancha de futbol rápido en la
7 SE-03- Unidad Deportiva Raúl Caballero, en la cabecera \$ 1,718,030
15/20 17 municipal.

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1 PMM-34-SG-02- 14/20 17	Electrificación en la calle Antonio Rodríguez Lozano, en la colonia Fundadores.	\$ 683,228

- En la revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación 1 normal y sus croquis de ubicación, no cuentan con la firma del contratista, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la carátula de la estimación 1 normal, que adjuntan en copia fotostática certificada, por un importe de \$467,819.88, no corresponde con el importe facturado por \$478,259.88; además, en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizaron los croquis de ubicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

10. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores de los conceptos 3.- "Suministro e instalación de alambre de cobre No. 4", 5.- "Suministro e instalación de cable para retenida" y 6.- "Suministro e instalación de cable calibre 1/0 ACC", incluidos en la estimación 1 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de croquis de los conceptos 3.- "Suministro e instalación de alambre de cobre No. 4", 5.- "Suministro e instalación de cable para retenida" y 6.- "Suministro e instalación de cable calibre 1/0 ACC", no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada,

esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los números generadores de los conceptos observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$683,228 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.5*)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$683,228 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

12. En la revisión del expediente, se detectó que en la estimación 1 normal, se autorizaron para pago los conceptos que se mencionan en la tabla, considerando un precio unitario diferente al presentado en la propuesta económica del licitante contratado, por lo tanto, al hacer los ajustes correspondientes, resulta un importe autorizado para pago en exceso de

\$91,109, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.7)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario estimaciones</u>	<u>Precio unitario contratado</u>	<u>Diferencia entre precios</u>	<u>Importe</u>
2.- Suministro e instalación de protectores para retenida	pieza	4.00	\$ 18,000.00	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00	\$ 54,000.00
3.- Suministro e instalación de alambre de cobre No. 4.	ml	75.00	62.00	31.00	31.00	2,325.00
5.- Suministro e instalación de cable para retenida.	ml	40.00	148.50	22.00	126.50	5,060.00
6.- Suministro e instalación de cable calibre 1/0 ACC.	ml	1,605.00	98.69	88.00	10.69	17,157.45
Subtotal						\$ 78,542.45
I.V.A.:						12,566.79
Total:						\$ 91,109.24

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$91,109

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de la carátula de la estimación 1 normal, por un importe de \$467,819.88, no aclara la diferencia ni comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal. Es de mencionar, que la citada carátula difiere con la localizada en la auditoría, en cuanto a las cantidades de obra y precios unitarios; robusteciendo lo anterior, mediante oficio número PMMNL445/2015-2018 de fecha 19 de junio de 2018, se recibió respuesta al requerimiento de información ASEN-DAOPDU-OP-REQ-MU35-001/2018, de fecha 11 de junio de 2018, en la que se incluye la carátula de la citada estimación por un importe total de \$478,259.88.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

- Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 2 piezas del concepto "Suministro e instalación de protectores para retenida", siendo que se pagaron 4 piezas, lo cual genera una diferencia de 2 piezas, que multiplicadas por su precio unitario contratado de \$4,500.00, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un pago en exceso de \$10,440. (Obs. 1.8)

Económica

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de fotografías impresas a color, que comprueban la colocación de las piezas faltantes, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no solventa, debido a que la ejecución de los citados conceptos posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que se autorizaron para pago, conceptos no ejecutados al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Programa 3x1 de Iniciativa Ciudadana

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	PMM-34-SE-03-18/20 17	Construcción de cancha polivalente en la Unidad Deportiva El Saladito, en la colonia El \$ 586,009 Saladito.

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 586,009.00
Por pagar	198,468.00
Total:	\$ 784,477.00

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$246,140, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía del anticipo, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$246,140.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

15. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de aviso de terminación, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta su respuesta el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

16. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$784,477, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$784,477 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

17. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis de cancha, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

18. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en los artículos 122, párrafos primero, y segundo, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta su respuesta la bitácora realizada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	PMM-34-SJ-02-08/20 16	Techumbre en la Escuela Secundaria Daniel Guadiana Ibarra, en el ejido Marín. \$ 95,855

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2016	\$ 937,117.00
2017	95,855.00
Total:	\$ 1,032,972.00

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de aviso de terminación, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta su respuesta el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$1,032,972, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por

los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,032,972 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

Fondo de Desarrollo Municipal 2016

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4	PMM-34-SE-03- Ampliación y remodelación de Gimnasio Municipal, en la cabecera municipal.	\$ 902,908

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2016	\$ 1,915,719.00
2017	902,908.00
Total:	\$ 2,818,627.00

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total estimado de \$2,818,627 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 4.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,818,627 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

Programas Regionales

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	PMM-34-SF-02-12/20 16	Pavimentación de la calle Prolongación Corona, entre Dr. Ramiro Leal González y José Elizondo \$ 1,393,103
		Gutiérrez, en la colonia El Saladito.

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2016	\$ 599,283.00
2017	1,393,103.00
Total:	\$ 1,992,386.00

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, del RLOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de aviso de terminación, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta su respuesta el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$1,992,386, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 5.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,992,386 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

Fondo para Proyectos de Infraestructura Municipal

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6	PMM-34-SF-02-13/20 17	Rehabilitación de carretera a la Hacienda de Guadalupe, en el ejido Marín.
		\$ 1,000,660

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$300,198, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 6.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la

documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía del anticipo, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$300,198.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de \$1,000,660, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 6.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio sin número, emitido por el Director de Obras Públicas, en fecha 1 de agosto de 2018, por medio del cual solicita al contratista, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,000,660 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

26. En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y

seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en los artículos 122, párrafos primero, y segundo, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la bitácora realizada por los medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

Fondo de Desarrollo Municipal 2017

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7	PMM-34-SE-03-15/20 17	Construcción de cancha de futbol rápido en la Unidad Deportiva Raúl Caballero, en la cabecera municipal. \$ 1,718,030

27. En la revisión del expediente se detectó que para generar los conceptos que se mencionan en la tabla, se utilizaron precios unitarios diferentes a los presentados en el presupuesto que el contratista ganador incluyó en su propuesta económica, por lo que al hacer los ajustes correspondientes, resulta que se autorizó para pago un importe en exceso de \$280,631, de acuerdo a lo siguiente: (Obs. 7.6)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad estimada</u>	<u>P.U. Estimación</u>	<u>P.U. Contratado</u>	<u>P.U. Diferencia</u>	<u>Importe</u>
<u>Estimación 1 normal:</u>						
2.03.- Zapata de 1.00 x 1.00 x 0.20 m de concreto f'c=200	pieza	46.00	\$ 6,299.95	\$ 5,265.72	\$ 1,034.23	47,574.58

kg/cm².						
2.05.- Viga de cimentación de 0.20 x 0.15 m armado con armex 12 x 16 cm.	ml	122.92	447.03	328.01	119.02	14,629.94
3.03.- Zapata de 1.00 x 1.00 x 0.20 m de concreto f'c=200 kg/cm².	ml	26.00	6,299.95	5,265.72	1,034.23	26,889.98
<u>Estimación 2 normal:</u>						
2.07.- Suministro y colocación de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm² de 0.07 cm.	m²	433.82	422.66	271.56	151.10	65,550.20
2.08 Muro de block #6 asentado con mortero cemento arena proporción 1:4.	m²	92.62	299.52	380.18	(80.66)	(7,470.73)
2.09.- Columna de concreto para cancha de 0.20 x 0.15 m de concreto f'c=200 kg/cm² armado con armex 12 x 16 cm.	ml	7.00	529.13	328.01	201.12	1,407.84
2.10.- Construcción de cerramiento de 0.15 x 0.20 m. armado con armex 12 x 16 cm.	ml	45.29	463.56	328.01	135.55	6,139.06
3.05 Construcción de muro de	m²	156.26	333.17	380.18	(47.01)	(7,345.78)

enrase a
base de
block de
0.15 m.
3.08.-
Construcción
de firme de
concreto
hidráulico m² 106.28 456.80 271.56 185.24 19,687.31
f'c= 150
kg/cm² de 10
cm de
espesor.

Estimación 3
normal:

2.07.-
Suministro y
colocación
de concreto m² 495.44 422.66 271.56 151.10 74,860.98
hidráulico
f'c=200
kg/cm² de
0.07 cm.

Subtotal: \$ 241,923.38
I.VA: 38,707.74
Total: \$ 280,631.12

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$280,631

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos observados, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado, esto en razón de que no se adjunta la documentación que justifique el cambio en el precio unitario de los conceptos en estudio, esto en razón de que no se modificaron las especificaciones de los conceptos aludidos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU35-ADU25/2018-TE, al Titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$252,337 se seleccionaron \$242,981 que representan un 96%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*) y Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León (en adelante *LHM*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	026/2017	Autorización de la regularización de construcción de una nave industrial, ubicada en la carretera Miguel Alemán sin número kilómetro 36.5.	\$ 205,434
2	022/2017	Autorización de la licencia de construcción para una vivienda de 375.66 m², ubicada en la calle Puebla #10, Zona Centro.	\$ 6,999

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	026/2017	Autorización de la regularización de construcción de una nave industrial, ubicada en la carretera Miguel Alemán sin número kilómetro 36.5.	\$ 205,434

28. No se localizaron, ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II (##), de la LDUNL. (Obs.1.1##)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de plano del polígono de áreas por regularizar, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

29. En la revisión de la licencia en referencia, se autorizó la regularización de la construcción para un área de 4,089.00 m², no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación para la función específica o giro particular de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 293, de la *LDUNL*, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia reclama el numeral 294, del ordenamiento aludido. (*Obs. 1.2*).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la resolución administrativa de fecha 13 de septiembre de 2010 correspondiente a la regularización de uso de suelo y uso de edificación con una superficie de construcción de 20,653.70 m², no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la licencia de uso de edificación es referente a la superficie de 4,089.00 m² correspondiente a la regularización en referencia, por lo cual persiste la observación acorde a lo establecido en el artículo 293 de la *LDUNL*, además de los requisitos que para tal licencia reclama el numeral 294, del ordenamiento aludido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

30. No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el ingreso por concepto de multa por ocupar el predio sin contar con las licencias correspondientes, obligación establecida en el artículo 342, fracción I, inciso b), de la *LDUNL*. (*Obs.1.3*)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los

argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la resolución administrativa de fecha 13 de septiembre de 2010 correspondiente a la regularización de uso de suelo y uso de edificación con una superficie de construcción de 20,653.70 m², no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la multa es referente a la superficie de 4,089.00 m² correspondiente a la regularización en referencia, por lo que persiste la observación acorde a lo establecido en el artículo 342, fracción I, inciso b), de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

31. Se revisaron los ingresos totales relacionados con la regularización de la licencia en referencia, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el pago por concepto del adicional por metro cuadrado de construcción con el incremento del 105% por un importe de \$172,427.87, según el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 1.4*)

<u>Artículo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Área de construcción en m²</u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>	<u>Importe según Ley con incremento del 105% (52 Bis, fracción VI)</u>
52 Bis, fracción III, último párrafo, inciso e]	Adicional por m ² de construcción	4,089.00	0.532	\$ 75.49	\$ 164,217.02	\$ 172,427.87

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

Económica - Monto no solventado \$172,428

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la resolución administrativa de fecha 13 de septiembre de 2010 correspondiente a la regularización de uso de suelo y uso de edificación con una superficie de construcción de 20,653.70 m², no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que referente a que fue un error en cuanto al concepto de regularización, es de mencionar que el Ente Público realizó el cobro de incremento del 105% sobre el uso de edificación, no obstante, no se localizó documentación donde se hayan realizado las acciones correspondientes que demuestren

que no se trataba de una regularización sino de una ampliación de construcción, por lo que persiste la observación ya que no se adjunta a su respuesta el pago por concepto del adicional por metro cuadrado de construcción con el incremento del 105% por un importe de \$172,427.87, acorde a lo establecido en el artículo 52 bis, fracción VI, de la *LHM*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> <u>No. de Oficio</u>	<u>o</u> <u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en</u> <u>el 2017</u>
2	022/2017	Autorización de la licencia de construcción para una vivienda de 375.66 m², ubicada en la calle \$ 6,999 Puebla #10, Zona Centro.	

32. No se localizaron, ni fueron exhibidas durante la auditoría, las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de plano del proyecto arquitectónico del expediente aludido, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS

PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO: SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	5*
		Obra Pública	5*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		61*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		4*
	Interposición de Denuncias Penales (IDP)		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		107
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		32*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	Servicio de Administración Tributaria	2*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		57
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		33*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		27*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		62
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Recursos Federales	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		32
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		55
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		23
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		6
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		35

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

b) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASEN

2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU35-032016	Gestión Financiera	1	04-nov-16	\$1,578	Concluido
	Total de Observaciones		1			

Monto expresado en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría de la cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación
2015	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU35-003/2016	Gestión Financiera	\$1,578	\$0	\$1,578	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

c) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	32	ASENL-PFRA-CP2015-MU35-035/2016	Presidente Municipal	Sin Número	24-jul-18
2016	23	ASENL-PFRA-CP2016-MU35-035/2017	Presidente Municipal	Sin Número	24-jul-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados	Sanciones impuestas

			(cargo en el período de la irregularidad))	
2015	Se realizó la llamada de atención para evitar situaciones que pudieran incurrir en responsabilidad	Concluido	Tesorero	Apercibimiento
			Director de Obras Públicas	Apercibimiento
			Director de Desarrollo Urbano	Apercibimiento
2016	Se realizó la llamada de atención para evitar situaciones que pudieran incurrir en responsabilidad	Concluido	Tesorero	Apercibimiento
			Director de Obras Públicas	Apercibimiento
			Director de Desarrollo Urbano	Apercibimiento

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

d) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASEN
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-004/2017	1	Servicio de Administración Tributaria	07-dic-17	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido ¹

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASEN

2016	ASENL-RG-CP2016-MU35-035/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	5	0	0	0	0	5
	Total	6					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE**

LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS

CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12193/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y

EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVO A EJERCICIOS ANTERIORES.

SEGUNDO: LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Melchor Ocampo	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Montos observados \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	19	0	1	0	0	18	0	0
Control Interno	3	0	2	0	0	1	0	0
Subtotal	22	0	3	0	0	19	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa	28	0	15	0	0	13	0	0
Subtotal	28	0	15	0	0	13	0	0
Total	50	0	18	0	0	32	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN

ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
<u>INGRESOS</u>						
Impuestos	\$ 315,678	1	\$ 357,223	1	(41,545)	(12)
Derechos	53,803	-	61,265	-	(7,462)	(12)
Productos	1,488,768	2	1,193,469	3	295,299	25
Aprovechamientos	202,741	-	192,559	1	10,182	5
Participaciones	27,447,411	43	27,446,559	59	852	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,176,641	2	172,921	-	1,003,720	580
Fondo para el Fortalecimiento municipal	530,651	1	501,081	1	29,570	6
Fondo Descentralizado	4,535,141	7	4,712,698	10	(177,557)	(4)
Otras Aportaciones	26,693,874	41	11,547,250	25	15,146,624	131
Financiamientos	1,500,000	2	-	-	1,500,000	-
Otros	777,912	1	-	-	777,912	-
Total	\$ 64,722,620	100	\$ 46,185,025	100	18,537,595	40

EGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
<u>EGRESOS</u>						
Administración Pública	\$ 17,958,701	31	\$ 18,001,306	27	42,605	-
Servicios Comunitarios	2,312,248	4	2,510,008	4	197,760	8
Desarrollo Social	5,117,775	9	5,155,686	8	37,911	1
Seguridad Pública y Tránsito	81,093	-	85,020	-	3,927	5
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,821,889	6	4,122,873	6	300,984	7
Adquisiciones	3,586,988	6	3,616,984	6	29,996	1
Desarrollo Urbano y Ecología	2,911,060	5	3,627,847	6	716,787	20
Fondo de Infraestructura	118,682	-	176,640	-	57,958	33

Social Municipal					
Fondo de Fortalecimiento Municipal	480,588	1	530,651	1	50,063 9
Obligaciones Financieras	1,580,185	3	1,580,527	2	342 -
Otros	20,736,935	35	26,381,776	40	5,644,841 21
Total	\$ 58,706,144	100 \$	65,789,318	100 \$	7,083,174 11

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	\$ 5,500
Bancos	9,048,517
Cuentas por cobrar	638,202
Subtotal	\$ 9,692,219
Menos:	
Cuentas por pagar	2,303,575
Total	\$ 7,388,644

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad

1. Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas,

catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del

Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de plan de cuentas y ejemplos de reportes emitidos por el sistema de contabilidad (saacg), no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acredita lo establecido en los fundamentos señalados en las fracciones I incisos c), d), f), g), h), i), j), k), II incisos a) y b), III incisos b), c) y d) IV incisos b) y c) y V incisos a), b), c) y d).

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

- Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e
2. integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 13 de junio de 2018, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 al 6 antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS,

incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de ejemplos de reportes emitidos por el sistema de contabilidad (Saacg), solventando parcialmente la observación, debido a que los importes presentados en los citados reportes difieren de lo presentado en el Informe de Ingresos y Egresos anexado en la Cuenta Pública, el cual se utilizó para la fiscalización del ejercicio 2017.

En lo que respecta al inciso b) solventa la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida desvirtúan lo señalado, en relación a la publicación de los formatos en el portal de internet del Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INGRESOS

IMPUESTOS

Impuesto predial

- Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2017 por concepto de
3. Impuesto Predial, detectando que del total causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores, el cual asciende a \$1,088,426 según se advierte en el reporte de facturación al cierre del 2016 (inicio 2017) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a este Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron \$255,702 que representan un 23% del total; observando que no implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, ni acreditando lo establecido en el fundamento señalado, no se exhibió el soporte documental que demuestre que las acciones y medidas incrementarían los ingresos por este concepto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

EGRESOS

GENERAL

- Se registraron erogaciones por valor de \$354,689 afectando a diversos
4. capítulos y objetos del gasto, los cuales se amparan con recibos de egresos y copia de credencial para votar, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>de</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
13/01/17	31 2271		Reynol Ramos López	\$ 10,605
13/01/17	31 2285		José David López Gúzman	6,580
17/01/17	31 2300		Nicasia Oviedo Vasquez	13,368
30/01/17	31 2386		Nicasia Oviedo Vasquez	11,300
31/01/17	31 2395		José David López Gúzman	6,435
10/02/17	31 2459		Reynol Ramos López	8,356
15/02/17	31 2498		Nicasia Oviedo Vasquez	9,264
15/02/17	31 2495		José David López Gúzman	6,705
28/02/17	31 2575		Nicasia Oviedo Vasquez	6,087
28/02/17	31 2572		José David López Gúzman	5,300
16/03/17	31 2666		Nicasia Oviedo Vasquez	6,255
16/03/17	31 2661		José David López Gúzman	6,515
30/03/17	31 2761		Nicasia Oviedo Vasquez	11,266
31/03/17	31 2784		Reynol Ramos López	12,050
31/03/17	31 2780		José David López Gúzman	6,835
12/04/17	31 2861		José David López Gúzman	4,460
25/04/17	31 2876		Nicasia Oviedo Vasquez	10,629
28/04/17	31 2900		Nicasia Oviedo Vasquez	5,480
28/04/17	31 2923		José David López Gúzman	6,945
15/05/17	31 3028		José David López Gúzman	5,835
16/05/17	31 3043		Nicasia Oviedo Vasquez	6,772

30/05/17 31 3114	Reynol Ramos López	22,050
31/05/17 31 3122	Nicasia Oviedo Vasquez	5,710
06/06/17 31 3167	José David López Gúzman	6,150
14/06/17 31 3219	José David López Gúzman	3,845
16/06/17 31 3232	Nicasia Oviedo Vasquez	6,886
30/06/17 31 3315	Nicasia Oviedo Vasquez	10,978
30/06/17 31 3336	José David López Gúzman	4,470
14/07/17 31 3402	Nicasia Oviedo Vasquez	11,724
14/07/17 31 3395	José David López Gúzman	4,660
28/07/17 31 3464	Nicasia Oviedo Vasquez	16,558
28/07/17 31 3458	Reynol Ramos López	18,271
28/07/17 31 3492	José David López Gúzman	6,175
15/08/17 31 3600	José David López Gúzman	5,335
30/08/17 31 3688	José David López Gúzman	6,315
15/09/17 31 3789	José David López Gúzman	5,235
21/09/17 31 3821	Reynol Ramos López	16,942
29/09/17 31 3866	José David López Gúzman	5,390
13/10/17 31 3957	José David López Gúzman	5,735
31/10/17 31 4055	José David López Gúzman	7,135
14/11/17 31 4128	José David López Gúzman	4,680
15/12/17 31 4301	Reynol Ramos López	13,403
Total		\$ 354,689

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados y los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5. No se localizó Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 y 24 del Reglamento de esta citada Ley.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de Padrón de proveedores, no solventando la observación, debido que la documentación exhibida no contiene la información que establece el artículo 24 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

6. Se observa que la Administración Municipal no tiene establecido un sistema de control para la asistencia del personal que evidencie el cumplimiento del horario que corresponde a su jornada laboral, control de incapacidades, permisos o justificaciones médicas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 108 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, 101 y 103 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Sueldos

7. Durante el proceso de auditoría se aplicaron selectivamente encuestas al personal en nómina del municipio, para ser llenadas con datos como puesto, horario de trabajo y actividades que desempeñan, entre otros, considerando una muestra de 90 empleados, tomando como base la última nómina de diciembre de 2017 y que aún trabajara al momento de la revisión, por lo cual se realizaron visitas a las áreas de trabajo,

requiriéndose en ambas al trabajador seleccionado cotejándose con los registros de la nómina y la plantilla física del departamento visitado, observando que en los procesos de inspección no se localizaron 18 trabajadores, los cuales se detallan a continuación:

<u>Número de Empleado</u>	<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Sueldo Neto Quincenal</u>
20	Argelio Ramos García	Servicios primarios	1,697
28	Ismael Guzmán Chávez	Servicios primarios	1,697
36	Alejandra González Zavala	Secretaría CONARTE	2,145
45	Rubí Maya Martínez	Secretaría SEMEFO	1,697
53	Itzel Guadalupe Toscano Espinosa	Guardería	1,697
54	Jesús Reginaldo López García	Chofer	1,697
70	Roberto Salinas Salinas	Programas cartillas	3,825
73	Laura Cristina Toscano Espinosa	Eventos	2,513
75	Martin Alfredo Jasso López	Servicios primarios	1,697
84	Lydia Marlem González Oviedo	Maestra de ceremonia	1,697
88	Javier García Mendoza	Servicios primarios	1,697
105	Juan Alberto García López	Guarda-bosques	2,145
113	José Guadalupe Gil Garza	Servicios primarios	1,697
115	Ricardo López Villanueva	Delegado de Deportes	2,040
116	Juan Pablo Chávez Márquez	Presidente de comunidades	2,625
119	Ana Cecilia Zavala Carlos	Instituto de la mujer	2,145
145	Rubén Darío Matta González	Maestro de música	2,400
157	José Alfredo de La Fuente Plata	Sector agropecuario	3,338

- a) Al respecto, se requirieron los expedientes laborales, contratos individuales de trabajo, así como documentación que justifique las actividades y compruebe las funciones que demanda el puesto y haber cumplido con la jornada laboral, y de esta manera se garantice que el recurso público se aplicó correctamente, no localizando, ni proporcionando en el proceso de la auditoría el soporte documental antes mencionado, incumpliendo con lo establecido en las fracciones II y IV del artículo 108 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de expedientes laborales que contienen solicitudes de empleo, actas de nacimiento, CURP, recibos de servicios y credenciales de elector de los 18 empleados municipales, solventando parcialmente la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados, así como no se anexaron los contratos individuales de trabajo y la documentación que justifique las actividades realizadas y su asistencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Sueldos a Personal Eventual

- Se registraron pagos por valor de \$548,050 a nombre de "Nosotros 8. Mismos" por concepto de salarios a personal contratado de manera eventual, para laborar en trabajos diversos en parque turístico "Charco redondo" y trabajos diversos dentro del municipio, justificados con listas de raya, observando que estas percepciones no se les retiene el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha del Cheque</u>	<u>Número del Cheque</u>	<u>Importe</u>
03/02/2017	31 2422	\$ 21,800
10/02/2017	31 2461	22,800
17/02/2017	31 2504	20,150
24/02/2017	31 2528	23,300
03/03/2017	31 2601	20,800
10/03/2017	31 2627	19,550
24/03/2017	31 2715	22,400
31/03/2017	31 2783	27,600
07/04/2017	31 1002843	25,800
12/04/2017	31 2860	33,200

21/04/2017	31 2868	40,000
28/04/2017	31 2914	29,400
05/05/2017	31 2979	28,900
12/05/2017	31 3003	21,300
19/05/2017	31 3053	24,650
26/05/2017	31 3079	29,350
02/06/2017	31 3151	29,900
09/06/2017	31 3185	27,800
16/06/2017	31 3239	21,100
23/06/2017	31 3269	20,800
30/06/2017	31 3312	20,200
07/07/2017	31 3365	17,250
Total		\$ 548,050

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados, en relación al incumplimiento de la disposición fiscal, al no efectuar retenciones de impuesto sobre la renta a los salarios pagados al personal eventual.

En relación al inciso a) se analizó la documentación, la cual consiste en copias certificadas de listas de raya y contratos individuales de trabajo, solventando la observación normativa, ya que se anexó documentación que desvirtúa lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de Maquinaria

- Se realizaron pagos por valor de \$201,615 a nombre de Creadesa 9. Arquitectura, S.A. de C.V. por concepto de renta de maquinaria para diversos trabajos en el Municipio, no localizando durante el proceso de la auditoría el contrato de prestación donde se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de

Servicios del Estado de Nuevo León y 89 de su reglamento, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
10/03/17	31 2631	\$ 15,000
05/04/17	31 2810	54,810
13/10/17	31 3950	42,282
02/11/17	31 4066	14,616
01/12/17	31 4240	29,493
19/12/17	31 4313	24,534
19/12/17	31 4313	20,880
Total		\$ 201,615

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de contrato de prestación de servicios celebrado con Creadesa Arquitectura, S.A. de C.V. firmado el 8 de enero de 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se anexó el contrato de prestación de servicios vigente para el ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Combustibles y Mantenimientos de Vehículos.

10. En el ejercicio 2017 se registraron erogaciones por consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de \$3,218,526, observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, descripción de refacciones utilizadas, el costo que representó, entre otra información, que permitan medir la eficiencia, eficacia, economía y honradez, de los recursos económicos dispuestos, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 1,632,191
Diésel	416,954
Mantenimiento de vehículos	314,096
Mantenimiento de equipo pesado	265,976
Gas L.P.	254,127

Llantas	124,928
Refacciones	96,808
Aceites y Lubricantes	92,400
Acumuladores	21,046
Total	\$ 3,218,526

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Material de Construcción

- Se registraron pagos por importe de \$840,884 a nombre de María
11. Graciela Ramos Maldonado, derivados de la compra de material de construcción para trabajos en los parques recreativos El Salto y Charco Redondo, no localizando durante el proceso de la auditoría el contrato o pedido que describa los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 de su Reglamento, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
31/01/17	31 2409	\$ 103,000
01/03/17	31 2580	50,373
02/03/17	31 2597	89,755
05/04/17	31 2808	105,000
05/05/17	31 2973	57,963
02/06/17	31 3156	200,000
30/06/17	31 3316	94,647
01/09/17	31 3717	43,303
08/09/17	31 3745	37,323
08/09/17	31 3744	24,592
14/11/17	31 4112	34,928
Total		\$ 840,884

- a) Asimismo, se observa que estas erogaciones no se justifican con la requisición y orden de compra debidamente autorizada, ni con la evidencia documental que demuestre la aplicación del material comprado, así como las bitácoras debidamente firmadas por el

departamento de obras públicas que describan la ubicación de los trabajos, fechas de cuando iniciaron y terminaron los mantenimientos, cantidad de material utilizado, entre otra información.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de contrato de adquisición de materiales celebrado con María Graciela Ramos Maldonado, solventando la observación de aspecto normativo, debido a que la documentación exhibida desvirtúa lo señalado.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se anexó la documentación requerida en justificación de lo erogado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, es conveniente que este tipo de erogaciones se justifiquen con las requisiciones, órdenes de compra autorizadas y las bitácoras debidamente firmadas por el departamento de obras públicas que describan la ubicación de los trabajos, fechas de cuando iniciaron y terminaron, cantidad de material utilizado, entre otra información.

EVENTOS

Bailes

- Se detectaron erogaciones por valor de \$64,500 por la presentación de
12. grupos musicales en eventos municipales amparados con recibos internos, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u> <u>cheque</u>	<u>de</u> <u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
15/04/17	31 2864	Anselmo Ramos García	\$ 9,000
15/04/17	31 2863	Filiberto Martínez Chávez	8,500
15/04/17	31 2865	Juan Artemio Reyes Garza	20,000
30/06/17	31 3341	Anselmo Ramos García	10,000
13/09/17	31 3758	Eugenio Hernández Rojas	8,500

15/09/17 31 3790	Eugenio Hernández	Rojas	8,500
Total			\$ 64,500

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de contratos y material fotográfico, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado y los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones aplicables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

BIENES INMUEBLES

Terrenos

13. Se registraron pagos por valor de \$205,050 por la compra de terrenos, aprobada en acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento número 53 del 29 de septiembre de 2017 en la cual se pactaron los montos de las operaciones, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Superficie de Terreno m2</u>	<u>Uso del Terreno</u>	<u>Importe</u>
29/09/17	31 3855	Arnulfo Torres Támez	5,000	Sin especificar	\$ 100,000
13/10/17	31 3959	Eldibrando Ramos López	2,000	Planta tratadora de aguas	105,050
Total					\$ 205,050

Observando que no se localizó la documentación siguiente:

- Contratos de compra-venta, las escrituras que acrediten la legítima propiedad a nombre del municipio y los planos de ubicación que detallen los metros cuadrados de los predios.
- Los dictámenes emitidos por la Dirección de Catastro y avalúos de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C. para verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

de Servicios del Estado de Nuevo León.

- c) La emisión de la declaratoria de incorporación del inmueble y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- d) Asimismo, se observa que en el Acta del R. Ayuntamiento número 53 del 12 de septiembre de 2017, no se especifica el uso que se le pretende dar al terreno comprado al C. Arnulfo Torres Tamez por valor total de \$200,000.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de contratos de compra-venta, escritura pública, nota declaratoria del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles e Informativo de Valor Catastral para trámites notariales, solventando la observación relacionada con el inciso a), debido a lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida que desvirtúan lo señalado.

En relación a los incisos b) y c) no se solventa la observación, ya que no se anexaron los dictámenes emitidos por la Dirección de Catastro y avalúo de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C. y la emisión de la declaratoria de incorporación de los inmuebles de conformidad con los fundamentos señalados.

En relación al inciso d) se solventa la observación, debido a que se informa el uso que se le dio al terreno comprado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- 14. Se registraron pagos por valor de \$1,668,900 por la adquisición de terrenos, aprobada en acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento número 41 del 12 de abril del 2017, anexando las escrituras donde se celebran los contratos de compra venta de los bienes inmuebles, en las cuales se pactaron los montos de las operaciones, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Uso del terreno</u>	<u>Importe</u>
16/03/17	31 2676	María Lesvia López Salinas	Casa de la cultura	\$ 600,000
02/03/17	31 2599	María Lesvia	Casa de la cultura	600,000

		López Salinas		
03/05/17	31 2962	María Lesvia López Salinas	Casa de la cultura	342,900
02/06/17	31 3160	Reyes Hinojosa Garza	Sin especificar	63,000
02/06/17	31 3165	José Ángel Hinojosa Garza	Sin especificar	63,000
Total				\$ 1,668,900

Observando que no se localizaron los dictámenes emitidos por la Dirección de Catastro y avalúos de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C. para verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

- a) Asimismo, no se localizó la emisión de la declaratoria de incorporación del inmueble y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) Además, se observa que en el Acta del R. Ayuntamiento número 41 del 12 de abril de 2017, no se especifica el uso que se le pretende dar al terreno comprado a los C. Reyes Hinojosa Garza y José Ángel Hinojosa Garza por valor total de \$126,000.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de informativos de valor catastral del Estado para trámites notariales, notas declaratorias del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, avalúo de inmueble por parte del Ing. Juvenal Méndez González de fecha 11 de junio de 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados y no se anexaron los dictámenes emitidos por la Dirección de Catastro y avalúo de institución de crédito o por el Instituto Mexicano de Valuación, A.C.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se anexó la emisión de la declaratoria de incorporación de los inmuebles y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado, de conformidad con la normatividad señalada.

En relación al inciso b) se solventa la observación, debido a que se

informa el uso que se le dio al terreno comprado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

DISPONIBILIDAD

DEUDORES DIVERSOS

15. Se detectó que durante el ejercicio 2017 se realizaron préstamos a empleados del Municipio por \$747,436, observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
13/01/17	31 2274	Itzel Guadalupe Toscano Espinosa	\$ 8,000
13/01/17	31 2277	Laura Cristina Toscano Espinoza	8,000
13/01/17	31 2279	Guadalupe García Landeros	8,000
13/01/17	31 2283	Valeria Toscano Espinoza	6,000
13/01/17	31 2284	Rafael Toscano Espinosa	8,000
13/01/17	31 2286	Luis Alberto Hinojosa Reyes	8,000
17/01/17	31 2301	Nancy López García	8,000
17/01/17	31 2302	Cruz Osvaldo García López	4,000
17/01/17	31 2303	Ernesto Hernández Lara	1,800
17/01/17	31 2306	María Lourdes García Aguirre	8,000
17/01/17	31 2307	Armando Núñez Sánchez	8,000
17/01/17	31 2308	Clemente García Landeros	8,000
17/01/17	31 2312	Ricardo López Villanueva	8,000
20/01/17	31 2319	Nora Leticia Vázquez Rosales	4,000

20/01/17	31 2322	María Concepción Vélez Gonzalez	8,000
20/01/17	31 2323	Gregorio Javier Gloria Treviño	5,000
20/01/17	31 2327	Juan Gabriel Vázquez Rosales	6,000
20/01/17	31 2328	María Silverio Gonzalez Ramos	8,000
20/01/17	31 2329	Karla Sánchez López	2,000
20/01/17	31 2334	Rubén Darío Mata Gonzalez	3,500
20/01/17	31 2338	Dora Alicia Delgado Carrizales	4,000
24/01/17	31 2343	Glodomiro García Ibarra	10,000
24/01/17	31 2346	Magdalena De Jesús Gonzalez De Blas	10,000
24/01/17	31 2349	Juan Ismael López Gómez	6,000
26/01/17	31 2354	Alberto Garcia López	3,000
26/01/17	31 2356	Jesús Daniel Toscano Espinoza	8,000
26/01/17	31 2357	Javier García Mendoza	6,000
26/01/17	31 2359	Ruth Noelia Torres García	6,000
26/01/17	31 2363	Felipa Garza Salinas	3,000
27/01/17	31 2368	Claudia Guadalupe López Saucedo	1,000
27/01/17	31 2371	Elda Jaime Hinojosa	10,000
31/01/17	31 2400	Velia Isabel Espinoza Martinez	10,000
31/01/17	31 2401	José Guadalupe Gil Garza	2,000
03/02/17	31 2420	Aurora Acosta Vega	4,000
03/02/17	31 2420	Aurora Acosta Vega	4,000
08/02/17	31 2429	Jesús Eduardo Chávez Salinas	3,000
09/02/17	31 2437	Martín Hinojosa Ibarra	4,000
09/02/17	31 2443	Sergio Valenzuela Bautista	8,000
09/02/17	31 2444	Ambrocio García	6,000

		Landeros	
09/02/17	31 2445	Juana Virginia Galván Peña	3,000
09/02/17	31 2446	Rubí Maya Martínez	8,000
10/02/17	31 2449	Ana Cecilia Zavala Carlos	8,000
10/02/17	31 2450	María Guadalupe Zavala Carlos	6,000
10/02/17	31 2451	Luis Armando Casillas Zavala	4,000
10/02/17	31 2455	Enrique Lopez Ramos	20,000
17/02/17	31 2512	Adalira Pérez Salinas	5,000
21/02/17	31 2516	Valeria Guadalupe Tristán Chávez	3,000
21/02/17	31 2517	Christian Ivan Gutiérrez Villarreal	5,000
01/03/17	31 2577	María Antonia Guerra Salinas	6,000
01/03/17	31 2578	Leticia Cortez Hernández	6,000
02/03/17	31 2584	Felipa Garza Salinas	1,000
02/03/17	31 2585	Rogelio Cantú Landa	1,500
02/03/17	31 2588	Laura Nelly García Rodríguez	6,000
02/03/17	31 2596	Juan Pablo Chávez Márquez	10,000
03/03/17	31 2603	Rigoberto Cárdenas Madrigal	2,000
03/03/17	31 2605	Luis Fernando Coss Gutiérrez	4,000
16/03/17	31 2667	Marcela Gómez Gonzalez	2,000
16/03/17	31 2672	Cristino Castillo Zavala	5,000
17/03/17	31 2681	Antonia Lopez Vital	3,000
21/03/17	31 2685	Mario Alberto Ibarra Chávez	5,000
21/03/17	31 2686	Ernesto Alonso Arizpe Sánchez	1,000
23/03/17	31 2693	Marilú Espejo Romero	4,000
23/03/17	31 2702	María Concepción Vélez Gonzalez	7,200
23/03/17	31 2704	María Macrina García	2,000

		Rivera	
23/03/17	31 2700	Jose De La Luz Salinas Ramos	4,000
28/03/17	31 2725	Juan Gabriel Vázquez Rosales	1,000
29/03/17	31 2737	María Sanjuana Zaragoza Montes	3,000
31/03/17	31 2770	María Lourdes García Aguirre	3,500
31/03/17	31 2773	Velia Isabel Espinoza Martinez	3,000
31/03/17	31 2771	Armando Núñez Sánchez	3,500
04/04/17	31 2791	Jesús Eduardo Chávez Salinas	2,000
04/04/17	31 2793	José Enrique Toscano Espinoza	7,000
04/04/17	31 2795	Álvaro Alejandro Sánchez Guerrero	1,230
05/04/17	31 2803	Karla Sánchez Lopez	2,000
05/04/17	31 2804	Elda Jaime Hinojosa	3,000
06/04/17	31 2815	Reginaldo López García	10,000
12/04/17	31 2853	Martín Hinojosa Ibarra	3,000
12/04/17	31 2859	José Guadalupe Gil Garza	5,000
25/04/17	31 2879	Raúl Alejandro Pérez Ramos	5,000
27/04/17	31 2889	Juan Alberto García Lopez	6,000
03/05/17	31 2954	Leonardo Mauricio López Cantú	2,500
08/05/17	31 2989	Juan Gabriel Vázquez Rosales	2,000
10/05/17	31 2995	Alberto Garcia López	2,000
12/05/17	31 3001	Álvaro Alejandro Sánchez Guerrero	5,000
15/05/17	31 3033	Aracely Pompa Garza	500
16/05/17	31 3040	Martin Alfredo Jasso López	5,000
16/05/17	31 3042	Juan Ismael López Gómez	1,000

16/05/17	31 3044	Ricardo Villanueva	López	1,000
19/05/17	31 3052	Rogelio Cantú	Landa	5,000
23/05/17	31 3068	María Gonzalez	Silverio Ramos	3,000
26/05/17	31 3074	Virgilio Hinojosa	Solís	8,000
30/05/17	31 3086	Marcela Gonzalez	Gómez	1,500
31/05/17	31 3120	Diana Zavala	Elizabeth Gonzalez	5,000
31/05/17	31 3126	Francisco López	Javier Ramos	9,000
01/06/17	31 3139	Armando Sánchez	Núñez	6,000
02/06/17	31 3150	María Antonia Salinas	Guerra	3,000
06/06/17	31 3170	Juan Ismael Gómez	López	3,000
13/06/17	31 3190	María Lourdes Aguirre	Garcia	6,000
13/06/17	31 3191	Roxana Núñez	Elizabeth Garcia	4,000
14/06/17	31 3223	María Macrina Rivera	Garcia	5,000
21/06/17	31 3244	Marilú Espejo	Romero	1,500
21/06/17	31 3247	Valeria Espinoza	Toscano	2,000
30/06/17	31 3321	Velia Isabel Martinez	Espinoza	5,000
30/06/17	31 3324	Gregorio Treviño	Javier Gloria	1,000
04/07/17	31 3345	Rubén Gonzalez	Darío Mata	10,000
06/07/17	31 3354	Jesus Daniel Espinoza	Toscano	4,000
06/07/17	31 3363	Enrique López	Ramos	20,000
11/07/17	31 3369	Juan Ismael Gómez	López	3,200
13/07/17	31 3380	Josue Torres	Espejo	3,000
13/07/17	31 3389	Lydia Marlen Oviedo	González	15,306
14/07/17	31 3411	Jenny	Cecilia	3,000

		Rodríguez De La Cruz	
18/07/17	31 3422	Ervey Ramos García	8,500
19/07/17	31 3425	Aurora Acosta Vega	1,500
21/07/17	31 3427	Clemente García Landeros	2,000
25/07/17	31 3442	Karla Sánchez López	2,000
28/07/17	31 3465	Israel Cárdenas Toscano	1,000
01/08/17	31 3505	Francelia Hinojosa	12,000
01/08/17	31 3511	María Elena Gonzalez Martinez	2,000
02/08/17	31 3523	Yesica Lizeth García Landeros	500
02/08/17	31 3524	Jenny Cecilia Rodríguez De La Cruz	5,000
06/08/17	31 3692	Dora Alicia Delgado Carrizales	5,000
08/08/17	31 3551	Cristino Castillo Zavala	2,000
08/08/17	31 3552	María Lourdes García Aguirre	2,000
08/08/17	31 3553	Ambrocio García Landeros	2,000
14/08/17	31 3564	Lydia Marlen Gonzalez Oviedo	15,000
15/08/17	31 3593	Nora Leticia Vázquez Rosales	2,000
15/08/17	31 3595	Adita Hernández Tovar	3,000
15/08/17	31 3596	Martín Alfredo Jasso López	3,000
15/08/17	31 3597	Adelina Gómez Ramos	2,500
15/08/17	31 3601	Luis Alberto Hinojosa Reyes	3,000
17/08/17	31 3614	Rafael Toscano Espinosa	1,000
17/08/17	31 3617	Laura Nelly Garcia Rodríguez	3,000
18/08/17	31 3618	Juan Gabriel Vázquez Rosales	3,000
21/08/17	31 3628	Álvaro Alejandro	1,000

		Sánchez Guerrero	
21/08/17	31 3630	Marilú Espejo Romero	1,000
29/08/17	31 3646	Rigoberto Cárdenas Madrigal	2,000
29/08/17	31 3661	Dagoberto Rodríguez Zamora	1,500
31/08/17	31 3693	José Enrique Toscano Espinoza	1,000
31/08/17	31 3696	José Guadalupe Gil Garza	4,000
01/09/17	31 3708	Ana Laura Torres Zedillo	3,000
07/09/17	31 3727	Javier García Mendoza	2,000
19/09/17	31 3807	Adriana Elizabeth Gutiérrez Cárdenas	3,000
19/09/17	31 3808	Martín Alfredo Jasso López	3,500
21/09/17	31 3820	Jose De La Luz Salinas Ramos	3,000
27/09/17	31 3839	Virgilio Hinojosa Solís	7,000
29/09/17	31 3872	Laura Nelly García Rodríguez	2,000
29/09/17	31 3876	Armando Núñez Sánchez	3,000
03/10/17	31 3885	Juan Pablo Ibarra Villanueva	1,200
05/10/17	31 3896	Luis Fernando Coss Gutiérrez	5,000
05/10/17	31 3897	Álvaro Alejandro Sánchez Guerrero	3,000
09/10/17	31 3914	Héctor Soto Saucedo	2,000
10/10/17	31 3916	Jenny Cecilia Rodríguez De La Cruz	2,000
10/10/17	31 3921	Israel Cárdenas Toscano	1,500
13/10/17	31 3954	Cruz Osvaldo García Lopez	5,000
13/10/17	31 3956	Samuel Hernández Hernández	3,000
02/11/17	31 4068	Laura Cristina Toscano Espinoza	2,000

03/11/17	31 4069	Yesica Lizeth Garcia Landeros	3,000
07/11/17	31 4086	Marcea Gómez Gonzalez	3,000
15/11/17	31 4131	María Sanjuana Zaragoza Montes	1,000
17/11/17	31 4149	Jesús Daniel Toscano Espinoza	1,500
21/11/17	31 4155	Cristino Castillo Zavala	3,000
21/11/17	31 4157	Velia Isabel Espinoza Martinez	4,000
24/11/17	31 4168	Jose Martin San Miguel Maldonado	3,000
24/11/17	31 4169	Israel Cárdenas Toscano	1,500
30/11/17	31 4220	María Lourdes García Aguirre	2,000
14/12/17	31 4291	Miguel Ángel Chávez Zaragoza	4,000
14/12/17	31 4286	Juan Pablo Ibarra Villanueva	1,000
20/12/17	31 4319	Rigoberto Cárdenas Madrigal	6,000
Total			\$ 747,436

- a) Además se observó que existen saldos de deudores diversos por importe de \$127,550 los cuales provienen de ejercicios anteriores y que en el ejercicio 2017 no tuvieron movimientos, observando que no se han realizado las acciones de depuración o cancelación de los saldos citados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan los beneficios otorgados y no se exhibieron los convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento que sustenten los préstamos otorgados durante el ejercicio 2017.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que no se presentó aclaración, ni documentación al respecto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

NORMATIVIDAD

GENERAL

- Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos
16. Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se enuncian a continuación:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha de Publicación</u>
Reglamento de Policía y Buen Gobierno	14/12/1998
Reglamento de Administración Pública Municipal	22/03/2002
Reglamento de Ecología	21/10/2002
Reglamento de Tránsito y Vialidad	29/05/2003

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta no acreditan lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

- Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones
17. trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de fotografías de los Informes de Ingresos y Egresos del ejercicio 2017 publicados en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- En el proceso de revisión se observó que la Cuenta Pública y los
18. Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017 del ente público, fueron remitidos por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada al citado; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de
19. Gestión Financiera del primer trimestre de enero a marzo de 2017, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior que corresponde, exhibiéndose el 31 de mayo de 2017, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 33 fracción III inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU36-AOP037/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibiendo las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$23,446,440, se seleccionaron \$17,220,028 que representan un 73%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	FDM-MMO-001/2017	Construcción de Casa de la Cultura de Melchor Ocampo, en la cabecera municipal.	\$ 3,255,359
2	IE-MMO-002/2016	Construcción de alberca, palapas y cuartos de baño en el Parque Charco Redondo, en la cabecera municipal.	\$ 3,478,828
3	PDR-MMO-004/2017	Construcción de Centro Deportivo Comunitario, en la colonia Charco Redondo.	\$ 1,930,427
4	PDR-MMO-002/2017	Construcción de Centro Deportivo Comunitario, en la cabecera municipal.	\$ 5,810,294
5	PDR-MMO-001/2017	Pavimentación asfáltica en la calle Padre Mier, en la cabecera municipal.	\$ 2,745,119

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	FDM-MMO-001/2017	Construcción de Casa de la Cultura de Melchor Ocampo, en la cabecera municipal.	\$ 3,255,359

20. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas a color certificadas de capturas de pantalla de la planta arquitectónica y fachada principal y lateral, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los planos de obra terminada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Programas Regionales 2

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	IE-MMO-002/2016	Construcción de alberca, palapas y cuartos de baño en el Parque Charco Redondo, en la cabecera municipal. \$ 3,478,828

21. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el porcentaje de compactación del concepto: 4.- "*Relleno con material de banco y/o producto de excavación para ubicar niveles de desplante al 95% Proctor, incluye pruebas de laboratorio*"; así como las pruebas de laboratorio que comprueben la resistencia de los conceptos: 8.- "*Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado en zapatas, losas, muros $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, incluye pruebas de laboratorio*", 9.- "*Construcción de cadenas de concreto armado para cimentación de palapas, andadores de 15x20 armadas con armex y/o acero de refuerzo y concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, incluye: cimbra y descimbra*" y 12.- "*Suministro y colocación de concreto hidráulico en zapatas, losas, muros $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, incluye pruebas de laboratorio*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 2.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

22. En la revisión del expediente, se detectó que en las estimaciones de la 1 a la 4 normal, de la 1 a la 4 aditiva, y 1 extra, su carátula, números generadores, croquis y soporte fotográfico, no cuentan con la firma por parte de la residencia de supervisión del Ente Público, incumpliendo con

la obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de las estimaciones de la 1 a la 4 normal y de la 1 a la 4 aditiva, firmadas por parte de la residencia de supervisión del Ente Público, por lo que se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, en cuanto a la estimación 1 extra, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*; y 164, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

24. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se

adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, último párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172 del *RLOPSRM*. (Obs. 2.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	PDR-MMO-004/2017	Construcción de Centro Deportivo Comunitario, en la colonia Charco Redondo. \$ 1,930,427

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Proyectos de Desarrollo Regional 2017

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4	PDR-MMO-002/2017	Construcción de Centro Deportivo Comunitario, en la cabecera municipal. \$ 5,810,294

29. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto "*Relleno de material inerte para recibir banquetas, compactado al 95%*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas de pruebas de laboratorio de la carpeta asfáltica y de la base hidráulica, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se localizó la que compruebe el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto "*Relleno de material inerte para recibir banquetas, compactado al 95%*".

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra,
30. obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del RLOPSRM. (Obs. 4.9)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra convencional, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	PDR-MMO-001/2017	Pavimentación asfáltica en la calle Padre Mier, en la cabecera municipal. \$ 2,745,119

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto
31. elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 5.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un catálogo de conceptos con unidades y cantidades, sin precios unitarios, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra,
32. obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del RLOPSRM. (Obs. 5.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 ,2015 y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	10*
		Recursos Federales	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		39*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		26*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		77
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	3*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		23*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		33
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		25*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		37
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		33
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		15*
2016	Total de acciones y recomendaciones emitidas		51
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		23
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		12
	Recomendaciones al Desempeño (RD)		9
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		45

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)
AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASEN
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU36-046/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	\$44,468	En trámite

	ASENL-PPR-CP2015-OP--029/2016	Obra Pública	2	22-nov-16	\$544,403	Concluido
	Total de Observaciones		3			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU36-003/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-17	\$5,480	En trámite
	Total de Observaciones		1			

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP--029/1016	Obra Pública	\$544,403	\$544,403	\$0	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASEN	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	33	ASENL-PFRA-CP2015-MU36-036/2016	Presidente Municipal	sin número	23-may-18

2016	23	ASENL-PFRA-CP2016-MU36-036/2017	Presidente Municipal	PM011/2018	02-feb-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RESULTADOS OBTENIDOS

Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2015	Se decreta prescripción	Concluido	No aplica	
2016	Se determinó no iniciar procedimiento, ya que no se desprenden datos que indiquen que exista responsabilidad	Concluido	No aplica	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASEN
2016	ASENL-RG-CP2016-MU36-036/2017	07-dic-17	08-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Obra Pública	7	7	0	0	0	0
	Total	12					

D) RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASEN
2016	ASENL-RD-CP2016-MU36-002/2017	07-dic-17	07-ene-18	Concluido

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración, así como elevar la calidad del desempeño gubernamental.

En virtud de que el ente público fue omiso en atender las recomendaciones esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en virtud de imponer la sanción correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior en el Estado de Nuevo León.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones al desempeño						
	Desempeño	9	9	0	0	0	0
	Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA

REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y

DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12194/LXXV.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN

ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**, A **ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018 Y CONSIDERANDO

LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Parás	1	1	-	-	-	-	2

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^a	12	0	5	0	0	7	0	0
Control Interno ^e	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	13	0	5	0	0	8	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^a	18	0	2	0	0	16	0	0
Económica ^c	1	82,470	0	0	0	1	82,470	82,470
Subtotal	19	82,470	2	0	0	17	82,470	82,470
Total	32	82,470	7	0	0	25	82,470	82,470

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE

AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
 - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
<u>INGRESOS</u>						
Impuestos	\$ 558,615	2	\$ 1,004,580	2	\$ (445,965)	(44)
Derechos	36,889	-	52,457	-	(15,568)	(30)
Productos	27,366	-	444,356	1	(416,990)	(94)
Aprovechamientos	20,295	-	3,514,077	8	(3,493,782)	(99)
Participaciones	12,114,211	38	21,708,187	50	(9,593,976)	(44)
Fondo de Infraestructura Social	529,956	2	1,000,665	2	(470,709)	(47)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	539,542	2	1,133,107	3	(593,565)	(52)
Fondo Descentralizado	6,435,095	20	9,983,180	23	(3,548,085)	(36)
Otras Aportaciones	2,320,789	7	3,273,262	8	(952,473)	(29)
Otros	9,354,614	29	1,171,092	3	8,183,522	699
Total	\$ 31,937,372	100	\$ 43,284,963	100	\$ (11,347,591)	(26)

EGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u> <u>Variación</u>	<u>%</u>
<u>EGRESOS</u>						
Administración Pública	\$ 12,850,564	40	\$ 14,041,500	31	\$ 1,190,936	8

Servicios Comunitarios	1,314,327	4	1,142,700	3	(171,627)	(15)
Desarrollo Social	3,927,156	12	2,341,800	5	(1,585,356)	(68)
Seguridad Pública y Transito	-	-	20,000	-	20,000	100
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,384,582	11	3,912,300	9	527,718	13
Adquisiciones	242,956	1	414,600	1	171,644	41
Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	275,000	1	275,000	100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	530,394	2	613,000	1	82,606	13
Fondo de Fortalecimiento Municipal	530,451	2	675,000	1	144,549	21
Obligaciones Financieras	990,994	3	2,000,000	4	1,009,006	50
Otros	7,861,539	25	19,649,063	44	11,787,524	60
Total	\$ 31,632,963	100	\$ 45,084,963	100	\$ 13,452,000	30

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondo fijo	\$ 1,000
Cuentas bancarias	1,433,580
Cuentas por cobrar	99,799
Subtotal	<u>\$ 1,534,379</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	968,711
Total	<u>\$ 565,668</u>

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad

1. Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29)
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008,

conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).

- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).
- c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
 - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la

relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste de copias certificadas del Informe de Ingresos y Egresos del segundo trimestre de 2018 presentado ante el H. Congreso del Estado, reportes emitidos por el sistema Indetec correspondientes al ejercicio 2018, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

General

- Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e
2. integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 22 de mayo de 2018, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 al 6 antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste de copia certificada de impresiones de las pantallas de la página oficial de internet del municipio y de los reportes emitidos por el sistema INDETEC en el ejercicio 2018, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados en relación al ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

EGRESOS

GENERAL

- Se efectuaron pagos a nombre de diversas personas físicas y morales
3. por los conceptos abajo enunciados, observando que los cheques expedidos según sus copias no tenían impresa la leyenda "Para Abono a Cuenta del Beneficiario", incumpliendo lo establecido en el artículo 27 fracción III, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como ejemplo de lo anterior se detallan las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha del</u> <u>Cheque</u>	<u>Número</u> <u>del</u> <u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>
26/01/2017	1 23601	Office Depot de México,	\$ 31,451	Compra de artículos de papelería y

		S.A. de C.V.	oficina
01/03/2017	1 23719	Maribel García Rodríguez	Pago de reparación general de alambrado del conmutador
02/05/2017	99 17	Súper Servicio Cerralvo S.A. de C.V.	Compra de combustible para vehículos del Ayuntamiento
04/07/2017	99 31	Comercial Llantera de Cerralvo, S.A. de C.V.	Compra de llantas y refacciones
07/07/2017	99 33	María Luisa González González	Compra de material eléctrico, pinturas y ferretería
18/08/2017	1 24208	Rogelio Vázquez Peña	Pago de servicio de perforación de pozos
31/08/2017	99 53	Gustavo Guerra Barrera	Compra de gas para DIF y vehículos del Ayuntamiento
31/08/2017	1 24250	Urbano Treviño Ruiz	Compra de artículos de abarrotes
07/09/2017	105 1	Seycop S.A. de C.V.	Pago de anticipo contrato de rehabilitación de parque recreativo
29/09/2017	1 24328	Silvia Garza Reyes	Compra de combustible para vehículos del Ayuntamiento
06/10/2017	1 24343	Funerales Eternos de Sabinas Hgo., S.A. de C.V.	Pago de servicios funerarios
31/10/2017	99 93	Silvia	Compra de

		Garza Reyes		combustible para vehículos del Ayuntamiento
16/11/2017	1 24434	Aermotor, S.A. de C.V.	300,927	Compra de papalotes nuevos y mantenimiento a papalotes
16/11/2017	1 24433	Tambores González, S.A. de C.V.	22,736	Compra de tambos para basura para las calles del municipio
15/12/2017	1 24513	Seycop S.A. de C.V.	27,393	Pago de contrato de rehabilitación de parque recreativo

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de pólizas de cheque del ejercicio 2018, no solventando la observación, debido a que los argumentos presentados y la documentación anexada no desvirtúan el incumplimiento al fundamento señalado durante el ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

- Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como
4. las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo y 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de acta de cabildo 59

de fecha 21 de mayo de 2018 y publicación del tabulador de sueldos para los ejercicios 2017 y 2018 en el Periódico Oficial del Estado número 66 de fecha 28 de mayo de 2018, solventando parcialmente la observación, debido a que el tabulador de sueldos se debió adjuntar en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

BIENES INMUEBLES

Museo Municipal

- Se registró póliza de cheque 23654 por importe de \$104,500 expedida el 5. 7 de febrero de 2017 a nombre de Banco Mercantil del Norte por concepto de: "Anticipo para compra de casa para realización de obra para museo municipal", dicha erogación se utilizó para la compra de US\$ 5000 dólares según comprobante de compra venta, observando que no se localizó ni proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del destino que se le dio al recurso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de acta de cabildo número 31 de fecha 29 de marzo de 2017 donde se informa el estado de la compra de los dólares, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento de los fundamentos señalados, ya que no se anexó la documentación justificativa y comprobatoria del destino que se le dio al recurso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMINOS DE INTEGRIDAD.

- Se revisó la adopción, emisión y difusión de mecanismos de control de 6. integridad al interior del ente público, a través de políticas de integridad, códigos de ética y conducta, en los que se detallen los principios de actuación de sus servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudieran surgir conflictos de intereses; observando que el ente público no cuenta con los citados instrumentos de control de integridad.

Control Interno

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado en la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Elaborar, emitir, así como difundir mecanismos de control a través de políticas de integridad, códigos de ética y conducta, en los que se detallen los principios de actuación de los servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudieran surgir conflictos de intereses.

GENERAL

7. Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se enuncian a continuación:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha de Publicación</u>
Reglamento Municipal de Protección Ambiental	10/12/1993
Reglamento de Tránsito y Vialidad	16/09/1996
Reglamento de Policía y Buen Gobierno	04/07/1997
Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	24/01/2000
Reglamento Interior y de Administración del Ayuntamiento	26/10/2012

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de acta de cabildo número 61 del 3 de agosto del 2018 y publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento de Protección Civil, no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan lo señalado, en relación a que los Reglamentos Municipales mencionados en la observación no se encuentran actualizados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

8. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de fotografías de la tabla de avisos del municipio, no solventando la observación, debido a que no se anexa evidencia de la publicación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio en el Periódico Oficial del Estado o la Gaceta Municipal, de conformidad con la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU41-AOP039/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$6,066,107, se seleccionó el 100%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	R33-05/17-IR	Mejoramiento de vivienda varias ubicaciones del municipio.	\$ 522,012
2	RP-03/17-IR	Rehabilitación de parque público en la cabecera municipal.	\$ 2,320,789
3	IO-819040961-EI-20 16	Construcción de electrificación primaria y secundaria aéreas, en calle Raúl Martínez Martínez sin número, entre las calles Azucena y Corando Treviño, en la colonia Del Norte.	\$ 424,183
4	R23/01/2017	Pavimentación de calle Aldama y lateral del Libramiento Poniente, entre las calles Morelos e Irineo Villarreal, en la cabecera municipal.	\$ 2,799,124

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	R33-05/17-IR	Mejoramiento de vivienda varias ubicaciones del municipio.	\$ 522,012

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

10. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

11. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades generadas para la techumbre realizada en la casa de la beneficiaria Sra. María Ábrego, diferencias entre lo generado y lo ejecutado, por un importe total de \$82,470, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.3)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
1. Retiro y demolición de techado de madera.	m²	66.50	25.01	41.49	\$ 113.93	\$ 4,726.96
2. Suministro y colocación de muro de block No. 6 para dar	m²	36.53	0.00	36.53	313.34	11,446.31

pendiente
para caída
de agua a
techumbre.

3. Polín de 6
calibre 14
como
cargador.

kg

206.58

98.82

107.76

45.49

4,902.00

4. Polín de 4
calibre 14
para recibir
lámina.

kg

213.55

80.93

132.62

45.49

6,032.88

5.
Suministro y
colocación
de
insulación
de 2 a base
de
colchoneta
con fibra y
cubierta
plastificada
aislante.

m²

66.50

25.01

41.49

114.81

4,763.47

6.
Suministro y
colocación
de lámina
acanalada
calibre 24.

m²

66.50

25.01

41.49

328.93

13,647.31

7.
Suministro y
aplicación
de fondo
anticorrosivo
primario 1,
color rojo.

kg

489.81

179.75

310.06

4.86

1,506.89

8.
Suministro y
aplicación
de pintura
esmalte,
color
indicado por
la
supervisión.

kg

489.81

179.75

310.06

4.69

1,454.18

9.
Suministro y
fabricación
de canal
pluvial a
base de

ml

22.80

11.40

11.40

282.49

3,220.39

lámina lisa Pintro.						
10.						
Suministro y colocación de zarpeo y afine en muros con mortero cemento- arena proporción 1:4 de 0.15 m de espesor promedio.	m ²	73.06	0.00	73.06	192.82	14,087.43
11. Pretil a base de block de concreto No. 6 20 cm de altura, con zarpeo y afine en ambas caras con mortero cemento- arena proporción 1:4 de 0.015 m de espesor promedio.	ml	53.66	23.40	30.26	175.39	5,307.30

Subtotal: \$ 71,095.12

I.V.A.: 11,375.22

Total: \$ 82,470.34

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$82,470

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra, no aclaran la diferencia o comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que compruebe los argumentos vertidos por el Ente Público.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

Fondo de Desarrollo Municipal

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
2	RP-03/17-IR	Rehabilitación de parque público en la cabecera municipal.	\$ 2,320,789

12. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 2.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas del presupuesto para la obra y sus análisis de precios unitarios elaborados por el contratista que ejecutó la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra ni los análisis de precios unitarios, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

13. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 2.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Programa Regional 2016

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	IO-819040961-EI-20 16	Construcción de electrificación primaria y secundaria aéreas, en calle Raúl Martínez Martínez sin número, entre las calles Azucena y Corando Treviño, en la colonia Del Norte.	424,183

15. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM* y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas de aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista; de póliza número E-2017040031, de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de cheque número 9 de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de estimación 1 extra (factura 325) por un importe de 108,280.78; y de plano de obra terminada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el acta de recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas de aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista; de póliza número E-2017040031, de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de cheque número 9 de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de estimación 1 extra (factura 325) por un importe de 108,280.78; y de plano de obra terminada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, último párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas de aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista; de póliza número E-2017040031, de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de cheque número 9 de fecha 3 de abril de 2017 por un importe de \$107,814.05; de estimación 1 extra (factura 325) por un importe de 108,280.78; y de plano de obra terminada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

18. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta la documentación que compruebe que la justificación vertida en su respuesta para este punto se hizo llegar a la Secretaría de la Función Pública, y su respectiva autorización para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Programa Regional 2017

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4	R23/01/2017	Pavimentación de calle Aldama y lateral del Libramiento Poniente, entre las calles Morelos e \$ Irineo Villarreal, en la cabecera municipal.	2,799,124

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*. (Obs. 4.1)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

20. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 6.- "*Escarificación con cal al 5% de su peso volumétrico incluye conformación y compactación al 90% en capas de 20 cm*", 7.- "*Suministro y colocación de material para subrasante*

(material de banco) compactado al 95% en espesores de 30 cm", y 8.- "Suministro y colocación de material para base hidráulica (calidad base hidráulica) compactado al 95% en espesores de 15 cm", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 4.2)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM; 164, párrafo primero y 166, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 4.3)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto al acta de recepción de los trabajos, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

22. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, del RLOPSRM. (Obs. 4.4)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la

documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra; de aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista; y de estimación 3 normal, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el finiquito de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, último párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.5)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copias fotostáticas certificadas del presupuesto elaborado por el contratista que ejecutó la obra; de aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista; y de estimación 3 normal, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

24. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 4.6)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

25. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización

por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.7)

Normativa

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta la documentación que compruebe que la justificación vertida en su respuesta para este punto se hizo llegar a la Secretaría de la Función Pública, y su respectiva autorización para que el Ente Público realizara la bitácora a través de medios de comunicación convencional.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

OIC Competente.

QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		39*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		64
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2*
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		22*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		38
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		19
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		35

2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		19
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		31
2016	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		9
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		3
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		12

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

e) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASEN
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	Obra Pública	1	04-nov-14	\$65,512	Concluido
	Total de Observaciones		1			
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU41-006/2015	Obra Pública	2	06-nov-15	\$38,371	Concluido
	Total de Observaciones		2	Montos expresados en pesos		

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	Obra Pública	\$65,512	\$0	\$0	\$65,512	Se determina iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias

2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU41-006/2015	Obra Pública	\$38,371	\$0	\$38,371	\$0	Se determina no iniciar procedimiento de responsabilidades resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS								
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento				
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización	Sanción Económica
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	ASENL-CP2013-MU41-FIRES-016/2018	\$65,512	Concluido	01-ago-18	Existencia de Responsabilidad Resarcitoria	\$65,512	No aplica
El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.								

f) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Ultimo informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASEN	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	19	ASENL-PFRA-CP2014-MU41-041/2015	Presidente Municipal	132/PMPNL/2018	27-jul-18
2015	19	ASENL-PFRA-CP2015MU41-041/2016	Presidente Municipal	132/PMPNL/2018	27-jul-18
2016	9	ASENL-PFRA-CP2016MU41-041/2017	Presidente Municipal	MPNL/55/2018	25-ene-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2014	Se llevó a cabo el procedimiento imponiendo sanción	Concluido	Ex Presidente Municipal	Amonestación Pública
2015	Se llevó a cabo el procedimiento imponiendo sanción	Concluido	Ex Presidente Municipal	Amonestación Pública
2016	Se llevó a cabo el procedimiento imponiendo sanción	Concluido	Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

g) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASEN
2016	ASENL-RG-CP2016-MU41-041/2017	07-dic-17	09-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	1	1	0	0	0	0
	Obra Pública	2	2	0	0	0	0
	Total	3					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN

O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO: PRIMERO:** SE TIENE

POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PARA SER SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES 12184, 1289, 12192, 12193, 12194/LXXV, RELATIVOS A LAS APROBACIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE DOCTOR COSS, LOS ALDAMAS, MARÍN, MELCHOR OCAMPO Y PARÁS, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2017, DICHOS EXPEDIENTES CONTIENEN EL INFORME AL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS E INSTITUTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y ANALIZANDO QUE FUE EL EXPEDIENTE PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO CON LO PRESUPUESTADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE LAS OBSERVACIONES QUE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR HA SEÑALADO EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, ESTE ÚLTIMO HA TOMADO LAS ACCIONES QUE HA CONSIDERADO NECESARIAS PARA SU SOLVENTACIÓN, SEGUIMIENTO O SANCIÓN EN SU CASO, POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, LA PRESENTACIÓN RAZONABLE EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES, CONSIDERANDO EN LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO QUE SE PRESENTA RAZONABLE EL MANEJO,

CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APLICADOS, ES DECIR, QUE DE ACUERDO A LA REVISIÓN SE OBSERVÓ RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LOS MUNICIPIOS E INSTITUTOS EN CUESTIÓN, POR LO QUE APOYAMOS LOS RESOLUTIVOS PROPUESTOS PARA LA APROBACIÓN DE ESTAS CUENTAS PÚBLICAS, POR LO CUAL SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL BLOQUE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPUSO OMITIR LA LECTURA DE LOS

SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL **EJERCICIO FISCAL 2017**. ADEMÁS DE SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE, MISMOS QUE TIENEN PROYECTO DE ACUERDO EN SENTIDO **APROBATORIO** Y QUE FUERON DICTAMINADOS POR LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

12197/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.
12198/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.
12199/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.
12202/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.
12203/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.
12205/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.
12208/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.
12209/LXXV	CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

SE ANEXAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12197/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **ABASOLO**, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	Total
Abasolo	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$		No. de observaciones no solventadas ⁴	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA									
Normativa ^A	13	0	2	0	0		11	0	0
Financiera ^B	1	102,268	0	0	0		1	102,268	0
Económica ^C	1	105,046	1	105,046	0		0	0	0
Control interno ^E	3	0	2	0	0		1	0	0
Subtotal	18	207,314	5	105,046	0		13	102,268	0
OBRA PÚBLICA									
Normativa ^A	14	0	13	0	0		1	0	0
Económica ^C	1	19,719	1	19,719	0		0	0	0
OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES				

	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Subtotal	15	19,719	14	19,719	0	1	0	0
Total	33	227,033	19	124,765	0	14	102,268	0

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	13	1			12	3		16	102,268
OBRA PÚBLICA	1				1	1		2	0
Total	14	1			13	4		18	102,268
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	102,268	102,268	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**
- VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**
- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS

DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$ 602,157
Derechos		49,357

Productos de tipo corriente	99,800
Aprovechamientos de tipo corriente	164,179
Participaciones y aportaciones	29,830,752
Total	\$ 30,746,245

EGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 17,773,659
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	400,397
Total	\$ 18,174,056

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- b) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- c) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- d) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS

PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

- B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
- B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A.) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C)FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B.) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

3. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 REFLEJA UN SALDO DE \$23,345,365 POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2017 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Ejercicio 2017	
Construcción de cancha deportiva en la colonia Alberto Villarreal	\$ 2,103,925.00
Rehabilitación asfáltica de calle Alfonso Martínez Domínguez, colonia Linda Vista	1,969,474.00
Rehabilitación con carpeta asfáltica de la calle 5 de Mayo, colonia Linda Vista	1,493,535.00
Instalación de arbotantes y luminarias tipo LED en carretera Abasolo - El Carmen	1,141,830.00
Rehabilitación con carpeta asfáltica de la calle 5 de Mayo, colonia El Mirador 2da etapa	1,131,975.00
Equipamiento de Centro Polivalente Municipal de Abasolo Nuevo León	1,000,000.00
Pavimentación asfáltica de la calle Alfonso Martínez Domínguez, colonia El Mirador	995,687.00
Rehabilitación de plaza principal	791,199.00

Construcción de red de drenaje sanitario en calles de la colonia Francisco A. Cárdenas	591,024.00
Pavimentación calle Morelos, Moctezuma y 20 de noviembre en la colonia El Mirador	307,819.00
Mejoramiento en sanitarios en escuela secundaria José Rubén Romero en la colonia Francisco A. Cárdenas	253,297.00
Subtotal	\$ 11,779,765.00
Ejercicios Anteriores	
Programa cultural en la colonia Francisco Cárdenas	\$ 5,871,343.00
Rehabilitación de Unidad Deportiva Francisco Cárdenas	2,254,186.00
Pavimentación asfáltica en la calle Alfonso Martínez Domínguez	2,189,846.00
Ampliación de red de drenaje sanitario y tomas domiciliarias en la colonia Los Pinos	567,363.00
Rehabilitación de Centro Polivalente	323,707.00
Sanitarios y techumbre en jardín de niños Ana María Berlanga de Martínez	243,155.00
Obra de extensión de red primaria en la calle Ernesto de Villarreal en la colonia Francisco Cárdenas	116,000.00
Subtotal	11,565,600.00
Total	\$ 23,345,365.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

4. DURANTE EL AÑO 2017 SE EFECTUARON COMPRAS DE BIENES MUEBLES POR IMPORTE DE \$422,700 LOS CUALES SE REGISTRARON EN LAS CUENTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Cuenta	Importe
1241-10	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 54,724.00
1241-20	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	20,966.00
1241-30	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	48,410.00
1244-10	Automóviles y Camiones	298,600.00
	Total	\$ 422,700.00

OBSERVANDO QUE POR LOS BIENES QUE SE ADQUIRIERON, NO SE RECONOCIÓ LA DEPRECIACIÓN POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SUS POSTERIORES REFORMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

5. NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

6. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

7. EN EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$1,694,939 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Combustible, lubricantes y aditivos	\$ 1,186,358.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	402,922.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	105,659.00
Total	\$ 1,694,939.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN DISCO COMPACTO CERTIFICADO EL CUAL CONTIENE ARCHIVOS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS, VALES DE GASOLINA, BITÁCORAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y REQUISICIONES DE COMPRA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A VEHÍCULOS OFICIALES EN EL CIERRE DEL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS

APOYOS FUNERARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$26,100 A FAVOR DE ERFIN, S.A. POR APOYOS EN SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Importe
10/04/17	9135	\$ 12,180.00
03/05/17	9181	6,960.00
26/09/17	9433	6,960.00
	Total	\$ 26,100.00

OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS AYUDADAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

9. SE DETECTÓ QUE EXISTEN SALDOS NEGATIVOS POR IMPORTE DE \$102,628 EN CUENTAS QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE LAS CUALES PROVIENEN DE

EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2017 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS CITADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CONTINUACIÓN:

Cuenta	Importe
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ (100,000)
Otros pasivos a corto plazo	(2,628)
Total	\$ (102,628)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

10. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ÉSTAS ASCIENDEN A \$ 1,979,127.00

Concepto	Importe
Impuesto por pagar ejercicio 2017	\$ 800,192.00
Impuesto por pagar ejercicios anteriores	1,178,935.00
Total	\$ 1,979,127.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

11. SE OBSERVÓ QUE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL TOTAL DE INGRESOS PRESENTADOS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES, DIFIEREN EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, A LOS DEL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE INGRESOS EN SU APARTADO DE INGRESOS REALES, DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN DEBIDO A QUE LOS DOS REPORTES SE ANEXAN EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2018; SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Estado de Actividades	Análisis Presupuestario de Ingresos	Diferencia
Impuestos	\$ 602,157.00	\$ 602,157.00	0.00
Derechos	49,357.00	49,357.00	0.00
Aprovechamientos	164,179.00	(526,314.00)	690,493.00
Participaciones y otras Aportaciones	29,830,752.00	29,830,752.00	0.00
Total	\$ 30,746,245.00	\$ 30,055,752.00	\$ 690,493.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$11,777,568, SE SELECCIONARON \$8,004,531, QUE REPRESENTAN UN **68%**.

OBRAS PÚBLICAS

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
1	MA- INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL-001/2017	Equipamiento de Centro Polivalente Municipal, en la colonia Francisco A. Cárdenas.	\$ 1,000,000.00

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.
SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO

SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ATENDIERON 2 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 1 DE OBRA PÚBLICA, LLEVANDO A CABO MEDIDAS ALTERNAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **12198/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2017**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017** DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL

DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra ²	Auditoría en Desarrollo ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación ⁵	Auditoría a Recursos ⁶	Total
El Carmen	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas ⁴	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵
G								
Normativa ^A	17	0	6	0	0	11	0	0
Financiera ^B	4	35,066,231	0	0	0	4	35,066,231	0
Económica ^C	4	2,174,115	2	1,972,578	0	2	201,537	201,537
Subtotal	25	37,240,346	8	1,972,578	0	17	35,267,768	201,537
O								
Normativa ^A	13	0	7	0	0	6	0	0
Económica ^C	2	487,207	0	0	431,321	2	55,886	55,886

Subtotal	15	487,207	7	0	431,321	8	55,886	55,886
Total	40	37,727,553	15	1,972,578	431,321	25	35,323,654	257,423

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	17				17			17	35,267,768
OBRA PÚBLICA	8				8	4		12	55,886
Total	25				25	4		29	35,323,654
Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	35,323,654	55,886	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE

SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Impuestos	\$ 16,436,521
Contribuciones de mejoras	13,633
Derechos	27,361,125
Productos de tipo corriente	1,852,793
Aprovechamientos de tipo corriente	1,254,076

Participaciones y aportaciones	94,058,184
Total	\$ 140,976,332

EGRESOS

Concepto	Importe
Gastos de funcionamiento	\$ 82,653,578.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,192,890.00
Total	\$ 85,846,468.00

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- b) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- c) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).
 - A.1)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)
 - A.2)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- b) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA

MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- c) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.ELCARMEN.GOB.MX/TRANSPARENCIA/ SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES

3. SE EFECTUARON EROGACIONES POR \$67,543 REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO Y MATERIALES, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 35 DÍAS DE SALARIO (\$75.49 X 35 = \$2,642), OBSERVANDO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
26/01/2017	587	Sillas para centro social, 100 piezas a un costo unitario de \$218.50	\$ 25,346.00	\$ 25,346.00
10/02/2017	744	Cable para micrófono, 6 piezas a un costo unitario de \$250.00	1,740.00	1,740.00
21/02/2017	827	Material de plomería, tubos, codos, herrajes, desarmadores y cintas	3,265.00	3,265.00
18/03/2017	1026	Material de Construcción, bultos de arena, bock y varillas.	2,943.00	2,943.00
18/03/2017	1027	Material para pintar, brochas, rodillos pintura, lija y cintas	5,933.00	5,933.00
24/08/2017	1916	Antenas para vehículos, 6 piezas a un costo unitario de \$249.57	1,737.00	1,737.00
25/11/2017	82	Cascos de Seguridad Pública, 20 piezas a un costo unitario de \$450.00	10,440.00	10,440.00
04/12/2017	19	Mangueras, 3 piezas a un costo unitario de \$2,260.00, ductos, 3 piezas a un costo unitario de \$590.00, extintores, 1 piezas a un costo unitario de \$1,380.00 y 2 piezas costo unitario de \$840.00, señalamientos 49 piezas a un costo unitario de \$47.00	52,459.00	16,139.00
		Total	\$ 103,86300	\$ 67,543.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN EL 2018 SE REALIZARON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR LOS SALDOS CORRECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO

DESVIRTÚAN LO OBSERVADO EN EL ASPECTO FINANCIERO POR \$67,543 EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

4. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPOEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY ANTES CITADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REALIZARON LAS DEPRECIACIONES Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR LOS SALDOS CORRECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES

5. LA CUENTA DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE \$43,792,292 POR CONCEPTO

DE DIVERSAS OBRAS REALIZADAS EN EL AÑO ANTES CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE TRANSFIRIÓ EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

No. de cuenta	Concepto	Saldo al 31-XII-17
Construcciones en proceso en bienes propios		
1236-20	Edificación no Habitacional en Proceso	\$ 41,707,891.00
Construcciones en proceso en bienes de dominio público		
1235-20	Edificación no habitacional en proceso	1,642,899.00
1235-70	Instalaciones y equipamiento en construcciones en proceso	441,472.00
	Total	\$ 43,792,262.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN EL 2018 SE REALIZARON LAS RECLASIFICACIONES Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR LOS SALDOS CORRECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO EN EL ASPECTO FINANCIERO POR \$26,517,386.00, EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN EL CIERRE DEL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO

6. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$9,398,617 A FAVOR DE LA EMPRESA INFO-ACCESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CULTURA Y CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", SEGÚN CONTRATO FORMALIZADO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016 EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES I, II Y III DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS REALIZADOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe
31/01/2017	152	Pago del 30% de anticipo al contrato: MCN/SDC/01/2016	\$ 2,828,997.00
26/06/2017	157	Rehabilitación, obras cultura	1,905,693.00
26/06/2017	155	Rehabilitación centro comunitario el Carmen N.L.	37,071.00
26/06/2017	154	Obra: cultura col. Alianza Real rehabilitación.	20,941.00
26/06/2017	153	Rehabilitación de centro comunitario, Alianza Real obra cultura.	166,982.00
16/08/2017	167	Estimación 6 desarrollo y programación de aplicación móvil [apps] obra Cultura y Conocimiento	612,005.00
16/08/2017	166	Estimación 2 extraordinaria rehabilitación del kiosko principal Benito Juárez	185,602.00
16/08/2017	165	Estimación 2 aditiva rehabilitación kiosko principal Benito Juárez el Carmen	13,840.00
16/08/2017	164	Estimación 3 normal rehabilitación kiosko plaza principal Benito Juárez El Carmen obra: Cultura y Conocimiento	34,843.00
16/08/2017	163	Estimación 3 extraordinaria rehabilitación del centro cívico Hacienda El Jaral	87,431.00
16/08/2017	162	Estimación aditiva rehabilitación del centro cívico El Jaral obra: Cultura y Conocimiento.	24,659.00
16/08/2017	160	Rehabilitación de centro cívico Hacienda El Jaral, el Carmen N.L. obra Cultura y Conocimiento	74,854.00
16/08/2017	159	Equipamiento obra, cultura y conocimiento a través de las tecnologías de la información según contrato: MCN/SDC/01/2016	1,155,199.00
30/09/2017	168	Finiquito de estimación 7 equipamiento	2,250,500.00
		Total	\$ 9,398,617.00

DESCRIPCIÓN POR CONCEPTO DE LOS PAGOS REALIZADOS:

	<u>Obra</u>	<u>Servicios</u>	<u>Equipo de cómputo</u>	<u>Adquisicione s de bienes y climas</u>	<u>Tabletas</u>	<u>Didácticos</u>	<u>Total</u>
	\$240,607.00	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	\$ 240,607.00
	-	-	-	\$ 30,175.00	-	-	\$ 30,175.00
	-	-	-	\$ 30,175.00	-	\$ 25,562.00	\$ 55,737.00
	-	\$ 967,324.00	\$ 818,291.00	\$ 291,949.00	\$ 416,150.00	\$ 228,705.00	\$ 2,722,419.00
	-	\$ 1,061,069.00	-	-	-	\$ 589,215.00	\$ 1,650,284.00
	\$107,859.00	-	-	-	-	-	\$ 107,859.00
	\$ 35,532.00	-	-	-	-	-	\$ 35,532.00
	\$125,981.00	-	-	-	-	-	\$ 125,981.00
	\$ 50,206.00	-	-	-	-	-	\$ 50,206.00
	\$ 19,942.00	-	-	-	-	-	\$ 19,942.00
	\$262,905.00	\$ 4,533.00	-	-	-	-	\$ 267,438.00
	-	\$ 874,292.00	-	-	-	-	\$ 874,292.00
	-	\$ 2,308,555.00	-	-	\$ 858,934.00	\$ 50,656.00	\$ 3,226,052.00
Tota l	\$843,032.00	\$ 5,215,773.00	\$ 818,291	\$ 352,299	\$ 1,275,084	\$ 894,138	\$9,398,617.00

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- a) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA OBSERVACIÓN, EL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS EMITIÓ DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ACTA DE FECHA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA CUAL SE PRONUNCIA EN EL SENTIDO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE MANERA DIRECTA, SIN SUJETARSE A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, APOYANDO TAL DECISIÓN EN EL SUPUESTO DE

EXCEPCIÓN CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 41, Y 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; OBSERVANDO QUE DERIVADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y PAGADOS, NO SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA QUE SE MENCIONAN EN EL DICTAMEN.

- b) EL ENTE PÚBLICO NO ACREDITÓ QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUERENTE, HAYA JUSTIFICADO POR ESCRITO, BAJO CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, LA DECISIÓN DE ADJUDICAR EL CONTRATO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 40, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- c) NO SE PROPORCIONARON NI SE LOCALIZARON LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITEN QUE EL PROVEEDOR CON EL CUAL SE REALIZÓ EL CONTRATO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA OBSERVACIÓN, POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, CONFORME LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON EL 72, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.
- d) LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS EQUIVALEN AL 12% DEL TOTAL CONTRATADO, OBSERVANDO QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

Rubro presentado en cuenta pública	Concepto	Importe	Cuenta contable según CONAC
Activo-Activo no Circulante- Construcciones en proceso en bienes propios - Edificación no habitacional en proceso	Adjudicación de bienes muebles equipo de cómputo y climas	\$ 1,170,589.00	Activo-Activo no Circulante - Bienes muebles

- e) LOS SERVICIOS PAGADOS Y LAS ADQUISICIONES QUE NO SON CONSIDERADOS BIENES MUEBLES EQUIVALEN AL 88% DEL TOTAL CONTRATADO, OBSERVANDO QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

Rubro presentado en cuenta pública	Concepto	Importe	Cuenta contable según CONAC
Activo-Activo no Circulante- Construcciones en proceso en bienes propios - Edificación no habitacional en proceso	pago de servicios y otros bienes	\$ 8,228,028.00	Gastos y otras pérdidas- Gastos de funcionamiento- Servicios generales

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE; NO SOLVENTA EN LO CONCERNIENTE A LOS INCISOS: A) YA QUE SE ACEPTA LO OBSERVADO; Y B) Y C) EN VIRTUD DE QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO; Y SOLVENTA PARCIALMENTE EN LO REFERENTE A LOS INCISOS D) Y E) DEBIDO A QUE EN EL 2018 SE REALIZARON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR LOS SALDOS CORRECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO EN EL ASPECTO FINANCIERO POR \$8,228,028 EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

IMPUESTOS POR PAGAR

7. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2017 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A \$1,974,115, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Impuestos por pagar 2017	\$ 696,623.00
Impuestos por pagar ejercicios anteriores	1,277,492.00
Total	\$ 1,974,115.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE PROPORCIONARON LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SIN EMBARGO, NO MENCIONAN NI ANEXAN DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS POR PAGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2017 DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE \$2,585,522, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO, PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Mes declarado	Fecha vencimiento	Fecha presentación	Importe
Enero	17/02/2017	15/12/2017	\$ 191,893.00

Febrero	17/03/2017	15/12/2017	182,792.00
Marzo	17/04/2017	15/12/2017	192,356.00
Abril	17/05/2017	15/12/2017	232,308.00
Mayo	17/06/2017	15/12/2017	202,798.00
Junio	17/07/2017	29/12/2017	216,019.00
Julio	17/08/2017	29/12/2017	170,495.00
Agosto	17/09/2017	29/12/2017	222,280.00
Septiembre	17/10/2017	29/12/2017	208,535.00
Octubre	17/11/2017	29/12/2017	211,511.00
Noviembre	17/12/2017	29/12/2017	554,535.00
		Total	\$ 2,585,522.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$201,537 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE PRESENTAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes declarado	Recargos	Actualizaciones	Importe
Enero	\$ 8,386.00	\$ 22,632.00	\$ 31,018.00
Febrero	6,891.00	19,291.00	26,182.00
Marzo	6,021.00	17,933.00	23,954.00
Abril	6,992.00	18,929.00	25,921.00
Mayo	6,348.00	14,180.00	20,528.00
Junio	6,200.00	15,066.00	21,266.00
Julio	4,228.00	9,872.00	14,100.00
Agosto	4,401.00	10,246.00	14,647.00
Septiembre	3,462.00	7,185.00	10,647.00
Octubre	2,179.00	4,829.00	7,008.00
Noviembre	6,266.00	.	6,266.00
Total	\$ 61,374.00	140,163.00	\$ 201,537.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

IMPUESTO

PREDIAL

10. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2017 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCIENDE A \$26,601,949, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE \$4,858,708 QUE REPRESENTA EL 18% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,

SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

11. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON INGRESOS EN LOS CONCEPTOS FONDO DE INFRAESTRUCTURA POR \$2,835,448 Y FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL POR \$16,471,258 OBSERVANDO UNA DIFERENCIA TOTAL DE \$253,274 AL CONCILIAR DICHOS INGRESOS CONTRA LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS, DEBIDO A LA OMISIÓN O DUPLICACIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe según Gobierno y oficios	Importe según registros contables	Diferencia
Fondo de Infraestructura	\$ 3,150,498.00	\$ 2,835,448.00	(315,050)
Fondo de Seguridad Municipal	15,902,934.00	16,471,258.00	568,324

Total	\$ 19,053,432.00	\$ 19,306,706.00	\$ 253,274.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN EL 2018 SE REALIZARON LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR LOS SALDOS CORRECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO EN EL ASPECTO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2017 POR \$253,274.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

INDEMNIZACIONES

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$320,000 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIEN LA FECHA DE INGRESO, TERMINACIÓN LABORAL, SALARIO DIARIO, DÍAS DE VACACIONES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LOS CÁLCULOS DE LA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	RFC del empleado	Importe
07/06/2017	1390	SAZJ750413LP0	\$ 150,000.00
07/06/2017	1389	NARC8209071E8	80,000.00
20/06/2017	51	POCM740629360	90,000.00
		Total	\$ 320,000.00

- a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS

PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENLAEM-D4-J4-MU15-RI02/2018 RECIBIDO EL 13 DE ABRIL DE 2018 AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIOS NÚMERO MCNL/038/2018 RECIBIDO EL 24 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXARON LOS CHEQUES MENCIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR Y LOS CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN FIRMADOS, SIN ANEXAR LOS CÁLCULOS DE LOS FINIQUITOS NI LOS EXPEDIENTES LABORALES SOLICITADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMO LOS SON LOS EXPEDIENTES POR EMPLEADO Y LOS CONVENIOS QUE FINIQUITAN LAS EROGACIONES, SITUACIÓN QUE DESVIRTÚA LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN, PERO EN CUANTO AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE SE ACEPTA QUE NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO

13. SE REGISTRARON EROGACIONES A FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL DE REDES SOCIALES POR IMPORTE DE \$42,920 DEVENGADOS CON COMPROBANTES

FISCALES, OBSERVANDO QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI FUERON ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Importe
10/01/2017	600	\$ 3,480.00
20/02/2017	650	5,800.00
06/03/2017	951	24,360.00
08/05/2017	154	9,280.00
	Total	\$ 42,920.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 49 DEL 11 DE ABRIL DE 2017 A FAVOR DE DESARROLLADORES Y PLANIFICADORA DEL CENTRO S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$348,000 POR CONCEPTO APORTACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE EL CARMEN, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE SOPORTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS INFORMES QUE SE ANEXEN A CADA FACTURA, EVIDENCIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENLAEM-D4-J4-MU15-RI02/2018 RECIBIDO EL 13 DE ABRIL DE 2018 AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIOS NÚMERO MCNL/038/2018 RECIBIDO EL 24 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE EL CARMEN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXAN LOS REPORTES DE ACTIVIDADES Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SIN EMBARGO, ÉSTA INFORMACIÓN NO ESTÁ VALIDADA POR QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN COMO LO ESTABLECE EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ATENCIÓN A FUNCIONARIOS

15. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR \$71,525 A FAVOR DE LA C. CAROLINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, IDENTIFICANDO QUE ESTE PROVEEDOR ES HERMANA DEL C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, COORDINADOR DE EGRESOS, OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, DEBIDO A LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA QUE EXISTE ENTRE EL PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe
03/03/2017	946	Comidas, para eventos, brigadas de salud y consumos del personal	\$ 10,909.00
20/04/2017	53	Atención a funcionarios, consumos del personal, y brigadas	13,505.00
05/06/2017	1377	Consumos.	6,781.00
29/06/2017	1543	Consumos, atención a funcionarios, personal del INE, SEDENA, consumos del personal.	9,862.00
21/08/2017	1861	Consumos del personal y atención a funcionarios	7,697.00
23/08/2017	1901	Consumos atención a funcionarios y del personal.	6,960.00
16/11/2017	2524	Comidas para eventos y brigadas.	15,811.00
Total			\$ 71,525.00

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS FACTURAS NO ESPECIFICAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES, MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DEL USO O GOCE QUE AMPAREN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29-A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CHEQUE NÚMERO 2524 NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- c) TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 53 CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; ADEMÁS EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO; EN CUANTO AL INCISO B) SE SOLVENTA LO OBSERVADO YA QUE SE ANEXA LA FACTURA DEL CHEQUE 2524 LA CUAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y REFERENTE AL INCISO C) SE SOLVENTA LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR \$13,505 DEBIDO A QUE SE ANEXA LA FICHA DE DEPÓSITO DONDE SE REEMBOLSA EL IMPORTE EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

16. DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

17. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$ 33,890,365.00, SE SELECCIONARON \$ 22,543,712.00, QUE REPRESENTAN UN 67%.

OBRA PÚBLICA

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
1	LO-819010996-E1-2017	Construcción de escuela y obras exteriores para la Casa del Estudiante, en calle Simón Bolívar sin número, en la colonia Alianza Real	\$ 9,891,001.00

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

19. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA NO FUERON EJECUTADOS, LOS CUALES REPRESENTAN UN IMPORTE TOTAL DE \$431,3210.00, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
Suministro y colocación de portería multifuncional a base de tubo mecánico de 3 pulgadas cédula 40, armada según croquis, incluye: tablero de fibra de vidrio de 6 mm de espesor, canasta, red, fondo anticorrosivo, pintura de esmalte automotiva, soldadura, fletes, gastos	Pieza	2.00	\$ 69,146.67	\$ 138,293.34
Suministro y colocación de velaria de lona, según medidas en plano, incluye: postes y todo lo necesario para su instalación	Pieza	1.00	\$ 233,534.69	\$ 233,534.69
			Subtotal	\$ 371,828.03
			IVA	59,492.48
			Total	\$ 431,320.51

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
2	MCN/FISM/03/2016	Construcción de techo firme, en las colonias Popular, Alianza Real y Barrio Quintana Roo.	\$ 2,687,581.00

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,687,5801 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
3	MCN/FDR/01/2017	Construcción de parque lineal, etapa I, en la colonia Popular	\$ 2,551,514.00

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN,

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

22. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN EXTRA 2, SE PAGÓ EL CONCEPTO EX.006.-"CONTRATO ANTE CFE, INCLUYE: PAGO A CFE, TRÁMITE, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", POR UN IMPORTE DE \$55,886, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
4	MCN/FIM/01/2017	Pavimentación de calle Plinio de Ordoñez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Centro	\$ 2,530,674.00

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO, Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 90; DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91 Y 92, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
5	MCN/FDR/02/2017	Construcción de gimnasio, etapa II, en la colonia Popular	\$ 2,392,585.00

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS

CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, ADEMÁS DE 1 RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO SIN RESPUESTA, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO FUERON ATENDIDAS 2 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS

CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**. ADEMÁS, SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EL OFICIO NO. MCN/006/2019, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2019, SIGNADO POR LA C. SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL, DEL EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXA COPIAS CERTIFICADAS DE LO QUE SE ENTREGÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LO REFERENTE A 3 OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2017. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO**, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN**. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN**. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA.

CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12199/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE

FLORES, NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra ²	Auditoría en Desarrollo ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación ⁵	Auditoría a Recursos ⁶	Total
Ciénega de Flores	1	1	1	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones
G								

Normativa ^A	28	0	3	0	0	25	0	0
Económica ^C	1	2,767,023	0	2,372,023	0	1	395,000	395,000
Control interno ^E	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	31	2,767,023	5	2,372,023	0	26	395,000	395,000
0								
Normativa ^A	51	0	15	0	0	36	0	0
Económica ^C	3	379,538	1	195,685	0	2	183,853	183,853
Técnica ^D	2	0	0	0	0	2	0	0
OBSERVACIONES PRELIMINARES								
OBSERVACIONES SUBSISTENTES								
	No. de observaciones	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas ⁴ \$	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Subtotal	56	379,538	16	195,685	0	40	183,853	183,853
D								
Normativa ^A	13	0	8	0	0	5	0	0
Económica ^C	1	2,498	0	0	2,498	1	0	0
Subtotal	14	2,498	8	0	2,498	6	0	0
L								
Normativa ^A	2	0	0	0	0	2	0	0
Técnica ^D	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	3	0	0	0	0	3	0	0
Total	104	3,149,059	29	2,567,708	2,498	75	578,853	578,853

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	26	2			26			28	395,000
OBRA PÚBLICA	40				38	7		45	183,853
DESARROLLO URBANO	6				5	1		6	0
LABORATORIO	3				2	1		3	0
Total	75	2			71	9		82	578,853
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	578,853	183,853	0		

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL

MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	\$ 38,726,114.00
Derechos	14,717,674.00
Productos	360,000.00
Aprovechamientos	843,042.00
Participaciones	45,051,836.00
Fondo de Infraestructura Social	4,598,903.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	19,779,036.00
Fondo Descentralizado	5,825,484.00
Otras Aportaciones	24,691,011.00
Otros	2,669,930.00
Total	\$ 157,263,030.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Administración Pública	\$ 75,298,339.00
Servicios Comunitarios	4,535,883.00
Desarrollo Social	10,593,876.00
Seguridad Pública y Tránsito	2,145,026.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	14,672,161.00
Adquisiciones	927,922.00
Desarrollo Urbano y Ecología	5,542,493.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,076,201.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	20,707,039.00

Obligaciones Financieras	810,174.00
Otros	2,173,074.00
Fondo de Desarrollo Municipal	4,881,483.00
Fondo de Ultracrecimiento	5,435,847.00
Total	\$ 150,799,518.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ (14,110,514)
Diferencia en cuentas de la disponibilidad no incluida en el saldo inicial	11,160
Saldo Inicial ajustado	\$ (14,099,354)
<u>Más:</u>	
Ingresos	157,263,030
Subtotal	\$ 143,163,676
<u>Menos:</u>	
Egresos	150,799,518
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2017	\$ <u>(7,635,842)</u>

CUARTO: SEGÚN EL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS 37 CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR IMPORTE DE \$15,805,498 POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTARON EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO

TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) *REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).*
- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS,

ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE

- A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.
- A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
- A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
- B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
 - ADMINISTRATIVA.
 - ECONÓMICA.
 - POR TIPO DE GASTO.

- FUNCIONAL.
- PROGRAMÁTICA.

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70).

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70)

- B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
- B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS DEL 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA

FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

3. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE \$383,604.00, A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU REVALIDACIÓN EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, OBSERVANDO QUE LOS RECIBOS OFICIALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS, NO INCLUYEN EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA, COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, NI ADEMÁS PARA LA VERIFICACIÓN DE LO RECAUDADO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE

REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2014, EL CUAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR O MODIFICAR LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 270 DÍAS SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LICENCIA DE ANUNCIOS

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$113,691 POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS, OBSERVANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PADRÓN POR ESTE TIPO DE CAUSANTES QUE SE DEBE GENERAR POR EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE ESTOS DERECHOS EN FORMA PERIÓDICA, NI CON LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN SUS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 74 Y 81, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS A GASTO CORRIENTE

6. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE \$576,445 A DIVERSOS OFERENTES QUE SE INSTALAN EN LA VÍA PÚBLICA CON INSTALACIONES FIJAS O SEMIFIJAS, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR QUE LO RECAUDADO SE DETERMINÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE REGISTRARON CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre del Contribuyente</u>	<u>Importe</u>
13/01/2017	99993749	Erick Azael de los Santos	\$ 13,660
13/01/2017	99993750	Erick Azael de los Santos	17,450
13/01/2017	99993751	Erick Azael de los Santos	7,215
27/01/2017	99995805	Erick Azael de los Santos	18,200
08/02/2017	99997458	Erick Azael de los Santos	17,403
09/02/2017	99997544	Maximo Torres Niño Erick	200
15/02/2017	99997695	Azael de los Santos Erick	13,062
15/02/2017	99997704	Azael de los Santos Erick	20,525
24/02/2017	99998157	Azael de los Santos Erick	18,560
03/03/2017	99998481	Azael de los Santos	18,390
07/03/2017	99998574	Francisco Garciano Gutierrez	200
15/03/2017	99998711	Erick Azael de los Santos	17,520
24/03/2017	99999001	Erick Azael de los Santos	17,635
30/03/2017	99999110	Memorio Banda Miereles Erick	200
31/03/2017	99999122	Azael de los Santos Erick	20,155
31/03/2017	99999123	Azael de los Santos Erick	20,095
27/04/2017	99999334	Azael de los Santos Erick	16,650
04/05/2017	99999411	Azael de los Santos Erick	16,050
05/05/2017	99999449	Azael de los Santos Erick	18,100
25/05/2017	99999825	Azael de los Santos Erick	19,050
26/05/2017	99999830	Azael de los Santos Erick	18,300
08/06/2017	91000427	Azael de los Santos Erick	19,135
08/06/2017	91000428	Azael de los Santos Erick	19,050
08/06/2017	91000430		18,000

19/06/2017	91000728	Azael de los Santos Erick	19,090
22/09/2017	91002156	Azael de los Santos Erick	191,000
17/01/2017	99913432	Azael de los Santos Erick	200
20/02/2017	99918999	Azael de los Santos	500
20/02/2017	99919000	Juan Antonio Moreno Rodriguez	500
26/10/2017	99923913	Guillermo Benito Hernandez García	350
Total		Guillermo Benito Hernandez García	\$ 576,445

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

7.SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y DE SERVICIOS POR VALOR DE \$2,767,023 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Nombre del Beneficiario	Importe
04/04/2017	67 1	Grupo empresarial Gal, S.A. de C.V.	\$ 128,000.00
19/09/2017	67 10	Sergio Rogelio Ruiz Cantú	195,462.00
16/10/2017	67 14	Proveedora Jer, S. de RI de C.V.	104,400.00
22/11/2017	67 16	Mantenimiento y Soporte Automotriz Enovo, S.A. de C.V.	132,002.00
18/07/2017	67 6	Grupo Empresarial Gal, S.A. de C.V	364,000.00
15/08/2017	67 7	Comercializadora de Servicios y Suministros de Mty., S.A. de C.V.	395,000.00
16/08/2017	67 9	Comercializadora Doisneau, S. de RI de C.V.	63,200.00
17/07/2017	68 4	Antonio Romero Garza	32,000.00

03/11/2017	69 10	Serapio Cantú Almaguer	127,986.00
03/11/2017	69 11	Serapio Cantú Almaguer	222,680.00
25/07/2017	69 3	Serapio Cantú Almaguer	487,294.00
01/12/2017	71 7	Abf Servicios Preferenciales, S.A. de C.V.	514,999.00
		Total	\$ 2,767,023.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 67-1, 67-10, 67-14, 67-16, 67-6, 67-9, 68-4, 69-10, 69-11, 69-3 Y 71-7 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO EN LA CANTIDAD DE \$2,372,023 YA QUE SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBA LO EROGADO, EN RELACIÓN A LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS, SIN JUSTIFICARSE \$395,000 QUE CORRESPONDEN A LA PÓLIZA DE CHEQUE 67-7, DE LA CUAL NO SE MOSTRÓ LA COMPROBACIÓN QUE ACREDITE QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS A LOS PROVEEDORES ABAJO ENUNCIADOS, DE QUIENES SE VISITARON LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN SUS COMPROBANTES FISCALES, DETECTANDO QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA DIRECCIONES INSPECCIONADAS, ESTOS NO ESTÁN OCUPADOS POR LAS EMPRESAS QUE FUERON CONTRATADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, YA QUE UNA CORRESPONDÍAN A UNA VIVIENDA QUE ESTABA CON SELLOS DE CLAUSURADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y A UN COMPLEJO DE DEPARTAMENTOS, SITUACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA INTEGRACIÓN QUE SE PRESENTA POSTERIORMENTE, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN

ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

Nombre	Importe	Tipo de servicio	Ref	Descripción de la visita
DICOPE Materiales, S.A. de C.V.	\$ 1,052,301.00	Suministro de pinturas	1	Inmueble clausurado
Desarrollo, Diseños y Construcciones Nacionales, S. A. de C.V.	\$ 2,996,280.00	Mantenimiento de áreas verdes	2	No se localizó y el domicilio corresponde a un complejo de departamentos

Ref.	Dirección
1	Calle Rio Lerma 2115, Fraccionamiento Bernardo Reyes, Monterrey, Nuevo León
2	Los Sauces 200, Edificio F-200, Colonia Novus Sendero, General Escobedo, Nuevo León

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

10. LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCENDIERON A \$50,936,603.00 DETECTANDO DURANTE LA AUDITORÍA QUE SU REGISTRO CONTABLE NO SE EFECTUABA POR CADA NÓMINA SEMANAL O QUINCENAL QUE SE PAGABA, REGULARMENTE SE RECONOCÍAN AGRUPANDO DIVERSAS NÓMINAS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE MENCIONA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES SE DEBE DE REALIZAR CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE DETALLAN LOS CASOS SIGUIENTES:

Fecha de póliza de diario	Núm. De póliza de diario	Ref.	Pago de Nómina	Concepto	Fecha de dispersión	Importe
31/03/2017	2017030099	486	Presidencia	Nómina del mes de enero	06/01/2017	\$ 429,141.00
31/03/2017	2017030099	486	Presidencia	Nómina del mes de enero	13/01/2017	431,622.00
31/03/2017	2017030099	486	Presidencia	Nómina del mes de enero	20/01/2017	429,839.00
31/03/2017	2017030099	486	Presidencia	Nómina del mes de enero	26/01/2017	428,333.00
			Total			\$ 1,718,935.00
31/03/2017	2017030100	487	Servicios Primarios	Nómina del mes de enero	20/01/2017	185,677.00
31/03/2017	2017030100	487	Servicios Primarios	Nómina del mes de enero	26/01/2017	179,410.00
31/03/2017	2017030100	487	Servicios Primarios	Nómina del mes de febrero	03/02/2017	201,146.00
31/03/2017	2017030100	487	Servicios Primarios	Nómina del mes de febrero	10/02/2017	189,946.00

			TOTAL			\$
						756,180.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS, PERSONAL EVENTUAL

11. EN EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$856,630 QUE CORRESPONDEN A LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 PÁRRAFO QUINTO Y 96, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 94, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN, MENCIONANDO LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES Y EL INGRESO ANUAL PERCIBIDO:

Nombre	Importe
Rafael Ríos Cazares	\$ 590,100
Silvia Margarita Ramírez Vázquez	99,230
Blanca Guadalupe Quiroga Palomares	88,400
Ericka Yesenia Guajardo Soto	31,500
Mara Abigail Cerda Soto	15,800
Ana Carranza Gómez	15,000
Erika Jazmín Espinoza Gámez	8,400
Ana Alejandrina Carranza Gómez	3,000
Evelina Casildo Andrade	2,600
Luz Edith Martínez Figueroa	2,600
Total	\$ 856,630

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL NUMERAL 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 1617, 2489, 2464, 2313, 2103, 2054, 2056, 2053 Y 2225, CON SU RESPECTIVA EVIDENCIA DOCUMENTAL, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN LO REFERENTE A LAS EROGACIONES CUYOS CHEQUES SE EXPIDIERON A NOMBRE DEL PERSONAL MUNICIPAL, SILVIA MARGARITA RAMÍREZ VÁZQUEZ, BLANCA GUADALUPE QUIROGA PALOMARES Y ANA ALEJANDRINA CARRANZA GÓMEZ, YA QUE CORRESPONDEN A APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS QUE PARTICIPARON EN BRIGADAS QUE SE ORGANIZARON Y OTRAS QUE SON DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO, PARA BECAS ESCOLARES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA POR EL RESTO DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LO OBSERVADO, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE POR LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN SE FORMALIZAN POR ESCRITO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

MEDICAMENTOS

12. SE EFECTUARON PAGOS A NOMBRE DE MEDICA INTEGRAL REGIA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$2,409,767 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO

EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL MEDICAMENTO, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN, XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

# Póliza	Fecha Póliza	Importe
60 1983	29/05/2017 \$	169,100
60 2513	30/11/2017	485,900
60 1827	03/04/2017	153,455
60 2258	22/08/2017	163,324
60 2258	22/08/2017	145,001
60 2258	22/08/2017	158,150
60 2183	04/08/2017	168,322
60 2183	04/08/2017	160,059
60 2183	04/08/2017	155,400
60 1672	10/02/2017	150,000

60 1676	10/02/2017	168,323
60 1968	19/05/2017	172,300
60 1878	07/04/2017	160,433
Total	\$	2,409,767

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

13. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIO POR VALOR DE \$627,560 DEVENGADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PARA LA LIMPIEZA Y BACHEO DE CALLES Y LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y TERRACERÍAS, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA ESTAS EROGACIONES SE DEBIERON DE CONTABILIZAR COMO INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Número de la póliza	Nombre del arrendador	Importe	Horas o días de arrendamiento	Concepto de los trabajos
10/02/2017	60 1673	Constructora Ingeniería y Servicios Corso, S.A.	\$ 170,520.00	140 horas	Renta de maquinaria para limpieza y bacheo de calles, colonia Villas de Alcalá.
13/09/17	60 2307	Mauro Humberto Quiroga López	41,760.00	40 días	Renta de equipo para bacheo de calles en diversas colonias del municipio.
13/09/17	60 2308	Mauro Humberto Quiroga López	73,080.00	70 días	Renta de equipo para bacheo de calles en diversas colonias del municipio.
12/10/17	60 2397	Cuba Construcción y urbanización, S.A.	171,100.00	Sin especificar	Renta de maquinaria para la rehabilitación de caminos y terracería con motoconformadora
17/10/17	60 2417	Cuba Construcción y urbanización, S.A.	171,100	Sin especificar	Renta de maquinaria para la rehabilitación de caminos y terracería con motoconformadora
		Total	\$ 627,560.00		

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ASESORÍAS DIVERSAS

14. EL 31 DE JULIO DE 2017 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLA INNOVACION, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$1,500,000 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, LOS CUALES CONSISTIERON EN LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN EL EJERCICIO 2017, SE EFECTUARON PAGOS A LA CITADA EMPRESA POR VALOR DE \$1,269,999, DEVENGADOS POR LOS AVANCES EN LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON FACTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Fecha de cheque	Número de cheque	Fecha de factura	Número de factura	Importe
10/09/2017	60 2192	02/08/2017	46	\$ 580,000.00
31/10/2017	60 2445	11/10/2017	48	689,999.00
			Total	\$ 1,269,999.00

- a) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LA CITADA SOCIEDAD MERCANTIL, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL CITADO

PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN, XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

b) ADEMÁS, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBSERVÓ QUE EN SU CONTENIDO NO SE HACE MENCIÓN A LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- EL MONTO, EL PLAZO DE VIGENCIA, LA FORMA Y A FAVOR DE QUIÉN SE DEBEN CONSTITUIR LAS GARANTÍAS, Y LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.
- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE.
- LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.
- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES.
- LA INDICACIÓN DE QUE, EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PARTICIPANTE O PROVEEDOR SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO O ASÍ CONVENGA A LOS INTERESES DEL ESTADO O MUNICIPIO RESPECTIVO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES, II, III, X, XII, XV, XVI, XIX Y XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87, FRACCIONES II, V, VI, VII Y VIII, Y EL 93 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

15. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$761,702 A LA EMPRESA A&E

EVENTOS, S.A. DE C.V, DEVENGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA EL EVENTO DE LA FERIA DEL 154 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de	Núm. de	Fecha de	Núm. de	Importe	Concepto la póliza	la póliza
24/02/2017	60 1719	27/02/2017	117	\$ 250,000	Aniversario del Municipio	
01/03/2017	60 1733	01/03/2017	118	250,000	Aniversario del Municipio	
07/03/2017	60 1739	07/03/2017	120	261,702	Aniversario del Municipio	
Total	\$			761,702		

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE LA CONTRATACIÓN FACTURADA, EJERCIDA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

- A) OBSERVANDO, ADEMÁS, QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS, COMO SUS FICHAS TÉCNICAS QUE CONTENGAN LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EVENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL O LOS RESPONSABLES DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA A REALIZAR, COSTOS A INCURRIR, ASISTENCIA ESPERADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.
- B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REFERIDAS EN LO OBSERVADO CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN LOS PAGOS, DE LAS TRES COTIZACIONES QUE SE SOLICITARON, DE MATERIAL FOTOGRÁFICO, DEL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES Y LA ORDEN DE COMPRA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN SE ADJUNTARON LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTOS PUNTOS, CON RESPECTO A LA ELABORACIÓN A LA FICHA TÉCNICA Y DEL CONTRATO QUE SE DEBIÓ DE FORMALIZAR ENTRE AMBAS PARTES QUE JUSTIFIQUE LA RELACIÓN COMERCIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

16. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 37 CUENTAS DE CHEQUES CON DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ACUMULAN UN SALDO DE \$15,705,999 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre Cuenta		Importe	Periodo del 2017	Ref.
10301-0004	Cuenta corriente 2015-2018	\$	5,299,032	Diciembre	-
10401-0003	Recursos propios [0859287508]		16,458,949	De enero a diciembre	-
10325-0001	Nomina electrónica Fortalecimiento		(4,086,672)	De enero a diciembre	-

10325-0002	Nomina electrónica Recursos Propios	(21,402,334)	De enero a diciembre	-
10302-0001	Serfin cuenta 03794439891	11,160	De enero a diciembre	1
10327-0001	Infraestructura 2010	(95,445)	De enero a diciembre	1
10334-0001	Infraestructura 2013	24,390	De enero a diciembre	1
10397-0001	Infraestructura 2014	222,826	De enero a diciembre	1
10397-0002	Infraestructura 2015	174,011	De enero a diciembre	1
10397-0003	Infraestructura 2016	34,096	De enero a diciembre	1
10397-0004	Infraestructura 2017	(255,562)	De enero a diciembre	-
10337-0001	Proyectos de Infraestructura	(292,141)	De octubre a diciembre	-
10314-0001	Banorte cuenta 0168720798	27,000	De enero a diciembre	1
10320-0002	Desarrollo Municipal [00435977838]	30,147	De octubre a diciembre	-
10301-0001	Bancrecer Cuenta 0151070851	224	De enero a diciembre	1
10321-0001	Cuenta 0570827601	9,973	Noviembre y diciembre	-
10321-0003	Ultra Crecimiento 2017	1,328,452	Noviembre y diciembre	-
10326-0001	Fortalecimiento municipal 2010	(1,011,009)	De enero a diciembre	1
10333-0001	Fortalecimiento Municipal 2013	1,065,467	De enero a diciembre	1
10396-0003	Fortamun 2016	302	De enero a diciembre	1
10396-0004	Fortamen 2017	5,801,806	De enero a diciembre	-
10335-0001	CONADE	21,053	De enero a diciembre	1
10338-0001	Proyectos de desarrollo regional	491,216	De octubre a diciembre	-
10382-0001	Programas Regionales B Ramo 23	84,378	De enero a diciembre	1
10382-0002	Prog. Regionales B Ramo 23 2014	3,106	De enero a diciembre	1
10395-0001	Fondo de Seguridad 2017	11,850,907	De octubre a diciembre	-
10383-0001	Fortalece 2016	30,589	De enero a diciembre	1
10380-0001	Instituto de la Mujer	(124,708)	De enero a diciembre	-
10318-0001	Cendi 11 0525574286	3,766	De enero a diciembre	1
10336-0001	Pavimento 2015	(5,049)	De enero a diciembre	1
10398-0002	Sedatu 2014	6,067	De enero a diciembre	1
Varias	Cuentas menores a \$1 [6]	2	De enero a diciembre	1
Total		\$ 15,705,999		

OBSERVANDO QUE DE LAS CUENTAS DE CHEQUES QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2017, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA FALTA DE INFORMACIÓN, REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON 24 CUENTAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, MISMAS QUE SE RELACIONAN CON EL NÚMERO 1, EN LA COLUMNA DE REF., QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2017 Y QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS 2016 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS SALDOS BANCARIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

17. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL ASCIENDE A \$777,338 DE LOS CUALES SE OBSERVÓ QUE EL IMPORTE DE \$432,233 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, ADEMÁS NO SE TIENE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN ESTOS SALDOS, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31- Dic-2017
10203-0058	ISIDRO CERDA DELA ROSA	\$ 2,000.00
10203-0078	JESUS RAMIREZ HERRERA	\$ 600.00
10203-0199	FELIX GUADALUPE LIZCANO	\$ 2,513.00
10203-0203	JACINTO TAMEZ CANTU	\$ 50.00
10203-0212	HUGO NAVA VILLARREAL	\$ 6,000.00

10203-0213	ASSETT VIRIDIANA VILLARREAL GALVAN	\$ 25,700.00
10203-0216	JUAN ANGEL ESCAMILLA HERNANDEZ	\$ 350.00
10203-0217	MARYZETH BOTELLO GUAJARDO	\$ 1,500.00
10203-0222	HOMERO ANGEL MONTEMAYOR CRUZ	\$ 500.00
10203-0225	SERGIO PAVEL GUTIERREZ TERAN	\$ 2,500.00
10203-0228	SILVIA NELLY TREVIÑO DIAZ	\$ 39,250.00
10203-0231	SERGIO GONZALEZ RAMIREZ	\$ 630.00
10203-0232	EDGAR CABALLERO GUTIERREZ	\$ 2,000.00
10203-0233	PERLA DEYANIRA RAMOS HERNANDEZ	\$ 600.00
10203-0234	RUBEN RAMIREZ RODRIGUEZ	\$ 1,500.00
10203-0235	VALENTIN ZAPATA GALLEGOS	\$ 200.00
10203-0241	BAUDEL ELEAZAR DIAZ GARZA	\$ 12,000.00
10203-0243	ROGELIO ANGEL CARDENAS BENAVIDES	\$ 39,000.00
10203-0245	LUIS REGINO CAZARES	\$ 1,500.00
10203-0246	MA. D ELA LUZ LOYOLA RIOS	\$ 3,000.00
10203-0248	MA. DE LOS ANGELES ARRAMBIDE LEAL	\$ 1,640.00
10203-0249	NOE CANTU RODRIGUEZ	\$ 5,400.00
10203-0251	IGNACIO MARTINEZ BARCENAS	\$ 2,800.00
10203-0252	GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ	\$ 800.00
10203-0254	MA. GUADALUPE PEDROZA AMAYA	\$ 600.00
10203-0256	ALFONSO CARDENAS TREVIÑO	\$ 1,000.00
10203-0257	MELBA VILLARREAL GARCIA	\$ 600.00
10203-0260	ESTANISLAO AGUILAR GONZALEZ	\$ 600.00
10203-0262	HILDA MARICELA BLANCO RAMIREZ	\$ 5,000.00
10203-0263	FRANCISCO JARAMILLO VILLARREAL	\$ 800.00
10203-0264	VERONICA ELIZABETH LOZANO AVILA	\$ 1,000.00
10203-0265	ARMANDO EMILIANO SILVA GONZALEZ	\$ 1,000.00
10203-0266	HILDA MARICELA BLANCO RAMIREZ	\$ 6,800.00
10203-0267	OLIVIA JIMENEZ	\$ 1,050.00
10203-0269	NANCY SERNA DIAZ	\$ 2,000.00
10203-0270	JUAN CARLOS LOPEZ CLETO	\$ 67,875.00
10203-0274	AGAPITO GUILLEN BAEZ	\$ 600.00
10203-0275	RAUL VAZQUEZ GUTIERREZ	\$ 7,000.00
10203-0276	JORGE LUIS GUAJARDO GALINDO	\$ 22,000.00
10203-0282	ADALIA ESCAMILLA ESPARZA	\$ 400.00
10203-0284	ESTANISLAO AGUILAR GONZALEZ	\$ 400.00
10203-0287	EULALIO CARDENAS GARCIA	\$ 1,000.00

10203-0288	CESAR CARBALLAR VALDEZ	\$	9,000.00
10203-0290	VERONICA ELIZABETH LOZANO AVILA	\$	3,375.00
10203-0291	MARLENE ANAYA CHAVARIA	\$	6,300.00
10203-0294	CESAR CABALLAR VALDEZ	\$	12,000.00
10203-0295	VERONICA ELIZABETH LOZANO AVILA	\$	20,000.00
10203-0296	MARTHA ELIZABETH URBINA CORTEZ	\$	8,400.00
10203-0297	GLORIA NANCY RODRIGUEZ LOPEZ	\$	800.00
10203-0298	ADALIA ESCAMILLA ESPARZA	\$	3,000.00
10203-0299	JOSE ARTEMIO MEDELLIN PEREZ	\$	100.00
10203-0302	ANTONIO MARTIN GUTIERREZ AVILA	\$	7,000.00
10203-0310	SONIA MAGDALENA ARGUIJO RAMIREZ	\$	5,000.00
10203-0311	OSCAR ROBERTO RIVERA MARTINEZ	\$	8,000.00
10203-0312	ESMERALDA MARIBEL GORDIANO CASTILLO	\$	5,000.00
10203-0315	ROBERTO SOLIS CASTRO	\$	30,000.00
10203-0317	ALMA LETICIA DIAZ HERNANDEZ	\$	1,500.00
10202-0318	JOSE GUADALUPE JIMENEZ BERNAL	\$	3,000.00
10203-0319	RAUL HORACIO REYES SANCHEZ	\$	1,500.00
10203-0321	FRANCISCO JARAMILLO VILLARREAL	\$	7,000.00
10203-0323	FRANCISCO JARAMILLO VILLARREAL	\$	9,500.00
10203-0324	ANTONIOO RAMIREZ LUNA	\$	10,000.00
10203-0325	MARTHA GONZALEZ CANTU	\$	10,000.00
	Total	\$	432,233.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS POR COMPROBAR

18. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 LOS GASTOS POR COMPROBAR ASCIENDEN A \$21,500 Y PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES SEGÚN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN SE PRESENTARON EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE BANCOS Y CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31- dic-2017
10301-0283	Ilda Coronado Ortiz	\$ 2,500.00
10301-0327	José Guadalupe Ramos Ortegón	\$ 5,000.00

10301-0337	María Esmeralda Garza Pérez	\$	4,000.00
10301-0338	Jacinto Tamez Cantú	\$	10,000.00
	Total	\$	21,500.00

OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2017 NO SE EFECTUARON GESTIONES DE COBRO NI SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA CORRECCIÓN O DEPURACIÓN DE LOS SALDOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, ASIMISMO, NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

ISR RETENIDO AL PERSONAL Y 10% HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS

19. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2017 Y DE AÑOS ANTERIORES A ESTE, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2017, POR LOS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE \$22,468,349 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo por enterar al SAT	ISR Honorarios y arrendamientos	ISR Nómina	Importe
Ejercicio 2013 y anteriores	\$ 331,128.00	\$ 5,841,183.00	\$ 6,172,311.00
Enero a diciembre 2014	\$ 70,945.00	\$ 4,202,381.00	\$ 4,273,326.00
Enero a diciembre 2015	\$ 45,258.00	\$ 3,878,058.00	\$ 3,923,316.00
Enero a diciembre 2016	\$ 5,421.00	\$ 5,271,845.00	\$ 5,277,266.00
Enero a diciembre 2017	\$ 2,471.00	\$ 4,686,812.00	\$ 4,689,283.00
Menos:			
Subsidio al salario		-\$1,867,153.00	-\$ 1,867,153.00
Total	\$ 455,223 \$	22,013,126 \$	\$22,468,349.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR SOBRE OBRAS PÚBLICAS

20. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REFLEJA UN SALDO POR \$327,724 QUE PROVIENE DE LA RETENCIÓN DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTO SOBRE NÓMINA 3%

21. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

OTRAS DEDUCCIONES

22. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA DE OTRAS DEDUCCIONES SE IDENTIFICARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES POR IMPORTE DE \$136,285.00, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE LOS TOTALIZAN, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SUS ACREEDORES, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Importe
20102-0001	Descuentos Famsa	-\$ 22,374.00
20102-0001	Mueblería Standar	\$ 12,313.00

20102-0003	Mueblería La Subasta	-\$	18,941.00
20102-0004	El Surtidor del Hogar	\$	168,961.00
20102-0005	Met Life	\$	12,341.00
20102-0006	Mueblería La Piramide de Keops	\$	26,738.00
20102-0007	Deco Seguros	-\$	44,093.00
20102-0008	TT Blues	\$	1,340.00
	Total		\$ 136,285.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

23. EL MUNICIPIO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 AL H. CONGRESO EL 23 DE MARZO DE 2018, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD, INCLUIDOS COMO ANEXOS EN LA CUENTA PÚBLICA, DIFIEREN EN COMPARACIÓN A LOS QUE SE MUESTRAN EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, DETECTANDO DIFERENCIAS POR ACLARAR EN LAS CUENTAS SIGUIENTES:

Nombre de la cuenta	Saldos según Cuenta Pública	Saldos según Balanza de Comprobación	Diferencia
Fondos fijos	\$ 103,419.00	\$ 89,119.00	\$ 14,300.00
Bancos	18,810,014.00	15,705,999.00	3,104,015.00

OBSERVANDO CON LO ANTERIOR, QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LA DISPONIBILIDAD, EN LOS CONCEPTOS DE FONDOS FIJOS Y BANCOS, NO CORRESPONDEN A LOS SALDOS QUE EMANAN DE LOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33 Y 52, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

25. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE DEBIÓ PRESENTAR DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

26. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$18,494,885, SE SELECCIONARON \$16,999,382, QUE REPRESENTAN UN **92%**.

OBRA PÚBLICA

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
1	No localizado	Renta de maquinaria y/o equipo para la rehabilitación de caminos y terracería con motoconformadora	\$ 171,100.00

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LOS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, TODA VEZ QUE LOS TRABAJOS CONTRATADOS (RENTA DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y TERRACERÍAS) SON CONSIDERADOS OBRA PÚBLICA SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
2	No localizado	Renta de maquinaria y/o equipo para la rehabilitación de caminos y terracería con motoconformadora	\$ 171,100.00

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA *LOPEMNL*, LOS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, TODA VEZ QUE LOS TRABAJOS CONTRATADOS (RENTA DE MAQUINARIA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y TERRACERÍAS) SON CONSIDERADOS OBRA PÚBLICA SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y VI, Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMN*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
3	MCF-PDM-FD-03/2017	Desmonte de áreas verdes municipales, en la colonia Real del Sol	\$ 2,996,280.00

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
4	MCF-01/FAIS/2017	Ampliación de Centro de Salud, 2da. Etapa, en la Colonia Portal de Las Salinas	\$ 2,269,019.00

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
FONDO DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
5	MCF-02/FDDM/2017	Rehabilitación de calles en la Colonia Portal de Las Salinas	\$ 1,716,867.00

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIÁN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2017, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,716,867 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA

CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

42. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$118,200, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
6.- Picado de carpeta existente con equipo adecuado	m ²	1,040.00	639.84	400.16	\$ 16.82	\$ 6,730.69
7.- Suministro y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor, compacto, tendida y compactada al 95% mínimo	m ²	1,040.00	639.84	400.16	237.82	95,166.05
					Subtotal	\$ 101,896.74
					IVA	16,303.48
					Total	\$ 118,200.22

Nota: Importes expresados en pesos y centavos

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

43. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 1.92 M² DE AGRIETAMIENTOS Y 1.76 M² DE BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Deterioro	Área
Agrietamiento en calle Viveros de la Rivera, cuerpo izquierdo, del cadenamiento 0+026.30 al 0+027.50, con un ancho de 1.60	1.92 m ²
Bache en calle Viveros de la Rivera, cuerpo derecho, del cadenamiento 0+067.20 al 0+068.30, con un ancho de 1.60m	1.76 m ²

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
6	MCF-01/FDDM/2017	Rehabilitación de calle lateral de la avenida Independencia, en la colonia Centro.	\$ 1,396,376.00

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67,

FRACCIÓN IV (*PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS: MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS*), DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,396,376 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS

NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO); 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD

QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO (, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$65,653, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Estimación 1 normal:						
2.- Bacheo mayor.	m ²	780	742.81	37.19	\$ 594.72	\$ 22,117.64
6.- Suministro y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor.	m ²	780	742.81	37.19	\$ 290.72	\$ 10,811.88
Estimación 2 normal:						
2.- Bacheo mayor.	m ²	520	493.27	26.73	\$ 594.72	\$ 15,896.87
6.- Suministro y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor.	m ²	520	493.27	26.73	\$ 290.72	\$ 7,770.95
					Subtotal: \$	\$ 56,597.34
					I.V.A:	\$ 9,055.57
Nota: Importes expresados en pesos y centavos.					Total: \$	\$ 65,652.91

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Fondo Ultracrecimiento

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
7	MCF-02/ULTRA/2017	Iluminación en la avenida Independencia, entrada y salida al municipio, en la cabecera municipal.	\$ 1,531,434.00

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE

PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
8	MCF-03/ULTRA/2017	Rehabilitación de varias calles en la cabecera municipal.	\$ 1,152,139.00

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
9	MCF-01/ULTRA/2017	Rehabilitación de camellón lateral en la avenida Independencia, en la cabecera municipal.	\$ 926,329.00

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Fondo para Proyectos de Infraestructura

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
10	MCF-01/PDMI/2017	Rehabilitación de puente vado en la colonia Real del Sol.	\$ 994,110.00

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

66. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO 2.9 "CONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE ALTA RESISTENCIA", 19.60 M² CON GRIETAS Y 27.30 M² CON AGRIETAMIENTOS TIPO PIEL DE COCODRILO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Deterioro	Área
Grietas a partir del cadenamiento 0+000, en una sección de 3.50 m x 5.60 m	19.60 m ²
Agrietamientos tipo piel de cocodrilo en el puente vado, en un área de 7.00 x 3.90.	27.30 m ²

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$14,322,285.00, SE SELECCIONARON \$11,557,010.00, QUE REPRESENTAN UN **81%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN.

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
1	MCF- SEDUOP/77/2017	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional de baja densidad y comercial de urbanización inmediata, denominado Villas de Carrizalejo Etapa 5-1.	\$ 1,419,794.00

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ QUE LAS COPIAS DE PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALAMIENTO VIAL, NO CUENTAN CON LA

AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

68. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$2,497.52, ENTRE LO COBRADO POR \$1,419,793.63 Y LO ESTABLECIDO POR \$1,422,291.15, SEGÚN EL ARTÍCULO 52, BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1, INCISO A Y PUNTO 6, DE LA *LHM*, DEBIDO A QUE NO SE REALIZÓ EL COBRO DEL LOTE COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE DE 3,375.932 M², TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m2	Factor de cuota	Valor de Cuota	Importe según
52 bis V, inciso C) 1A	Habitacional	125,534.362	0.1498	\$ 75.49	\$ 1,419,793.63
52 bis V, inciso c) 6	Comercial	3,375.932	0.0098	75.49	2,497.52
<i>Nota: Importes expresados en pesos y centavos</i>				TOTAL	\$ 1,422,291.15

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ENTE PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS CON VALOR, S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 91011282 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$2,497.52, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE

SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
2	MCF- SEDUOP/03/2017	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional, unifamiliar, multifamiliar y mixto de urbanización inmediata, denominado Portal de los Flores Segunda Etapa	\$ 631,700.00

69. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SE DETECTÓ QUE LAS COPIAS DE PLANOS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
3	056/2017	Autorización de la licencia de construcción para 139 viviendas unifamiliares, ubicadas en el fraccionamiento Privada Santa Lucía.	\$ 160,966.00

70. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES CON LA RESPONSIVA QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR PERITO O PERITOS CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017

	Oficio		
4	MCF/SEDUOP/52/2017	Aprobación de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional, unifamiliar, multifamiliar y mixto de urbanización inmediata, denominado Portal de las Flores Segunda Etapa	\$ 64,060.00

71. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA LDUNL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA MISMA LEY.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista la Autoridad Investigadora.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
5	MCF/SEDUOP/53/2017	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Joyas de Ciénega II	\$ 12,418.00

72. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ SER OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU11-AOPLAB181/2018-TE, NOTIFICADO EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL

PRESENTE AÑO, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, SIN QUE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE DICHO TÉRMINO SE HUBIERAN RECIBIDO LAS MISMAS, POR LO QUE, SE TIENE POR **PRECLUIDO** EL DERECHO DEL ENTE PÚBLICO PARA DICHOS EFECTOS.

OBRA PÚBLICA
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
Proyectos Desarrollo Regional

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o licencia	Registrado en el 2017
1	MCF/01/ FPDR/2017	Rehabilitación de calle José Vivanco, entre Arturo B. de la Garza y General Bonifacio Salinas Leal; y lateral de la calle Independencia, entre las calles Nicolás Bravo y Lic. M.M. Treviño, en la colonia Centro.	\$ 1,110,964.00

73. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO Y EL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA QUE EJECUTÓ LA OBRA, SE INCLUYEN CONCEPTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO (FLEXIBLE), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO LA ESTIMACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO, MISMOS QUE SE DEBIERON TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA DE PAVIMENTACIÓN ELEGIDA Y CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS PARA LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II Y 24, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

74. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 70.-"SUMINSTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CMS DE ESPESOR COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO, INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0,50 LTS/M2, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I Y VI Y 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

75. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CON CLAVE 70 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4 CM DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, BARRIDO PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE EL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LA CALLE JOSÉ VIVANCO, ENTRE GRAL. BONIFACIO SALINAS Y CALLE EDUARDO, ES DE 3.40 CM, LO CUAL NO RESULTA SATISFACTORIO CONFORME LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS H.3.6. Y H.3.7 DE LA NORMA N-CTR-1-04-006/14

"CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE" EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) DEL GOBIERNO FEDERAL, PUESTO QUE ESTOS CONSIDERAN QUE EL ESPESOR PROMEDIO CORRESPONDIENTE A TODAS LAS MEDICIONES HECHAS EN EL TRAMO DEBE SER IGUAL A NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (0.98) DEL ESPESOR DEL PROYECTO O MAYOR, QUE EN ESTE CASO RESULTA DE 3.92 CENTÍMETROS, SIENDO 4 CM EL ESPESOR CONTRATADO O DE PROYECTO ($4 \text{ CM} \times 0.98 = 3.92 \text{ CM}$); ADICIONALMENTE, SE OBSERVA UNA ALTA VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS ESPESORES ENCONTRADOS EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO EN TÉRMINOS DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO, EL CUAL SEÑALA QUE EL VALOR PERMITIDO PARA ESTE PARÁMETRO DEBE SER IGUAL A DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) DEL VALOR DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO EN LAS MEDICIONES O MENOR, EL CUAL RESULTA SER DE 0.34 CM ($3.40 \text{ CM} \times 0.10$), SIENDO QUE EL VALOR DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LOS ESPESORES ENCONTRADOS MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA ES DE 1.00 CM, ES DECIR, CASI TRES VECES MAYOR AL VALOR PERMITIDO ($1.00 \text{ CM} / 0.34 \text{ CM} = 2.94$); POR LO TANTO RESULTA EVIDENTE QUE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO NO SUPERVISÓ NI CONTROLÓ ADECUADAMENTE LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y VI (*LAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA SERÁN LAS SIGUIENTES: I.- SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y VI.- VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS Y RENDIMIENTOS PACTADOS EN EL CONTRATO*), DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 4 PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 4 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, ADEMÁS SE TIENE SIN RESPUESTA 1 RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, Y 1 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO

QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS

SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 11 AL DESEMPEÑO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES.** **TERCERO.** -

SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12202/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ

COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE

REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra ²	Auditoría en Desarrollo ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación ⁵	Auditoría a Recursos ⁶	
Hidalgo	1	1	1	-	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones
G								
Normativa ^A	48	0	8	0	0	40	0	0
Financiera ^B	5	2,125,216	0	0	0	5	2,125,216	0
Económica ^C	1	2,000	1	2,000	0	0	0	0
Control interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	55	2,127,216	9	2,000	0	46	2,125,216	0
O								
Normativa ^A	43	0	33	0	0	10	0	0
Económica ^C	3	778,055	2	746,009	0	1	32,046	32,046
D								
Subtotal	46	778,055	35	746,009	0	11	32,046	32,046
Normativa ^A	3	0	2	0	0	1	0	0
Subtotal	3	0	2	0	0	1	0	0
Total	104	2,905,271	46	748,009	0	58	2,157,262	32,046

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	46	1			45	1		47	2,125,216
OBRA PÚBLICA	11				11	3		14	32,046
DESARROLLO URBANO	1				1			1	0
Total	58	1			57	4		62	2,157,262
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	2,157,262	32,046	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	928,874.00
DERECHOS	637,432.00
PRODUCTOS	2,191,269.00
APROVECHAMIENTOS	259,663.00
PARTICIPACIONES	39,138,432.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,692,369.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	7,688,055.00
FONDO DESCENTRALIZADO	3,854,069.00
OTRAS APORTACIONES	7,285,535.00
OTROS	64,951.00
TOTAL	\$ 64,740,649.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Administración Pública	32,370,093.00
Servicios Comunitarios	1,215,683.00
Desarrollo Social	4,260,190.00
Seguridad Pública y Tránsito	32,839.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,005,134.00
Adquisiciones	212,3335.00
Desarrollo Urbano y Ecología	0.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,691,179.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	8,196,311.00
Obligaciones Financieras	3,001,314.00
Otros	6,856,454.00
Total	\$ 63,841,532.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 21,833
<u>Más:</u>	
Ingresos	<u>64,740,649</u>
Subtotal	\$ 64,762,482
<u>Menos:</u>	
Egresos	<u>63,841,532</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2017	<u>\$ 920,950</u>

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS EFECTOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR Y AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS,

PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

QUINTO: A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL

EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE

SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

- A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.2.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- A.3.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.
- A.4.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- A.5.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA.
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA.

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)
 - B.1)** MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
 - B.2)** CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
 - B.3)** REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
 - B.4)** CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).
- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL

SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018, SE ADVIRTIÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CARECE DE PORTAL DE INTERNET, POR LO QUE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS

MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS

PREDIAL

4. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2017 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ASCIENDE A \$4,447,044, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE \$681,079, QUE REPRESENTA EL 15% DEL TOTAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO ANTES CITADO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

5. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ÉSTE DEBE MODIFICARSE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES

PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C) Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INSCRIPCIÓN Y REFRENDO

ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES

6. EN LA CUENTA CONTABLE 40205-0003-0000 SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR \$35,733.00, POR CONCEPTO DE ANUENCIA MUNICIPAL DE ALCOHOLES, DETECTANDO QUE ESTOS COBROS CORRESPONDEN A LA EMISIÓN DE LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA VERIFICAR LOS CÁLCULOS DE LOS IMPORTES COBRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Factura</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
20/01/2017	30089766	A 17768	Mario Gutiérrez Cisneros	Pago de refrendo del año 2017	\$ 4,802
26/01/2017	30089988	A 17990	Antonio Cantú Sandoval	Pago de refrendo de alcoholes del año 2017	4,802
31/01/2017	30090167	A 18169	Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.	Pago de refrendo de alcoholes del año 2017	9,445
22/02/2017	30090405	A 18406	Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano	Pago de refrendo de alcohol correspondiente al año 2015, 2016 y 2017 [minisúper]	6,449
22/05/2017	30090943	A 18942	Corina Guadalupe Villarreal Lazcano	Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años del 2010 al 2017	4,591
13/10/2017	30091807	A 19800	Luis Gerardo Peña Guajardo	Pago de refrendo de alcoholes correspondiente a los años 2016 y 2017	5,644
Total					\$ 35,733

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS

7. SE REGISTRARON COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE MERCADOS RODANTES POR IMPORTE DE \$20,900, NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CANTIDAD DE OFERENTES QUE LOS INTEGRAN, QUIENES SON LOS LOCATARIOS Y REPRESENTANTES, LUGARES, DÍAS Y HORARIOS DONDE SE INSTALAN, METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR LOCAL, ENTRE OTROS DATOS QUE PERMITA COMPROBAR QUE LO COBRADO SE DETERMINÓ EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Recibo	Factura	Contribuyente	Descripción	Importe
31/01/2017	30090165	A 18167	Mercado Sobre Ruedas Lucio Cabañas	Pago de piso del mercado sobre ruedas de los meses de mayo, junio, julio y agosto 2016.	8,800.00
31/01/2017	30090166	A 18168	Mercado Sobre Ruedas Lucio Cabañas	Pago de piso por mercado sobre ruedas Lucio Cabañas del mes de septiembre 2016.	2,000.00
10/02/2017	30090275	A 18277	Mercado sobre ruedas Raúl Caballero	Pago de piso por mercado sobre ruedas Raúl Caballero de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2016	7,500.00

03/11/2017	30091910	A 19903	Mercado sobre ruedas Gloria Mendiola	Pago de piso del mercado sobre ruedas Gloria Mendiola septiembre y octubre 2017.	2,400.00
				Total	\$ 20,900.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

LOTES DE PANTEÓN

8. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 30091613 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A NOMBRE DE LUCIANA AGUILAR SÁNCHEZ, POR IMPORTE DE \$12,000 CONCEPTO DE VENTA DE LOTE DE TERRENO EN PANTEÓN NÚMERO 2, LOTE 1 "A" SECCIÓN "B", OBSERVANDO QUE EL IMPORTE COBRADO SE CONTRAPONA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES O PARQUES FUNERALES PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE DICHO LOTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE LOTES DE PANTEÓN POR \$44,000, OBSERVANDO QUE SE AUTORIZARON DONACIONES DE LOTES DEL PANTEÓN MUNICIPAL NÚMERO 2 SEGÚN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO, LAS CUALES NO FUERON REGISTRADAS CONTABLEMENTE, CON EL SUBSIDIO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y SEXTO NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Folio	Fecha	Beneficiario	Sección	Lote	Acta	Fecha Acta
216	30/11/2016	Yolanda Álvarez Covarrubias	E	118	62	27/06/2017
217	06/06/2017	Rosa Ovalle López	B	65 A	62	27/06/2017
218	06/06/2017	Fabián Sosa Torres	E	127	62	27/06/2017
219	06/06/2017	Manuel Olvera Silva	G	15	62	27/06/2017
220	06/06/2017	Rosa Maria Ovalle García	G	17	62	27/06/2017
221	06/06/2017	Juana Guadalupe Cisneros Estrada	G	11	62	27/06/2017
222	06/06/2017	Ariana Yazmin Rodríguez Bernal	E	118 A	62	27/06/2017
223	04/08/2017	Teodora Marcial Manuel	G	6	67	08/08/2017
224	04/08/2017	Ma. Sanjuana Cornejo Treviño	E	98 A	67	08/08/2017
225	04/08/2017	Juliana Leal Hernández	B	94 A	67	08/08/2017
226	04/08/2017	Imelda Guadalupe Aguilar Hipólito	G	10	67	08/08/2017
227	04/08/2017	Juan Roberto Ovalle Saucedo	G	7	67	08/08/2017
228	04/08/2017	Pedro Flores Martínez	E	40	67	08/08/2017
229	04/08/2017	Mario Alberto Álvarez González	E	81 A	67	08/08/2017
230	04/08/2017	Ma. Antonia Segovia Espinoza	G	12	67	08/08/2017
231	04/08/2017	Teresa Irazema Sánchez Mouna	G	13	67	08/08/2017
232	04/08/2017	José Senén Castillo Marín	G	14	67	08/08/2017

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE DONACIÓN DE DICHS LOTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CENTRO SOCIAL

10. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS 30092076 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 POR \$9,000 A NOMBRE DE GLORIA ELENA ELIZONDO CISNEROS, POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN MUNICIPAL PARA EVENTO DE BODA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2017, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTE DICHO COBRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO

11. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS 30091196 DEL 28 DE JUNIO DE 2017 A NOMBRE DEL POTRERO CHICO POR \$165,095, POR CONCEPTO DE ENTRADAS ADULTO, NIÑOS, FORÁNEAS Y GENERALES, DESCORCHES Y RENTA DE MESAS DEL POTRERO CHICO; OBSERVANDO QUE EN EL "REPORTE SEMANAL DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2017" QUE AMPARA DICHO RECIBO, SEÑALA COMO INGRESO TOTAL \$176,770 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR \$11,675 LA CUAL NO FUE INGRESADA A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, NI REGISTRADA CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, YA QUE EN EL REPORTE SEMANAL ANTES MENCIONADO SE ANEXA UNA NOTA EN EL PIE DE PÁGINA QUE MENCIONA QUE SE TOMARON \$11,675 PARA PAGO DE GRUPO, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR \$11,675 DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS RECIBOS INTERNOS DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL GRUPO MUSICAL QUE SE PRESENTÓ; SIN EMBARGO, NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR EL IMPORTE ANTES CITADO, EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

12. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS 30091200 DEL 28 DE JUNIO DE 2017 A NOMBRE DEL POTRERO CHICO POR \$114,370 POR CONCEPTO DE ENTRADAS ADULTO, NIÑOS, FORÁNEAS Y GENERALES, DESCORCHES Y RENTA DE MESAS DEL POTRERO CHICO; OBSERVANDO QUE EN EL "REPORTE SEMANAL DEL 25 DE ABRIL AL 01 DE MAYO DE 2017", ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL POTRERO CHICO; QUE AMPARA DICHO RECIBO SE SEÑALA COMO INGRESO TOTAL \$120,370 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR \$6,000 LA CUAL NO FUE INGRESADA A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, NI REGISTRADA CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, YA QUE EN EL REPORTE SEMANAL ANTES MENCIONADO SE ANEXA UNA NOTA EN EL PIE DE PÁGINA EN LA QUE REFIERE QUE SE TOMARON \$6,000 PARA PAGO DE GRUPO, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR \$6,000 DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL RECIBO INTERNO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL GRUPO MUSICAL QUE SE PRESENTÓ; SIN EMBARGO, NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR EL IMPORTE ANTES CITADO, EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

13. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS 30091201 DEL 28 DE JUNIO DE 2017 A NOMBRE DEL POTRERO CHICO POR \$11,400, POR CONCEPTO DE ENTRADAS ADULTO, NIÑOS, FORÁNEAS Y GENERALES, DESCORCHES Y RENTA DE MESAS DEL POTRERO CHICO; OBSERVANDO QUE EN EL "REPORTE SEMANAL DEL 25 DE ABRIL AL 01 DE MAYO DE 2017", ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL POTRERO CHICO; QUE AMPARA DICHO RECIBO SE SEÑALA COMO INGRESO TOTAL \$14,400 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR \$3,000 LA CUAL NO FUE INGRESADA A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, NI REGISTRADA CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, YA QUE EN EL REPORTE SEMANAL ANTES MENCIONADO SE ANEXA UNA NOTA EN EL PIE DE PÁGINA EN LA QUE REFIEREN QUE SE TOMARON \$3,000 PARA PAGO DE GRUPO, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO POR \$3,000 DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL RECIBO INTERNO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL GRUPO QUE SE PRESENTÓ; SIN EMBARGO, NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR EL VALOR ANTES CITADO, EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

TRABAJOS DE EXHUMACIÓN

14. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS 30089968 DEL 26 DE ENERO DE 2017, A NOMBRE DE JULIA DELGADO TORRES POR \$1, CONCEPTO TRABAJOS DE EXHUMACIÓN, OBSERVANDO QUE SE OTORGÓ UN DESCUENTO DEL 99% POR VALOR DE \$754 AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEXTO NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

15. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 2017120019 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 POR \$500,000 POR CONCEPTO DE PREVISIONES ECONÓMICAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DICHA PÓLIZA NI EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS O EN SU CASO LA FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA PÓLIZA DE DIARIO MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ESTADO DE CUENTA Y

CONFIRMACIÓN TRIMESTRAL DE GOBIERNO MUNICIPAL; SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS O LA FACTURA EXPEDIDA A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

16. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$5,125,370 POR CONCEPTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS O EN SU CASO LAS FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
31/05/2017	2017050009	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV mayo 2017	640,671
30/06/2017	2017060003	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV junio 2017	640,671
31/07/2017	2017070024	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV julio 2017	640,671
31/08/2017	2017080005	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV agosto 2017	640,671
29/09/2017	2017090002	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV septiembre 2017	640,671
31/10/2017	2017100015	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV octubre 2017	640,671
30/11/2017	2017110003	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV noviembre 2017	640,672
15/12/2017	2017120003	Transferencia Gobierno del Estado de Nuevo León Participación FIV diciembre 2017	640,672
Total			\$ 5,125,370

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

17. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$2,153,895 POR CONCEPTO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS O EN SU CASO LAS FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
01/02/2017	2017020010	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación enero 2017	269,237
02/05/2017	2017050030	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación abril 2017	269,237
01/06/2017	2017060052	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación mayo 2017	269,237
30/06/2017	2017060053	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación junio 2017	269,237
31/07/2017	2017070027	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación julio 2017	269,237
31/08/2017	2017080041	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación agosto 2017	269,237
29/09/2017	2017090038	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación septiembre 2017	269,237
31/10/2017	2017100040	Trasferencia Gobierno del Estado de Nuevo León participación octubre 2017	269,236
Total			\$ 2,153,895

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

18. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$2,743,623 POR CONCEPTO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS O EN SU CASO LAS FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE

DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Descripción	Importe
02/05/2017	2017050019	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados abril 2017	183,813
15/05/2017	2017050025	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados ISN	145,985
01/06/2017	2017060037	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados mayo 2017	183,813
15/06/2017	2017060041	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados ISN	130,315
30/06/2017	2017060045	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados	183,813
14/07/2017	2017070008	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados	131,214
31/07/2017	2017070018	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados	183,813
15/08/2017	2017080013	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados ISN agosto 2017	133,863
31/08/2017	2017080023	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados ISN agosto 2017	184,701
15/09/2017	2017090019	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados ISN	129,110
29/09/2017	2017090027	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados	184,701
13/10/2017	2017100009	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados octubre 2017	129,972
31/10/2017	2017100023	SPEI transferencia de Gobierno del Estado de Nuevo León Fondos Descentralizados	184,701
15/11/2017	2017110011	Abono transferencia SPEI Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	149,027
30/11/2017	2017110020	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	184,701
15/12/2017	2017120014	Abono transferencia SPEI Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	135,380
27/12/2017	2017120022	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León.	184,701
Total			\$ 2,743,623

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTRAS APORTACIONES

19. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$7,285,534 POR CONCEPTO DE OTRAS APORTACIONES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS O EN SU CASO LAS FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE

DETALLAN

A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
14/03/2017	2017030023	Fondo de Desarrollo Municipal 2016	SPEI abono Gobierno del Estado de Nuevo León	\$ 839,148
09/06/2017	2017060048	Fondo de Desarrollo Municipal 2016	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	839,148
08/09/2017	2017090035	Fondo de Desarrollo Municipal 2016	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	1,290,388
09/06/2017	2017060038	Programas Regionales del Ramo 23	SPEI abono Gobierno del Estado de Nuevo León	459,940
01/09/2017	2017090007	Programas Regionales del Ramo 23	SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	344,955
01/12/2017	2017120009	Programas Regionales del Ramo 23	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	344,955
10/05/2017	2017050021	Fortalece 2017	SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	777,082
03/07/2017	2017070002	Fortalece 2017	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	777,082
20/09/2017	2017090043	Fortalece 2017	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	565,134
06/11/2017	2017110030	Fortalece 2017	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	423,851
01/12/2017	2017120026	Fortalece 2017	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	423,851
31/10/2017	2017100044	Proyecto de Infraestructura Municipal	Abono transferencia SPEI Gobierno del Estado de Nuevo León	200,000
Total				\$ 7,285,534

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS

PROGRAMA SECRETARÍA DEL TRABAJO

20. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR \$19,987 POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DICHAS PÓLIZAS, NI LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, O DE QUIEN TRANSFIRIÓ EL RECURSO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
29/03/2017	2017030016	SPEI Programas de la Secretaría del Trabajo	\$ 4,996
29/03/2017	2017030017	SPEI Programas de la Secretaría del Trabajo	4,996
08/08/2017	2017080036	Aportación Programa Secretaría del Trabajo	5,000
08/08/2017	2017080036	Aportación Programa Secretaría del Trabajo	4,995
Total			\$ <u>19,987</u>

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTO ESTATAL 3%

21. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS PAGOS DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO Y OCTUBRE 2017, POR \$645,166 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>	<u>Recargos</u>	<u>Total</u>
Enero	64,307	643	64,950
Febrero	64,521	-	64,521
Marzo	76,867	-	76,867
Abril	69,768	-	69,768
Mayo	69,888	-	69,888
Junio	76,585	766	77,351
Julio	77,724	777	78,501
Agosto	73,509	735	74,244
Octubre	69,076	-	69,076
Total	642,245	2,921	645,166

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS PAGOS DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

EGRESOS

GENERAL

22. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES QUE DEBEN SEGUIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE CADA ÁREA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, COMO SON: PARA LA OPERACIÓN DE FONDOS FIJOS Y GASTOS POR COMPROBAR, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, ADQUISICIONES, PATRIMONIO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

23. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE CONTENGA INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

24. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A PROVEEDORES POR \$1,042,366.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS O PEDIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE

FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Proveedor</u>	<u>Descripción del Servicio</u>	<u>Importe</u>
Juan José Rosales Martínez	Trabajos varios en eventos	\$ 664,600
Sistema Integral Para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	Servicio de recolección de desechos	202,960
Corina Elizabeth González Villarreal	Presentación de las agrupaciones musicales para Feria del Municipio y arrendamiento de audio	75,400
Humberto de la Garza Aguirre	Banquetes eventos municipales	52,200
Adriana Quintanilla Araujo	Paquete todo incluido para posada del municipio	47,206
Total		\$ <u>1,042,366</u>

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

25. SE REVISÓ LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2002, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE DICHO REGLAMENTO HAYA SIDO REFORMADO O ADECUADO EN SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

GENERAL

26. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE A LA NÓMINA, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 103, EN RELACIÓN CON EL 104, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PENSIONES A PERSONAL

28. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR

\$1,848,904 A FAVOR DE PERSONAL PENSIONADO, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LOS CONTRATOS, CONVENIOS, O DISPOSITIVOS LEGALES QUE REGULEN LOS PROCESOS DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN EN ESE MUNICIPIO, NI SE PROPORCIONARON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO REFERIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 104, FRACCIÓN I, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LIQUIDACIONES

29. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$147,167 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIONES A PERSONAL DE PLANTA Y EVENTUAL, NO LOCALIZANDO LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES PAGADOS QUE JUSTIFIQUEN LA CANTIDAD EROGADA, EN EL QUE SE DETALLEN LOS CONCEPTOS PROPORCIONALES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENTRE OTROS; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 33 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Cheque</u>	<u>RFC del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
17/03/2017	2017030125	33808	GARJ800807	\$ 41,486
10/04/2017	2017040051	33881	VIES451129	29,194
02/05/2017	2017050001	33947	IASF630323	35,000
01/06/2017	2017060001	34067	GARJ800807	41,487
Total				\$ <u>147,167</u>

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES.

30. SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,793,333, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2017 QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 2,480,795
Diésel	867,306
Gas L.P.	734,459
Refacciones	605,013
Llantas	53,512
Acumuladores	27,720
Aceites y lubricantes	24,528
Total	\$ <u>4,793,333</u>

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

GENERAL

31. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN SISTEMA DE CONTROL Y DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS QUE SE EXPENDEN EN EL PARQUE RECREATIVO POTRERO CHICO , NI DEL MATERIAL MÉDICO CON EL QUE SE ABASTECE LA AMBULANCIA, NI DE LAS HERRAMIENTAS Y SUMINISTROS DEL ALMACÉN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE LE PERMITA LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INVENTARIOS POR CONCEPTO DE ENTRADAS, SALIDAS, EXISTENCIAS Y GENEREN EL REGISTRO AUTOMÁTICO EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN IV, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 19 FRACCIONES II, V Y VI Y 40 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y REGLA 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDOS FIJOS

32. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE OBSERVARON EROGACIONES DE FONDOS FIJOS, GASTOS MENORES, PRÉSTAMOS A EMPLEADOS Y GASTOS POR COMPROBAR, NO LOCALIZANDO LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE REGULEN ENTRE OTROS ASPECTOS LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, PLAZOS PARA EL PAGO, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y LOS REQUISITOS DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA

DEUDORES DIVERSOS

33. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE HAN REALIZADO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE EN EL EJERCICIO 2017 NO TUVIERON MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XII Y 104 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SE DETALLAN CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo inicial</u>	<u>Saldo final</u>
10501-0019-0000	María Elena Cervantes	(300)	(300)
10501-0070-0000	Carlos Flores Aguilar	(800)	(800)
10501-0123-0000	Guillermo Cisneros Hernández	(1,100)	(1,100)
10501-0334-0000	Mario Alberto Sánchez Méndez	(100)	(100)
10501-0345-0000	Anabell Canales Galván	(2,816)	(2,816)
10501-0355-0000	Raúl Josué González Peña	(4,550)	(4,550)
10501-0357-0000	Jesús Rafael Lozano Gutiérrez	(300)	(300)
10501-0358-0000	Francisco Jesús Olivares	(800)	(800)
10501-0359-0000	Edgar Alejandro Mata Covarrubias	(500)	(500)
10501-0360-0000	Emilio Zapata Hernández	(800)	(800)
10501-0361-0000	Oscar Niño Cruz	(800)	(800)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

34. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE ISPT RETENIDO AL PERSONAL UN SALDO POR \$6,833,219; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 POR \$2,210,477 QUE DEBIERON ENTERARSE A LAS AUTORIDADES FISCALES A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES DE CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE LA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	Fecha de . obligación	Importe
Enero	17/02/2017 \$	184,885
Febrero	17/03/2017	204,893
Marzo	17/04/2017	220,415
Abril	17/05/2017	207,873

Mayo	17/06/2017	203,171
Junio	17/07/2017	220,959
Julio	17/08/2017	192,712
Agosto	17/09/2017	204,627
Septiembre	17/10/2017	164,239
Octubre 1	7/11/2017	198,405
Noviembre	17/12/2017	208,298
Total	\$	2,210,477

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

35. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO UN SALDO POR \$50,869; OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 POR \$14,859, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	Fecha de . obligación	Importe
Enero	17/02/2017 \$	774
Febrero	17/03/2017	1,528
Marzo	17/04/2017	773
Abril	17/05/2017	1,528
Mayo	17/06/2017	774
Junio	17/07/2017	1,528
Julio	17/08/2017	1,528
Agosto	17/09/2017	773
Septiembre	17/10/2017	774
Octubre	17/11/2017	2,628
Noviembre	17/12/2017	2,251
Total	\$	14,859

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

36. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017 POR \$2,887,001 POR CONCEPTO PAGO DE SUELDOS A PERSONAL

EVENTUAL, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY; COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Nómina quincenal y semanal de Seguridad y Protección Civil	\$ 2,065,827
Compensaciones [horas extras]	440,160
Sueldo a personal del Potrero Chico de marzo a septiembre	381,014
Total	\$ <u>2,887,001</u>

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2017 SE TIENE UN SALDO POR PAGAR POR \$138,108 QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, APLICADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EJERCIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS PARA ESTOS FINES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2017 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE ESTAS RETENCIONES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PATRIMONIO

PATROMONIO FINANCIERO

38. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO, REFLEJA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$1,459,375 ORIGINADA

EN EL EJERCICIO 2012 AL RECONOCER ÚNICAMENTE EL REGISTRO CONTABLE DEL EGRESO, SIN AFECTAR EL MOVIMIENTO DEL CRÉDITO A BANCOS POR VALOR DE \$1,398,387 LO RESTANTE POR \$60,988 PROVIENE DEL 2011 Y DE AÑOS ANTERIORES, LA CUAL SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DETALLADA, OBSERVANDO QUE NO SE EJERCIERON LAS ACCIONES PARA CORREGIR EL ERROR CONTABLE Y DEPURAR EL SALDO DE ESTA CUENTA, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA CON ANTERIORIDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Importe
Fondos fijos	12,985
Bancos	7,598,196
Cuentas por cobrar	501,519
Subtotal	8,112,700
Menos:	
Cuentas por pagar	7,191,751
Patrimonio Financiero determinado	920,949
Menos:	
Patrimonio Financiero según auxiliares	(1,437,542)
Remanente del ejercicio	899,116
Subtotal	(538,426)
Diferencia	\$ 1,459,375

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

39. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO EMITIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE AUTORICE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERCERÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

40. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN CONTINUACIÓN:

<u>Nombre del Reglamento</u>	<u>Fecha de emisión</u>
Reglamento de Protección Civil	01/11/2000
Reglamento que Regula la Tenencia de Animales	24/01/2005
Reglamento de Rastros del Municipio de Hidalgo, N.L.	24/01/2005
Reglamento de Salud del Municipio de Hidalgo, N.L. en Materia de Salubridad Local	07/02/2005

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

41. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

42. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE

RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66, FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CUENTA PÚBLICA

43. DURANTE LA REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL MENCIONADO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

44. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

45. NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO ESTABLECIDO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO DE 2017, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EXHIBIÉNDOSE EL 2 DE MAYO Y 3 DE AGOSTO DE 2017, RESPECTIVAMENTE; INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, ÚLTIMO PÁRRAFO, 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 33 FRACCIÓN III INCISO E) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

46. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN

SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$9,546,502, SE SELECCIONARON \$8,170,511, QUE REPRESENTAN UN **86%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
1	FDM/47/SD-02/01/2016	Ampliación de drenaje sanitario, en carretera Monterrey-Monclova y calle Rayón, en la colonia Centro.	\$ 2,249,712.00

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO	IMPORTE
2016	729,110.00
2017	2,249,712.00
2017	2,343.00
[RETENCIÓN]	
TOTAL:	\$ 2,981,165.00

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE LOCALIZÓ UN ESCRITO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA INFORMA AL ENTE PÚBLICO, QUE SE REQUIERE DE LA FACTIBILIDAD DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, AGREGANDO QUE A LA FECHA REFERIDA, NO SE LE HABÍA ENTREGADO EL PLANO OFICIAL DEL PROYECTO, MOTIVO POR EL CUAL LOS TRABAJOS SON INICIADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2017, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE CONTARON CON LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE DETERMINARAN LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN

EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I , Y 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,981,165 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

49. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON DIEZ PIEZAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 10 "CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA PARA TUBERÍAS CON DIÁMETRO DE 0.20 M (8") SEGÚN PLANO", SIENDO QUE SE PAGARON ONCE PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE UNA PIEZA, QUE MULTIPLICADA POR SU PRECIO UNITARIO DE \$27,625.99, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN IMPORTE DE \$32,046.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
2	PR/47/SF-02/01/2017	Pavimentación asfáltica en calles Viviano L. Villarreal (lateral carretera Monterrey - Monclova), en la colonia Miguel Hidalgo; privada Morelos, entre las calles Hidalgo y Morelos, en la colonia Centro; y calle Porfirio Díaz, entre las calles Escobedo y Lerdo de Tejada, en la colonia Centro	\$ 949,548.00

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y SEGÚN BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, ES DECIR, CON 80 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 133% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

55. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBÍO REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

FONDO FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESTATAL MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
3	FOFIEM/47 SF-02/02/2017	Reparación de tramos dañados y recarpeteo asfáltico en la calle Bernardina Ibarra, entre las calles Benito Juárez y Lerdo de Tejada; y calle Benito Juárez, entre las calles Bernardina Ibarra y 21 de Marzo, en la colonia Margarita Maza de Juárez.	\$ 1,412,836.00

56. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
4	FOFIEM/47 SF-02/01/2017	Reparación de tramos dañados y recarpeteo asfáltico en la calle Emiliano Zapata, entre las calles Eusebio de la Cueva e Iturbide, en la colonia Revolución.	\$ 1,387,463.00

57. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA

DE TRABAJOS POSTERIORES AL 16 DE AGOSTO DE 2017, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, Y 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$104,699 SE SELECCIONARON \$39,793 QUE REPRESENTAN UN 38%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o no. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2017
1	RECIBO 300901168	Pago por licencia de anuncios luminosos.	\$ 6,003.00

NOTA: LA OBSERVACIÓN ES APLICABLE A LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECIBO 30090342	PAGO POR LICENCIA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	5,662
RECIBO 30090817	PAGO POR LICENCIA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	5,662
RECIBO 30090670	PAGO POR LICENCIA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	5,662
RECIBO 30090620	PAGO POR LICENCIA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	5,662

58. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PAGOS EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV, DE LA

LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL**, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN **TRÁMITE 2** PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015, ADEMÁS, SE INFORMA QUE EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS,

DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 1 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 8 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIDALGO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12203/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES

SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra	Auditoría en Desarrollo	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al	Auditoría a Recursos	
Higueras	1	1	-	-	-	-	2

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	22	0	5	0	0	17	0	0
Control interno ^E	3	0	1	0	0	2	0	0
Subtotal	25	0	6	0	0	19	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	33	0	25	0	0	8	0	0
Económica ^C	5	2,538,595	1	2,118,071	301,471	4	119,053	119,053
Subtotal	38	2,538,595	26	2,118,071	301,471	12	119,053	119,053
Total	63	2,538,595	32	2,118,071	301,471	31	119,053	119,053

• **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	19	1			17	2		20	0
OBRA PÚBLICA	12				12	10		22	119,053
Total	31	1			29	12		42	119,053
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	119,053	119,053	0		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y

CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

TERCERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	559,284.00
Derechos	275,624.00
Productos	405,614.00
Aprovechamientos	427,614.00
Participaciones	18,572,327.00
Fondo de Infraestructura Social	627,937.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	839,596.00
Fondo Descentralizado	5,099,189.00
Otras Aportaciones	5,932,971.00
Financiamiento	1,500,000.00
Otros	439,375.00
Total	\$ 34,679,007.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Administración Pública	12,006,973.00
Servicios Comunitarios	2,351,319.00
Desarrollo Social	5,041,632.00
Seguridad Pública y Tránsito	1,364,442.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,425,043.00
Adquisiciones	1,615,802.00
Desarrollo Urbano y Ecología	11,566,284.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	738,844.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	893,755.00

Obligaciones Financieras	37,811.00
Otros	358,849.00
Total	\$ 39.400.754.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 4,450,855
<u>Más:</u> Ingresos	34,679,007
Subtotal	\$ 39,129,862
<u>Menos:</u> Egresos	39,400,754
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2017	\$ <u>(270,892)</u>

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE

QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS

LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70);

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES

FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

PRODUCTOS

3. DURANTE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS POR ENTRADAS Y RENTA DE PALAPAS EN EL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN NO EXPIDE ALGÚN TIPO DE RECIBO PROVISIONAL FOLIADO POR EL COBRO DE ESTOS CONCEPTOS, QUE PERMITA TENER UN ADECUADO CONTROL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y LAS FECHAS EN QUE SE RECIBIERON, EVIDENCIANDO UNA FALLA EN EL CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APROVECHAMIENTOS

4. EN LA REVISIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES, SE DETECTARON LAS FACTURAS 681 Y 1028 POR \$4,500 Y \$2,000 DEL 13 DE MARZO Y 28 DE JULIO DE 2017 RESPECTIVAMENTE POR EL COBRO DE DAÑOS A PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LOS HECHOS, QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS COBROS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO AL COSTO DE LOS DAÑOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

5. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE LA

CLASIFICACIÓN NI LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SITUACIÓN OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR \$52,084 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de Póliza	Póliza o cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
24-oct-17	2017100038	Duma Asesores, S.C.	Curso Ingeniería Social	16,124.00
28-jul-17	14239	Human Corck, S.A. de C.V.	Pago servicios jurídicos correspondientes al mes de julio 2017	10,440.00
30-jun-17	14185	Human Corck, S.A. de C.V.	Pago servicios jurídicos correspondientes al mes de junio 2017	10,440.00
05-jun-17	14133	Human Corck, S.A. de C.V.	Pago servicios jurídicos correspondientes al mes de mayo 2017	10,440.00
31-ago-17	14311	Karla Yadhira Rojas Resendez	Asesoría profesional	2,320.00
30-nov-17	14459	Karla Yadhira Rojas Resendez	Asesoría profesional	2,320.00
			Total	\$ 52,084.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

7. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$747,192.00, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A EN LA FOJA 43 A LA 45, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

a) ADEMÁS, SE REALIZARON CONFIRMACIONES DE SALDOS CON LOS PROVEEDORES: RICARDO CANTÚ ORTIZ, ESTEBAN CARMEN TORRES ALVARADO Y VÍCTOR ARNOLDO GONZÁLEZ GARZA, OBSERVANDO QUE EN LOS DOMICILIOS OBTENIDOS NO FUERON LOCALIZADOS LOS DOS PRIMEROS Y EL ÚLTIMO CONTESTÓ QUE ACTUALMENTE ES ASALARIADO Y ESTARÁ AL PENDIENTE PARA CAMBIAR SU SITUACIÓN FISCAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS PERSONALES

8. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN IGUALMENTE OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

COMPENSACIONES

9. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES POR UN IMPORTE DE \$830,414 OBSERVANDO QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO EN ACTA NO. 47 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE LOCALIZARON LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES, QUE INCLUYAN ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SUELDOS PERSONAL EVENTUAL

10. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO 2017 PÓLIZAS DE EGRESOS POR \$4,074,803 CORRESPONDIENTES AL PAGO DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI REALIZÓ LA RETENCIÓN Y EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN V Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY ANTES CITADA,

SITUACIÓN IGUALMENTE OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

- a) DETECTANDO, ADEMÁS, QUE LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, SE REALIZAN POR MEDIO DE CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DEL C. ERASMO GUTIÉRREZ ORNELAS, TESORERO MUNICIPAL; INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

11. SE REGISTRARON EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$40,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE ESTACIONAMIENTO Y COMEDOR, OBSERVANDO QUE ESTAS OPERACIONES CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE SU REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- a) ADEMÁS, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE MARCA EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS EROGACIONES SIGUIENTES:

Fecha Póliza	Póliza o cheque	Concepto	Importe
24-ene-17	13798	Pago de renta de predios de estacionamiento y comedor septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2016	16,000.00
17-jul-17	14223	Pago renta de predio de estacionamiento y comedor de los meses enero, febrero y marzo 2017	12,000.00
31-oct-17	14424	Pago renta de predio de estacionamiento y comedor de los meses abril, mayo, junio 2017	12,000.00
		Total	\$ 40,000.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

12. EN EL PROCESO DE AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLES QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN DETALLADA POR UNIDAD, NÚMERO ECONÓMICO Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LAS CUALES SE DETALLAN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 2,138,146
Diésel	195,835
Gas LP	29,460
Total	\$ 2,363,441

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

13. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$216,621.00, CONCEPTO APOYOS DIVERSOS, OBSERVANDO QUE EN OPERACIONES POR \$146,548.00, NO SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL APOYO, A SABER, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN Y DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA NÚMERO 49 DEL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS, PERO NO SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

BIENES MUEBLES

14. EN EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON ADQUISICIONES POR \$811,122 EFECTUADAS A LOS PROVEEDORES GRUPO COMERCIAL JARDO, S.A. DE C.V., AUTOMOTORES LA SILLA, S.A. DE C.V. Y VEHÍCULOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES ANTES CITADOS ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE

EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO Y 100 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor	Concepto	Importe
Grupo Comercial Jardo, S. A. de C. V	Compra de Camioneta Ram 2500 2016 con equipamiento de patrulla	490,000.00
Automotores la Silla, S. A. de C. V.	Compra de camioneta Chrysler Town Country 2013 a crédito	137,222.00
Vehículos de Monterrey, S. A. de C. V	Compra de Dodge Atitude 2017	183,900.00
	Total	\$ 811,122.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

IMPUESTOS POR PAGAR

15. DURANTE LA REVISIÓN A LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO, SE OBSERVÓ QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO QUEDARON PENDIENTES DE PAGO \$247,223 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017; Y DE ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$1,834,381, LOS CUALES DEBIERON SER ENTERADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE ALGÚN ACUERDO CELEBRADO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR LOS IMPORTES ANTES MENCIONADOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto	Impuestos por pagar ejercicio 2015 y anteriores	Impuestos por pagar ejercicio 2016	Impuestos por pagar ejercicio 2017	Impuestos por pagar totales
ISR Retenido al personal	1,601,466.00	153,596.00	247,223.00	2,002,285.00
10% ISR Retenido Honorarios y Arrendamiento	46,994.00	0	0	46,994.00

10% IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	32,325.00	0	0	32,325.00
Total	1,680,785.00	153,596.00	247,223.00	2,081,604.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

NORMATIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

16. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

17. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III INCISO J, 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL

18. EN EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO EMITIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE DISPONGA LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EJERCERÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

19. COMO PARTE DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE EL TOTAL DE EROGACIONES REFLEJADAS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUPERÓ EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO, SIN LOCALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, INCISO D), 100 NUMERAL XI, 104 NUMERAL VII Y 178 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$12,256,037 SE SELECCIONARON \$10,818,307, QUE REPRESENTAN UN **88%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS

PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
1	LP-MHNL-R33FII-01/2016	Construcción de cuarto dormitorio de 196 m², en la colonia Ampliación Benito Juárez	\$ 105,031.00

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2016	50804	\$ 456,640.00
2017	50804	105,031.00
2017	50701	90,672.00
Total:		\$ 652,343.00

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$652,343 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
2	LO-819028969 E2-2016	Rehabilitación de cancha de béisbol, en la calle Juan José de Montemayor s/n, entre Espinoza y calle sin nombre	\$ 3,970,148.00

22. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$161,684, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
5.4.5.- Cerca de malla ciclónica calibre 10.5 con postes de arranque y deflexión de 2 3/8 [60 mm] e intermedios de 1 7/8 [48 mm].	m²	157.05	0.00	157.05	\$ 360.40	\$ 56,600.82
8.1.E.- Construcción de capitel a base de concreto f'c= 150 kg/cm² con dos niveles	pieza	43.00	42.00	1.00	1,023.00	1,023.00
39 E.- Suministro y colocación de balastro de tamaño no mayor a 2 en áreas comunes en jardinería.	m²	801.56	0.00	801.56	102.00	81,759.12
Subtotal:						\$ 139,382.94
I.V.A:						22,301.27
Total:						\$ 161,684.21

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL FINIQUITO DE LA OBRA, EN EL CUAL SE DEDUCEN LOS CONCEPTOS 5.4.5 "CERCA DE MALLA CICLÓNICA CALIBRE 10.5" Y 8.1.E "CONSTRUCCIÓN DE CAPITEL A BASE DE CONCRETO", ACLARÁNDOSE LA OBSERVACIÓN AL RESPECTO. ADEMÁS, SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR CON LAS QUE SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 39 E "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALASTRO DE TAMAÑO NO MAYOR A 2" EN ÁREAS COMUNES EN JARDINERA", POR LO QUE SE

SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN ESTAR EJECUTADO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
3	LO-819028969 E1-2016	Rehabilitación de la Plaza Los Arcos, en la colonia Benito Juárez.	\$ 1,472,674.00

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ESTIMADO DE \$1,472,674, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

24. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR

VALOR DE \$303,573, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
2.07.- Firme de 10 cm acabado común, de concreto f'c= 150 kg/cm².	m²	298.35	277.71	20.64	\$ 383.31	\$ 7,911.52
2.09.- Suministro e instalación de banca fija	pieza	10.00	0.00	10.00	17,812.91	178,129.10
2.13.- Firme de 10 cm acabado común, de concreto f'c= 150 kg/cm², para recibir banca.	m²	22.50	9.52	12.98	383.31	4,975.36
2.15.- Recubrimiento de piedra laja para arco principal.	m²	57.28	23.10	34.18	667.20	22,804.90
2.16.- Suministro y colocación de letras metálicas 3D, con el nombre del municipio.	pieza	21.00	8.00	13.00	3,683.06	47,879.78
Subtotal:						\$ 261,700.66
I.V.A:						41,872.11
Total:						\$ 303,572.77

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL FINIQUITO DE LA OBRA, EN EL CUAL SE DEDUCEN LOS CONCEPTOS 2.07 "FIRME DE 10 CM ACABADO COMÚN DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM²", 2.13.- "FIRME DE 10 CM ACABADO COMÚN DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM², PARA RECIBIR BANCA", 2.15 "RECUBRIMIENTO DE PIEDRA LAJA PARA ARCO PRINCIPAL" Y 2.16 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRAS METÁLICAS 3D, CON EL NOMBRE DEL MUNICIPIO", ACLARÁNDOSE LA OBSERVACIÓN AL RESPECTO. ADEMÁS, SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR CON LAS QUE SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 2.09.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA FIJA", POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN ESTAR EJECUTADO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Fondo Descentralizado Específico

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
4	IR-MHNL-FDE-01/2017	Construcción de Parque Lineal Etapa 2, en la colonia Ampliación Benito Juárez	\$ 1,999,214.00

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 1,999,214.00
Por pagar	99,791.00
Total:	\$ 2,099,005.00

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,099,005.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR CALLE JOSÉ GONZÁLEZ

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
5	LO-819028969-E2-2017	Construcción puente vehicular, en la calle José González en la colonia Benito Juárez	\$ 1,483,545.00

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 1,483,545.00
Por pagar	120,000.00
Total:	\$ 1,603,545.00

26. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA,

SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA NÚMERO ASENL-DAOPDU-OP-AI-MU26-004/2018, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018, ENCONTRANDO QUE LA OBRA CONTRATADA FUE LLEVADA A CABO; SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, DEBIDO A QUE NO SE CONSIDERARON EN EL PROYECTO ORIGINAL, LAS RAMPAS DE ACCESO AL PUENTE, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AL CONCLUIR LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X , DE LA *LOPSRM*. ES DE MENCIONAR, QUE, EN LA REFERIDA INSPECCIÓN, SE OBSERVÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS REFERIDAS SE ENCUENTRA EN PROCESO, DE ACUERDO CON LAS IMÁGENES INCORPORADAS EN LA FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

27. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO CON LA CLAVE 1.006 "ELABORACIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO REFORZADO" INCLUIDO EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SE GENERÓ POR PORCENTAJES DE AVANCE (0.76 PIEZAS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL Y 4.24 PIEZAS EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL), DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, LO CUAL DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

ESTIMADO DE \$1,603,545, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE GENERARON LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$84,680, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, DICHS DOCUMENTOS.

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
3.001 Diseño y cálculo estructural. Incluye modelo, entrega de planos de cortes, perfiles, detalles, plantas, carta responsiva y memoria de cálculo	Lote	1.00	50,000.00	50,000.00
3.001 Mecánica de suelos. Incluye dos sondeos hasta de 6 m de profundidad, incluye: equipo de perforación estándar, pruebas de laboratorio.	Lote	1.00	15,000.00	15,000.00
3.003 Estudio geológico. Incluye sondeos, visita a obra y plano de entrega.	Lote	1.00	8,000.00	8,000.00
			Subtotal	73,000.00
			IVA	11,680.00
<i>Nota: Importes expresados en pesos y centavos</i>			Total	\$ 84,680.00

31. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$291,636.00, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.005.- Elaboración de pedestal concreto armado de 0.80 x 5 x 1 m, f'c= 250 kg/cm², 12 vrs #4 y estribos #4 @ 0.15 cm.	pieza	5.00	0.00	5.00	\$ 16,230.00	\$ 81,150.00
2.002.- Elaboración de barandales para protección.	m	105.00	0.00	105.00	1,260.00	132,300.00
4.001.- Recuperación de puente existente para paso peatonal.	m	50.00	35.40	14.60	2,600.00	37,960.00
Subtotal:						\$ 251,410.00
I.V.A:						40,225.60
Total:						\$ 291,635.60

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SEXTO: OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

SÉPTIMO: APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO

“SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.”, SE INFORMA, LAS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS, ADEMÁS SE DICTÓ AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, DERIVADO AL SEGUIMIENTO SOBRE UNA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS

CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 4 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.**

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS. **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIGUERAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12205/LXXV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2017**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA

REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra ²	Auditoría en Desarrollo ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación ⁵	Auditoría a Recursos ⁶	
Salinas Victoria	1	1	1	1	-	-	4

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
G								
Normativa ^A	27	0	6	0	0	21	0	0
Económica ^C	1	132,510	1	132,510	0	0	0	0
Control interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	29	132,510	7	132,510	0	22	0	0
O								
Normativa ^A	8	0	4	0	0	4	0	0
Subtotal	8	0	4	0	0	4	0	0
D								
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	28	0	19	0	0	9	0	0
Subtotal	28	0	19	0	0	9	0	0
L								
Normativa ^A	12	0	6	0	0	6	0	0
Económica ^C	1	27,501	1	0	27,501	0	0	0

Subtotal	13	27,501	7	0	27,501	6	0	0
Total	78	160,011	37	132,510	27,501	41	0	0

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	22	2			21	3		26	0
OBRA PÚBLICA	4				4	4		8	0
DESARROLLO URBANO	9				8	3		11	0
LABORATORIO	6				6			6	0
Total	41	2			39	10		51	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0		

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS

DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

Concepto	Importe
Impuestos	44,313,242.00
Derechos	21,723,132.00
Productos	2,980,580.00

Aprovechamientos	1,202,148.00
Participaciones	66,576,316.00
Fondo de Infraestructura Social	15,386,566.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	30,112,106.00
Fondo Descentralizado	6,468,894.00
Otras Aportaciones	41,067,860.00
Otros	1,803,091.00
Total	\$ 231,633,935.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Administración Pública	96,152,050.00
Servicios Comunitarios	7,837,058.00
Desarrollo Social	24,801,514.00
Seguridad Pública y Tránsito	3,939,872.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	17,982,689.00
Adquisiciones	1,276,032.00
Desarrollo Urbano y Ecología	0.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	15,149,436.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	31,781,710.00
Obligaciones Financieras	12,459,689.00
Otros	39,735,181.00
Total	\$ 251,115,231.00

DISPONIBILIDAD

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ (27,170,270)
Más:	
Ingresos	231,633,935
Subtotal	\$ 204,463,665

Menos:	
Egresos	251,115,231
Movimientos del patrimonio (1)	<u>24,318,204</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2017	\$ <u>(70,969,770)</u>

CUARTO: EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- g) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- h) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- i) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- j) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO,

DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- b) *EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).*

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTE PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) INFORMACIÓN CONTABLE:

A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO).

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADOS ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

B.1.ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

-ADMINISTRATIVA;

-ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO.

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).**
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.**
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).**

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON**

LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70)

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTE FISCALIZADOS

LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2018 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO [HTTP://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA](http://WWW.SALINASVICTORIA.GOB.MX/TRANSPARENCIA), SE ADVIRTIÓ QUE

ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS

GENERAL

3. SE COTEJARON SELECTIVAMENTE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS EN CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y REGISTRADOS EN CONTABILIDAD CONTRA LAS FICHAS DE DEPÓSITOS BANCARIOS, OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE HASTA 43 DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO DEPÓSITOS PARCIALES, ENTRE LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN Y LA FECHA DE SU DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN LV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de corte	Importe de ingresos	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
02/01/2017	\$61,687.00	19/01/2017	\$59,807.00	13
03/01/2017	\$55,490.00	20/01/2017	\$55,490.00	13
04/01/2017	\$53,097.00	19/01/2017	\$53,096.00	11

Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 80-LXXV S.O.
de Abril de 2019.-

Martes 2

Fecha de corte	Importe de ingresos	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
05/01/2017	\$48,490.00	19/01/2017	\$40,330.00	10
05/01/2017		25/01/2017	\$8,160.00	14
06/01/2017	\$48,097.00	19/01/2017	\$43,716.00	9
09/01/2017	\$113,990.00	19/01/2017	\$91,430.00	8
10/01/2017	\$54,510.00	26/01/2017	\$54,510.00	12
11/01/2017	\$156,673.00	26/01/2017	\$71,302.00	11
12/01/2017	\$560,145.00	26/01/2017	\$42,111.00	10
13/01/2017	\$105,901.00	26/01/2017	\$104,936.00	9
16/01/2017	\$318,490.00	26/01/2017	\$57,481.00	8
17/01/2017	\$174,964.00	26/01/2017	\$69,465.00	7
18/01/2017	\$100,901.00	03/02/2017	\$58,151.00	12
19/01/2017	\$102,630.00	03/02/2017	\$51,790.00	11
20/01/2017	\$191,500.00	03/02/2017	\$131,198.00	10
23/01/2017	\$1,013,564.00	03/02/2017	\$51,348.00	9
24/01/2017	\$394,889.00	20/02/2017	\$90,000.00	19
24/01/2017		20/02/2017	\$18,339.00	19
25/01/2017	\$127,877.00	20/02/2017	\$32,011.00	18
26/01/2017	\$266,016.00	20/02/2017	\$68,881.00	17
26/01/2017		31/01/2017	\$192,498.00	3
27/01/2017	\$218,128.00	20/02/2017	\$76,739.00	16
27/01/2017		23/01/2017	\$1,533.00	39
27/01/2017		01/02/2017	\$56,082.00	3
30/01/117	\$539,523.00	28/02/2017	\$60,000.00	21
30/01/2017		28/02/2017	\$60,297.00	21
31/01/2017	\$1,356,404.00	28/02/2017	\$100,131.00	20
02/02/2017	\$14,736.00	28/02/2017	\$4,735.00	18
03/02/2017	\$9,763.00	28/02/2017	\$9,762.00	17
07/02/2017	\$6,254.00	28/02/2017	\$6,254.00	15
08/02/2017	\$7,982.00	28/02/2017	\$7,982.00	14
08/02/2017	\$52,202.00	13/02/2017	\$52,202.00	3
09/02/2017	\$8,290.00	28/02/2017	\$8,290.00	13
10/02/2017	\$13,663.00	28/02/2017	\$13,663.00	12
13/02/2017	\$18,308.00	28/02/2017	\$18,308.00	11
14/02/2017	\$18,006.00	13/03/2017	\$18,006.00	19
15/02/2017	\$11,964.00	13/03/2017	\$11,964.00	18

Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 80-LXXV S.O.
de Abril de 2019.-

Martes 2

Fecha de corte	Importe de ingresos	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
16/02/2017	\$32,599.00	13/03/2017	\$32,598.00	17
17/02/2017	\$18,187.00	13/03/2017	\$18,187.00	16
20/02/2017	\$17,863.00	13/03/2017	\$17,863.00	15
21/02/2017	\$16,691.00	13/03/2017	\$16,691.00	14
21/02/2017	\$36,452.00	24/02/2017	\$36,452.00	3
22/02/2017	\$20,016.00	04/04/2017	\$20,016.00	29
23/02/2017	\$22,809.00	04/04/2017	\$22,808.00	28
24/02/2017	\$34,008.00	28/03/2017	\$34,008.00	23
27/02/2017	\$14,642.00	28/03/2017	\$14,642.00	21
28/02/2017	\$37,409.00	28/03/2017	\$37,409.00	20
01/11/2017	\$6,431.00	07/11/2017	\$5,299.00	4
01/11/2017		07/11/2017	\$1,172.00	4
01/11/2017	\$5,841.00	09/01/2018	\$3,122.00	42
01/11/2017		07/11/2017	\$2,718.00	4
03/11/2017	\$13,706.00	07/11/2017	\$13,705.00	4
03/11/2017	\$82,254.00	09/01/2018	\$24,466.00	40
06/11/2017	\$642,749.00	09/01/2018	\$42,749.00	42
07/11/2017	\$8,474.00	17/11/2017	\$8,474.00	8
07/11/2017	\$64,284.00	14/11/2017	\$45,408.00	5
07/11/2017		09/01/2018	\$7,707.00	43
08/11/2017	\$10,162.00	17/11/2017	\$10,161.00	7
08/11/2017		17/11/2017	\$1,500,000.00	7
08/11/2017		14/11/2017	\$52,227.00	4
09/11/2017	\$6,497.00	17/11/2017	\$6,497.00	6
09/11/2017	\$24,347.00	09/01/2018	\$5,871.00	41
09/11/2017		14/11/2017	\$18,475.00	3
10/11/2017	\$3,066.00	17/11/2017	\$3,066.00	5
10/11/2017	\$347,623.00	09/01/2018	\$4,423.00	40
13/11/2017	\$2,274.00	17/11/2017	\$2,274.00	4
13/11/2017	\$791,225.00	09/01/2018	\$18,513.00	39
14/11/2017	\$15,499.00	17/11/2017	\$15,489.00	3
14/11/2017	\$641,409.00	10/01/2018	\$14,172.00	39
14/11/2017		17/11/2017	\$627,236.00	3
15/11/2017	\$132,236.00	10/01/2018	\$10,162.00	38
16/11/2017	\$1,337,768.00	10/01/2018	\$6,467.00	37

Fecha de corte	Importe de ingresos	Fecha de depósito	Importe depositado	Días desfasados
17/11/2017	\$51,841.00	23/11/2017	\$51,841.00	4
17/11/2017	\$4,914.00	09/01/2018	\$4,749.00	35
17/11/2017		12/01/2018	\$80.00	40
17/11/2017		17/01/2018	\$85.00	41
21/11/2017	\$59,376.00	10/01/2018	\$34,504.00	34
21/11/2017		28/11/2017	\$24,871.00	5
22/11/2017	\$27,117.00	12/01/2018	\$11,706.00	35
22/11/2017		28/11/2017	\$15,409.00	4
23/11/2017	\$10,169.00	28/11/2017	\$10,168.00	3
23/11/2017	\$86,273.00	12/01/2018	\$7,840.00	35
23/11/2017		28/11/2017	\$78,432.00	3
24/11/2017	\$17,908.00	12/01/2018	\$9,219.00	34
27/11/2017	\$126,407.00	12/01/2018	\$2,924.00	32
28/11/2017		19/01/2018	\$332,982.00	36
28/11/2017	\$26,870.00	10/01/2018	\$1,025.00	29
28/11/2017		08/12/2017	\$25,844.00	8
29/11/2017	\$19,754.00	10/01/2018	\$3,955.00	28
29/11/2017		08/12/2018	\$15,799.00	7
30/11/2017	\$2,292.00	05/12/2017	\$2,292.00	5
30/11/2017	\$1,569.00	12/01/2018	\$1,040.00	25
30/11/2017		08/12/2017	\$528.00	6

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS

PREDIAL

4. SE REVISARON LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2017 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, DETECTANDO QUE DEL TOTAL CAUSADO Y EXIGIBLE EN EL CITADO EJERCICIO Y ANTERIORES, EL CUAL ASCIENDE A \$415,881,354 SEGÚN SE ADVIERTE EN EL REPORTE DE FACTURACIÓN AL CIERRE DEL 2016 (INICIO 2017) EMITIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR POR LA

COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, SOLAMENTE SE RECAUDARON \$25,644,828 QUE REPRESENTAN UN 6% DEL TOTAL; OBSERVANDO QUE NO IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA CONCILIACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, NI EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA MISMA, QUE SE DEBE DE GENERAR DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD COMO CONTROL DE ESTE TIPO DE INGRESO DE MANERA QUE FACILITE EVALUAR SU RAZONABILIDAD Y PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU RECAUDACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

5. EL MUNICIPIO OTORGÓ EN DONACIÓN 26 LOTES DE PANTEÓN, SEGÚN OFICIOS ENTREGADOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EL SUBSIDIO AL 100% OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SEXTO REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha
13/03/17

No. oficio
MSVSP/037/2015-2018

Nombre
Francisco Noyola Pule

23/03/17	MSVSP/038/2015-2018	José Refugio Hernández Sandate
27/03/17	MSVSP/039/2015-2018	María Alma Tobías Motta
08/05/17	MSVSP/040/2015-2018	Norma Esther Izaguirre Flores
16/05/17	MSVSP/041/2015-2018	Petra Cantú Guajardo
16/05/17	MSVSP/042/2015-2018	Mateo Casa Sánchez
17/05/17	MSVSP/0423/2015-2018	Guadalupe Aragón Gómez
30/05/17	MSVSP/044/2015-2018	Verónica Montes Miranda
30/05/17	MSVSP/045/2015-2018	Nora Elia Contreras Zavala
06/06/17	MSVSP/046/2015-2018	Verónica Montes Miranda
07/06/17	MSVSP/047/2015-2018	Bartola Cavazos Jaramillo
03/06/17	MSVSP/046/2015-2018	Jesus María Rodríguez Muños
10/07/17	MSVSP/052/2015-2018	Víctor Alfonso Vásquez Vásquez
12/07/17	MSVSP/053/2015-2018	José Israel Ortega Sandoval
20/07/17	MSVSP/054/2015-2018	Juana Eugenia Rodríguez Muños
02/08/17	MSVSP/055/2015-2018	Lucia Nora Ramirez Villarreal
14/08/17	MSVSP/056/2015-2018	Juan Galván Cantú
16/08/17	MSVSP/051/2015-2018	María del Rosario Gutiérrez Garza
24/08/17	MSVSP/057/2015-2018	Daniela Karina Cantú Sánchez
30/08/17	MSVSP/058/2015-2018	Rosa María Escobar Ramirez
30/08/17	MSVSP/058/2015-2018	Myrna Janet Sánchez Cisneros
19/09/17	MSVSP/061/2015-2018	Janette Deyanira Lozano Lozano
26/09/17	MSVSP/062/2015-2018	Magdalena Barrera Montoya
05/10/17	MSVSP/063/2015-2018	Imelda Guadalupe Garza Perez
10/10/17	MSVSP/064/2015-2018	Yesica Jazmín Rochell Alonso
16/10/17	MSVSP/065/2015-2018	Josefa Montemayor Villarreal

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EGRESOS

GENERAL

6. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE PROCEDIÓ A EFECTUAR PRUEBA DE AUDITORÍA CONSISTENTE EN CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES QUE PRESTARON EL SERVICIO AL MUNICIPIO POR DIVERSOS CONCEPTOS, A LOS CUALES SE LES PAGÓ DURANTE EL EJERCICIO 2017 UN IMPORTE DE \$8,698,318 PROCEDIENDO A VERIFICAR SI SE ENCONTRABAN EN SU DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURAS, OBSERVANDO EN ALGUNOS CASOS QUE

DICHOS DOMICILIOS NO CORRESPONDEN AL LUGAR DONDE LLEVAN A CABO SUS ACTIVIDADES, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, ADEMÁS NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

El proveedor	Domicilio fiscal	Importe pagado	Comentarios
Rubén Elizondo de la Garza	Paseo de las Américas 2973, Colonia Contry La Silla 3er Sector, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67173	\$ 4,284,518	No existe la empresa en el domicilio
Aurora Abigail Valdez Tovar	Calle Emilio Carranza sur 585, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León	3,532,200	No existe la empresa en el domicilio
Directo al Punto, S.A. de C.V.	Avenida José Vasconcelos, 619-A, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220	881,600	No existe la empresa en el domicilio
Total		\$ 8,698,318	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS EVENTUALES

7. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$34,959,242.00, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE \$4,421,600 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS

DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de cheque	Descripción	Importe
05/01/2017	38756	Nomina semanal eventual 01 del 01 al 07 enero de 2017	\$ 296,608.00
11/01/2017	38780	Nomina quincenal eventual 01 del 01 al 15 enero de 2017	\$ 503,274.00
12/01/2017	38787	Nomina semanal eventual 02 del 08 al 14 enero de 2017	\$ 294,748.00
19/01/2017	38815	Nomina semanal eventual 03 del 15 al 21 enero de 2017	\$ 298,576.00
26/01/2017	38838	Nomina semanal eventual 04 del 22 al 28 enero 2017	\$ 300,290.00
26/01/2017	38850	Nomina quincenal 04 del 22 al 28 enero 2017	\$ 533,128.00
08/12/2017	40262	Nomina semanal Eventual 49 del 03 al 09 de diciembre de 2017	\$ 340,950.00
13/12/2017	40278	Nomina quincenal eventual 23 del 01 al 15 diciembre de 2017	\$ 401,780.00
13/12/2017	23 36	Nomina quincenal eventual 23 del 01	\$ 228,038.00
14/12/2017	40284	Nomina semanal eventual 50 del 10 al 16 diciembre de 2017	\$ 266,684.00
21/12/2017	40322	Nomina semanal eventual 51 del 17 al 23 diciembre de 2017	\$ 281,908.00
27/12/2017	40340	Nomina quincenal eventual 24 del 16 al 31 diciembre de 2017	\$ 402,500.00
28/12/2017	40341	Nomina semanal 52 del 24 al 30 de diciembre 17	\$ 273,116.00
		Total	\$ 4,421,600.00

- a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

HONORARIOS

8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 39698 POR VALOR DE \$301,600 EXPEDIDA EL 1 DE AGOSTO DE 2017 A NOMBRE DE GRUPO CORPORATIVO DELTA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, GEOTÉCNICA, ESTUDIO DE TRÁNSITO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA DIFERENTES CALLES, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE TRES COTIZACIONES DE PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO EVIDENCIA Y NO EXHIBE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, GARANTÍAS Y CONTRATO QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LIQUIDACIONES

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE FINIQUITOS LABORALES POR IMPORTE DE \$339,615.00, ANEXADO COMO SOPORTE COPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, NI LAS CARTAS FINIQUITOS RESPECTIVAS EN LAS QUE SE DESGLOSEN LOS CONCEPTOS PAGADOS, SE EXPONGAN LOS CÁLCULOS REALIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN Y SE INCLUYAN ENTRE OTROS DATOS LOS SIGUIENTES: FECHA DE INGRESO, FECHA DE TERMINACIÓN LABORAL, SALARIO DIARIO, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe
27/02/17	5	Francisca Moreno Sánchez	20,000.00
29/08/17	2-77	José Luis Padrón y Lozano	120,000.00
12/04/17	39231	Alejandro Luna García	50,000.00
18/07/17	39615	Mayra Verónica Guajardo Elizondo	50,000.00
16/10/17	23-27	Felicitas Martínez Hernández	50,000.00
16/10/17	23-26	Saúl Ortiz Hernández	49,615.00
		Total	\$ 339,615.00

- a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE A ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO, 94 FRACCIÓN I Y 96 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESTACIONES

SERVICIO MÉDICO

10. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$1,450,500 A NOMBRE DE LA C. MARÍA LOURDES PÉREZ CABRERA POR EL SERVICIOS MÉDICO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL 9 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL NO SE COMPRUEBA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Importe	Factura	Periodo
19/01/2017	38818	\$ 61,500.00	83	Del 1 al 15 de enero de 2017
30/01/2017	38860	\$ 60,000.00	84	Del 16 al 31 de enero de 2017
14/02/2017	38940	\$ 61,500.00	85	Del 1 al 15 de febrero de 2017
06/03/2017	39028	\$ 60,000.00	86	Del 16 al 28 de febrero de 2017
15/03/2017	39087	\$ 60,000.00	87	Del 1 al 15 de marzo de 2017
03/04/2017	39161	\$ 61,500.00	88	Del 16 al 30 de marzo de 2017
24/04/2017	39238	\$ 60,000.00	89	Del 1 al 15 de abril de 2017
03/05/2017	39285	\$ 60,000.00	90	Del 16 al 31 de marzo de 2017
02/06/2017	39405	\$ 123,000.00	92 y 93	Del 1 al 31 de mayo de 2017
14/06/2017	39472	\$ 60,000.00	94	Del 1 al 15 de junio de 2017
03/07/2017	39537	\$ 60,000.00	96	Del 16 al 30 de junio de 2017
31/07/2017	39663	\$ 120,000.00	97 y AAA1492C	Del 1 al 31 de julio de 2017
06/09/2017	39834	\$ 120,000.00	AAA1047E7 y AAA185AD	Del 1 al 31 de agosto de 2017
15/09/2017	39885	\$ 60,000.00	AAA1FC60	Del 1 al 15 de septiembre de 2017
05/10/2017	39957	\$ 60,000.00	AAA16096	Del 16 al 30 de septiembre de 2017
16/10/2017	40013	\$ 60,000.00	AAA10DB5	Del 1 al 15 de octubre de 2017
30/10/2017	40080	\$ 60,000.00	AAA120BB	Del 16 al 31 de octubre de 2017
15/11/2017	40135	\$ 60,000.00	AAA1ADE1	Del 1 al 15 de noviembre de 2017
30/11/2017	40206	\$ 61,500.00	AAA1DC69	Del 16 al 30 de noviembre de 2017
19/12/2017	40297	\$ 60,000.00	AAA1A754	Del 1 al 15 de diciembre de 2017

28/12/2017	40347	\$ 61,500.00	AAA1D30B	Del 16 al 31 de diciembre de 2017
	Total	\$ 1,450,500.00		

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LOS COMPROBANTES FISCALES NO MENCIONAN LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS, EL VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO Y EL IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, EN RELACIÓN A LOS MEDICAMENTOS, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 29-A FRACCIONES V, VI Y VII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- b) ADEMÁS, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PROVEEDOR ANTES CITADO, NO SE ESTIPULA LOS PUNTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

B.1) LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

B.2) LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

B.3) LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

B.4) CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO DE LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES LL, LLL, XIII, XIX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE SALUD FIRMADO DEL PROCEDIMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, COTIZACIONES DE PROVEEDORES, LISTADO DE MEDICAMENTOS, FOTOGRAFÍAS

DE LIBRO DIARIO FARMACIA, RECETAS MÉDICAS, PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO B) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ RESPUESTA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

11. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$24,000 A FAVOR DE TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ NAVA POR CONCEPTO DE RENTA DE LOCAL EN EL DIF UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	IMPORTE
15/02/17	38948	6,000
02/06/17	39408	6,000
28/08/17	39784	6,000
06/12/17	40248	6,000

TOTAL 24,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA

12. EN EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON EROGACIONES POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$19,442,189 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA, KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
GASOLINA	\$ 10,841,391
GAS, L.P.	2,726,452
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2,674,519
REFACCIONES	2,076,838
LLANTAS	631,628
ACUMULADORES	289,686
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	201,675
TOTAL	\$ 19,442,189

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTOS DE ALUMBRADO

13. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$1,553,630 POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A DIVERSOS PROVEEDORES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
27/01/17	38852	Ónix Yadira Romero Alvarez	\$ 214,310
27/02/17	2-6	Ónix Yadira Romero Alvarez	177,904
29/03/17	2-22	Ónix Yadira Romero Alvarez	165,461
02/05/17	23-5	Ónix Yadira Romero Alvarez	180,339
12/07/17	23-12	Ónix Yadira Romero Alvarez	191,967
31/08/17	2-109	Wilfredo Vásquez Becerra	220,946
21/11/17	23-33	Wilfredo Vásquez Becerra	221,414
13/12/17	23-37	Wilfredo Vásquez Becerra	181,289
Total			\$ 1,553,630

- a) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LO RECIBE PARA SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, O DEL RESPONSABLE QUE LOS RECIBIÓ Y UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE DESCRIBAN LA UBICACIÓN, LA CANTIDAD Y LOS MATERIALES UTILIZADOS, LAS FECHAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y LOS NOMBRES DE QUIENES PARTICIPARON, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APOYOS

FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

14. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$355,366 A FAVOR DE ERFIN S.A. POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERALES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE COMPRUEBAN CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBEN DE EMITIR LOS BENEFICIARIOS, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, NI CON LA COPIA DE ALGÚN COMPROBANTE QUE SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

	Fecha	Póliza de	Concepto	Importe cheque
	04/08/17	39717	Apoyo con ataúd, velación y capillas	\$ 213,846
	11/12/17	40271	Apoyo con ataúd, velación y capillas	141,520
Total				\$ 355,366

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

EVENTOS

FERIA MUNICIPAL

15. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$5,127,780 A NOMBRE DE DIFERENTES PROVEEDORES, DEVENGADOS POR LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y LA RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA FERIA MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Factura	Importe	Importe total
Rubén Elizondo de La Garza					
02/06/17	39387	Grupo Duelo el día 25 de junio de 2017	177	290,000	580,000
02/06/17	39385	Grupo Duelo el día 25 de junio de 2017	177	290,000	
22/08/17	40273	Grupos musicales y pirotecnia	190	150,000	302,180
29/12/17	40355	Grupos musicales y pirotecnia	190	152,180	
Aurora Abigail Valdez Tovar					
02/06/17	39386	Grupo el Poder del Norte el día 23 de junio	278	145,000	290,000
20/06/17	39491	Grupo el Poder del Norte el día 23 de junio	278	145,000	
29/05/17	39363	Grupo La Firma	277	203,000	406,000
20/06/17	39494	Grupo La Firma	277	203,000	
05/06/17	39422	Grupos La Leyenda y Los Plebes, los días 24 de junio y 2 de julio	280	957,000	1,914,000
20/06/17	39422	Grupos La Leyenda y Los Plebes, los días 24 de junio y 2 de julio	280	957,000	
Directito Al Punto S.A. de C.V.					
30/05/17	39364	50% Grupos musicales Los Invasores y Los Cardenales de Nuevo León	5184	440,800	881,600
30/06/17	39490	50% Grupos musicales Los Invasores y Los Cardenales de Nuevo León	5187	440,800	
Publicidad y Eventos Visión, S.A. de C.V.					
20/06/17	39499	Renta de audio, iluminación, soporte, pantalla, escenario, planta de luz, pantalla led, área vip, vallas y luminarias	641	377,000	754,000
30/06/17	39529	Renta de audio, iluminación, soporte, pantalla, escenario, planta de luz, pantalla led, área vip, vallas y luminarias	641	377,000	

OBSERVANDO QUE CONFORME AL MONTO DE CADA CONTRATACIÓN FACTURADA, EJERCIDA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA. ASIMISMO, SE OBSERVA QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CITADO, COMO SUS FICHAS TÉCNICAS QUE CONTENGAN LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EVENTO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS

POR EL O LOS RESPONSABLES DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA A REALIZAR, COSTOS A INCURRIR, ASISTENCIA ESPERADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE 3 COTIZACIONES DE PROVEEDORES QUE AMPARAN LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 39387 Y 39385 A NOMBRE DE RUBÉN ELIZONDO DE LA GARZA, 39386, 30491, 39363, 39494 Y 39422 A NOMBRE DE AURORA ABIGAIL VALDEZ TOVAR, 39364 Y 39490 A NOMBRE DE DIRECTITO AL PUNTO S.A. DE C.V., ADEMÁS DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 38 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017 DONDE SE APRUEBA UN TOPE PRESUPUESTAL DEL GASTO DE LA FERIA MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA NO EVIDENCIA Y NO EXHIBE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LAS COTIZACIONES QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN CON LAS PÓLIZAS 40273, 40355, 39364 Y 39490.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BIENES INMUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO

16. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 8 POR IMPORTE DE \$616,999 EXPEDIDA EL 27

DE JULIO A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA OCEINT, S.A. DE C.V. AMPARADO CON LA FACTURA 886 DEL 27 DE JUNIO DE 2017 POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO DIVERSO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

17. EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA CONTABLE XXX- XXXX-0001 BANAMEX, SE DETECTARON DEPÓSITOS EN TRÁNSITO POR IMPORTE DE \$1,236,527 CON ANTIGÜEDAD DESDE TRES A DOCE MESES Y NO SE HAN REALIZADO LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DEPURACIÓN DE LA CITADA CONCILIACIÓN, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

Fecha	Importe	Fecha	Importe	Fecha	Importe
30/08/2013	\$ 16,065.00	16/10/2017	\$ 1,113.00	22/11/2017	\$ 11,707.00
15/01/2016	\$ 61,579.00	17/10/2017	\$ 36,157.00	23/11/2017	\$ 7,840.00
18/01/2016	\$ 512.00	18/10/2017	\$ 1,860.00	24/11/2017	\$ 9,219.00
17/02/2016	\$ 10,378.00	19/10/2017	\$ 52,519.00	27/11/2017	\$ 2,924.00
08/03/2016	\$ 25,491.00	20/10/2017	\$ 5,218.00	28/11/2017	\$ 1,025.00
10/03/2016	\$ 17,400.00	23/10/2017	\$ 2,450.00	28/11/2017	\$ 332,982.00
03/10/2016	\$ 6,526.00	24/10/2017	\$ 1,120.00	29/11/2017	\$ 3,955.00
24/10/2016	\$ 11,704.00	25/10/2017	\$ 10,588.00	30/11/2017	\$ 1,040.00
27/01/2017	\$ 4,536.00	26/10/2017	\$ 1,414.00	01/12/2017	\$ 6,893.00
30/03/2017	\$ 46,472.00	27/10/2017	\$ 9,891.00	04/12/2017	\$ 15,307.00
29/06/2017	\$ 12,000.00	30/10/2017	\$ 4,440.00	05/12/2017	\$ 7,741.00
25/09/2017	\$ 8,200.00	31/10/2017	\$ 13,655.00	06/12/2017	\$ 4,784.00
26/09/2017	\$ 5,057.00	01/11/2017	\$ 3,123.00	06/12/2017	\$ 45,000.00
27/09/2017	\$ 3,941.00	03/11/2017	\$ 24,466.00	07/12/2017	\$ 4,120.00
28/09/2017	\$ 560.00	06/11/2017	\$ 42,749.00	08/12/2017	\$ 93,120.00
29/09/2017	\$ 6,127.00	07/11/2017	\$ 7,707.00	11/12/2017	\$ 7,007.00
02/10/2017	\$ 4,797.00	08/11/2017	\$ 3,517.00	12/12/2017	\$ 12,042.00
03/10/2017	\$ 312.00	09/11/2017	\$ 5,871.00	13/12/2017	\$ 10,472.00
04/10/2017	\$ 10,832.00	10/11/2017	\$ 4,423.00	14/12/2017	\$ 10,642.00
05/10/2017	\$ 4,800.00	13/11/2017	\$ 18,514.00	15/12/2017	\$ 6,222.00
09/10/2017	\$ 15,250.00	14/11/2017	\$ 14,173.00	18/12/2017	\$ 23,094.00
10/10/2017	\$ 875.00	15/11/2017	\$ 10,163.00	19/12/2017	\$ 4,973.00
11/10/2017	\$ 131.00	16/11/2017	\$ 6,467.00	20/12/2017	\$ 6,048.00
12/10/2017	\$ 9,465.00	17/11/2017	\$ 4,914.00	20/12/2017	\$ 3,474.00
13/10/2017	\$ 641.00	21/11/2017	\$ 34,504.00	21/12/2017	\$ 229.00
				Total	\$1,236,527.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

18. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR \$154,400, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE

BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Nombre	Importe
15/02/2017	C05709	Francisca Triana Martínez	\$ 8,500.00
22/02/2017	C05756	Antonio Basurto Melitón	\$ 3,000.00
23/03/2017	C05994	Adelina Marcos Márquez	\$ 5,000.00
29/03/2017	C06036	Adelina Marcos Márquez	\$ 5,000.00
05/04/2017	C06110	María del Carmen Uresti Ramos	\$ 20,000.00
03/05/2017	C06263	Olga Lidia Ruiz Alvarez	\$ 10,000.00
01/06/2017	C06514	Julia López Salazar	\$ 10,000.00
23/08/2017	C07229	Francisca Triana Martínez	\$ 7,500.00
29/08/2017	C07312	Manuel García Hernández	\$ 7,500.00
31/08/2017	C07357	Juan Gerardo Hernández Estrada	\$ 6,000.00
11/09/2017	C07402	Juanita Alejandra Zúñiga López	\$ 8,000.00
19/09/2017	C07486	Rosa Nelly de León Saucedo	\$ 6,000.00
25/09/2017	C07538	José Santos Almaraz Ornelas	\$ 6,900.00
27/09/2017	C07544	Juan de Dios Martínez Grimaldo	\$ 3,500.00
09/10/2017	C07670	Margarita García Saucedo	\$ 6,000.00
12/10/2017	C07709	Juan Manuel Aguilar Salvador	\$ 1,500.00
12/10/2017	C07710	Jose Arnoldo García del Angel	\$ 1,500.00
16/10/2017	C07734	Rosa Erika Rodríguez Esmeralda	\$ 6,000.00
18/10/2017	C07750	María de los Ángeles Zúñiga Perez	\$ 7,000.00
01/11/2017	C07915	María del Carmen Uresti Ramos	\$ 5,000.00
21/11/2017	C08120	José Arnoldo García del Angel	\$ 3,500.00
21/11/2017	C08121	Juan Carlos González Lara	\$ 3,500.00
21/11/2017	C08122	Alejandro Hernández Hernández	\$ 3,500.00
01/12/2017	C08243	María Ignacia Hernández Reyes	\$ 10,000.00
		Total	\$ 154,400.00

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

IMPUESTOS POR PAGAR

19. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ÉSTAS ASCIENDEN A \$ 24,661,227 Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO POR PAGAR 2017	7,463,335
IMPUESTO POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES	17,197,892
TOTAL	\$ 24,661,227

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

GENERAL

20. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

Nombre	Fecha de publicación
Reglamento de Limpia	05/08/1992
Reglamento de Ecología y Protección del Medio Ambiente	30/08/1993
Reglamento Interior del Ayuntamiento	30/08/1993

Reglamento de Participación Ciudadana en la Elaboración de planes de Desarrollo Urbano	17/06/1994
Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal	20/08/2001
Reglamento de Protección Civil	30/08/2004
Reglamento que Regula los Establecimiento En Donde Se Vende y/o Se Consumen Bebidas Alcohólicas	12/10/2005
Reglamento de Vialidad y Tránsito	08/07/2011
Reglamento de Participación Ciudadana	21/10/2011
Reglamento de Policía y Buen Gobierno	21/10/2011
Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural	21/10/2011
Reglamento que Regula el Ejercicio del Comercio Ambulante	21/10/2011

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

21. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$40,526,201, SE SELECCIONARON \$33,986,776, QUE REPRESENTAN UN **84%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

SERVICIOS COMUNITARIOS

MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2017
1	MSV-RP-01/2017	Rehabilitación de terracería en la Colonia Emiliano Zapata	\$ 2,534,832.00

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$2,534,832, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$760,450, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$2,534,832 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APARTADO DESARROLLO URBANO

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$20,825,875 SE SELECCIONARON \$17,741,749 QUE REPRESENTAN UN **85%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN

SOBRE LOS PLANES, REGLAMENTOS MUNICIPALES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2017
1	160/2017	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, denominado Interpuerto Monterrey, Etapa 1C.	\$ 5,059,797.00

27. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA Y NOMENCLATURA, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, EN CUANTO A LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALAMIENTO VIAL SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, Y EN CUANTO AL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE GAS NO SE LOCALIZÓ EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, POR LO QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, POR LO TANTO, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ACORDE A LO

ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

28. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

29. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO (Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2017
2	109/2017	Autorización de la ampliación de uso de edificación y construcción para nave industrial, oficinas y vías de ferrocarril (Terminal Salinas II) con giro de terminal auxiliar de carga ferroviaria multimodal, ubicado por la carretera Monterrey-Colombia km 30.	\$ 2,263,635.00

30. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL PATRONATO DE BOMBEROS, REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IX (*PARA OTORGARSE LAS*

LICENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20, SALVO EL INCISO H, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: EN LOS CASOS DE CONSTRUCCIONES DE USO PÚBLICO, SE EXIGIRÁ EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DEL PATRONATO DE BOMBEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL ESTADO), DEL RCMSVN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE: OFICIO DPCE- SAP-2140-2018 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 CON NÚMERO DE FOLIO 1327, EN DONDE EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE BULKMATIC DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., RECIBIR EL PLAN DE CONTINGENCIAS Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE RESPUESTA INMEDIATA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA LICENCIA EN REFERENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER NORMATIVO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2017
3	135/2017	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, denominado Hofusan Industrial Park, Fase 1, Etapa 1.	\$ 1,498,071.00

31. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS

COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, EN CUANTO AL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE GAS NO SE LOCALIZÓ EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, POR LO QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, POR LO TANTO, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

32. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA PERFORACIONES Y ESTUDIOS DE SUELOS, S.A., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018, EMITIDO POR LA EMPRESA LABORATORIOS QVER, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE LOS ESTUDIOS ANTERIORMENTE REALIZADOS FUERON VALIDADOS POR LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE MONTERREY S.A. DE C.V. Y POR EL ING. JUAN GERARDO RÍOS SÁNCHEZ, QUIENES SÍ SE ENCUENTRAN CERTIFICADOS ANTE DESARROLLO SUSTENTABLE, ADEMÁS DE QUE ÉSTOS PROFESIONALES ELABORARON POSTERIORMENTE UN NUEVO ESTUDIO DE GEOTECNIA, SE ADJUNTA TAMBIÉN EL OFICIO NO. L.C. 013 CON VIGENCIA 2015/06/16 AL 2018/06/16 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE MONTERREY, S.A. DE C.V., Y OFICIO NO. PRC 038 CON VIGENCIA 2015/10/05 AL 2018/10/05 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL ING. JUAN GERARDO RÍOS SÁNCHEZ, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS ESTUDIOS QUE FUERON VALIDADOS POR ESTA NUEVA EMPRESA QUE SÍ SE ENCUENTRA CERTIFICADA Y POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ANTES MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR EL ING. ARTURO JAVIER JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2018, EMITIDO POR LA EMPRESA LABORATORIOS QVER, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE LOS ESTUDIOS ANTERIORMENTE REALIZADOS FUERON VALIDADOS POR LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE MONTERREY S.A. DE C.V. Y POR EL ING. JUAN GERARDO RÍOS SÁNCHEZ, QUIENES SÍ SE ENCUENTRAN CERTIFICADOS ANTE DESARROLLO SUSTENTABLE, ADEMÁS DE QUE ÉSTOS PROFESIONALES ELABORARON POSTERIORMENTE UN NUEVO ESTUDIO DE GEOTECNIA, SE ADJUNTA TAMBIÉN EL OFICIO NO. L.C. 013 CON VIGENCIA 2015/06/16 AL 2018/06/16 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD DE MONTERREY, S.A. DE C.V., Y OFICIO NO. PRC 038 CON VIGENCIA 2015/10/05 AL 2018/10/05 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL ING. JUAN GERARDO RÍOS SÁNCHEZ, LOS CUALES SOLVENTAN PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS ESTUDIOS QUE FUERON VALIDADOS POR ESTA NUEVA EMPRESA QUE SÍ SE ENCUENTRA CERTIFICADA Y POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE ANTES MENCIONADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

34. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2017
4	163/2017	Aprobación del proyecto de ventas para un \$ 688,170 fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, denominado Interpuerto Monterrey, Etapa 1C	\$ 688,170.00

35. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIÓN POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA

LO CORRESPONDIENTE AL MISMO, SIN EMBARGO, REFERENTE A LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y MOVILIDAD, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON DICHOS DOCUMENTOS, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

APARTADO LABORATORIO

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

OBRA PÚBLICA

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la obra o Licencia	Registrado en el 2017
1	MSV/FAIS-01/2017	Pavimentación de la calle Ana María García, en la colonia Emiliano Zapata (acceso a Escuela Primaria Zapata).	\$ 688,170.00

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE

PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMO QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA NO CORRESPONDE A LA OBRA EN COMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-01-EP*,

CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 6 RELATIVO AL "SUMINISTRO FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 100% PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO (MATERIAL CALIDAD BASE VRS MÍNIMO DE 100) EN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN INCLUYE: MATERIALES, AGUA, ACAMELLONADO, EXTENDIDO, HOMOGENIZADO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 11 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CONSTRUIDA CON CALIZA TRITURADA DE CANTERA Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 CON 0.04 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MÍNIMO P.V.M. MARSHALL INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, CARGA, ACARREO, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO FR-3 A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 9 RELATIVO AL "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² INCLUYE: EQUIPO,

HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 11 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CONSTRUIDA CON CALIZA TRITURADA DE CANTERA Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 CON 0.04 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MÍNIMO P.V.M. MARSHALL INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, CARGA, ACARREO, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO FR-3 A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²"), REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 6 RELATIVO AL "SUMINISTRO FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 100% PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO (MATERIAL CALIDAD BASE VRS MÍNIMO DE 100) EN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN INCLUYE: MATERIALES, AGUA, ACAMELLONADO, EXTENDIDO, HOMOGENIZADO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO (CONCEPTO NÚMERO 11 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CONSTRUIDA CON CALIZA TRITURADA DE CANTERA Y

CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 CON 0.04 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MÍNIMO P.V.M. MARSHALL INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, CARGA, ACARREO, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO FR-3 A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²"), RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 9 RELATIVO AL "RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON ASFALTO FM-1 A RAZÓN DE 1.5 LTS/M² INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA") Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 11 RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE CONSTRUIDA CON CALIZA TRITURADA DE CANTERA Y CEMENTO ASFÁLTICO EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22 CON 0.04 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% MÍNIMO P.V.M. MARSHALL INCLUYE BARRIDO DE LA SUPERFICIE, CARGA, ACARREO, RIEGO DE LIGA CON PRODUCTO ASFÁLTICO FR-3 A RAZÓN DE 0.50 LTS/M²"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE CARPETA ASFÁLTICA Y BASE HIDRÁULICA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE RIEGO DE LIGA Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEXTO: OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL, SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO. **SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA. **OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**”, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 2 PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016; Y QUE NO HUBO RESPUESTA DE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, ADEMÁS INFORMA QUE EL RESTO DE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL

ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE NO FUERON ATENDIDAS NI ACEPTADAS 1 DE GESTIÓN FINANCIERA Y 10 DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES, INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA.** **SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA.** **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12208/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS

MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE, LA OPINIÓN DEL AUDITOR ES LA SIGUIENTE:

EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA

SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Importe
Participaciones del Municipio	5,824,910.00
Donativos en efectivo	65,280.00
Impuesto sobre nómina	95,229.00
Diversos productos	69,099.00
Total	\$ 6,054,518.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Gastos de funcionamiento	6,007,259.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	61,106.00
Total	\$ 6,068,365.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- a) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- b) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LAS CUENTAS PÚBLICAS (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL 61 DE LA LGCG)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y LA EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE REPORTES DE CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE VARIAS CUENTAS CONTABLES EN LOS CUALES SE IDENTIFICAN REGISTROS DE PROVISIONES DE IMPUESTOS, DEDUCCIONES DE NÓMINA, SERVICIOS MÉDICOS, ENTRE OTROS, ADEMÁS PÓLIZAS DE CHEQUE COMPLETAS QUE INCLUYEN EL REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO, ASÍ COMO UN REPORTE DE CONSULTA DE UNA CUENTA DEL GASTO QUE EVIDENCIA EL REGISTRO DEL PRESUPUESTO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, INCISO A); FRACCIÓN II, INCISO B) Y FRACCIÓN III, INCISO A); SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, EN LO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I,

INCISO B); DEBIDO A QUE SE ACEPTA SU INCUMPLIMIENTO EN RELACIÓN A LA FALTA DE LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41, YA QUE NO SE CONTRATÓ SU IMPLEMENTACIÓN ADEMÁS DE LA FRACCIÓN II, INCISO A); EN VIRTUD DE QUE LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CONTIENEN INFORMACIÓN DEL ESTIMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

2. DURANTE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017, FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL MENCIONADO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO, INFORME ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS, BALANCE PRESUPUESTARIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, RESPECTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE PRESENTAN LOS FORMATOS REQUERIDOS; NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO B), YA QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

3. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA, AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

4. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 ASCENDIÓ A \$5,824,910 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 30 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON DICHOS ESCRITOS. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS

QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE

EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 12209/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON

LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL

RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CABE DESTACAR QUE, LA OPINIÓN DEL AUDITOR ES LA SIGUIENTE:

EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA**

JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Importe
Ingresos de Gestión	1,095,560.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,239,794.00
Otros ingresos y beneficios	101,840.00
Total	\$ 11,437,194.00

EGRESOS

Concepto	Importe
Gastos de funcionamiento	10,124,570.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	444,872.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	126,029.00
Total	\$ 10,695,471.00

CUARTO. - EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- I. REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- II. CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- III. DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. TRANSPARENCIA

- a) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LAS CUENTAS PÚBLICAS (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL 61 DE LA LGCG)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UNA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR EN EL SISTEMA CONTABLE DEL INSTITUTO, ADEMÁS UN REPORTE DEL LIBRO AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE VARIAS CUENTAS CONTABLES EN LOS CUALES SE IDENTIFICA EL REGISTRO DEL PRESUPUESTO EN SUS DIVERSAS ETAPAS, ASÍ COMO EVIDENCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CUENTA PÚBLICA CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, INCISO B) Y FRACCIÓN III, INCISO A); SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN, EN LO REFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, INCISOS A), B) Y C) Y II, INCISO A); DEBIDO A QUE SE ACEPTA SU INCUMPLIMIENTO, YA QUE NO SE CONTRATÓ SU IMPLEMENTACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE CON EL QUE OPERA EL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

- 2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E

INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.JUVENTUDSANPEDRO.COM, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70,

FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

OTROS APROVECHAMIENTOS

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$15,000 POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREAS (STANDS) PARA PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO 2017, DERIVADO DE LOS IMPORTES AUTORIZADOS A COBRAR POR UN TOTAL DE \$20,000 A LOS CUALES SE LES APLICARON BONIFICACIONES DE UN 25% DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE LINEAMIENTOS DE DICHA FERIA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS POR \$5,000, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe autorizado</u>	<u>Importe subsidio</u>	<u>Importe cobrado</u>
30/10/2017	F-115	Alfonso Garza Alfaro	\$ 10,000	\$ 2,500	\$ 7,500
09/11/2017	F-126	Mao Trading Co, S.A. de C.V.	5,000	1,250	3,750
09/11/2017	F-134	Público en General [Noemí Ramírez Ramírez]	5,000	1,250	3,750
Total			\$ 20,000	\$ 5,000	\$ 15,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

4. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REALIZARON INTERCAMBIOS DE ÁREAS EN LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO Y DIVERSAS EMPRESAS PARA SU PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, A CAMBIO DE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, A LOS CUALES SE LES ABSORBIÓ EL COSTO POR EL USO O GOCE DE LAS ÁREAS ARRENDADAS, EQUIVALENTES A LA CANTIDAD DE \$73,000, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EL 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Ref.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Servicio prestado</u>
1]	Sandel [área de 2 x 3]	\$ 10,000	Transporte de asistentes [Udem a feria]
2]	Pro Magazine [área de 3 x 3]	14,000	Publicidad en entrevistas, redes sociales y mercadotecnia
3]	Sedec [área de 4 x 5]	35,000	Publicidad, dos talleres impartidos en la feria y conferencia especial
4]	Jorge Lerdo de Tejada [área de 3 x 3]	14,000	Publicidad en radio y redes sociales
Total		\$ <u>73,000</u>	

- a) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EN LOS ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO, CONSIDERANDO LOS COSTOS ABSORBIDOS CONTRA EL COSTO DE LAS ÁREAS ARRENDADAS.
- b) TAMBIÉN, EN RELACIÓN AL PUNTO 1) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL SERVICIO PRESTADO A FAVOR DEL INSTITUTO POR LA EMPRESA, COMO EVIDENCIA DEL USO DEL TRANSPORTE POR PARTE DE LOS ASISTENTES, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.
- c) ADEMÁS, RESPECTO AL PUNTO 3) NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE

LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD, YA QUE LA EVIDENCIA ENTREGADA EN LA REVISIÓN, CORRESPONDE A PENDONES QUE FUERON PAGADOS POR EL INSTITUTO, CON PÓLIZA DE DIARIO NO. D1394 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$5,800 MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-00989 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LOS INGRESOS RECAUDADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE \$10,560 DERIVADOS DE LAS RECUPERACIONES POR LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR Y VALIDAR LOS INGRESOS RECAUDADOS POR DÍA O SEMANA, YA QUE EN EL BOLETAJE EMITIDO SOLO SE ESPECIFICA NOMBRE Y EL MES DE PAGO, LO CUAL NO PERMITE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS DEPÓSITOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha póliza</u>	<u>No. póliza</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Fecha de depósito</u>	<u>Desfasamiento</u>
13/02/2017	D-00911	Cuota de recuperación en curso de inglés correspondiente al mes de febrero 2017	\$ 4,800	13/02/2017	2 semanas
22/03/2017	D-00989	Cuota de recuperación en curso de inglés correspondiente al mes de marzo 2017	2,820	22/03/2017	3 semanas
30/06/2017	D-01143	Cuota de recuperación curso de inglés correspondiente al mes de mayo 2017.	2,280	09/06/2017	1 mes
31/08/2017	D-01266	Cuota de recuperación curso de inglés correspondiente al mes de Junio 2017.	660	01/08/2017	2 meses
Total			\$ 10,560		

ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS ANTES MENCIONADOS NO SE DEPOSITARON DENTRO DE UN PERÍODO RAZONABLE DE TIEMPO, YA QUE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO SE REALIZÓ HASTA DOS MESES DESPUÉS, EN ALGUNOS CASOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 EMITIDO POR EL DIRECTOR EN RELACIÓN A LOS PAGOS RECIBIDOS EN EFECTIVO LOS CUALES COMO MEDIDA DE CONTROL SE DEPOSITARÁN AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, ADEMÁS RELACIONES DE PAGO DE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2017, QUE NO COINCIDEN CON LAS FECHAS REALES DE DEPÓSITO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN LA RECEPCIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO; SIN EMBARGO SUBSISTE LO OBSERVADO YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE PERMITA IDENTIFICAR Y VALIDAR LOS INGRESOS RECAUDADOS POR DÍA O SEMANA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-01060 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017 POR \$58,000 A FAVOR DEL C. VÍCTOR MANUEL VARGAS SANTOS QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 99 A EMITIDA EL 15 DEL MES Y AÑO ANTES CITADOS, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA TEST VOCACIONAL POR UN TOTAL DE \$160,000, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA IMPARTICIÓN DE HASTA 5 CONFERENCIAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO C) DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS ANTES MENCIONADO, EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

8. SE EFECTUARON PAGOS POR \$271,440 A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS, S.A. DE C.V., REALIZADOS MEDIANTE IGUALAS MENSUALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO SAN PEDRO JOVEN, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN

EN DONDE SE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR ESTUVO PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARAN AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE JUSTIFIQUE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 41, 42 Y 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, Y 42 AL 45, 68 Y 83 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	No. póliza	Importe	Mes pagado
20170126	D00828	\$ 22,620	Enero
20170203	D00873	22,620	Febrero
20170302	D00951	22,620	Marzo
20170405	D01007	22,620	Abril
20170505	D01055	22,620	Mayo
20170602	D01113	22,620	Junio
20170705	D01175	22,620	Julio
20170804	D01219	22,620	Agosto
20170906	D01296	22,620	Septiembre
20171003	D01362	22,620	Octubre
20171107	D01498	22,620	Noviembre
20171207	D01546	22,620	Diciembre
Total		\$ 271,440	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

9. SE EFECTUÓ PAGO POR \$159,000 A FAVOR DE UNIVERSITY GLOBAL SYSTEM,

A.C. CON PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-00964 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, POR LA ADQUISICIÓN DE 200 LICENCIAS PARA EL DIPLOMADO EN LÍNEA RESPECTO A HABILIDADES UNIVERSALES DE NEGOCIOS HARVARD UNIVERSITY GLOBAL SYSTEM (HUGS), OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS ALUMNOS Y PROFESORES DE LAS HERRAMIENTAS HUGS, AL CUAL TENÍAN DERECHO AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS LICENCIAS, ASÍ COMO EL USO QUE SE LE DIO AL PASE PARA EL EVENTO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOSTON, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO "A", DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y LA EMPRESA ANTES CITADA EN FECHA 17 DE ENERO DE 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

10. SE EFECTUÓ PAGO POR \$30,600 A FAVOR GRUPO DAMANI, S.A. DE C.V. REGISTRADO CON PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D01575 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. 851 EMITIDA EL 13 DEL MES Y AÑO CITADOS, DERIVADO DE LA COMPRA DE NUEVE CAMISAS A LA MEDIDA COMO DETALLE NAVIDEÑO, EN ATENCIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES E INVERSIONISTAS DEL PROGRAMA NEXT, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

NORMATIVIDAD
CUENTA PÚBLICA

11. DURANTE LA REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2017, FUE REMITIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE SE HAYA PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL MENCIONADO ÓRGANO LEGISLATIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

12. EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 7 TERCER PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

13. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2017, SE AUTORIZÓ EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SEGÚN ACTA NO. 8/2017 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 17, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ESTE INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

14. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 ASCENDIÓ A \$9,335,995 SIENDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 30 DEL MES Y AÑO CITADOS, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

15. EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN VII Y 26 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO EL PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO UN INFORME CON LOS RESULTADOS DE SUS REVISIONES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA O PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, QUE DEBERÁ CONTENER SITUACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS Y SU SITUACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DOCUMENTO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EN OBSERVANCIA CON ESTA OBLIGACIÓN QUE SEÑALA EL

CITADO REGLAMENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL INFORME ANUAL DEL COMISARIO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018 ENTREGADO AL INSTITUTO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO QUE SE HIZO ENTREGA DEL INFORME POR PARTE DEL COMISARIO; SIN EMBARGO DICHO INFORME NO SE HA PRESENTADO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, NI AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON DICHOS ESCRITOS. **SEXTO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**”, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES Y OBSERVACIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.** - UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE

FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO. - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. TERCERO. - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PARA SER SOMETIDOS A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN BLOQUE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE MENCIONADOS. POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PARA SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA

DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, SALINAS VICTORIA, HIGUERAS, HIDALGO, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA; CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. SI BIEN POR ACUERDO DEL PLENO, LAS CUENTAS PÚBLICAS SE APROBARON EN BLOQUE, SU CONTENIDO INDIVIDUAL ES EL APROBADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DURANTE SU SESIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 28 DE MARZO. EN TODOS LOS CASOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO Y LA DE LAS INSTITUTOS, REPORTÓ UN MANEJO RAZONABLE DE LOS FONDOS PÚBLICOS CON OBSERVACIONES EN MATERIA FINANCIERA QUE CONSIDERAMOS MENORES Y QUE NO AFECTAN SUSTANCIOSAMENTE A LA HACIENDA PÚBLICA, POR EJEMPLO LAS OBSERVACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO EQUIVALEN AL 0.33% DEL TOTAL DE SUS INGRESOS; LA DE CIÉNEGA DE FLORES AL 0.37; LA DEL CARMEN AL 0.19; LA DE SALINAS VICTORIA AL 0%; LA DE HIGUERAS 0.34 Y LA DE HIDALGO 3.33; MIENTRAS QUE LOS INSTITUTOS DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD, AMBOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA SON DEL 0%; COMO SUCEDE EN TODAS LAS REVISIONES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO REPORTÓ FALLAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO A LAS QUE DARÁ SEGUIMIENTO PARA SU CORRECCIÓN, POR LO QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2018 NO REMITIRÁ LOS RESULTADOS. EN ESTAS CONDICIONES SE JUSTIFICA JURÍDICAMENTE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS, A EFECTO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EXTIENDE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EXHORTAMOS A LAS DEMÁS

FRACCIONES PARLAMENTARIAS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL BLOQUE DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

